

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centla, Centro y Teapa del Estado de Tabasco

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centro, Centla y Teapa del Estado de Tabasco

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 60/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ENER-2013, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba ...

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ENER-2013, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP).- Límites, métodos de prueba y etiquetado

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace de la Procuraduría Agraria y se integra el Comité de Información, para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y de las disposiciones generales para la transparencia y los archivos de la Administración Pública Federal, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jacinto López (La Gamuza), con una superficie aproximada de 7,124-41-84.891 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Mantenimiento Industrial Reforma, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol

Nota Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, publicado el 12 de septiembre de 2005

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 por Programa Presupuestario

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el proceso electoral local 2013-2014 en el Estado de Coahuila

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Monumento Natural El Cerro de la Silla

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centla, Centro y Teapa del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG/CPC/2297/2013, de fecha 27 de diciembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del estado de Tabasco, C. César Raúl Ojeda Zubieta, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como lluvia severa e inundación fluvial ocasionada por el frente frío 20, del 23 al 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centla, Centro y Teapa.

Que con oficio B00.05.05.-1129, de fecha 27 de diciembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SG/CPC/2297/2013 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013 para los municipios de Centla, Centro y Teapa del estado de Tabasco.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Tabasco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL LOS DÍAS 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE CENTLA, CENTRO Y TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Centla, Centro y Teapa del estado de Tabasco, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/189/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centro, Centla y Teapa del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 24 de diciembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Centro, Centla, Teapa y Macuspana de dicha Entidad Federativa, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, comunicando que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del Sistema Meteorológico Nacional, ha emitido un boletín de información meteorológica del Sistema de Alerta Temprana, en el cual refiere que el frente frío número 20 se encuentra afectando a la entidad y principalmente a las referidas demarcaciones municipales por la presencia de lluvias severas y cercanas a los 265 mm.

De igual forma, el oficio señalado en el párrafo que antecede, precisa que con base en la información emitida por el Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA de fecha 24 de diciembre de 2013, el frente frío número 20 está provocando lluvias severas con mayores precipitaciones en las subregiones de la Sierra y Centro; asimismo, de acuerdo con el Boletín de Información Meteorológica emitido por la propia CONAGUA, se localiza desde la Florida cruzando por el occidente de la Península de Yucatán hasta Tabasco, por lo anterior, el potencial de lluvias continuará siendo significativo en las próximas 24 horas de muy fuertes a intensas en Tabasco.

Que mediante oficio CNPC/1764/2013, de fecha 24 de diciembre de 2013, la CNPC solicitó a la CONAGUA su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Tabasco solicitados en el oficio sin número aludido en el párrafo primero de los presentes considerandos.

Que con oficio B00.05.05.-1123, de fecha 26 de diciembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1764/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 24 de diciembre de 2013, para los municipios de Centro, Centla y Teapa del estado de Tabasco.

Que el día 26 de diciembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 494, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Centro, Centla y Teapa del estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de diciembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE CENTRO,
CENTLA Y TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Centro, Centla y Teapa del estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida el día 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/189/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 60/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 60/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 7.1.2-a)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y demás personas que en los términos de dicha Ley, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten, para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que, conforme a la citada Ley u otras disposiciones legales y administrativas, les corresponda ejercer.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán constituir, entre otras, la reserva de riesgos en curso, debiendo llevarse a cabo la constitución de dicha reserva en términos de lo establecido en el artículo 47 de la misma Ley.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, adicionalmente a las reservas a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, las sociedades mutualistas de seguros deberán constituir una reserva de contingencia con las modalidades que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su determinación y afectación.

Que de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones 7.1.1. y 7.1.2. de la Circular Única de Seguros vigente, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben presentar ante la Comisión la información de la valuación de cada una de las reservas técnicas, la cual corresponderá al detalle de los datos utilizados, el desarrollo de los cálculos y los resultados obtenidos del proceso de valuación de dichas reservas técnicas, debiendo presentarse tal información, con la estructura, tipo de archivos, sistemas y, en general, en la forma y términos que se detallan en el Anexo 7.1.2-a.

Que la Vigésima Primera de las "Reglas para la constitución e incremento de las reservas de riesgos en curso de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros" faculta a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecer la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán informarle y comprobarle lo concerniente a la constitución e incremento de las reservas de riesgos en curso a que se refieren dichas Reglas, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que la Séptima de las "Reglas para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros" vigentes, señala que será la CNSF la que establezca, mediante disposiciones administrativas de carácter general, la forma y términos en que se reportará la información relativa a la valuación, constitución, incremento y registro de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros.

Que de acuerdo con las facultades de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de inspección y vigilancia relativas a las reservas técnicas que las instituciones de seguros deben constituir, conferidas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás normativa aplicable, resulta necesario para dicho Órgano Desconcentrado conocer, con un mayor grado de detalle, la información sobre reservas técnicas, productos de relevancia que comercializan las instituciones de seguros, así como el perfil de riesgo de sus carteras en negocios que, por el nivel de exposición que representan, pudieran tener impacto relevante en su solvencia.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha estimado necesario actualizar las instrucciones Segunda, Quinta y Sexta del numeral I, así como la instrucción Séptima del numeral III, todas del Anexo 7.1.2-a de la Circular Única de Seguros vigente, en lo que se refiere a lo siguiente:

- a) La forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán entregar información correspondiente a grandes planes o productos, grandes riesgos, microseguros, seguros agrícolas y de animales, seguros de vida con componentes puros de ahorro o inversión y seguros ligados a créditos, incorporándose, además, un formato en el cual se debe reportar la información relativa a los responsables de la valuación de la reserva de riesgos en curso y de los actuarios que certifican dicha valuación.
- b) Se establece una estructura homogénea para el nombre de los archivos que deben ser entregados a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en lo que corresponde a la información de la valuación de la reserva de riesgos en curso y de la Pérdida Máxima Probable para los seguros de terremoto y los de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, realizándose adicionalmente, precisiones a los requisitos que debe contener la carta de presentación de la entrega de dicha información. Asimismo, para los seguros de terremoto se elimina la entrega de los formatos CVA-T-01, CVA-T-02, CVA-T-03, CVA-T-04, y CVA-T-05, en virtud de que los mismos no son aplicables en términos de la normativa vigente.
- c) Se incorpora a la información de las reservas técnicas especiales el formato de reporte para la constitución e incremento de la reserva de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Séptima de las "Reglas para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros" vigentes.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 60/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 7.1.2-a)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 7.1.2-a de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 19 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 7.1.2-a

**DE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE DEBERÁ INTEGRAR Y PRESENTAR
INFORMACIÓN DE LA VALUACIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS****I. RESERVA DE RIESGOS EN CURSO**

...

Segunda.- El resumen de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso de cada una de las operaciones, ramos o tipos de seguros indicado en el numeral 1 de la instrucción Primera, deberá integrarse y reportarse a la Comisión, en la forma y términos siguientes:

1. El resumen de los resultados se deberá reportar mediante formatos electrónicos diseñados en hojas de Excel. El archivo que contiene los formatos en hojas electrónicas de Excel, mediante el cual esas instituciones y sociedades deben reportar los resultados de su valuación de la reserva de riesgos en curso, estará disponible en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).
2. El llenado de los referidos formatos electrónicos deberá realizarse atendiendo las siguientes definiciones relativas a los conceptos que aparecen en dichos formatos:

- a) Para los seguros de corto plazo (**FORMATOS CVA-VIDA-1, CVA-AE-1, CVA-DAÑOS-1**): Estos formatos deberán contener la información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de corto plazo provenientes de la operación directa, desagregada conforme a los tipos de seguros que en dichos formatos se señalan.

Se entenderá como seguros de corto plazo, aquéllos cuya temporalidad es menor o igual a un año, o seguros de daños y accidentes y enfermedades que operen en la modalidad de multianual.

Los conceptos señalados en los encabezados de columnas de los formatos electrónicos de reporte, indicados como "SALDOS DE OBLIGACIONES A RETENCION", o "SALDOS DE OBLIGACIONES BRUTAS", son los siguientes:

- i) **Prima de riesgo no devengada:** Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, integrado por la suma de la prima de riesgo no devengada de cada una de las pólizas, certificados, o endosos en vigor, para los seguros de corto plazo y multianuales.
- ii) **Ajuste por insuficiencia:** Se refiere al monto calculado como ajuste por insuficiencia, obtenido de la aplicación del método de valuación de la reserva de riesgos en curso. En los casos en que dicho ajuste se haya determinado en forma global con un nivel de desagregación que no corresponda al que aparece en el formato, el ajuste desagregado conforme a los rubros que aparecen en el formato, será en la misma proporción de la prima de riesgo no devengada que el ajuste global.
- iii) **Provisión de gastos de administración:** Se refiere al monto integrado por la suma de los gastos de administración no devengados de cada una de las pólizas, certificados o endosos en vigor.
- iv) **Monto de la reserva de riesgos en curso:** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso, que incorpora la parte correspondiente a los gastos de administración y el ajuste por insuficiencia.

Los saldos brutos de los conceptos descritos anteriormente corresponden al monto bruto de las obligaciones de la institución o sociedad, en tanto que los saldos a retención corresponden al monto retenido de las obligaciones.

Los tipos de seguros indicados en cada uno de los renglones del formato CVA-VIDA-1, se describen a continuación:

Seguros de vida individual, beneficios básicos:

- i) **Seguro de vida temporal:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.
- ii) **Seguros dotales:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.

- iii) **Seguros dotales puros:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- iv) **Otros seguros:** En este renglón se podrá reportar información correspondiente a planes de seguros que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Seguros de vida individual, beneficios adicionales:

- i) **Muerte accidental:** En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de corto plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- ii) **Invalidez:** En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de corto plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- iii) **Otros beneficios adicionales:** En este renglón se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida de corto plazo que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Seguros de vida grupo

Los conceptos correspondientes a los tipos de seguros clasificados como seguros de grupo, así como sus beneficios adicionales, tienen la misma descripción indicada para los seguros de vida individual.

- b) Para los seguros de vida de largo plazo de la operación directa (**FORMATO CVA-VIDA-2**): Contendrá la información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo provenientes de la operación directa, de planes en moneda nacional, en dólares e indexados, respectivamente. Dicha información deberá estar desagregada conforme a los tipos de seguros que en dicho formato se señalan.

Para estos efectos, se entenderá como seguros de vida de largo plazo, aquéllos cuya temporalidad es mayor a un año.

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de los formatos electrónicos se refiere a lo siguiente:

- i) **Reserva matemática mínima:** Deberá corresponder al monto de la reserva matemática de prima neta que se haya calculado conforme a la nota técnica de cada producto y a la normatividad aplicable. En este monto no se debe incluir la provisión para gastos de administración. El monto deberá integrarse de los valores de la reserva matemática de cada una de las pólizas, certificados o endosos en vigor.
- ii) **Ajuste por insuficiencia:** Se refiere al monto calculado como ajuste de la reserva matemática mínima, obtenido como resultado de la valuación de la reserva de riesgos en curso y con base en el factor de suficiencia. Dicho valor debe ser el monto que la institución o sociedad haya tenido que reservar por encima del componente de riesgo de la reserva matemática de los seguros de vida de largo plazo, sin considerar la provisión de gastos de administración. En los casos en que el ajuste se haya determinado en forma global y el monto no tenga el nivel de desagregación que aparece en el formato, el ajuste en cada uno de los niveles de desagregación que aparecen en el formato, será en la misma proporción que represente el monto global del ajuste, respecto de la reserva no ajustada.
- iii) **Provisión de gastos de administración:** Se refiere al monto correspondiente a los gastos de administración que forman parte de la reserva de riesgos en curso. Dicho monto se integrará de la provisión de gastos de administración calculada para cada póliza.
- iv) **Monto de la reserva de riesgos en curso:** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso que resulte de la valuación y que incorpora la parte correspondiente a la provisión para gastos de administración y el ajuste que se haya hecho de la reserva matemática mínima.

Los tipos de seguros indicados en cada uno de los renglones del formato de que se trata, se describen a continuación:

En el caso de seguros de vida individual, beneficios básicos:

- i) **Tradicional:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros de largo plazo (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- ii) **Flexibles:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros de largo plazo, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva (fondo), conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- iii) **Pensiones:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones que se ubiquen en lo establecido en la fracción II-Bis del artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- iv) **Otros:** En este renglón se reportará la información correspondiente a planes de seguros de largo plazo, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.

En el caso de seguros de vida individual, beneficios adicionales:

- i) **Muerte accidental:** En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de largo plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- ii) **Invalidez:** En este renglón se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida de largo plazo, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- iii) **Otros:** En este renglón se deberá reportar la información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida de largo plazo que por el tipo de beneficio que otorguen no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

En el caso de los seguros de vida de grupo y beneficios adicionales, los conceptos correspondientes a los tipos de seguros clasificados como seguros de vida de grupo, así como sus beneficios adicionales, tienen la misma descripción indicada para los seguros de vida individual.

- c) Planes representativos de seguros de vida de largo plazo (**FORMATO CVA-VIDA-3**): En este formato de dará una descripción detallada del tipo de plan (tradicional, flexible o pensión), la temporalidad (temporal n años, vitalicio), cobertura (muerte, dotal), moneda y nombre comercial de los diez planes de vida individual más representativos en cuanto al monto de su reserva de riesgo en curso, y de los 10 planes más representativos en cuanto al monto de prima emitida anual (últimos cuatro trimestres), señalando también el número de pólizas en vigor correspondiente a esos planes.
- d) Reserva de riesgos en curso de reaseguro tomado (**FORMATOS CVA-VIDA-4, CVA-AE-2, CVA-DAÑOS-2**): En estos formatos, la institución o sociedad deberá indicar el monto de la reserva de riesgo en curso correspondiente a las pólizas de reaseguro tomado que se encuentren en vigor, clasificándolas en operaciones del país y del extranjero, así como en contratos proporcionales, no proporcionales y de reaseguro financiero.
- e) Reserva de riesgos en curso por moneda (**FORMATOS CVA-VIDA-5, CVA-AE-3, CVA-DAÑOS-3**): En estos formatos la institución o sociedad deberá indicar el monto de la reserva de riesgo en curso correspondiente a las pólizas del seguro directo y reaseguro tomado que se encuentren en vigor, clasificándolas por moneda.

- f) En lo relativo al **FORMATO CVA-AE-3** de accidentes y enfermedades, se deberá reportar de forma complementaria la información correspondiente al valor esperado de obligaciones futuras, el cual se refiere al monto de siniestralidad esperada, determinada por la institución o sociedad conforme a la aplicación del método de valuación y suficiencia de la reserva de riesgos en curso.
- g) Información relativa a grandes planes o productos (**FORMATO CVA-GP**): Deberá reportar los diez planes o productos más representativos en cuanto a su volumen de prima emitida o reserva de riesgos en curso.

Se entenderá por grandes planes o productos, los siguientes:

- i) Tratándose de seguros de vida de largo plazo, los planes o productos cuya prima emitida a la fecha de reporte le haya representado a la institución una cantidad superior a 10% de la prima emitida total de la operación de vida (a la fecha de reporte) y que en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.), ó cuya reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre de reporte sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).
- ii) Si se trata de seguros distintos a los de vida de largo plazo, se deberán reportar los planes o productos cuya prima emitida a la fecha de reporte le haya representado a la institución una cantidad superior a 10% de la prima emitida total de la operación que corresponda (a la fecha de reporte) y que en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).
- iii) Si se trata de productos paquete (según se definen en la Disposición 5.1.15 de la presente Circular) se deberán reportar aquéllos cuya prima emitida a la fecha de reporte, sea superior a 10% de la prima emitida total de la institución (a la fecha de reporte) y en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de este formato se refiere a lo siguiente:

- i) **Nombre del plan:** Indicar el nombre del plan o producto. Este campo no se refiere al nombre comercial del plan o producto, sino al nombre técnico generalmente reconocido, que se forma de las características técnicas del plan o producto, tales como "Seguro temporal a n años", "Seguro dotal a 10 años", "Seguro flexible", "Seguro de vida universal", "Seguro de desempleo", "Seguro de rotura de maquinaria", "Seguro de huracán", "Seguro de renta por invalidez total y parcial", "Seguro de renta por hospitalización".
- ii) **Número(s) de registro vigente(s):** Listar, para cada uno de los planes o productos reportados, el(los) número(s) de registro ante la Comisión.
- iii) **Ramo o tipo de seguro:** Indicar el ramo o tipo de seguro que corresponda al plan o producto. Tratándose de productos paquete, se enlistarán los ramos o tipos de seguros a los que pertenece cada una de las coberturas que conforman el producto (Ejemplos: Incendio, Diversos, Marítimo y Transportes, etc.).
- iv) **Prima emitida:** Se reportará la prima emitida acumulada desde el 1 de enero hasta el cierre del trimestre de que se trate, correspondiente al plan o producto reportado.
- v) **Reserva de riesgos en curso:** Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
- vi) **Número de pólizas, certificados o incisos:** Es el número pólizas, certificados o inciso en vigor al cierre del trimestre correspondiente.
- vii) **Principales reaseguradores:** Enlistar los nombres de los tres principales reaseguradores del plan o producto en cuestión.
- viii) **Observaciones:** La institución podrá incluir en esta sección los comentarios que crea pertinentes, con respecto a la información que se reporte.

- h) Información relativa a grandes riesgos (**FORMATO CVA-GR**): Deberá reportar los diez negocios de seguros de daños vigentes al cierre del trimestre que se reporta, cuyo volumen de suma asegurada, en una única póliza, sea superior a USD 50,000,000.00. (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de este formato se refiere a lo siguiente:

- i) **Contratante:** Nombre o razón social del contratante de la póliza.
 - ii) **No. de póliza:** Indicar el número de póliza.
 - iii) **Inicio de vigencia:** Corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
 - iv) **Fin de vigencia:** Corresponde a la fecha de término de vigencia de la póliza.
 - v) **Ramo:** Indicar el ramo que corresponda a la póliza. Tratándose de productos paquete, se enlistarán los ramos a los que pertenece cada una de las coberturas que conforman el producto (Ejemplos: Incendio, Diversos, Marítimo y Transportes, etc.).
 - vi) **Prima emitida:** Se reportará la prima emitida en el año, correspondiente a la póliza.
 - vii) **Reserva de riesgos en curso:** Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
 - viii) **Número de incisos:** Es el número de incisos, riesgos o ubicaciones en vigor correspondientes a la póliza de que se trate.
 - ix) **Suma asegurada:** Suma asegurada total en riesgo de la póliza.
 - x) **Principales reaseguradores:** Enlistar los nombres de los principales reaseguradores de la póliza en cuestión.
 - xi) **Observaciones:** La institución podrá incluir en esta sección los comentarios que crea pertinentes, con respecto a la información que se reporte.
- i) Información relativa a microseguros (**FORMATO CVA-MS**): Se reportará la información relativa a todos aquellos productos de seguros de vida, accidentes y enfermedades o de daños, que cumplan con alguna de las siguientes características:
- i) Productos que se hayan registrado como microseguros ante la Comisión, en términos de lo establecido en las Disposiciones 5.1.2., fracción IV, y 5.1.23., de la Circular Única de Seguros vigente.
 - ii) Productos que, aun cuando no hayan sido registrados como microseguros ante la Comisión, hayan sido diseñados por la institución con características especiales, tales como sumas aseguradas de montos pequeños, esquemas simplificados de operación, canales masivos de comercialización, entre otros, y que tengan como objeto ofrecer cobertura de seguro, exclusivamente a personas de escasos recursos económicos.

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de este formato se refiere a lo siguiente:

- i) **Número de registro del producto:** Tratándose de productos registrados a partir del 16 de julio de 2002, el número que se haya asignado al producto en el módulo de la Página Web de la Comisión; para productos cuya nota técnica se haya registrado con anterioridad a la fecha arriba señalada, el número de registro de la nota técnica o número de oficio emitido por la Comisión, mediante el cual se autorizó la referida nota técnica.
- ii) **Riesgo cubierto:** Contingencia cuyo posible daño o pérdida económica se cubre con el microseguro. Se podrá mencionar como parte de la descripción del riesgo, el daño o pérdida económica que se cubre. (Ejemplos: daños materiales por huracán, indemnización por fallecimiento por accidente, gastos médicos por enfermedades graves, robo en casa habitación, indemnización diaria por desempleo). Para productos que cubran más de un riesgo, ya sea que se cubran como beneficios básicos o adicionales, o que los riesgos se deban registrar en distintos ramos o subramos, se deberá, siempre que sea posible, emplear una fila o renglón por cada riesgo cubierto.

- iii) **Tipo de cobertura:** Se deberá asignar la clave "B", a las coberturas básicas y la clave "A" para las coberturas adicionales, empleando una fila o renglón por cada cobertura.
- iv) **Número de pólizas, certificados o incisos:** Se deberá reportar el número de pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte, aun cuando no se encuentren en vigor al final del mismo. Para el caso de los beneficios adicionales de la operación de vida, se deberá, siempre que sea posible, reportar el número de pólizas o certificados que hayan contratado el beneficio adicional, aun cuando la póliza o el certificado ya se haya contabilizado en la cobertura básica.
- v) **Suma asegurada:** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas contratadas de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte, aun cuando no se encuentren en vigor al final del mismo.
- vi) **Prima emitida:** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o inciso que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte, correspondiente a cada cobertura básica o adicional, o riesgo cubierto.
- vii) **Monto de gasto de adquisición:** Se deberá reportar el monto de los gastos de adquisición contenido en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- viii) **Monto de gasto de administración:** Se deberá reportar el monto de los gastos de administración contenidos en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- ix) **Monto de margen de utilidad:** Se deberá reportar el monto del margen de utilidad contenido en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- x) **Número de pólizas, certificados o incisos en vigor:** Se deberá reportar el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate (aun cuando su vigencia no haya iniciado en ese año, como puede ser el caso de las pólizas de vida de largo plazo, o los seguros multianuales).
- xi) **Sumas aseguradas en vigor:** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas contratadas de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
- xii) **Primas emitidas en vigor:** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate (aun cuando la prima no se haya emitido en ese año, como puede ser el caso de las pólizas de vida de largo plazo, o los seguros multianuales).
- xiii) **Número de siniestros:** Se deberá reportar el número de reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta, sin importar el estado que tenga la reclamación a la fecha del reporte.
- xiv) **Monto de siniestros:** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre de que se trate, ya sea que se reporte el monto reclamado por el asegurado/contratante/beneficiario, o el monto estimado por la institución (incluyendo ajustes).
- xv) **Número de siniestros pagados:** Se deberá reportar el número de reclamaciones pagadas al cierre del trimestre de que se trate, sin importar la fecha de registro del siniestro, y sin contar como siniestro pagado, los complementos a pagos iniciales.
- xvi) **Monto de siniestros pagados:** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones pagadas al cierre del trimestre de que se trate, integrado por la suma de los conceptos de reclamaciones tanto iniciales como complementarias, sin importar la fecha de registro del siniestro.
- xvii) **Observaciones.** La institución podrá incluir en esta sección los comentarios que crea pertinentes, con respecto a la información que se reporte.

- j) Información relativa a seguros agrícolas y de animales (**FORMATO CVA-AA**): Se reportará la información relativa al seguro directo y al reaseguro tomado, por entidad federativa, proveniente de los fondos de aseguramiento agropecuario y rural, así como el monto de las coberturas de exceso de pérdida que haya contratado la institución para cubrir el riesgo de los seguros agrícolas y de animales.

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de este formato se refiere a lo siguiente:

- i) **Prima emitida:** Se deberá reportar la prima emitida al cierre del trimestre que se reporta.
 - ii) **Prima retenida:** Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.
 - iii) **Suma asegurada expuesta:** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas emitidas al cierre del trimestre que se reporta.
 - iv) **Siniestros ocurridos:** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta.
 - v) **Siniestros retenidos:** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas retenidas al cierre del trimestre que se reporta.
 - vi) **Monto de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida:** Se deberá reportar el monto de las coberturas de exceso de pérdida que haya contratado la compañía para cubrir el riesgo de los seguros agrícolas y de animales, que estén vigentes al cierre del trimestre que se reporta.
 - vii) **Observaciones:** La institución podrá incluir en esta sección los comentarios que crea pertinentes, con respecto a la información que se reporte.
- k) Información relativa a seguros de vida con componentes puros de ahorro o inversión (**FORMATO CVA-AH**): Se reportará el monto de prima a la fecha de reporte y de la reserva de riesgos en curso total, de los seguros de vida con componente de ahorro o inversión, distinguiendo entre seguros individuales y seguros grupales. Se considerarán como seguros con componentes de ahorro puro o inversión, a aquéllos que generan un fondo de ahorro mediante la conformación de una reserva en la cual se acumulan o capitalizan primas, dividendos o intereses y que, contractualmente, pertenece al asegurado. Dichos seguros, con independencia del nombre comercial que reciban, pueden ser algunos de los siguientes: seguros dotales puros, seguros dotales a corto plazo, seguros flexibles, seguros de vida inversión, rentas diferidas, seguros de retiro o de separación que se encuentren en período de acumulación, etc.

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de este formato se refiere a lo siguiente:

- i) **Número de pólizas o certificados en vigor:** Se deberá reportar el número de pólizas o certificados que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
 - ii) **Prima emitida:** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.
 - iii) **Reserva de riesgos en curso:** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
 - iv) **Observaciones:** La institución podrá incluir en esta sección los comentarios que crea pertinentes, con respecto a la información que se reporte.
- l) Información relativa a seguros ligados a créditos (**FORMATO CVA-CR**): Se reportará el monto de prima a la fecha de reporte y de la reserva de riesgos en curso total, de los seguros ligados a créditos, entendiéndose como tales, a aquéllos que tienen como objeto cubrir saldos deudores por créditos ante eventualidades como la muerte, invalidez o desempleo del deudor, pérdida total del bien, entre otros y cuyo beneficiario preferente ante la institución sea el otorgante del crédito o acreedor. Se reportará la información distinguiendo entre seguros de vida y seguros de daños, clasificándose, a su vez, en seguros ligados a créditos automotrices, hipotecarios y otros

(tales como créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero o créditos revolventes). Cabe señalar, que cuando el monto en primas o reservas clasificado en la categoría de **“Otros”** sea superior a 10 millones de pesos y superior al 10% del monto de primas emitidas en los montos clasificados en hipotecarios y autos, será necesario que indique, en la columna de Observaciones, el tipo de seguro que genera la cantidad más importante del saldo clasificado en **“Otros”**.

La información relativa a los conceptos indicados en los encabezados de las columnas de este formato se refiere a lo siguiente:

- i) **Prima emitida:** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.
- ii) **Reserva de riesgos en curso:** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
- iii) **Número de asegurados en vigor:** Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor, al cierre del trimestre de que se trate.
- iv) **Observaciones:** La institución podrá incluir en esta sección los comentarios que crea pertinentes, con respecto a la información que se reporte.
- m) Información relativa al responsable y actuario(s) certificador(es) (**FORMATO RESPONSABLES**): Se deberán reportar los datos del funcionario de la institución, responsable de la valuación de la reserva de riesgos en curso, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y reserva(s) a certificar), para cada una de las operaciones.

Las cifras de todos los formatos deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

3. El nombre del archivo magnético que contenga los formatos electrónicos, deberá integrarse de 12 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras tres posiciones deberá escribirse: “RRC”
- b) En la cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
S	Otras instituciones de seguros no especializadas y sociedades mutualistas.
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.

- c) De la quinta a la séptima posiciones deberá escribirse el número asignado a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las tres posiciones.
- d) En la octava posición deberá escribirse un guión: “-”.
- e) En la novena y décima posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- f) En la décima primera y décima segunda posiciones deberán escribirse los dos últimos dígitos del año que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "H"

Número de la compañía: "009"

Mes: junio ("06")

Año: 2013 ("13")

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Extensión		
R	R	C	H	0	0	9	-	0	6	1	3	.		

4. Los formatos electrónicos, junto con la carta de certificación de la valuación de la reserva de riesgos en curso, deberán enviarse de conformidad con lo siguiente:

El archivo conteniendo los formatos electrónicos, así como la carta o cartas de certificación, deberán encriptarse en un solo archivo en formato ZIP, cuyo nombre deberá integrarse de 12 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras tres posiciones deberá escribirse: "RRC".
- b) En la cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
S	Otras instituciones de seguros no especializadas y sociedades mutualistas.
G	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.

- c) De la quinta a la séptima posiciones deberá escribirse el número asignado a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las tres posiciones.
- d) En la octava posición, deberá escribirse un guión: "-"
- e) En la novena y décima posiciones, deberá señalarse el mes que se reporta.
- f) En la décima primera y décima segunda posiciones, deberán señalarse las dos últimas cifras del año.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "H"

Número de la compañía: "009"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Nombre del archivo	R	R	C	H	0	0	9	-	0	6	1	3	.	Z	I	P

- g) El archivo encriptado que contiene los formatos electrónicos y las cartas de certificación, deberá enviarse utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), al cual se accede a través de la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx).
- h) Una vez recibida la información de referencia enviada dentro del archivo en formato ZIP, la Comisión procederá a realizar una validación del nombre y el tipo de archivos magnéticos enviados por las instituciones y sociedades mutualistas. Al terminar dicho proceso, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica notificará mediante correo electrónico la confirmación de recepción de la información o sustitución de la misma. La información enviada que no cumpla con las validaciones mencionadas se rechazará y se considerará como no presentada.

Con independencia de la validación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una revisión del contenido de la información presentada y en caso de que ésta resulte incompleta o errónea se considerará como no presentada.

- 5. Si por alguna razón las instituciones y sociedades mutualistas no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, la Comisión pondrá a su disposición el equipo elemental para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er. piso, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., con la información preparada para tales efectos.

...

Quinta.- La información de la valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros de terremoto se deberá reportar conforme a lo siguiente:

- 1. Presentar en la Dirección de Vigilancia Actuarial de la Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre I Sur, 1er. piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., en días hábiles, lo siguiente:
 - a) Una carta de presentación, en original y copia, que contenga lo siguiente:
 - Membrete oficial de la institución o sociedad mutualista de que se trate.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal, ciudad.
 - Nombre, teléfono y dirección de correo electrónico del responsable de la valuación.
 - Firma autógrafa del encargado, responsable o director del área técnica de la compañía, así como del responsable de la valuación.
 - b) Dos tantos, en forma impresa, del formato "RESULTADOS DE LA VALUACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y PML DE LOS SEGUROS DE TERREMOTO", que arroja el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo con que se constituye la reserva de riesgos en curso y la pérdida máxima probable de los seguros de terremoto (Sistema R®).
 - c) El archivo electrónico de Microsoft Excel® que contiene el formato mencionado en el inciso anterior, así como los archivos que contengan las bases de datos de Microsoft Office Access® correspondientes a la valuación. Los archivos antes mencionados se nombrarán de la siguiente forma:
 - Archivo de Excel:

"RGTSXXXXMMAA.xls"

donde "XXXX" corresponde al número asignado oficialmente por la Comisión a la institución o sociedad mutualista de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones; "MM" corresponde al mes de reporte y "AA" a los dos últimos dígitos del año que corresponda.

- Archivos de base de datos:
 - i) Las primeras cuatro posiciones corresponderán a los caracteres "BDTS".
 - ii) De la quinta a la octava posiciones corresponderán al número asignado oficialmente por la Comisión a la institución o sociedad mutualista de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

- iii) Las posiciones novena y décima corresponderán al mes de reporte.
- iv) La décima primera y décima segunda posiciones corresponderán a los dos últimos dígitos del año que se reporta.
- v) La décima tercera a la décima quinta posiciones se referirán a la clave de tipo de cartera, conforme a lo siguiente:

Tipo de cartera	Clave
Independientes	_01
Colectivas	_02
No valuables	_03

Ejemplo:

Número de la compañía: 11

Mes: marzo (03)

Año: 2012

Tipo de cartera: No valuables

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nombre del archivo	B	D	T	S	0	0	1	1	0	3	1	2	—	0	3

Si por cuestiones de limitación en la capacidad de los medios de almacenamiento es necesario comprimir alguno o algunos de los archivos de base de datos, los archivos comprimidos se nombrarán siguiendo la misma regla. La compresión de datos se llevará a cabo con el formato ZIP.

Sexta.- La información de la valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, se deberá reportar conforme a lo siguiente:

1. Presentar en la Dirección de Vigilancia Actuarial de la Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre I Sur, 1er. piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., en días hábiles, lo siguiente:
 - a) Una carta de presentación, en original y copia, que contenga lo siguiente:
 - Membrete oficial de la institución o sociedad mutualista de que se trate.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal, ciudad.
 - Nombre, teléfono y dirección de correo electrónico del responsable de la valuación.
 - Firma autógrafa del encargado, responsable o director del área técnica de la compañía, así como del responsable de la valuación.
 - b) Dos tantos, en forma impresa, del formato “RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO DE LA CARTERA”, que arroja el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo con que se constituye la reserva de riesgos en curso y la pérdida máxima probable de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos (Sistema RH-Mex[®]).

- c) El archivo electrónico de Microsoft Excel® que contiene el formato mencionado en el inciso anterior, así como los archivos que contengan las bases de datos de Microsoft Office Access® correspondientes a la valuación, conforme al Anexo 7.8.6 de la presente Circular y el archivo electrónico de Microsoft Excel® que contiene la información a que se refiere la Disposición 7.8.4 de esta Circular, se nombrarán de la siguiente forma:

- Archivo de Excel:

“RGHSXXXXMMAA.xls”

donde “XXXX” corresponde al número asignado oficialmente por la Comisión a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones; “MM” corresponde al mes de reporte y “AA” a los dos últimos dígitos del año que corresponda.

- Archivos de base de datos:
 - Las primeras cuatro posiciones corresponderán a los caracteres “BDHS”.
 - De la quinta a la octava posiciones corresponderán al número asignado oficialmente por la Comisión a la institución o sociedad mutualista de que se trate. Dicho número deberá anteponerse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
 - Las posiciones novena y décima corresponderán al mes de reporte.
 - La décima primera y décima segunda posiciones corresponderán a los dos últimos dígitos del año que se reporta.
 - La décima tercera a la décima quinta posiciones se referirán a la clave de tipo de cartera, conforme a lo siguiente:

Tipo de cartera	Clave
Independientes	_01
Colectivas	_02
No valuables	_03

Ejemplo:

Número de la compañía: 11

Mes: marzo (03)

Año: 2012

Tipo de cartera: Independientes

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nombre del archivo	B	D	H	S	0	0	1	1	0	3	1	2	_	0	1

Si por cuestiones de limitación en la capacidad de los medios de almacenamiento es necesario comprimir alguno o algunos de los archivos de base de datos, los archivos comprimidos se nombrarán siguiendo la misma regla. La compresión de datos se llevará a cabo con el formato ZIP.

1.1 Definición de datos para las pólizas no valuables de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos

Los datos y sus características, que deberán reportarse para las pólizas no valuables se indican a continuación:

INFORMACIÓN DE CARTERAS PARA RIESGOS NO VALUABLES

No.	Campo	Tipo de dato	Valores	Requerido
1	NUM_REGISTRO	Número Entero	1 a 3,000,000	Obligatorio
2	NUM_POLIZA	Alfanumérico		Obligatorio
3	TIPO_RIESGO	Número Entero	1 a 3	Obligatorio
4	DESCRIPCION	Alfanumérico		Obligatorio
5	FECHA_INICIO	Fecha	01/01/1900 a 31/12/2080	Obligatorio
6	FECHA_FIN	Fecha	01/01/1900 a 31/12/2080	Obligatorio
7	SUMA_ASEGURADA	Moneda	0 a billones	Obligatorio
8	PRIMA_EMITIDA	Moneda	0 a billones	Obligatorio
9	FACTOR_RETENCION	Porcentaje	0 a 100	Obligatorio

Número de registro (NUM_REGISTRO)

Dato obligatorio

Formato: números enteros

Es un número único que tiene por objeto ordenar y llevar un control de todas las ubicaciones.

Número de póliza (NUM_POLIZA)

Dato obligatorio

Formato: caracteres alfanuméricos

Es la clave para identificar cada registro o póliza. Este dato es alfanumérico.

Tipo de riesgo (TIPO_RIESGO)

Dato obligatorio

Formato: número entero [1 al 3]

Se refiere a las características de tipos de riesgos no valuables, Las claves correspondientes se especifican en la tabla siguiente:

CATÁLOGO DE CARACTERÍSTICAS DE TIPOS DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
1	Pólizas que cubran riesgos de reaseguro tomado de entidades aseguradoras del extranjero.
2	Pólizas que cubran riesgos sobre bienes que se ubiquen en el extranjero.
3	Pólizas que cubran bienes ubicados en territorio nacional, pero que no cuenten con las características de construcción regular que se requieren para que puedan ser valuados con las bases técnicas correspondientes.

Descripción (DESCRIPCIÓN)**Dato obligatorio**

Formato: número entero [1 al 19]

Se refiere a las características de tipos de riesgos no valuables, Las claves correspondientes se especifican en la tabla siguiente:

CATÁLOGO DE TIPO DE RIESGO

CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	Aeropuertos
2	Sistemas de gas natural
3	Tuberías enterradas
4	Sistemas de instalaciones petroleras y petroquímicas
5	Sistemas eléctricos
6	Sistemas de drenaje (agua residual)
7	Presas
8	Plantas de tratamiento
9	Plantas potabilizadoras
10	Sistemas de suministro de agua potable
11	Puertos
12	Vías férreas
13	Puentes
14	Carreteras
15	Iglesias
16	Edificios históricos
17	Parques industriales
18	Teatros y auditorios
19	Otros.

Fecha de inicio (FECHA_INICIO)**Datos obligatorios**

Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de inicio de vigencia de la póliza que asegura el bien.

Fecha de terminación (FECHA_FIN)**Datos obligatorios**

Formato: dd/mm/aaaa

Este dato se refiere a la fecha de fin de vigencia de la póliza que asegura el bien.

Valor de la Suma asegurada (SUMA_ASEGURADA)**Datos obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Corresponde a la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza.

Prima emitida (PRIMA_EMITIDA)**Datos obligatorios**

Formato: número [en moneda]

Corresponde a la prima emitida correspondiente al registro.

Factor de retención (FACTOR_RETENCION)**Dato obligatorio**

Formato: 0 a 100 [por ciento]

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la institución de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro proporcional, respecto de la obligación total suscrita en un contrato de seguro.

...

III. RESERVAS TECNICAS ESPECIALES

...

Séptima.- ...

...

...

ANEXO CVA RCAT-SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJERO

...

ANEXO CVA RCAT-BASES EXPERIMENTALES

...

ANEXO CVA RCAT-AGRICOLA Y ANIMALES:

...

ANEXO CVA RCAT-RESERVA TECNICA ESPECIAL PARA RIESGOS CATASTROFICOS DE HURACAN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.

...

ANEXO CVA RCAT-RESERVA TECNICA ESPECIAL PARA RIESGOS CATASTROFICOS DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA.

...

ANEXO CVA RCAT-CREDITO A LA VIVIENDA

...

ANEXO CVA RCAT-GARANTIA FINANCIERA

...

ANEXO RESERVA DE CONTINGENCIA SMS

Formato de Cálculo para la constitución e incremento de la reserva de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros.

1. Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio (A).- Se refiere al monto total de las primas de riesgo devengadas retenidas al cierre del ejercicio, correspondientes a los riesgos asegurados de aquellos ramos, subramos o tipos de seguros de que se trate.

2. Siniestros retenidos al cierre del ejercicio (B).- Se refiere al monto total de los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, provenientes de los riesgos asegurados de aquellos ramos, subramos o tipos de seguros de que se trate.

3. Incremento anual. 20% (A - B).- Corresponde al incremento anual a la reserva técnica de contingencia, el cual se determinará como el 20 por ciento de la diferencia entre las primas de riesgo devengadas retenidas y los siniestros retenidos, siempre que dicha diferencia sea positiva.

4. Productos financieros del mes.- Es el monto de los productos financieros generados durante cada mes por la inversión de la reserva, calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente.

5. Afectación a la reserva de contingencia.- Es el monto total con que se haya afectado al cierre del ejercicio, la reserva de contingencia del ramo de que se trate, conforme a los supuestos considerados en la Sexta de las Reglas para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros vigentes.

6. Límite de acumulación.- Se refiere al límite de acumulación de la reserva técnica de contingencia, conforme a los supuestos considerados en la Segunda y Quinta de las Reglas para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros vigentes.

7. Saldo de la Reserva al cierre del mes.- Es el saldo de la reserva de contingencia al cierre del mes de que se trate, calculada conforme a lo establecido en las Reglas para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros vigentes.

...

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ENER-2013, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-001-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGETICA DE BOMBAS VERTICALES TIPO TURBINA CON MOTOR EXTERNO ELECTRICO VERTICAL. LIMITES Y METODO DE PRUEBA.

ODON DEMOFILO DE BUEN RODRIGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción IV, 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGETICA DE BOMBAS VERTICALES TIPO TURBINA CON MOTOR EXTERNO ELECTRICO VERTICAL. LIMITES Y METODO DE PRUEBA

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el PROY-NOM-001-ENER-2013 para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios a la Conuee, sita en Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F., correo electrónico: fernando.hernandez@conuee.gob.mx y gabriel.marcoida@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ENER-2013, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGETICA DE BOMBAS VERTICALES TIPO TURBINA CON MOTOR EXTERNO ELECTRICO VERTICAL. LIMITES Y METODO DE PRUEBA

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana cancela y sustituye a la NOM-001-ENER-2000.

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- BOMBAS GRUNDFOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- BOMBAS RODASE
- BOMBAS SUAREZ, S.A. DE C.V.

- BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.
- FUERZA HIDRAULICA S.A. DE C.V.
- GRUPO INDUSTRIAL GM, S.A. DE C.V.
- RUHRPUMPEN S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
 - 4.1 Bomba
 - 4.2 Bomba vertical tipo turbina con motor externo eléctrico vertical
 - 4.3 Carga
 - 4.4 Carga de velocidad (h_v)
 - 4.5 Carga total de bombeo (H)
 - 4.6 Condiciones estables
 - 4.7 Corriente eléctrica (I)
 - 4.8 Eficiencia de la bomba (η_b)
 - 4.9 Eficiencia total (η_T)
 - 4.10 Factor de potencia (fp)
 - 4.11 Flujo, capacidad o gasto (q_v)
 - 4.12 Velocidad de rotación (n)
 - 4.13 Nivel de referencia
 - 4.14 Nivel dinámico (N_D o Z_d)
 - 4.15 Potencia de entrada a la bomba (P_{eb})
 - 4.16 Potencia de entrada al motor (P_e)
 - 4.17 Potencia de salida de la bomba (P_s)
 - 4.18 Punto óptimo
 - 4.19 Tamaño
 - 4.20 Tensión eléctrica (V)
5. Clasificación
6. Especificaciones
 - 6.1 Determinación de la eficiencia
 - 6.2 Valores mínimos de eficiencia para bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical
 - 6.3 Número de pasos
 - 6.4 Materiales de fabricación para el tazón e impulsor
 - 6.5 Velocidad de prueba
7. Muestreo
8. Criterios de aceptación

- 9. Método de prueba
 - 9.1 Requerimientos para la prueba
 - 9.2 Condiciones de la prueba
 - 9.3 Métodos de medición
 - 9.4 Verificación de la eficiencia garantizada
 - 9.5 Informe de la prueba
 - 9.6 Cálculos
- 10. Marcado
 - 10.1 Datos característicos de placa
- 11. Vigilancia
- 12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
- 13. Bibliografía
- 14. Concordancia con normas internacionales
- 15. Transitorios
 - Apéndice A
 - Apéndice B

0. Introducción

Este Proyecto de Norma tiene como finalidad establecer la mínima eficiencia energética de las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos a efecto de ahorrar energía para contribuir a la preservación de los recursos energéticos y la ecología de la Nación, además de proteger al consumidor de productos de menor calidad y consumo excesivo de energía.

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana fija los valores mínimos de eficiencia energética que deben cumplir las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical y establece el método de prueba para verificar en laboratorio dicha eficiencia.

2. Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma aplica únicamente a bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical, distribuidas y vendidas en los Estados Unidos Mexicanos, para el manejo de agua limpia con las propiedades que se especifican en este Proyecto de Norma.

3. Referencias

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente norma vigente o la que la sustituya:

NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

4. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones y unidades:

4.1 Bomba

Máquina hidráulica que convierte la energía mecánica en energía de presión, transferida al agua.

4.2 Bomba vertical tipo turbina con motor externo eléctrico vertical

Diseño específico de una bomba centrífuga que opera con el eje de rotación vertical y parcialmente sumergida en el fluido que maneja, su mayor aplicación es la extracción de agua de pozos profundos para irrigación, abastecimiento municipal y abastecimientos industriales.

4.3 Carga

Es el contenido de energía mecánica que requiere la bomba para mover el agua desde el nivel dinámico hasta el punto final.

4.4 Carga de velocidad (h_v)

Es la energía cinética por unidad de peso del líquido en movimiento. Es expresada por:

$$h_v = \frac{v^2}{2g}$$

donde:

h_v Carga de velocidad, en m;

v Velocidad del agua dentro de la tubería, en m/s;

g Aceleración de la gravedad ($g=9,80665 \text{ m/s}^2$, a nivel del mar).

4.5 Carga total de bombeo (H)

Está dada por la suma algebraica de la presión manométrica medida a la descarga (convertida en metros de columna de agua y corregida con la altura a la línea de centros de la toma de señal de presión), el nivel dinámico, las pérdidas por fricción en la columna y la carga de velocidad. Su expresión matemática es:

$$H = P_{gd} + Z_d + h_{fc} + h_v$$

donde:

H Carga total de bombeo, en m;

P_{gd} o P_m Presión en la descarga, en metros de columna de agua (m.c.a.), se mide directamente en el manómetro colocado inmediatamente después del cabezal de descarga (ver figura 1). Normalmente la medición se realiza en kg/cm^2 , referirse al apéndice para consultar los factores de conversión;

Z_d o N_D Nivel dinámico en m;

h_{fc} Pérdidas por fricción en la columna en m.c.a. Se determina por medio de las tablas del apéndice B. Para efectos de este Proyecto de Norma, las pérdidas en el codo de descarga y otros accesorios no se consideran por ser poco significativas;

h_v Carga de velocidad, en m.

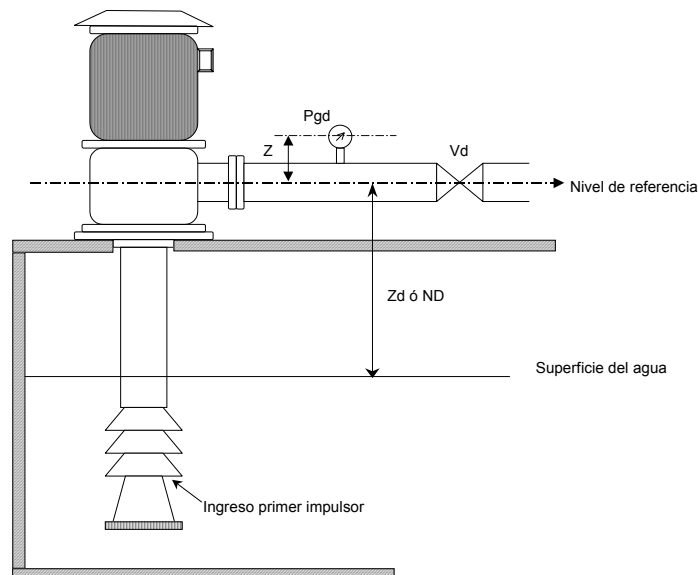


Figura 1.- Medición de la carga total de descarga en una bomba vertical tipo turbina

4.6 Condiciones estables

Es cuando las señales entregadas por los instrumentos de medición cumplen con las oscilaciones y variaciones permitidas, ver el punto 9.2.4.

4.7 Corriente eléctrica (I)

Su unidad práctica es el ampere. Es la intensidad de corriente que pasa a través de un conductor con resistencia R y cuya diferencia de potencial entre sus extremos es V.

4.8 Eficiencia de la bomba (η_b)

Es la proporción de la potencia de salida de la bomba entre la potencia de entrada a la bomba, se expresa en porcentaje.

$$\eta_b = \frac{\text{Potencia de salida de la bomba}}{\text{Potencia de entrada a la bomba}} = \frac{q_v \rho g H}{\sqrt{3} V I f_p \eta_m} \times 100$$

4.9 Eficiencia total (η_T)

Es la proporción de la potencia de salida de la bomba entre la potencia suministrada a la entrada del motor de la bomba, se expresa en porcentaje.

$$\eta_T = \frac{\text{Potencia de salida de la bomba}}{\text{Potencia a la entrada del motor}} = \frac{q_v \rho g H}{\sqrt{3} V I f_p} \times 100$$

4.10 Factor de potencia (fp)

Relación entre la potencia activa y la potencia aparente.

4.11 Flujo, capacidad o gasto (q_v)

Razón a la cual el volumen de agua cruza la sección transversal del tubo en una unidad de tiempo, se expresa en m³/s.

4.12 Velocidad de rotación (n)

Es el número de revoluciones por unidad de tiempo a las que gira el conjunto bomba-motor, expresada en la práctica en rpm (revoluciones por minuto).

4.13 Nivel de referencia

Es el centro geométrico del tubo de descarga o cabezal y es la referencia para todas las mediciones hidráulicas.

4.14 Nivel dinámico (N_D o Z_d)

Es la distancia vertical desde el nivel de referencia hasta la superficie del agua cuando se encuentra en operación el equipo de bombeo.

4.15 Potencia de entrada a la bomba (P_{eb})

Es la potencia suministrada a la flecha de la bomba y debe expresarse en watt. Dependiendo del método que se utilice se tiene:

- Mediante la medición del par:

$$P_{eb} = \frac{2\pi \tau}{60} t$$

donde:

τ Par, en Nm

p Constante geométrica 3,141592

- Mediante la utilización de un motor trifásico de características conocidas:

$$P_e = \sqrt{3} V I f_p \eta_m$$

donde:

V Tensión eléctrica, en volt;

I Corriente eléctrica, en ampere;

f_p Factor de potencia, adimensional;

η_m Eficiencia del motor, adimensional.

4.16 Potencia de entrada al motor (P_e)

Es la potencia en watt, que requiere el motor eléctrico acoplado a la bomba. Para motores trifásicos se define como:

$$P_e = \sqrt{3} V I f p$$

donde:

V Tensión eléctrica, en volt;

I Corriente eléctrica, en ampere;

$f p$ Factor de potencia, adimensional.

4.17 Potencia de salida de la bomba (P_s)

Es la potencia en watt, transferida al agua por la bomba, medida lo más cerca posible del cabezal de descarga. Su expresión matemática es:

$$P_s = q_v \rho g H$$

donde:

q_v Flujo volumétrico, en m^3/s ;

ρ Densidad del agua bombeada, en kg/m^3 ;

g Aceleración de la gravedad, en m/s^2 ;

H Carga total de bombeo, en m.

4.18 Punto óptimo

Es el punto de mayor eficiencia de la bomba de acuerdo con su curva de operación carga-gasto.

4.19 Tamaño

Es el diámetro nominal del tazón.

4.20 Tensión eléctrica (V)

Diferencia de potencial medida entre dos puntos de un circuito, expresada en volt.

5. Clasificación

Para efectos de aplicación de este Proyecto de Norma, las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical, se clasifican de acuerdo a su tamaño y gasto como se especifica en la tabla 1.

6. Especificaciones**6.1 Determinación de la eficiencia**

Para la determinación de la eficiencia óptima de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical, se precisa como prueba única la que se aplica según el método incluido en este Proyecto de Norma.

6.2 Valores mínimos de eficiencia para bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical

Toda bomba de este tipo, comercializada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Proyecto de Norma debe cumplir con los valores de eficiencia indicados en la tabla 1.

TABLA 1.- Valores mínimos de eficiencia en el punto óptimo, en función del gasto y número de pasos

Tamaño	Intervalo de gasto (l/s)		Eficiencia mínima %	No. de pasos
4	1,0	3,0	64,0	9
5	3,66	11,55	71,0	9
6	2,9	24,97	70,0	8
7	4,7	34,65	70,0	8
8	10,0	68,0	73,0	8
9	17,0	69,3	77,0	7
10	20,4	66,6	77,0	7

11	39,7	75,0	80,0	5
12	32,0	150,0	80,0	5
13	85,8	141,6	80,0	5
14	61,1	250,0	80,0	4
15	101,0	209,0	81,0	4
16	139,4	256,8	81,0	4
18	222,6	353,9	81,0	4
20	321,8	818,9	81,0	3
24	533,6	902,2	81,0	3

6.3 Número de pasos

Cuando una bomba se pruebe con un número de pasos menor a lo especificado en la tabla 1, los valores mínimos de eficiencia en el punto óptimo especificada en dicha tabla, deben ajustarse de acuerdo a las deducciones indicadas por el fabricante en sus curvas de operación de sus catálogos.

6.4 Materiales de fabricación para el tazón e impulsor.

Las eficiencias se establecen considerando los materiales más comunes usados en la fabricación de estas bombas, hierro fundido, acero inoxidable, bronce y aleaciones en el cuerpo del tazón y en el impulsor.

6.5 Velocidad de prueba

La velocidad de prueba debe ser 1770 r/min, para cumplir con lo especificado en la tabla 1. Cuando se pruebe con una velocidad diferente debe ajustarse a la información técnica del fabricante.

7. Muestreo

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía, establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

8. Criterio de aceptación

La bomba vertical tipo turbina con motor externo eléctrico vertical bajo prueba, cumple con los requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, si satisface las condiciones siguientes:

El resultado de la prueba de consumo de energía de cada uno de los aparatos que integran la muestra, debe ser mayor o igual al límite de eficiencia en el punto óptimo, en función del gasto y número de pasos, que se establece en la tabla 1 del inciso 6.2.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir la prueba a una segunda muestra.

Si la bomba vertical tipo turbina con motor externo eléctrico vertical bajo prueba no satisface estas condiciones, entonces el modelo no cumple con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo tanto se rechaza y la bomba vertical tipo turbina con motor externo eléctrico vertical bajo prueba no debe ser autorizado para comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos.

9. Método de prueba

9.1 Requerimientos para la prueba

9.1.1 Aplicación del método de prueba

Aplica para pruebas de aceptación de bombas de cualquier tamaño especificado en la tabla 1 de este Proyecto de Norma, con agua limpia y a temperatura ambiente.

9.1.2 Lugar de la prueba

Las pruebas de aceptación deben realizarse en cualquier laboratorio acreditado ante las entidades de acreditación autorizadas para tales efectos.

9.1.3 Fluido para la prueba

Para efectuar esta prueba se debe utilizar agua limpia y a la temperatura ambiente.

9.1.4 Personal

Personal acreditado ante las entidades de acreditación autorizadas para tales efectos.

9.1.5 Puntos a probar

Los parámetros garantizados por el fabricante son la parte esencial de la prueba, así como la determinación de los límites de operación del equipo.

9.1.6 Equipos de medición

Todo el equipo de medición debe ser cubierto por informes que muestren la vigencia y los datos de calibración del mismo, cumpliendo con las normas concernientes actuales.

9.1.7 Informes de la prueba

La evaluación de los resultados de la prueba se deben hacer inmediatamente, incluyendo gráficas de la curva de operación, antes de que la instalación sea desmantelada con la finalidad de poder repetir alguna medición.

9.2 Condiciones de la prueba**9.2.1 Puntos a verificar antes y durante la prueba**

- a) Alineación entre motor y bomba;
- b) Que los instrumentos de medición cumplan con el punto 9.1.6;
- c) Que las condiciones de operación sean estables de acuerdo con las oscilaciones y variaciones de las lecturas permitidas en el punto 9.2.4.

9.2.2 Parámetros garantizados

Los parámetros garantizados por el fabricante para este método de prueba son: La eficiencia de la bomba para la carga y el flujo especificados en el punto óptimo de operación de la misma.

9.2.3 Ejecución de la prueba

El tiempo de duración de la prueba debe ser suficiente para obtener resultados consistentes, considerando el grado de exactitud para ser llevada a cabo.

Para verificar el punto óptimo, se deben registrar al menos tres puntos de medición, cercanos y agrupados uniformemente alrededor de dicho punto, y para determinar el funcionamiento de la bomba deben considerarse 5 puntos, 3 a la izquierda del punto óptimo (ejemplo 25%, 50% y 75%); el punto óptimo (100%) y uno a la derecha de éste (ejemplo 125%) de la curva de operación suministrada por el fabricante.

9.2.4 Oscilaciones permisibles en el indicador de los instrumentos de medición

Variable medida	Máxima oscilación permisible**
Flujo, carga, par, potencia	$\pm 3\%$
Velocidad de rotación	$\pm 1\%$

Nota: Cuando se use un dispositivo de presión diferencial para medir flujo, la máxima oscilación permisible puede ser $\pm 6\%$.

** En caso de utilizar instrumentos analógicos, el valor nominal a medir debe quedar dentro del tercio medio de la escala de medición.

9.2.5 Número de lecturas a tomar durante la prueba

Se deben de registrar tres lecturas de cada medición, previamente es necesario verificar que se cumpla con los límites de oscilación y las variaciones permitidas en las lecturas.

Los límites de variación entre mediciones repetidas son:

Número de lecturas	Máxima diferencia permisible entre la lectura mayor y menor de cada variable (%)	
	Flujo, carga, par, potencia	Velocidad de rotación
3	0,8	1,0
5	1,6	1,0
7	2,2	1,0
9	2,8	1,0

9.2.6 Corrección de la velocidad de rotación

Cuando la prueba se realice a velocidad de rotación diferente a la nominal especificada por el fabricante, deben hacerse las correcciones de flujo, carga y potencia obtenidas durante la prueba, de acuerdo a las siguientes ecuaciones que expresan las leyes de afinidad:

$$q_0 = q_1 \left(\frac{n_0}{n_1} \right)$$

$$H_0 = H_1 \left(\frac{n_0}{n_1} \right)^2$$

$$P_0 = P_1 \left(\frac{n_0}{n_1} \right)^3$$

donde:

PARAMETROS NOMINALES

q_0 Capacidad;

H_0 Carga total;

P_0 Potencia requerida por la bomba;

n_0 Velocidad de rotación;

PARAMETROS LEIDOS DURANTE LA PRUEBA

q_1 Capacidad;

H_1 Carga total;

P_1 Potencia requerida por la bomba;

n_1 Velocidad de rotación.

Lo anterior aplica si la desviación en porcentaje de la velocidad de rotación con respecto a la velocidad nominal especificada por el fabricante no excede de $\pm 20\%$.

9.2.7 Exactitud en las mediciones

Los límites máximos de error total con respecto al valor proporcionado por el fabricante son:

Variable	Límite permisible (%)
Flujo	$\pm 2,0$
Carga, potencia	$\pm 1,5$
Velocidad de rotación	1,0

9.3 Métodos de medición

La determinación del flujo, la carga, la potencia y la velocidad de rotación son necesarias para la elaboración de la curva de operación de la bomba, misma que debe servir para verificar los parámetros garantizados por el fabricante. En los siguientes párrafos se mencionan algunos de los métodos utilizados en la medición de estas variables.

9.3.1 Medición de flujo

Esta medición puede realizarse mediante cualquier método que cumpla lo especificado en los puntos 9.2.4, 9.2.5 y 9.2.7, a continuación se indican algunos de ellos.

9.3.1.1 Valores promedio en un intervalo de tiempo

Método de pitometría y el método del tanque volumétrico.

9.3.1.2 Valores instantáneos

Placas de orificio calibrado, tubos Venturi, toberas, rotámetros y medidores de flujo externos magnéticos y ultrasónicos.

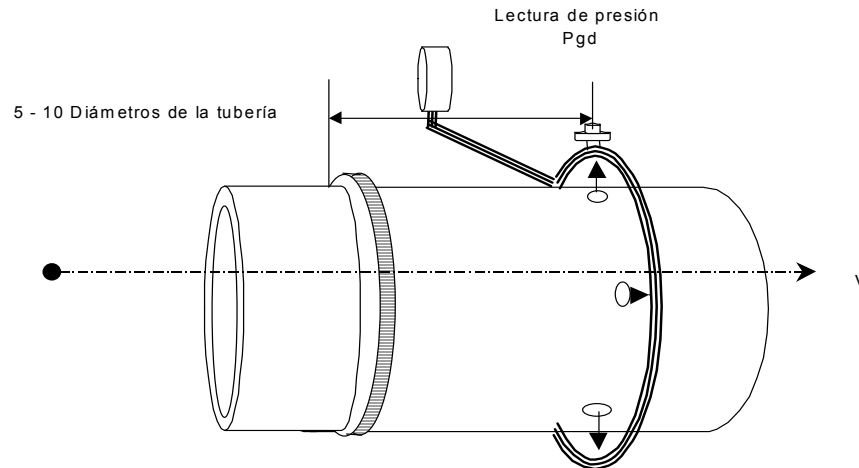
9.3.2 Medición de la carga

9.3.2.1 Carga total de bombeo (H), ver inciso 4.5.

Para medir la presión de descarga se coloca un manómetro en la línea de descarga de la bomba, instalando cuatro tomas para la medición de presión, éstas deben ser distribuidas a 90° alrededor de la circunferencia de la línea, como se muestra en la figura 2.

Las tomas de presión deben ser colocadas de 5 a 10 diámetros de la tubería, aguas abajo del codo de descarga, para tener un flujo estable. El diámetro de las tomas debe ser de 3,18 a 6,35 mm (1/8 - 1/4 in), y de una profundidad igual a dos veces dicho diámetro.

Las tomas de presión deben ser conectadas a través de válvulas a un cabezal, de tal forma que la presión de cualquier toma pueda ser medida si se requiere. Antes de tomar lecturas, cada toma es sucesivamente abierta, esto a las condiciones normales de prueba de la bomba. Si una de las lecturas muestra una diferencia mayor de 0,5% con respecto a la media aritmética de las cuatro mediciones, las condiciones de medición deben ser rectificadas antes de empezar la propia prueba.



Los esquemas solo muestran los principales detalles técnicos

Figura 2.- Instalación de las tomas de presión

9.3.2.2 Instrumentos para medir la presión

9.3.2.2.1 Manómetro de columna líquida

- No requiere calibración;
- Se debe evitar el uso de columnas líquidas diferenciales menores que 50 mm de altura;
- El líquido en el manómetro debe permanecer limpio para evitar errores por la variación de la tensión superficial.

9.3.2.2.2 Manómetro de Bourdon

Deben usarse manómetros calibrados en la medición de la presión de descarga de la bomba, por tanto, la calibración de estos aparatos de medición debe ser verificada para cada prueba, con balanza de pesos muertos o con calibradores de presión.

9.3.2.2.3 Otros tipos de manómetros

Otros tipos de manómetros pueden ser utilizados, siempre que cumplan con las especificaciones necesarias para ser utilizados en la prueba, ver 9.2.4.

9.3.3 Medición de la velocidad de rotación

La velocidad de rotación debe ser medida mediante alguno de los siguientes instrumentos: por un tacómetro de indicación directa e indirecta, por un contador de revoluciones en un intervalo de tiempo, por un dínamo, por un contador óptico y un frecuencímetro o por medio de una medición directa (estroboscopia).

9.3.4 Medición de la potencia de entrada a la bomba

La potencia de entrada a la bomba debe ser determinada mediante la velocidad de rotación y el par, o mediante la medición de la potencia demandada por un motor eléctrico de eficiencia conocida, el cual estará directamente acoplado a la bomba.

9.3.4.1 Medición del par

El par debe ser medido por un torquímetro, capaz de cumplir con los requerimientos del punto 9.2.4.

9.3.4.2 Medición de la potencia eléctrica

La potencia eléctrica debe ser medida en forma directa mediante wáttmetros, o en forma indirecta mediante vóltmetros, amperímetros y factorímetros.

9.4 Verificación de la eficiencia garantizada

La eficiencia garantizada debe concordar con el punto de operación definido por el punto de intersección de la curva flujo-carga y la línea recta que va desde el origen y pasa a través del punto de operación garantizado (q_v , H). La eficiencia en este punto debe ser como mínimo la especificada, ver figura 3.

$$\eta_b = \frac{\text{Potencia de salida de la bomba}}{\text{Potencia de entrada a la bomba}} \cdot 100$$

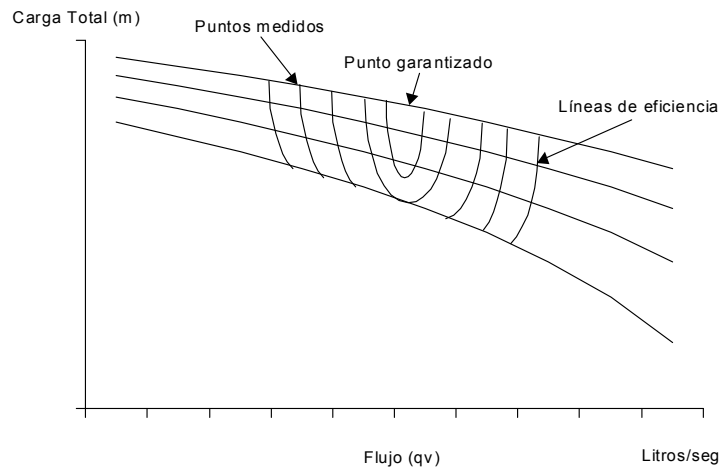


Figura 3.- Curva esquemática de capacidad vs carga total para la verificación de la eficiencia garantizada

9.5 Informe de la prueba

Los resultados de la prueba deben resumirse en un informe, el cual debe ser firmado por el responsable de la prueba de acuerdo a los lineamientos de las entidades de acreditación autorizadas para tales efectos:

Una copia del informe debe ser proporcionada a las partes integrantes del contrato, como una condición esencial para cumplir con el mismo.

El informe de la prueba debe contener la siguiente información:

- Lugar y fecha de la prueba;
- Nombre del fabricante, tipo y características de la bomba, número de serie y año de construcción;
- Variables garantizadas y condiciones de operación durante la prueba;
- Especificaciones del motor de la bomba;
- Referencia del procedimiento de ensayo y los aparatos de medición usados incluyendo los datos de calibración;
- Las lecturas realizadas;
- La evaluación y análisis de los resultados de la prueba; (cumple/no cumple)
- Construcción de la curva característica de la bomba, de acuerdo a los datos obtenidos durante la prueba;
- Observaciones.

9.6 Cálculos

Todos los cálculos involucrados en el desarrollo de las pruebas están indicados en el formato B.

La tolerancia máxima permisible combinada (función de los instrumentos de medición empleados durante la prueba), no debe exceder de $\pm 2,8\%$ del valor determinado.

El cálculo de la tolerancia se debe determinar como se indica en el formato C.

14	Pe	POTENCIA DE ENTRADA AL MOTOR (kW) $= 1,732 \bullet (11) \bullet (12) \bullet (13) \times 10^{-3}$										
15	η_m	EFICIENCIA DEL MOTOR (Adimensional)										
16	τ	PAR (Dependiendo del método que se utilice) (N.m)										
17	N	Velocidad de rotación (r.p.m.)										
18	Peb	POTENCIA DE ENTRADA A LA BOMBA (kW) $= 1,732 \bullet (11) \bullet (12) \bullet (13) \bullet (15) \times 10^{-3}$ o $= [2 \cdot \pi \cdot (17) / 60] \cdot (16) \times 10^{-3}$										
19	Ps	POTENCIA DE SALIDA DE LA BOMBA (kW) $= [(6) \bullet (10) \bullet 9,80665]$										
20	η_b	EFICIENCIA DE LA BOMBA (%) $= [(19) / (18) \bullet 100]$										
21	η_τ	EFICIENCIA TOTAL (%) $= [(((19) / (18)) \bullet (15)) \bullet 100]$										
CORRECCIONES POR VELOCIDAD DE ROTACION		FLUJO (m3/s)										
		CARGA TOTAL (m)										
		POTENCIA (kW)										

FORMATO C. EXACTITUD ESPERADA DE LA PRUEBA

MEDICION	INSTRUMENTO	EXACTITUD %	EXACTITUD AL CUADRADO
Carga a la descarga (Hd)			-----
Nivel dinámico (Zd)			-----
Promedio ponderado de la exactitud de la carga* (A1)	-----	-----	
Flujo (A2)			
Potencia (A3)			
Suma de la exactitud elevada al cuadrado $(A1^2 + A2^2 + A3^2)^{1/2}$	-----	-----	$\sqrt{\quad}$
Exactitud combinada (Ac)	-----	-----	

* El promedio es ponderado de acuerdo a la porción de la carga a la descarga y la carga a la succión para la carga total:

Promedio ponderado de la exactitud de la carga (A1) = (Exactitud Zd) X (Zd/H) + (Exactitud Hd) X (Hd/H).

OBSERVACIONES DURANTE LA PRUEBA

10. Marcado**10.1 Datos característicos de placa**

Los siguientes datos son los mínimos que debe llevar la placa de características de cualquier bomba vertical tipo turbina, expuestos en forma indeleble y en un lugar visible.

- Marca registrada del fabricante;
- Modelo;
- Potencia en kW;
- Capacidad garantizada en litros/segundo (l/s);
- Carga garantizada en Pa;
- Eficiencia de la bomba en el mejor punto de operación (2 dígitos enteros y 1 decimal);
- Velocidad de rotación en s^{-1} (r/min);

- Tipo de impulsor, número de pasos,
- La leyenda "Hecho en México" o designación del país de origen

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ENER-2013, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba, en adelante se referirá como NOM.

12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (SENER); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus atribuciones.

12.3.2 Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por el Proyecto de Norma, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

12.3.3 Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.4 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

12.3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplan con 12.5.3.2.

12.3.6 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

12.3.7 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

12.3.8 Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.9 Organismo de Certificación para Producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

12.3.10 Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

12.3.11 Producto: las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical que se indican en el campo de aplicación de la NOM.

12.3.12 Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

12.3.13 Seguimiento: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y Organismos de Certificación de Producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

12.4.2 El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al Organismo de Certificación para Producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el Organismo de Certificación de Producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el Organismo de Certificación para Producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho Organismo.

12.4.4. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del Organismo de Certificación para Producto. El Organismo de Certificación para Producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

12.4.5 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

12.4.6 La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

12.5. Procedimiento

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación para Producto, por cada modelo que integra la familia:

12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del (los) informe(s) de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado;
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 12.3.5 y 12.5.3.2.

a) Marcado del producto, de acuerdo al inciso 9 del Proyecto de Norma de referencia, en el caso de familias se debe ingresar el marcado para cada uno de ellos.

b) Características de los productos de la familia, según los criterios de agrupación de familias, descritos en el inciso 6.3 del presente documento.

c) Curvas de eficiencia para cada uno de los modelos a certificar.

12.5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Los descritos en inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en 12.3.5 y 12.5.3.2.

12.5.2 Las solicitudes de prueba para los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta, es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

12.5.3 Muestreo

12.5.3.1 Para efectos de muestreo, éste debe sujetarse a lo dispuesto en el capítulo 7 de la NOM, seleccionando de manera aleatoria las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical para probar.

Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación.

Dicho programa debe estar basado en la información contenida en la tabla siguiente:

NUMERO DE FAMILIAS CERTIFICADAS	NUMERO DE FAMILIAS A VERIFICAR Y EVALUAR
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30% de Familias

12.5.3.2 Para el proceso de certificación, las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Familia Tamaño de tazón	Intervalo de gasto (l/s)	Eficiencia mínima %	No. de pasos	No. de productos que integran la muestra
4	1,0 a 3,0	64,0	9	2
5	3,66 a 11,55	71,0	9	2
6	2,9 a 24,97	70,0	8	2
7	4,7 a 34,65	70,0	8	2
8	10,0 a 68,0	73,0	8	2
9	17,0 a 69,3	77,0	7	2
10	20,4 a 66,6	77,0	7	2
11	39,7 a 75,0	80,0	5	2
12	32,0 a 150,0	80,0	5	2
13	85,8 a 141,6	80,0	5	2
14	61,1 a 250,0	80,0	4	2
15	101,0 a 209,0	81,0	4	2
16	139,4 a 256,8	81,0	4	2
18	222,6 a 353,9	81,0	4	2
20	321,8 a 818,9	81,0	3	1
24	533,6 a 902,2	81,0	3	1

(*) Notas:

a) Número de pasos: Cuando una bomba se pruebe con un número de pasos menor a lo especificado en la tabla 1 del Proyecto de Norma, los valores mínimos de eficiencia en el punto óptimo especificada en dicha tabla, deben reducirse de acuerdo a las deducciones indicadas por el fabricante en sus curvas de operación de sus catálogos.

Marca registrada del fabricante;

- Modelo;
- Potencia en kW;
- Capacidad garantizada en litros/segundo (l/s);
- Carga garantizada en Pa;
- Eficiencia (2 dígitos enteros y 1 decimal);
- Velocidad de rotación en s-1 (rpm);
- Tipo de impulsor, número de pasos,
- La leyenda "Hecho en México" o designación del país de origen

12.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

12.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

12.5.5 Seguimiento

12.5.5.1 El Organismo de Certificación para Producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

12.5.5.1.1 En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra seleccionada por el Organismo de Certificación para Producto, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en 12.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

12.5.5.1.3 En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

12.5.5.1.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el Organismo de Certificación para Producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

12.5.5.1.5 En caso que el Organismo de Certificación para Producto determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el Organismo de Certificación para Producto debe dar aviso al titular del certificado de cumplimiento.

12.6. Diversos

12.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

12.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

13. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos. Medidores para agua potable fría. Especificaciones.

NOM-013-SCFI-1993, Instrumentos de medición. Manómetros con elemento elástico, especificaciones.

NMX-Z-13-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

ISO 3555 Class B. Centrifugal, mixed flow and axial pumps-Code for acceptance tests-class B, International Organization for Standardization, Switzerland, 1977.

ASTM E-380 1991. Standard practice for use of the international system of units (SI) (The modernized metric system).

DOE/CS-0147, Classification and Evaluation of Electric Motors and Pumps, U.S. Department of Energy, February 1980.

Hydraulic Institute Standards for centrifugal, rotary & reciprocating pumps published by Hydraulic Institute, Cleveland Ohio, 13th ed. 1975.

Guía para evaluación de la eficiencia en equipos electromecánicos en operación para pozo profundo, Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana e Industrial, Comisión Nacional del Agua. Agosto 1993, segunda edición, México.

14. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma coincide parcialmente con el método de prueba de la norma ISO 3555, Centrifugal, mixed flow and axial pumps-Code for acceptance tests-Class B.

15. Transitorios

1. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana cancela y sustituye a la NOM-001-ENER-2000, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo. Límites y método de prueba, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2000.

2. El presente Proyecto de Norma entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y a partir de esa fecha todas las bombas verticales comprendidas en el Campo de Aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben ser certificadas con base a la misma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

APENDICE A

Factores de conversión

Para convertir	A	Multiplicar por
l/s	m ³ /s	0,001
g.p.m.	l/s	0,06309
kg/cm ²	m.c.a.	10
kg/cm ²	Pa	9,806 x 10 ⁴
m.c.a.	Pa	9,806 x 10 ³
Hp	KW	0,7457

APENDICE B

Pérdidas por fricción en la columna

Pérdidas de carga por fricción en la columna de bombas tipo turbina con motor externo eléctrico vertical

En metros por cada 100 metros o en pie por cada 100 pies. Para gastos de 3,15 a 47,31 l/s (50 a 750 gpm)

Diámetro de columna		4"		6"				8"					10"
Diámetro de flecha (pulgada)		1	1 1/4	1	1 ¼	1 1/2 1 11/16	1 15/16	1	1 1/4	1 1/2 1 11/16	1 15/16	2 3/16 2 7/16	2 11/16
gpm	l/s												
50	3,15	0,90	1,60										
60	3,78	1,20	2,20										
70	4,42	1,50	2,90										
80	5,05	1,90	3,60										
90	5,68	2,40	4,40										
100	6,31	2,80	5,30										
125	7,89	4,20	7,70				0,90						
150	9,46	5,70	10,50			0,90	1,30						
175	11,04	7,50	13,50			1,10	1,70						
200	12,62	9,50			1,00	1,40	2,20						
225	14,19	11,50		0,90	1,20	1,70	2,70						
250	15,77	14,00		1,10	1,40	2,00	3,30						
275	17,35			1,30	1,70	2,40	3,90						
300	18,92			1,50	2,00	2,80	4,50						
325	20,50			1,70	2,30	3,20	5,20						
350	22,08			2,00	2,60	3,60	6,00						
375	23,66			2,20	2,90	4,10	6,70				0,90	1,30	
400	25,23			2,50	3,30	4,60	7,50				1,00	1,50	
450	28,39			3,10	4,10	5,70	9,30			0,90	1,20	1,80	
500	31,54			3,70	4,90	6,90	11,50		0,90	1,10	1,50	2,20	
550	34,69			4,40	5,80	8,10			1,10	1,30	1,80	2,60	
600	37,85			5,20	6,80	9,50		1,00	1,30	1,50	2,10	3,00	
650	41,00			6,00	7,80	11,00		1,20	1,50	1,80	2,40	3,50	
700	44,16			6,80	9,00			1,40	1,70	2,00	2,80	4,10	1,00
750	47,31			7,70	10,10			1,70	1,90	2,30	3,20	4,60	1,10

Pérdidas de carga por fricción en la columna de bombas tipo turbina con motor externo eléctrico vertical
En metro por cada 100 m o en pie por cada 100 pies. Para gastos de 50,46 a 315,40 l/s (800 a 5000 gpm)

Columna		6"	8"					10"						12"						
Flecha (pulgada)		1	1	1 1/4	1 1/2 1 11/16	1 15/16	2 3/16 2 7/16	1	1 1/4	1 1/2 1 11/16	1 15/16	2 3/16 2 7/16	2 11/16	1 1 1/4	1 1/2 1 11/16	1 15/16	2 3/16 2 7/16	2 11/16		
gpm	l/s																			
800	50,46	8,60 10,70	2,00	2,20	2,60	3,60	5,20				1,00	0,90	1,30							
900	56,77		2,50	2,70	3,20	4,50	6,40					1,20	1,60							
1000	63,08		3,00	3,20	3,90	5,40	7,80					1,20	1,40						1,90	
1100	69,39		3,50	3,80	4,60	6,40	9,40					1,20	1,40						1,70	2,20
1200	75,70		4,20	4,50	5,40	7,50	1,10					1,20	1,40						1,60	2,00
1300	82,00		4,80	5,20	6,20	8,80		1,20	1,40	1,60	1,90	2,30	3,00							
1400	88,31		5,50	6,00	7,20	10,00	1,40	1,60	1,80	2,20	2,70	3,50								
1500	94,62		6,20	6,80			1,60	1,80	2,00	2,50	3,00	3,90								
1600	100,93		6,90	7,60			1,80	2,00	2,30	2,80	3,40	4,50	0,90						1,10	1,30
1800	113,54	8,60 10,50	9,40 11,40					2,20	2,50	2,80	3,40	4,30	5,50	1,00	1,10	1,30	1,50	1,80		
2013	126,16							2,70	3,00	3,50	4,20	5,20	6,70	1,20	1,40	1,60	1,80	2,10		
2200	138,78							3,20	3,60	4,10	5,00	6,10	7,90	1,40	1,60	1,90	2,10	2,50		
2400	151,39							3,70	4,20	4,80	5,80	7,20	9,30	1,70	1,90	2,20	2,50	3,00		
2600	164,01							4,30	4,90	5,60	6,80	8,20		1,90	2,20	2,50	2,90	3,50		
2800	176,62							5,00	5,60	6,40	7,80	9,40		2,20	2,50	2,90	3,30	4,00		
3000	189,24							5,60	6,40	7,20	8,90	2,50		2,90	3,30	3,80	4,50			
3200	201,86							6,30	7,10	8,20	10,00	2,80		3,20	3,70	4,30	5,10			
3400	214,47							7,00	8,00	9,10				3,10	3,60	4,10	4,80	5,70		
3600	227,09							7,80	8,90	7,80				8,90	3,50	4,00	4,60	5,40	6,40	
3800	239,70							8,70	9,80	8,70				9,80	3,90	4,40	5,10	5,90	7,10	
4000	252,32							9,60		9,60					4,20	4,80	5,60	6,50	7,80	
4250	268,09													4,80	5,30	6,30	7,20	8,80		
4500	283,86													5,30	6,00	7,00	8,00	9,90		
4750	299,63													5,80	6,60	7,80	8,80			
5000	315,40													6,40	7,30	8,50	9,70			

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ENER-2013, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP).- Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGETICA PARA EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA, PARA BOMBEO DE AGUA LIMPIA DE USO DOMESTICO, EN POTENCIAS DE 0,180 kW (¼ HP) HASTA 0,750 kW (1 HP).- LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODON DEMOFILO DE BUEN RODRIGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción IV, 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGETICA PARA EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA, PARA BOMBEO DE AGUA LIMPIA DE USO DOMESTICO, EN POTENCIAS DE 0,180 kW (¼ HP) HASTA 0,750 kW (1 HP).- LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el PROY-NOM-004-ENER-2013 para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios a la Conuee, sita en Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F., correo electrónico: fernando.hernandez@conuee.gob.mx y gabriel.marcoida@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ENER-2013, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP). Límites, métodos de prueba y etiquetado, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGETICA PARA EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA, PARA BOMBEO DE AGUA LIMPIA DE USO DOMESTICO, EN POTENCIAS DE 0,180 kW (¼ HP) HASTA 0,750 kW (1 HP).- LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asesoría y Pruebas a Equipo Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Bombas Grundfos de México, S.A. de C.V.
- Bombas Pedrollo de México, S.A. de C.V.
- Comercializadora Pligo, S.A. de C.V.

- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Grupo Industrial Bonasa, S.A. de C.V.
- Metalúrgica Balfe, S.A. de C.V.
- Rotoplas, S.A. de C.V.
- Secretaría de Energía.
- Siemens, S.A. de C.V.
- Truper, S.A. de C.V.
- Turbo Light Motobombas
- Urea, S.A. de C.V.
- Weg México, S.A. de C.V.

Índice

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
 - 4.1 Bomba
 - 4.2 Carga dinámica total
 - 4.3 Conjunto motor-bomba
 - 4.4 Eficiencia de la bomba (η_b)
 - 4.5 Eficiencia del motor (η_m)
 - 4.6 Eficiencia en el punto óptimo de operación
 - 4.7 Equilibrio térmico
 - 4.8 Flujo volumétrico; caudal; gasto
 - 4.9 Máxima potencia hidráulica
 - 4.10 Motor de inducción monofásico
 - 4.11 Motor de inducción monofásico tipo jaula de ardilla
 - 4.12 Motor eléctrico
 - 4.13 Frecuencia de rotación (n)
 - 4.14 Potencia nominal
 - 4.15 Potencia real máxima de salida
5. Clasificación
 - 5.1 De acuerdo con la potencia del motor de la bomba
6. Especificaciones
 - 6.1 Conjunto motor-bomba
 - 6.2 Determinación de la eficiencia y el consumo de energía
7. Muestreo
 - 7.1 Selección de la muestra
8. Criterios de aceptación
 - 8.1 Certificación
 - 8.2 Etiqueta

9. Método de prueba
 - 9.1 Requisitos para la prueba
 - 9.2 Condiciones de la prueba del conjunto motor-bomba
 - 9.3 Métodos de medición
10. Etiquetado
 - 10.1 Permanencia
 - 10.2 Ubicación
 - 10.3 Información
 - 10.4 Dimensiones
 - 10.5 Distribución de la información y colores
11. Vigilancia
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 - 12.1 Objetivo
 - 12.2 Referencias
 - 12.3 Definiciones
 - 12.4 Disposiciones Generales
 - 12.5 Procedimiento
 - 12.6 Diversos
13. Bibliografía
14. Concordancia con normas internacionales
15. Transitorios

Apéndice A (Informativo)

0. Introducción

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene el propósito de definir la forma en que se determina y se expresa la eficiencia energética y los valores máximos de consumo de energía, con lo cual se facilitan las decisiones del usuario y se evita la comercialización de conjunto motor-bomba ineficientes, para bombeo de agua limpia de uso doméstico en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1HP), con el fin de procurar el uso racional de los recursos energéticos no renovables de la nación.

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece valores máximos de consumo de energía que debe cumplir el conjunto motor-bomba, que utiliza motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia de uso doméstico; establece además, los métodos de prueba con que deben verificarse dicho cumplimiento, así como los requisitos de información al público que debe contener la etiqueta.

2. Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma aplica al conjunto motor-bomba, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia de uso doméstico en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP), comercializados en los Estados Unidos Mexicanos. Se excluyen del campo de aplicación los siguientes tipos de conjunto motor-bomba:

- a) Para fuentes ornamentales.
- b) Contra incendio.
- c) Para hidromasaje.
- d) Jet (tipo inyector).
- e) Multietapa.
- f) Para el manejo de sólidos (de superficie o sumergible).
- g) Aspersoras.
- h) De achique.
- i) Para alberca.

3. Referencias

Para la correcta aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe consultarse y aplicarse las Normas Oficiales Mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005.

4. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Bomba

Máquina hidráulica que transfiere energía al agua para incrementar su velocidad, la cual se reduce al transformarse en energía de presión.

4.2 Carga dinámica total, en metros de columna de agua (m.c.a.).

Es la suma algebraica de las cargas totales de succión y de descarga y se determina con la siguiente ecuación:

$$H = h_d - h_s$$

$$H = (\pm P_{gd} + h_{vd} \pm Z_d) - (\pm P_{gs} + h_{vs} \pm Z_s)$$

En donde:

H Carga dinámica total, en m.c.a.

h_d Carga en la descarga, en m.c.a.

h_s Carga en la succión, en m.c.a.

P_{gs} Presión en la succión de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la succión y convertida a, m.c.a.

h_{vs} Carga dinámica en la succión, en m.c.a. (Ver tablas 2 y 6), la cual es despreciable para fines prácticos.

Z_s Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la succión, en m.c.a.

P_{gd} Presión en la descarga de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la descarga y convertida a, m.c.a.

h_{vd} Carga dinámica en la descarga, en m.c.a. (ver tablas 2 y 6), la cual es despreciable para fines prácticos.

Z_d Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la descarga, en m.c.a.

Nota:

+ Se refiere a la localización por arriba del nivel de referencia;

- se refiere a la localización por abajo del nivel de referencia;

4.3 Conjunto motor-bomba

Bomba que se impulsa por un motor eléctrico y que transfiere energía al agua para incrementar su velocidad, la cual se transforma en energía de presión.

4.4 Eficiencia de la bomba (η_b)

Es la razón de la potencia hidráulica en la descarga de la bomba (P_s) entre la potencia mecánica suministrada a la flecha de la bomba (P_{eb}).

4.5 Eficiencia del motor (η_m)

Es la razón entre la potencia mecánica de salida en la flecha y la potencia eléctrica de entrada del motor.

4.6 Eficiencia en el punto óptimo de operación

Es la eficiencia máxima que se puede obtener en un conjunto motor–bomba de acuerdo con su curva de operación carga–gasto.

4.7 Equilibrio térmico

Es el que se alcanza cuando la diferencia de la temperatura del motor eléctrico entre dos mediciones continuas, en un periodo de 30 min no exceda de 1°C, trabajando a la máxima potencia hidráulica del conjunto motor-bomba.

4.8 Flujo volumétrico; caudal; gasto

Es el volumen de agua que fluye por unidad de tiempo para cierta condición de carga.

4.9 Máxima potencia hidráulica

De acuerdo a la curva de operación del conjunto motor-bomba, es el punto donde la potencia hidráulica alcanza su máximo valor.

4.10 Motor de inducción monofásico

Motor eléctrico que opera en sistemas eléctricos monofásicos en el cual solamente una parte, el rotor o el estator, se conecta a la fuente de energía y la otra trabaja por inducción electromagnética.

4.11 Motor de inducción monofásico tipo jaula de ardilla

Motor de inducción, en el cual los conductores del rotor son barras colocadas en las ranuras del núcleo secundario, que se conectan en corto circuito por medio de anillos en sus extremos semejando una jaula de ardilla.

4.12 Motor eléctrico

Máquina rotatoria que convierte la energía eléctrica en energía mecánica.

4.13 Frecuencia de rotación (n)

Es el número de revoluciones por unidad de tiempo a las que gira la flecha del conjunto motor-bomba, expresada en revoluciones por minuto (r/min).

4.14 Potencia nominal

Es la potencia mecánica de salida indicada en la placa de datos del motor eléctrico.

4.15 Potencia real máxima de salida

Es la potencia a la salida del conjunto motor–bomba para el punto óptimo de operación.

5. Clasificación

Los equipos, objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se clasifican como sigue:

5.1 De acuerdo con la potencia del motor de la bomba:

- 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP);
- 0,370 kW ($\frac{1}{2}$ HP);
- 0,560 kW ($\frac{3}{4}$ HP);
- 0,750 kW (1 HP).

6. Especificaciones

Los conjuntos motor-bomba para manejo de agua limpia de uso doméstico, incluidos en el objetivo y campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben satisfacer lo siguiente:

6.1 Conjunto motor-bomba

Todos los conjuntos motor-bomba, deben cumplir cuando menos con un valor de consumo de energía igual o menor a lo indicado en la tabla 1, que utiliza para subir agua a una determinada altura (carga dinámica total).

Los motores del conjunto motor bomba deben contar con certificado vigente en la NOM-014-ENER-2004 o la NOM vigente que la sustituya.

TABLA 1.- Valores máximos de energía que el conjunto motor-bomba debe cumplir, para manejo de agua limpia de uso doméstico.

Carga dinámica total (m.c.a.)	5	8	11	14	17	20	23	26 o mayores
Consumo máximo de energía (Wh) para cualquier conjunto motor bomba doméstico en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) a 0,750 kW (1 HP), para subir 1 100 L de agua potable a la altura mínima indicada, en un tiempo máximo de 20 min.	140	155	170	225	250	300	310	370

6.2 Determinación de la eficiencia y el consumo de energía

La eficiencia energética y el consumo de energía para los conjuntos motor-bomba para manejo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP) debe obtenerse mediante el método de prueba descrito en el Capítulo 9, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7. Muestreo

7.1 Selección de la muestra

Se toman al azar una muestra de uno a cuatro (1-4) equipos, de la producción o importadas, del modelo que requiera probarse.

8. Criterios de aceptación

8.1 Certificación

El conjunto motor-bomba bajo prueba, cumple con los requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, si satisface las condiciones siguientes:

El resultado de la prueba de consumo de energía de cada uno de los aparatos que integran la muestra, debe ser menor o igual al límite de consumo de energía máximo, que se establece en la tabla 1 del inciso 6.1.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir la prueba a una segunda muestra.

Si el conjunto motor-bomba bajo prueba no satisface estas condiciones, entonces el modelo no cumple con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo tanto se rechaza y el conjunto motor-bomba bajo prueba no debe ser autorizado para comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos.

8.2 Etiqueta

Para informar el valor de consumo de energía al usuario se debe constatar que se siguen y cumplen los requisitos de muestreo y certificación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. El valor a reportarse en la etiqueta de eficiencia energética de cada modelo debe realizarse de la manera siguiente:

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de consumo de energía en Wh, que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Ser siempre igual o menor al nivel de consumo máximo permisible por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, según la carga dinámica total (inciso 6, tabla 1).

b) El valor de consumo obtenido en cualquier prueba de cada una de las muestras (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o menor que el valor que se indica en la etiqueta, en caso contrario sólo se debe permitir un incremento de 3% de variación siempre y cuando este valor no sea mayor que el límite máximo permisible de la tabla 1.

9. Método de prueba

9.1 Requisitos para la prueba

9.1.1 Aplicación del método de prueba

Aplica para pruebas de aceptación de conjunto motor-bomba de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP) de potencia, de uso doméstico, con agua que cumpla con las propiedades especificadas en el inciso 9.1.3.

9.1.2 Laboratorio de pruebas

Las pruebas de aceptación deben realizarse en cualquier laboratorio acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento, para la realización de pruebas de acuerdo al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.3 Características del fluido para la prueba

Para efectuar esta prueba se debe utilizar agua limpia a la temperatura ambiente.

9.1.4 Equipos de medición

Todo el equipo de medición debe contar con los informes de calibración que muestren su vigencia.

9.1.4.1 Instrumentos de medición eléctrica

Los instrumentos de medición eléctrica deben seleccionarse, para que el valor leído esté dentro del intervalo de la escala recomendada por el fabricante del instrumento o, en su defecto, en el tercio superior de la escala del mismo.

Los instrumentos analógicos o digitales deben calibrarse con una incertidumbre de $\pm 0,5\%$.

Cuando se utilicen transformadores de corriente y/o de potencial, se deben realizar las correcciones necesarias para considerar los errores de relación y fase en las lecturas de tensión y corriente eléctricas. Estos errores no deben ser mayores de $0,3\%$.

9.1.4.2 Condiciones eléctricas de prueba

La frecuencia eléctrica de alimentación para la prueba debe ser de $60 \text{ Hz} \pm 0,5\%$.

Las magnitudes eléctricas que varíen senoidalmente en el tiempo deben expresarse en valores eficaces (valores r.c.m.), a menos que se especifique otra cosa.

La tensión eléctrica de alimentación en corriente alterna para la prueba debe ser la tensión que se indica en placa del motor y debe mantenerse dentro de una variación del $\pm 1\%$. La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor al 5% .

La Distorsión Armónica Total (DAT) es un indicador del contenido de armónicas en una onda de tensión eléctrica. Se expresa como un porcentaje de la fundamental y se define como:

$$DAT = \left(\sqrt{\frac{\sum_{i=2, \dots, n} V_i^2}{V_1^2}} \right) * 100$$

donde:

V_i es la amplitud de cada armónica

V_1 es la amplitud de la fundamental

Las magnitudes eléctricas que varíen senoidalmente, deben expresarse en valores eficaces, a menos que se especifique otra cosa.

9.1.5 Informe de la prueba

La evaluación de los resultados de la prueba deben procesarse inmediatamente, incluyendo gráficas de la curva de operación del conjunto motor-bomba, para que en caso que resulte alguna inconsistencia se repita la prueba.

9.1.6 Características de la instalación

La instalación para realizar las pruebas del conjunto motor-bomba, deben cumplir con las siguientes características:

- Tubería de succión y descarga deben ser de los diámetros especificados por el fabricante y de acuerdo al diseño intrínseco de la bomba.
- Para el caso de la descarga el diámetro de la tubería después del manómetro podrá variar de acuerdo a los requerimientos del laboratorio.
- Sin válvula de pie (pichancha).

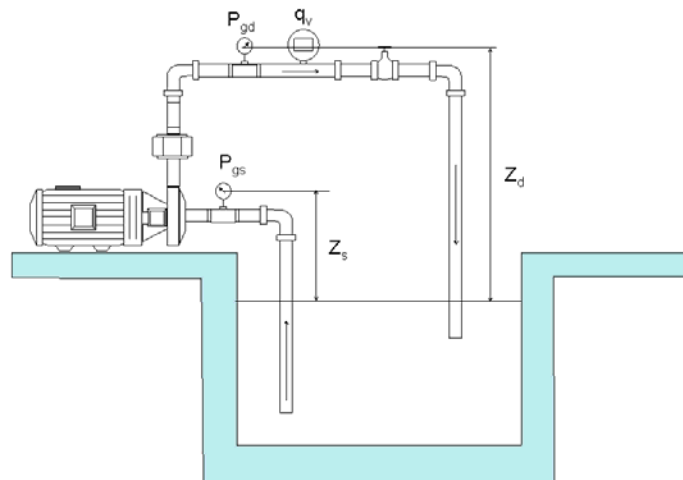


FIGURA 1.- Diagrama típico de instalación

9.2 Condiciones de la prueba (conjunto motor-bomba)

Antes de iniciar las pruebas se deben colocar tres detectores de temperatura por resistencia o termopares en los devanados o superficies accesibles del motor, mediante los cuales se detecta el equilibrio térmico durante la prueba de funcionamiento a la máxima potencia hidráulica de la bomba. Cada detector se debe instalar en forma tal que quede protegido contra corrientes de aire de enfriamiento y debe permanecer firme en su posición durante toda la prueba.

Durante la prueba se debe de evitar las corrientes de aire y el cambio brusco de temperatura ambiente.

9.2.1 Prueba de funcionamiento y consumo de energía

Se hace funcionar el conjunto motor-bomba hasta alcanzar la carga nominal que se indica en su placa de datos y/o en la etiqueta de eficiencia energética, a la tensión de alimentación medida en sus terminales y frecuencia eléctrica de prueba, y se hace trabajar el motor hasta alcanzar el equilibrio térmico definido en el inciso 4.7, en los tres puntos de medición de temperatura.

Se miden y registran:

- 1) La distancia desde el nivel de referencia a la línea de centros del manómetro en la succión Z_s , en metros;
- 2) La temperatura del motor T_m , en grados Celsius ($^{\circ}\text{C}$);
- 3) La tensión eléctrica de alimentación en las terminales del motor eléctrico, en volts;
- 4) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hertz;
- 5) La potencia de entrada al motor P_e , en watts;
- 6) La distancia desde el nivel de referencia a la línea de centros del manómetro en la descarga Z_d , en metros;
- 7) Carga de succión en pascales;
- 10) Carga de descarga en pascales;
- 11) Flujo volumétrico en m^3/s ;
- 12) Consumo de energía Wh .

Se determina la carga dinámica total indicada en su placa de datos y/o en la etiqueta de eficiencia energética H como se indica a continuación y se comprueba que cumple con lo indicado en el inciso 6.

TABLA 2.- Secuencia de cálculo

#	Símbolo	Descripción
1	Z_s	Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la succión, en m.c.a.
2	P_{gs}	Presión en la succión de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la succión y convertida a, m.c.a.
3	A_s	Area interior del tubo en la succión, en m^2 $= \pi \times D_{is}^2/4 = 3,1416 \times D_{is}^2/4$ D_{is} = diámetro interior del tubo de succión
4	r	Densidad del agua utilizada, en kg/m^3
5	g	Gravedad = $9,81 \text{ m/s}^2$
6	q_v	Flujo, en m^3/s
7	h_{vs}	Carga dinámica en la succión, en m.c.a. $= \{[(6)/(3)]^2 / 2g\}$
8	h_s	Carga en la succión, en m.c.a. $= [(1) + (2) + (7)]$
9	Z_d	Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la descarga, en m.c.a.
10	P_{gd}	Presión en la descarga de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la descarga y convertida a, m.c.a.
11	A_d	Area interior del tubo en la descarga, en m^2 . $= [\pi \times D_{id}^2/4] = 3,1416 \times D_{id}^2/4$ D_{id} = diámetro interior del tubo de descarga
12	h_{vd}	Carga dinámica en la descarga, en m.c.a. $= [\{ (6)/(11) \}^2 / 2g]$
13	h_d	Carga en la descarga, en m.c.a. $= [(9) + (10) + (12)]$
14	H	Carga dinámica total, en m.c.a. $= [(13) - (8)]$
15	E	Consumo de energía, en Wh.

9.2.2 Incisos a verificar antes y durante la prueba

- 1) Que los instrumentos de medición cumplan con el Inciso 9.1.4;
- 2) Que las condiciones de operación sean estables sin exceder los límites permisibles de oscilación y variación de las lecturas de acuerdo con el Inciso 9.2.4.

9.2.3 Parámetros garantizados

Los parámetros que deben ser garantizados por el fabricante son: la eficiencia del conjunto motor - bomba, la carga y el flujo para la que fue diseñada.

9.2.4 Oscilaciones permisibles en los instrumentos de medición

Se permite una oscilación máxima para los instrumentos de medición especificada en la tabla 3.

TABLA 3.- Máxima oscilación permisible en los instrumentos

Variable medida	Máxima oscilación permisible *
Flujo, carga, par, potencia	$\pm 3 \%$
Frecuencia de rotación	$\pm 1 \%$

Nota.- *En aparatos analógicos el valor nominal a medir debe quedar entre el 10% y el 90% de la escala de medición.

9.2.5 Número de lecturas a tomar durante la prueba

Se deben de registrar un mínimo de tres lecturas de cada punto de prueba sin exceder los límites de oscilación y las variaciones permitidas en las lecturas. El resultado para cada punto debe ser el promedio de las lecturas.

Para garantizar las condiciones estables durante las mediciones, los límites de variación entre las lecturas repetidas son los indicados en la tabla 4.

TABLA 4. - Diferencia máxima permisible entre la mayor y menor lectura

Núm. de lecturas	Máxima diferencia permisible entre la lectura mayor y menor de cada variable (%)
	Flujo, carga, par, potencia
Hasta 5	1,6
Hasta 7	2,2
Hasta 9	2,8

9.3 Métodos de medición**9.3.1 Medición de flujo**

Esta medición se puede realizar mediante cualquier método que cumpla con lo especificado en los incisos 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.5; a continuación se mencionan algunos métodos:

9.3.1.1 Valores obtenidos mediante el promedio en un intervalo de tiempo.

Método de pitometría (tubo pitot) y el método del tanque volumétrico.

9.3.1.2 Valores instantáneos.

Placas de orificio calibrado, tubos venturi, toberas, rotámetros y medidores de flujo externos magnéticos.

9.3.2 Medición de la carga**9.3.2.1 Carga dinámica total de bombeo**

La carga dinámica total de bombeo debe expresarse en pascales y se obtiene de acuerdo con las ecuaciones de la definición del inciso 4.2.

9.3.2.2 Instrumentos para medir la presión**9.3.2.2.1 Manómetro**

Debe usarse Manómetros de Bourdon calibrados para la medición de la presión tanto a la descarga como a la succión de la bomba, o también se puede usar manómetros digitales con sensores de presión (transductor) ambos instrumentos deben contar con certificado de calibración; su precisión debe de ser de $\pm 0,5 \%$ a escala plena.

9.3.4 Medición de la potencia a la entrada del conjunto motor-bomba

La potencia de entrada al conjunto motor-bomba debe medirse directamente de la alimentación del motor, para esta medición deberá hacerse de acuerdo a lo definido en 9.2.1

9.3.4.1 Medición del consumo de energía

La potencia eléctrica y el consumo de energía deben medirse en forma directa mediante un wáttmetro, analizador de potencia o en forma indirecta mediante voltmetro, ampermetro, factorímetro, o similar, debidamente calibrado. Esta medición debe hacerse lo más cercano a las terminales de alimentación del motor.

Los instrumentos de medición deben seleccionarse para que el valor leído esté dentro del intervalo de la escala recomendado por el fabricante del instrumento o, en su defecto, en el tercio superior de la escala del mismo.

Los instrumentos analógicos o digitales deben de estar calibrados con una incertidumbre máxima de $\pm 0,5 \%$ a plena escala. Cuando se utilicen transformadores de corriente y potencial, se deben de realizar las correcciones necesarias para considerar los errores de relación y fase en las lecturas de tensión y corriente eléctricas. Estos errores no deben de ser mayores a 0,3%.

9.3.5 Informe de la prueba

Los resultados de la prueba deben incluirse en un informe, el cual debe ser firmado por el responsable de la prueba de acuerdo con los lineamientos de la entidad de acreditación.

Contenido del informe:

1. Lugar y fecha de la prueba.
2. Nombre del fabricante, tipo y características del conjunto motor-bomba, número de serie, y año de construcción.
3. Variables garantizadas y condiciones de operación durante la prueba (incluidas en la tabla 6).
4. Especificaciones del motor de la bomba.
5. Descripción del procedimiento de prueba y los aparatos de medición usados incluyendo los datos de calibración.
6. Las lecturas realizadas.
7. La evaluación y análisis de los resultados de la prueba.
8. Construcción de la curva característica de la bomba, de acuerdo con los datos obtenidos durante la prueba.
9. Conclusiones.
10. Anexos.

Se debe entregar un plano de la instalación que indique todas las cotas, incluyendo las distancias del centro del impulsor al centro del manómetro, tanto a la succión como en la válvula de descarga.

En la tabla 5, se muestra un ejemplo del formato de registro de lecturas para cada punto de prueba.

Todos los cálculos involucrados en el desarrollo de las pruebas del conjunto motor-bomba están indicados a continuación

TABLA 5.- Registro de lecturas para cada punto de prueba

Lugar y fecha:			
Liq. De prueba	Densidad, en kg/m ³ :	Viscosidad, en m ² /s:	Sólidos disueltos, en kg/m ³ :
Bomba	Tipo:	No. serie:	
Datos de placa del motor	Marca:	Tensión (V):	Velocidad de rotación (r/min):
	Tipo:	Corriente (A)	Potencia (kW):
Condiciones de la prueba	Presión barométrica (Pa):	Diám. Int. de la tubería, en m. En la succión: En la descarga:	Carga dinámica total, en m.c.a
Inicio	Hora:	Temp. del agua (°C):	Temp. ambiente (°C):
Final	Hora:	Temp. del agua (°C):	Temp. ambiente (°C):

Lecturas	VA	Carga Dinámica Total (m.c.a.)								VC
		5	8	11	14	17	20	23	26 o mayor	
Carga de succión (kPa)										
Carga de descarga (kPa)										
Flujo volumétrico (m ³ /s)										
Temperatura del motor (°C)										
Tensión de alimentación (V)										
Corriente del motor (A)										
Potencia de entrada del motor (W)										
Consumo de energía (Wh)										
Frecuencia eléctrica (Hz)										
Tiempo de consumo de energía (min)										

VA: Válvula Abierta

VC: Válvula Cerrada

TABLA 6.- Secuencia de cálculo

#	Símbolo	Descripción	VA	Carga Dinámica Total (m.c.a.)								VC
				5	8	11	14	17	20	23	26 o mayor	
1	Z_s	Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la succión, en m.c.a.										
2	P_{gs}	Presión en la succión de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la succión y convertida a, m.c.a.										
3	A_s	Area interior del tubo en la succión, en m ² . = $\pi \times D_{is}^2/4 = 3,1416 \times D_{is}^2/4$ D_{is} = diámetro interior del tubo de succión										
4	r	Densidad del agua utilizada, en kg/m ³										
5	g	Gravedad = 9,81 m/s ²										
6	q_v	Flujo (m ³ /s)										
7	h_{vs}	Carga dinámica en la succión, en m.c.a. = $\{[(6)/(3)]^2/2g\}$										
8	h_s	Carga en la succión, en m.c.a. = $[(1) + (2) + (7)]$										
9	Z_d	Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la descarga, en m.c.a.										
10	P_{gd}	Presión en la descarga de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la descarga y convertida a, m.c.a.										
11	A_d	Area interior del tubo en la descarga, en m ² . = $[\pi \times D_{id}^2/4] = 3,1416 \times D_{id}^2/4$ D_{id} = diámetro interior del tubo de descarga										
12	h_{vd}	Carga dinámica en la descarga, en m.c.a. = $[\{(6)/(11)\}^2/2g]$										
13	h_d	Carga en la descarga, en m.c.a. = $[(9) + (10) + (12)]$										
14	H	Carga dinámica total, en m.c.a. = $[(13) - (8)]$										
15	P_{em}	Potencia de entrada al motor, en W										
16	P_s	Potencia de salida de la bomba, en W = $[(6) \times (14) \times r \times g]$										
17	η^b	Eficiencia del conjunto motor-bomba, en % = $[(16) / (15) \times 100]$										

VA: Válvula Abierta

VC: Válvula Cerrada

10. Etiquetado

El conjunto motor-bomba para manejo de agua limpia de uso doméstico, objeto de este Proyecto Norma Oficial Mexicana y que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, debe llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios información sobre la eficiencia energética de este producto, de forma que pueda ser comparada con otros equipos de conjunto motor-bomba de la misma potencia.

10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado, o en su defecto por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos la etiqueta debe permanecer en el producto hasta el momento de adquisición por el consumidor final.

10.2 Ubicación

La etiqueta debe estar ubicada en un área de exhibición del producto visible al consumidor.

10.3 Información

La etiqueta de eficiencia energética debe contener como mínimo la información que se lista a continuación, impresa en forma legible e indeleble.

El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

10.3.1 La leyenda "EFICIENCIA ENERGETICA", en mayúsculas y tipo negrita.

10.3.2. La leyenda "Consumo de Energía del Conjunto Motor – Bomba para Uso Doméstico", en tipo negrita.

10.3.3 La leyenda "Determinado como se establece en la NOM-004-ENER-2013", en tipo negrita.

10.3.4 La leyenda "Motor Eléctrico", en tipo negrita.

10.3.4.1. La leyenda "Marca" seguida del nombre y/o marca registrada del fabricante o comercializador, en tipo normal.

10.3.4.2. La leyenda "Modelo (s)" seguida del modelo (s) del producto, en tipo normal.

10.3.4.3. La leyenda "Potencia nominal (kW)" seguida de la potencia del motor eléctrico en kW, según inciso 6, en tipo normal.

10.3.4.4. La leyenda "Eficiencia η (%)" seguida de la eficiencia del motor eléctrico en %, según inciso 6, en tipo normal.

10.3.5 La leyenda "Conjunto Motor - Bomba", en tipo negrita.

10.3.5.1. La leyenda "Marca (s)" seguida del nombre y/o marca (s) registrada (s) del fabricante o comercializador, en tipo normal.

10.3.5.2. La leyenda "Modelo (s)" seguida del modelo(s) del producto, en tipo normal.

10.3.6 La leyenda "Límite de Consumo de Energía (Wh):" seguida de la energía en Wh, según inciso 6, en tipo negrita.

10.3.7 La leyenda "Consumo de Energía (Wh):" seguida de la energía en Wh, declarado por el fabricante, en tipo negrita.

10.3.8 La leyenda "Compare el consumo de energía de este equipo con otros similares antes de comprar", en tipo normal.

10.3.9 La leyenda "AHORRO DE ENERGIA", en mayúsculas y tipo negrita.

10.3.10 Una barra horizontal de 9,0 cm $\pm$ 0,5 cm de tonos crecientes, del claro hasta el negro, indicando el porcentaje de Ahorro de energía, del 0% al 50%.

Debajo de la barra en 0% debe colocarse la leyenda "Menor Ahorro", en tipo negrita y debajo de la barra en 50% debe colocarse la leyenda "Mayor Ahorro", en tipo negrita.

10.3.11 Una flecha con el porcentaje de ahorro de energía que tiene el aparato, obtenido con el siguiente cálculo, en negrita:

$$\text{Ahorro de energía} = (1 - (\text{Consumo de Energía (Wh)} / \text{Límite de Consumo de Energía (Wh)}) \times 100.$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el porcentaje de ahorro de energía del producto y los tonos de la barra que descritos en el inciso anterior en el punto en que el ahorro de energía se represente gráficamente.

10.3.12 La leyenda "Este producto consume menor energía a XX metros de altura, ahorrando hasta:", en tipo normal y dentro de la flecha que indica el porcentaje de ahorro de energía en número entero sin redondear, en donde XX es el valor de carga dinámica total expresada en metros según la tabla 1 del inciso 6.1 y acorde al consumo máximo de energía (Wh) Límite de Consumo de Energía reportado para este producto.

10.3.13 La leyenda "IMPORTANTE", en mayúsculas y tipo negrita.

10.3.14 La leyenda "El consumo de energía efectivo del producto dependerá de la instalación hidráulica, el mantenimiento preventivo y hábitos de uso.", en tipo normal.

10.3.15 La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final", en tipo normal.

10.4 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14,0 cm $\pm$ 1 cm

Ancho 10,0 cm $\pm$ 1 cm

10.5 Distribución de la información y colores

10.5.1 La información debe distribuirse como se muestra en la figura 1, que presenta un ejemplo de etiqueta.

10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 10.3, así como las líneas y contorno de las flechas debe ser de color negro.

- o El contorno de la etiqueta debe ser sombreado.
- o El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGETICA

EFICIENCIA ENERGÉTICA Consumo de Energía del Conjunto Motor - Bomba para Uso Doméstico Determinado como se establece en el PROY-NOM-004-ENER-2013					
Motor Eléctrico <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Marca: Mot</td> <td style="width: 50%;">Modelo (s): EE-004</td> </tr> <tr> <td>Potencia Nominal (kW): 0,560</td> <td>Eficiencia η (%): 62,5</td> </tr> </table>		Marca: Mot	Modelo (s): EE-004	Potencia Nominal (kW): 0,560	Eficiencia η (%): 62,5
Marca: Mot	Modelo (s): EE-004				
Potencia Nominal (kW): 0,560	Eficiencia η (%): 62,5				
Conjunto Motor – Bomba <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Marca (s): Mot-Bom</td> <td style="width: 50%;">Modelo (s): CMB-3/4</td> </tr> </table>		Marca (s): Mot-Bom	Modelo (s): CMB-3/4		
Marca (s): Mot-Bom	Modelo (s): CMB-3/4				
Límite de Consumo de Energía (Wh):	300				
Consumo de Energía (Wh):	210				
Compare el consumo de energía de este equipo con otros similares antes de comprar.					
AHORRO DE ENERGÍA Este producto consume menor energía a xx metros de altura, ahorrando hasta: 30 % <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: left;">Menor Ahorro</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">Mayor Ahorro</td> </tr> </table>		Menor Ahorro	Mayor Ahorro		
Menor Ahorro	Mayor Ahorro				
IMPORTANTE El consumo de energía efectivo del producto dependerá de la instalación hidráulica, el mantenimiento preventivo y hábitos de uso. La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.					

Figura 1. Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de conjunto motor – bomba.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones.

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ENER-2013 Eficiencia energética de conjunto motor bomba, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP).

12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (SENER); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus atribuciones.

12.3.2 Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la norma, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

12.3.3 Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.4 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

12.3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplan con 12.5.3.2.

12.3.6 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

12.3.7 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

12.3.8 Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.9 Organismo de Certificación para Producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

12.3.10 Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

12.3.11 Producto: el conjunto motor bomba referido en el campo de aplicación de la NOM y conforme lo establecido en el inciso 4.3 de esta norma.

12.3.12 Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

12.3.13 Seguimiento: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y Organismos de Certificación de Producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

12.4.2 El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al Organismo de Certificación para Producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el Organismo de Certificación de Producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el Organismo de Certificación para Producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho Organismo.

12.4.4. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del Organismo de Certificación para Producto. El Organismo de Certificación para Producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, o similar).

12.4.5 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

12.4.6 La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

12.5. Procedimiento

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación para Producto, por cada modelo que integra la familia:

12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del (los) informe(s) de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado;
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 12.3.5 y 12.5.3.2.
- Fotografías o representación gráfica del producto.
- Etiqueta de eficiencia energética
- Características eléctricas: tensión (V), frecuencia (Hz), corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.
- Capacidad del motor: 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP), 0,370 kW ($\frac{1}{2}$ HP), 0,560 kW ($\frac{3}{4}$ HP) y 0,750 kW (1 HP).

12.5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Los descritos en inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.

• Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en 12.3.5 y 12.5.3.2.

12.5.2 Las solicitudes de prueba para los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta, es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

12.5.3 Muestreo

12.5.3.1 Para efectos de muestreo, éste debe sujetarse a lo dispuesto en el capítulo 7 de la NOM, seleccionando de manera aleatoria los conjuntos motor bomba para probar.

Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación.

Dicho programa debe ser con base en la información contenida en la tabla siguiente:

NUMERO DE FAMILIAS CERTIFICADAS	NUMERO DE FAMILIAS A VERIFICAR Y EVALUAR
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30% de Familias

12.5.3.2 Para el proceso de certificación, los conjuntos motor bomba se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

Familia	Características de producto		Capacidad del Motor del Conjunto Motor-Bomba Cantidad de muestras			
	Carga dinámica total (m.c.a.) o metros de altura	Total de conjuntos motor bomba que integran la muestra	0,180 kW (1/4 HP)	0,370 kW (1/2 HP)	0,560 kW (3/4 HP)	0,750 kW (1 HP)
I	5	De 1 a 4	1	1	1	1
II	8	De 1 a 4	1	1	1	1
III	11	De 1 a 4	1	1	1	1
IV	14	De 1 a 4	1	1	1	1
V	17	De 1 a 4	1	1	1	1
VI	20	De 1 a 4	1	1	1	1
VII	23	De 1 a 4	1	1	1	1
VIII	26	De 1 a 4	1	1	1	1

Notas adicionales para la agrupación de familia y muestreo:

1.- Si un motor o conjunto motor-bomba se encuentra marcado a dos o más tensiones eléctricas, la muestra a evaluar se debe probar a la tensión menor.

2.- La muestra para pruebas de laboratorio está conformada de uno a cuatro conjuntos motor bomba de diferente capacidad del motor acoplado: 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP), 0,370 kW ($\frac{1}{2}$ HP), 0,560 kW ($\frac{3}{4}$ HP) y 0,750 kW (1 HP).

3.- Si se requiere certificar una familia y esta no incluye los cuatro tipos de motores: 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP), 0,370 kW ($\frac{1}{2}$ HP), 0,560 kW ($\frac{3}{4}$ HP) y 0,750 kW (1 HP), la muestra a enviar a pruebas de laboratorio se debe integrar con motores de cada capacidad en kW (HP) que se desee certificar únicamente.

4.- La muestra para verificación debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron desde la certificación inicial.

5.- El motor empleado deberá contar con una eficiencia igual o mayor al utilizado para el proceso de certificación.

6.- El motor empleado debe contar con certificado vigente en la norma NOM-014-ENER-2004.

7.- Mismo tipo de impulsor.

En caso de que por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el motor del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo a la norma de referencia, de un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.

12.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

12.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

12.5.5 Seguimiento

12.5.5.1 El Organismo de Certificación para Producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

12.5.5.1.1 En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra seleccionada por el Organismo de Certificación para Producto, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en 11.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en 11.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

12.5.5.1.3 En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron desde la certificación inicial.

12.5.5.1.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el Organismo de Certificación para Producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

12.5.5.1.5 En caso que el Organismo de Certificación para Producto determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el Organismo de Certificación para Producto debe dar aviso al titular del certificado de cumplimiento.

12.6. Diversos

12.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

12.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

13. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

- Hydraulic Institute Standards for centrifugal, rotary and reciprocating pumps, published by hydraulic Institute, 1975, 13a. Edición.
- ISO 9906 Rotodynamic pumps-Hydraulic performance acceptance tests-Grades 1 and 2, (2012).

14. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma coincide parcialmente con la Norma ISO 9906 (2012)

15. Transitorios

Primero. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, como NOM, y a su entrada en vigor, cancelará y sustituirá a la NOM-004-ENER-2008, Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.- Límites, método de prueba y etiquetado, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008

Segundo. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, como NOM, entrará en vigor 60 días naturales después de dicha publicación y a partir de esta fecha todos los conjuntos motor-bomba, comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben ser certificados con base en la misma.

Tercero. Las bombas y conjuntos motor-bomba con certificado de cumplimiento con la NOM-004-ENER-2008, expedido por los organismos de certificación acreditados y aprobados antes de esta fecha, podrán ser comercializados como máximo hasta el término de su vigencia estipulada en el mismo.

Cuarto. No es necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-004-ENER-2008 para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-004-ENER-2013, si así le interesa al comercializador.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

APENDICE A (Informativo)

FACTORES DE CONVERSION

Las unidades en otro sistema de unidades que no sea el sistema internacional que se pueden utilizar para la aplicación de los métodos de prueba de esta Norma son:

-Presión:

1 Pa	=	101,97 x 10 ⁻⁶ m.c.a.
9 806 Pa	=	1 m.c.a.
1 kPa	=	1 000 Pa
1 Pa	=	1 N/m ²
1 N/m ²	=	1 kg/ms ²
1 m ³ /s	=	60 000 l/min
0,145038 psi	=	0,101978 m columna de agua

-Temperatura:

1°C	=	(1/1,8) x (°F-32)
1°F	=	(°C x 1,8) + 32

-Potencia:

1 kW	=	1,34 CP
1 CP	=	0,746 kW (1 HP)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL EJECUTIVO DEL DF", el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los

establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitarios se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7, fracción VII último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2010, y que tiene dentro de sus funciones el ejercicio de las facultades en materia de protección de riesgos sanitarios, en los términos de la Ley de Salud del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
4. Que el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones IX y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática simple, se adjunta al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena No. 23, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción I, 5, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 17, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 110, 111 de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 7, fracción VII y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 10 del Reglamento de Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF", en el ejercicio fiscal 2013 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "EL EJECUTIVO DEL DF", y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$9,551,088.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,142,895.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$14,693,983.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,551,088.00 (nueve millones quinientos cincuenta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$5,142,895.00 (cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF", deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF", para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO DEL DF", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO DEL DF”, íntegramente a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, la información que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF”, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal de “EL EJECUTIVO DEL DF”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, cuando “EL EJECUTIVO DEL DF”, no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF”, para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL DF”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “EL EJECUTIVO DEL DF”, conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría General del Distrito Federal y en el órgano de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de “EL EJECUTIVO DEL DF”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/13

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,576,798.74	\$1,347,691.42	\$2,924,490.16
	Rastros	\$400,799.44		\$400,799.44
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$538,799.09	\$973,332.70	\$1,512,131.79
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$700,799.44	\$598,973.97	\$1,299,773.41
	Plaguicidas en Alimentos			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$700,799.44	\$598,973.97	\$1,299,773.41
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,401,598.88	\$1,197,947.94	\$2,599,546.82
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$791,095.00	\$425,975.00	\$1,217,070.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,138,799.09		\$1,138,799.09
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$1,600,799.44		\$1,600,799.44
EMERGENCIAS	Emergencias	\$700,799.44		\$700,799.44
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
	Protección Radiológica			
	Uso de Plaguicidas			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
TOTAL		\$9,551,088.00	\$5,142,895.00	\$14,693,983.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/13

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,576,798.74				\$1,576,798.74
	Rastros	\$400,799.44				\$400,799.44
	Zoonosis/Brucelosis					
	Productos de la Pesca	\$538,799.09				\$538,799.09
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$700,799.44				\$700,799.44
	Plaguicidas en Alimentos					
AGUA	Marea Roja					
	Agua y Hielo Purificados	\$700,799.44				\$700,799.44
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,401,598.88				\$1,401,598.88
	Agua de Calidad Fisicoquímica					
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario					
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos					
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$791,095.00				\$791,095.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,138,799.09				\$1,138,799.09
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$1,600,799.44				\$1,600,799.44
EMERGENCIAS	Emergencias	\$700,799.44				\$700,799.44
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)					
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias					
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud					
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna					
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada					
	Protección Radiológica					
	Uso de Plaguicidas					
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera					
NORMATIVIDAD	Marco Normativo					
TOTAL		\$9,551,088.00				\$9,551,088.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,347,691.42				\$1,347,691.42
	Rastros					
	Zoonosis/Brucelosis					
	Productos de la Pesca	\$973,332.70				\$973,332.70
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$598,973.97				\$598,973.97
	Plaguicidas en Alimentos					
AGUA	Marea Roja					
	Agua y Hielo Purificados	\$598,973.97				\$598,973.97
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,197,947.94				\$1,197,947.94
	Agua de Calidad Físicoquímica					
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario					
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos					
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$425,975.00				\$425,975.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia					
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco					
EMERGENCIAS	Emergencias					
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)					
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias					
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud					
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna					
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada					
	Protección Radiológica					
	Uso de Plaguicidas					
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera					
NORMATIVIDAD	Marco Normativo					
TOTAL		\$5,142,895.00				\$5,142,895.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$2,924,490.16				\$2,924,490.16
	Rastros	\$400,799.44				\$400,799.44
	Zoonosis/Bruceosis					
	Productos de la Pesca	\$1,512,131.79				\$1,512,131.79
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$1,299,773.41				\$1,299,773.41
	Plaguicidas en Alimentos					
AGUA	Marea Roja					
	Agua y Hielo Purificados	\$1,299,773.41				\$1,299,773.41
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,599,546.82				\$2,599,546.82
	Agua de Calidad Fisicoquímica					
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario					
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos					
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$1,217,070.00				\$1,217,070.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,138,799.09				\$1,138,799.09
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$1,600,799.44				\$1,600,799.44
EMERGENCIAS	Emergencias	\$700,799.44				\$700,799.44
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)					
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias					
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud					
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna					
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada					
	Protección Radiológica					
	Uso de Plaguicidas					
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera					
NORMATIVIDAD	Marco Normativo					
TOTAL		\$14,693,983.00				\$14,693,983.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Calidad microbiológica de alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1				1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.	1				1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1				1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.	350	350	300	343	1,343
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	3
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1		1
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1		1
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		1		1	2
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		1		1	2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.					
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.					
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.					
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.					
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				100%	100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar un padrón de empresas que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.					
			22. Elaborar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.					
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.					
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.					
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.	1				1
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.	1				1
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1				1
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	18	18	18	18	72
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	3
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1		1	2
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1		1	2
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Uso ilegal de clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1				1
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1				1
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.	25	25	27		77
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	3
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1		1	2
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1		1	2
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.					
			48. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.					
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para determinación de plaguicidas.					
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					
			51. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
			52. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
			53. Levantar un censo sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	54. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
			55. Asistir al curso de capacitación del proyecto.					
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	56. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1				1
			57. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1				1
			58. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.	20	20	20	20	80
			59. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	3
			60. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1		1	2
			61. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1		1	2
			62. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
			63. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	64. Elaborar un informe de que método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.	1				1
			65. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.	50%	50%	50%	50%	50%
			66. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.	50%	50%	50%	50%	50%
			67. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%
			68. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
			69. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	70. Toma de muestras para análisis fisicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					
			71. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					
			72. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	73. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.					
			74. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.					
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos	Contar con un diagnóstico de la presencia de hidrocarburos en agua de fuentes de abastecimiento, derivados de la actividad de la industria petrolera en el Estado	76. Toma de muestras para análisis de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos.					
			77. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua.					
			78. Instrumentación de comunicación de riesgos a la población.					
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	79. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).	1				1
			80. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.					
			81. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.	10	10	10	10	40
			82. Dictaminación de actas de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%
			83. Visitas para realizar toma de muestra.	10	10	10	10	40
	Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia					
			84. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.				270	270
			85. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.				270	270
			86. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1				1
			87. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1				1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	88. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).					
			89. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.					
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
			91. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				100%	100%
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	92. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y /o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a Vibrios inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.	100%	100%	100%	100%	100%
			93. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.	1	1	1	1	4
			94. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.				1	1
			95. Realizar curso de capacitación en emergencias sanitarias a los brigadistas o personal de protección contra riesgos sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias o Coordinaciones.	1				1
			96. Entregar una dotación de insumos, materiales y equipos de emergencias a cada jurisdicción sanitaria, de acuerdo a la memoria de cálculo validada.	1		1		2
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	97. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.					
			98. Muestras de alimentos preparados.					
			99. Dictaminación de actas de verificación.					
			100. Distribución de carteles.					
			101. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	102. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.					
			103. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.					
			104. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.					
			105. Dictaminación de actas de verificación.					
			106. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.					
			107. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.					
			108. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.					
			109. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.					
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	110. Visitas de verificación a establecimientos.					
			111. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.					
			112. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.					
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas	113. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstétrica de 1er. y 2do. nivel.					
			114. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.					
			115. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.					
			116. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.					
			117. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional			118. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.					
			119. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2do. nivel, tanto públicos como privados.					
			120. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.					
			121. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.					
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	122. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.					
			123. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.					
			124. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.					
			125. Realizar pláticas a grupos de alfareros para promover el uso de buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo en coordinación con la Casa de Artesanías de la entidad federativa.					
	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	126. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.					
			127. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.					
			128. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.					
			129. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.					
			130. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	131. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.					
			132. Realizar cursos de capacitación a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.					
			133. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.					
			134. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.					
			135. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.					
			136. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.					
			137. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.					
			138. Visitas de verificación a campos agrícolas.					
Otros productos y servicios de consumo	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	139. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).					
			140. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.					
			141. Impresión de carteles.					
			142. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.					
			143. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional del proyecto.					
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	144. Elaborar un listado de los ordenamientos estatales y federales en materia de salud, que incluya las facultades del Estado en cada una de las materias y los numerales establecidos.					
			145. Revisar la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley General de Salud.					
			146. Revisar los Reglamentos complementarios de la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley Estatal y la Ley General de Salud y sus Reglamentos.					
			147. Elaborar propuesta de Normas Técnicas Estatales en diferentes materias.					

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual				
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	148. Obtener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.					
			149. Mantener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.			1		1
			150. Renovar la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.					
			151. Solicitar la ampliación de autorización del marco básico establecido por la CCAYAC con enfoque de riesgos de los proyectos incluidos en este convenio.			1		1
			152. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.			1		1

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual				
	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100				100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual				
	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100				100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual				
	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)				100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se designa a la Unidad de Enlace de la Procuraduría Agraria y se integra el Comité de Información, para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y de las disposiciones generales para la transparencia y los archivos de la Administración Pública Federal, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

CRUZ LOPEZ AGUILAR, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 135, 136, 139 y 144 de la Ley Agraria, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8, 11, fracciones I, IV, VI y IX, y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 134, 144 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII de la Ley Agraria, 11, Fracciones I, IV, VI y XV, así como el 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que el Procurador Agrario, es el representante legal de la Institución y tiene dentro de sus facultades el poder delegar dicha representación, nombrar y delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos de la Procuraduría Agraria y realizar la difusión del presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal promulga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el H. Congreso de la Unión, en la que se establece la obligación de los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Federal designar una Unidad de Enlace y de Integrar el Comité de Información en los términos previstos en la citada Ley Federal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, destaca la consolidación de una nueva ola democrática a nivel internacional, que demanda mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los gobiernos hacia sus gobernados. Asimismo, las nuevas tecnologías de la información han facilitado la comunicación y la coordinación de esfuerzos, y nos muestran un camino irreversible hacia una renovada relación entre ciudadanía y gobierno que deberá caracterizarse por la eficacia, la eficiencia y la transparencia. En la Administración Pública del país existen diversos factores que inciden negativamente en la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Esto incluye deficiencias en materia de documentación y archivos, así como problemáticas relacionadas con la asignación presupuestal y su vinculación con mecanismos de evaluación. La diversidad de criterios utilizados y la fragmentación institucional no logran generar resultados comparables sobre la gestión pública, ni producir efectos eficientes en el combate a la corrupción, ni en el control eficaz de las políticas públicas. La transparencia y el acceso a la información deben constituirse como herramientas que permitan mejorar la rendición de cuentas públicas, pero también combatir y prevenir eficazmente la corrupción, fomentando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se designa a la Dirección de Área de Vigilancia al Cumplimiento de la Ley como Unidad de Enlace, su titular tendrá las funciones prescritas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDO: Se integra el Comité de Información de la Procuraduría Agraria, con el objeto de coordinar y supervisar las acciones del Organismo Descentralizado, que tendrá las funciones que a dichos órganos les corresponde según lo dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO: En los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de la Procuraduría Agraria se integra por: el Titular de la Unidad de Enlace que será el Director de Área de Vigilancia al Cumplimiento de la Ley; el Titular del Órgano Interno de Control; y, con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Ley Federal citada, el Subprocurador Agrario, mismo que tendrá las funciones del Presidente del Órgano Colegiado.

CUARTO: Se integran al Comité de Información de la Procuraduría Agraria, como invitados permanentes:

- I. El Coordinador de Archivos, función y nombramiento que recaerá en el Titular de la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios de la Procuraduría Agraria.
- II. El Director General de Estudios y Publicaciones, como asesor permanente en materia de Profesionalización en los rubros generales y específicos de Transparencia.
- III. Todos aquellos que sean invitados formalmente por el Comité de Información.

QUINTO: Los miembros del Comité y los invitados permanentes podrán nombrar suplentes que los represente en las sesiones, quienes deberán tener la jerarquía inmediata inferior y asumirán la responsabilidad de su representado. El Comité podrá invitar a otras personas que coadyuven con sus funciones.

SEXTO: El Comité de Información se reunirá las veces que sean necesarias, conforme lo acuerden sus integrantes, debiendo hacerlo, al menos bimestralmente.

SÉPTIMO: En las sesiones del Comité de Información, los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. Los invitados permanentes y cualquier otro servidor público que participe en sus sesiones contarán con derecho a voz exclusivamente pero no con voto.

OCTAVO: Para fortalecer las funciones que tendrá a su cargo el Comité de Información y unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, el Organismo tendrá dentro de sus facultades emitir criterios, mismos que deberán publicarse en la página web institucional al día siguiente de la votación de su aprobación.

NOVENO: Corresponde al Comité realizar las funciones previstas en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMO: Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Aprobar el orden del día;
- IV. Convocar a los invitados temporales;
- V. Mantener informado al C. Procurador Agrario respecto de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de las acciones y procedimientos a seguir, y
- VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO: El Comité de Información contará con una Secretaría Técnica a la que le corresponde:

- I. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones ordinarias y extraordinarias,
- II. Realizar una relación de acuerdos tomados por el Comité en las sesiones y darle seguimiento;
- III. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Comité y someterlo a la consideración del Presidente;
- IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el numeral 134 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Al momento de la suscripción del presente queda sin efectos cualquier acuerdo anterior relacionado con el presente; así como todas las disposiciones que se opongan a su contenido.

CUARTO.- Las Direcciones de Área de Vigilancia al Cumplimiento de la Ley y de Recursos Materiales y Servicios, designadas como Unidad de Enlace y Coordinación de Archivos respectivamente, funcionarán con el personal que tienen asignado actualmente, desempeñando además las funciones ya establecidas para ellas por los manuales administrativos vigentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Procurador Agrario, **Cruz López Aguilar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jacinto López (La Gamuza), con una superficie aproximada de 7,124-41-84.891 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "JACINTO LOPEZ" (LA GAMUZA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145310, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6269, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JACINTO LOPEZ" (LA GAMUZA), SUPERFICIE APROXIMADA 7,124-41-84.891 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL AIBO DE SERGIO ESTRELLA TIZNADO

AL SUR: PREDIO EL PAPALOTE DE RODRIGO LIZARRAGA ORTEGA

AL ESTE: PREDIO EL BAMURI DE REYNALDO LIZARRAGA GARCIA

AL OESTE: PREDIO EL ARPA DE JOAQUIN TIZNADO GARCIA Y PRESUNTO TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de noviembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Mantenimiento Industrial Reforma, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0064/2011.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 032/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL REFORMA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución dictada el 29 de noviembre de 2013, dentro del expediente número CI-S-PEP-0064/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Mantenimiento Industrial Reforma, S.A. de C.V., hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC.0020/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1371/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, LAB SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la Republica
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 8, 9 y 73 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/1338/2013 del 2 de diciembre de 2013 que se dictó en el expediente SANC.0020/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lab Scientific, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalada en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizadas con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 11 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades,
José Francisco Rivera Rodríguez.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones XIX y XXII, 4, fracción II, 15, 16, 17, fracción I, 185, fracción I, de la Ley General de Salud; 1, 9, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la protección de la salud;

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, al Consejo de Salubridad General le corresponde, como autoridad sanitaria, emitir disposiciones generales de observancia obligatoria en el país, relacionadas, entre otras materias, con la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, a fin de proteger la salud y para prevenir su uso y consumo;

Que en los Estados Unidos Mexicanos, como en la mayoría de los países, el uso nocivo del alcohol se considera un problema de salud pública, ya que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta práctica resulta en 2.5 millones de muertes por año en el mundo, constituyéndose en la tercera causa de muerte a nivel mundial y la segunda en México (OMS, 2011), situación que se agrava con la elaboración de bebidas alcohólicas adulteradas;

Que el alcohol etílico sin desnaturalizar y el metanol, se vienen utilizando con cierta regularidad en la elaboración de bebidas alcohólicas adulteradas, sustancias cuya ingesta, se vincula con problemas graves de salud, tal y como ha quedado dispuesto en la NOM-076-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL.- QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS SANITARIOS DEL PROCESO DEL ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO), que llegan a producir incluso, el estado de coma y, en algunos casos, la muerte;

Que esta inaceptable práctica ha sido identificada mundialmente como un problema de salud pública, que se ve agravado por el hecho de que dichas bebidas se ofertan a bajo precio, carecen de buenas prácticas de fabricación y, en ocasiones, se suministran en restaurantes, bares y discotecas, sin conocimiento del consumidor;

Que la reducción del impacto en la salud pública del alcohol ilícito y del alcohol de producción informal, es una de las medidas recomendadas por la OMS;

Que en este contexto, la disponibilidad del etanol o alcohol etílico para su utilización en la fabricación de bebidas alcohólicas, su destino industrial, el acceso a la población como material de curación, así como la adulteración de bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano, son situaciones que deben abordarse de manera integral para abatir y prevenir los problemas de salud que provocan su ingesta y repercuten tanto a nivel personal, como familiar y social;

Que de esta manera, la adulteración de bebidas alcohólicas debe ser prevenida desde su proceso primario de elaboración, mediante el control del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar, medida que se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano, pongan en riesgo la salud;

Que el metanol o alcohol metílico es una sustancias altamente tóxica constituyendo un riesgo para la salud y vida humana, por lo que es necesario dictar medidas para evitar su uso como materia prima en la elaboración de bebidas alcohólicas;

Que de conformidad a evidencia científica, los efectos tóxicos del metanol pueden darse por inhalación a concentraciones mayores a 200 ppm, lo cual produce dolor de cabeza, vómito e irritación de membranas mucosas. A concentraciones mayores, puede dañar el sistema nervioso central y causar problemas en la visión. Sus efectos por ingestión dependen de la cantidad ingerida; generalmente una dosis de 25 a 100 ml resulta fatal. Al principio se produce una narcosis similar a la producida por el etanol, pero después de 10 a 15 horas se presentan daños más graves sobre el sistema nervioso central, específicamente sobre el nervio óptico y finalmente, se presentan los efectos agudos ya mencionados (UNAM, Hoja de seguridad IX metanol, 2008);

Que aunque el etanol o alcohol etílico es uno de los materiales de curación más ampliamente utilizados por sus características antisépticas y germicidas; su poder adictivo y toxicidad puede llegar a convertirlo en un riesgo para la salud, por lo que es necesario regular el volumen y lugares de venta al público en general, así como dictar medidas para su venta y producción;

Que de conformidad con las evidencias científicas y tal y como ha quedado dispuesto en la NOM-076-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL.- QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS SANITARIOS DEL PROCESO DEL ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO), los efectos agudos en la salud humana por la inhalación o ingesta de grandes cantidades de alcohol etílico sin desnaturalizar (etanol) son respiración entrecortada, mareo, dolor de cabeza, fatiga, estupor y sensación de calor. La ingestión constante de grandes cantidades de etanol, provoca daños en el cerebro, hígado y riñones, que conducen a la muerte (UNAM, Hoja de seguridad XII ETANOL, 2008);

Que es por ello, que las medidas sobre la venta y producción de sustancias tóxicas, *per se* o por su nivel de concentración, tales como el etanol y el metanol, tienen relación directa con la elaboración de las bebidas alcohólicas y con la industria que participa en su proceso y comercialización;

Que es competencia de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercer el control sanitario del proceso de los insumos para la salud, productos, establecimientos y servicios, entre otros, incluyendo el control sanitario del uso del metanol y del etanol, por lo que con la finalidad de evitar riesgos a la salud, debe incluirse dentro de dicho control sanitario la vigilancia para el correcto uso del alcohol etílico y metanol;

Que en función de las consideraciones referidas con anterioridad, este H. Consejo de Salubridad General, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LA VENTA Y PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y METANOL

PRIMERO. Sin perjuicio de las definiciones adicionales que se prevean en las demás disposiciones de carácter general y que sean aplicables al presente Acuerdo, para la aplicación del mismo, se entenderá por:

I. Alcohol etílico (etanol): Al producto que se obtiene por destilación y rectificación de mostos fermentados cuya fórmula es $\text{CH}_3\text{-CH}_2\text{-OH}$;

II. Alcohol etílico desnaturalizado: Al alcohol etílico al cual se le ha añadido agua destilada o purificada y un desnaturalizante;

III. Alcohol etílico sin desnaturalizar: Al alcohol etílico al cual no se le ha añadido ningún desnaturalizante;

IV. Desnaturalizante: Al producto químico tóxico que se agrega al alcohol etílico o etanol para darle un sabor desagradable sin alterar sus propiedad germicidas y antisépticas;

V. Alcohol metílico (metanol): Compuesto orgánico que se obtiene por la destilación seca de la madera o bien por síntesis química y su fórmula es CH_3OH ;

VI. Autoridad Sanitaria: A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y las Comisiones y Coordinaciones que la integran, en el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Consumidor Final: La persona física que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito;

VIII. Granel: El producto no envasado previamente en establecimientos autorizados para tal fin, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Por ciento de alcohol en volumen: Contenido de alcohol en volumen a 20°C (293 K) (% Alc. Vol.), y

X. Sujetos Obligados: Las personas físicas o morales que, sin ser Consumidor Final, estén dedicadas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, posesión, transporte, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con el alcohol etílico y/o metanol.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes medidas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos para la venta y producción del alcohol etílico y metanol:

I. Queda prohibida la venta a Granel al Consumidor final, de cualquier tipo de alcohol etílico, sea este desnaturalizado o sin desnaturalizar y metanol. Únicamente podrán venderse, suministrarse, distribuirse, comercializarse o expendirse preenvasado con las características establecidas en el presente Acuerdo.

II. Sólo se permitirá la venta, suministro, distribución, comercialización o expendio de alcohol etílico sin desnaturalizar, a Granel o preenvasado, a aquellos Sujetos Obligados que demuestren fehacientemente ante la Autoridad Sanitaria, que utilizan dicho producto dentro de sus procesos de fabricación. Para tal efecto, la Autoridad Sanitaria verificará que haya sido presentado el aviso de funcionamiento respectivo, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o bien, que se cuenta con licencia sanitaria correspondiente, de conformidad con el giro del Sujeto Obligado;

III. Los Sujetos Obligados deberán cumplir con lo siguiente:

a) Llevar un registro de toda obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezcla, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, posesión, transporte, empleo, uso o consumo de alcohol etílico sin desnaturalizar y, en general, todo acto que lleven a cabo y que esté relacionado con dicho producto.

El registro a que se refiere el párrafo anterior, deberá mantenerse permanentemente actualizado, estar visible en original y disponible para la Autoridad Sanitaria, en el establecimiento que venda, suministre, distribuya, procese, comercialice o expendia el alcohol etílico sin desnaturalizar. Para tal efecto, se utilizará el formato que determine la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el que deberá consignar al menos el nombre; número de lote; procedencia, volumen; por ciento de alcohol en volumen; uso y destino; producto elaborado y fecha.

b) Identificar en el registro a que se refiere el inciso anterior, los lotes de materia prima o productos a base de alcohol etílico sin desnaturalizar, destinados al uso y consumo humano para comercializar o para fines científicos.

c) Los Sujetos Obligados sólo podrán llevar a cabo la venta, suministro, distribución, comercialización o expendio de alcohol etílico para uso como material de curación al Consumidor Final, cuando se trate de alcohol etílico desnaturalizado y siempre que dicho producto se encuentre preenvasado, cumpla con las características y referencias establecidas en términos del presente Acuerdo y demás normatividad aplicable.

d) La venta en farmacias, boticas o droguerías de alcohol etílico desnaturalizado será exclusiva para el Consumidor Final y en presentaciones que no podrán ser mayores a 1 litro.

e) El alcohol etílico desnaturalizado para uso exclusivo de las unidades de atención médica, sólo podrá enajenarse o comercializarse en presentaciones mayores a 1 litro y no mayores a 20 litros.

IV. Los Sujetos Obligados que adquieran o compren alcohol etílico sin desnaturalizar cuyo destino final sea el uso y consumo humano, deberán contar con aviso de funcionamiento dado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; o bien, obtener de dicha Comisión, la licencia sanitaria de conformidad con el giro del Sujeto Obligado e identificar expresamente, como parte de la descripción de su proceso industrial o de producción, el uso que el mencionado Sujeto Obligado dará al alcohol etílico sin desnaturalizar.

Los responsables de los establecimientos de los Sujetos Obligados en los que se venda, suministre, distribuya, procese, comercialice o expendia alcohol etílico, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como con los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los mismos.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto por este Acuerdo, resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DEL ALCOHOL DESNATURALIZADO ANTISÉPTICO Y GERMICIDA (utilizado como material de curación), ASÍ COMO PARA EL ALCOHOL ETÍLICO DE 96° G.L., SIN DESNATURALIZAR Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS LABORATORIOS O PLANTAS ENVASADORAS DE ALCOHOL.

CUARTO. Queda prohibida la adición de metanol como materia prima, en los procesos de elaboración de bebidas alcohólicas.

QUINTO. La vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias. El contenido del presente Acuerdo deberá observarse en las prácticas de evaluación, verificación, supervisión y vigilancia sanitarias, así como en la aplicación de sanciones.

SEXTO. La Secretaría de Salud deberá emitir o modificar las disposiciones generales relacionadas para asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de 30 días hábiles para que los Sujetos Obligados instrumenten el Registro de Producción y Venta, así como para implementar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento en lo dispuesto en el mismo.

TERCERO. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dará a conocer el formato para el registro a que se refiere el presente Acuerdo, mediante Aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Así lo aprobaron los CC. Integrantes del Consejo de Salubridad General, que estuvieron presentes durante su 2a. Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo CSG 40/23.11.

La Presidenta del Consejo de Salubridad General, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo Carlos Ruíz Pérez.**- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos, publicado el 12 de septiembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

NOTA ACLARATORIA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA DEFINIR TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES QUE OCASIONAN GASTOS CATASTRÓFICOS, PUBLICADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

NOTA ACLARATORIA

En el documento publicado el lunes 12 de septiembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación, Única Sección, Poder Ejecutivo, Organismos Autónomos, Consejo de Salubridad General, referente al Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos

Dice:

Artículo 12. La Comisión contará con los Comités Específicos siguientes:

- I. Diagnóstico y tratamiento del cáncer;
- II. Problemas cardiovasculares;
- III. Enfermedades cerebrovasculares;
- IV. Lesiones graves;
- V. Rehabilitación de largo plazo;
- VI. VIH/SIDA;
- VII. Cuidados intensivos neonatales
- VIII. Trasplantes, y
- IX. Diálisis.

Debe decir:

Artículo 12. La Comisión contará con los Comités Específicos siguientes:

- I. Diagnóstico y tratamiento del cáncer;
- II. Problemas cardiovasculares;
- III. Enfermedades cerebrovasculares;
- IV. Lesiones graves;
- V. Rehabilitación de largo plazo;
- VI. VIH/SIDA y otras infecciones crónicas
- VII. Cuidados intensivos neonatales
- VIII. Trasplantes, y
- IX. Diálisis.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- La Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación Nota Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos, publicado el 12 de septiembre de 2005.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez.**- Rúbrica.

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 por Programa Presupuestario.

ARMANDO CASTRO CASTRO, Coordinador General de Administración y Finanzas de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, con fundamento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Administrativa e inciso b), fracción IX del artículo 22 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2014.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2014

(Pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	470,486,639	18,971,744	23,124,113	30,322,040	26,351,766	32,129,177	28,899,270	59,880,619	31,306,760	54,142,919	68,020,033	41,785,934	55,552,264
E033	Atención Integral a Víctimas y Ofendidos de Delitos de Alto Impacto	243,327,726	11,193,085	13,442,759	17,774,541	15,100,846	18,930,482	17,002,585	24,303,705	18,126,115	28,323,639	20,912,178	25,659,427	32,558,364
E034	Atención Integral a Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas	70,272,260	2,940,475	3,852,840	4,061,347	3,595,503	4,792,080	4,282,429	9,661,939	4,809,958	10,098,028	6,593,098	6,289,503	9,295,060
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	56,886,653	4,838,184	5,828,514	8,486,152	7,655,417	8,406,615	7,614,256	25,914,975	8,370,687	15,721,252	40,514,757	9,837,004	13,698,840

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.- El Coordinador General de Administración y Finanzas de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos,
Armando Castro Castro.- Rúbrica.

(R.- 382282)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0911 M.N. (trece pesos con novecientos once diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7925 y 3.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el proceso electoral local 2013-2014 en el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE179/2013.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013-2014 EN EL ESTADO DE COAHUILA

ANTECEDENTES

- I. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- II. El diecinueve de noviembre de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número IEPCC/SE/5278/2013, signado por el Lic. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo en funciones, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual remite copia del Acuerdo número 58/2013 y anexos, aprobado en sesión ordinaria celebrada el trece de noviembre del presente año por el Consejo General del referido instituto, relativo a la propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de radio y televisión de los partidos políticos, para el periodo de precampaña y campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, así como el catálogo actualizado de emisoras de radio y canales de televisión del estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Mediante el oficio y el Acuerdo antes mencionados, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del catorce de febrero al dos de marzo de dos mil catorce, y durante las campañas, el periodo comprendido del veintinueve de mayo al dos de julio de dos mil catorce. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas y campañas.
- IV. En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el trece de noviembre de dos mil trece se aprobaron los Acuerdos siguientes: a) *"Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil catorce"*, identificado con la clave ACRT/42/2013; y b) *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de instituciones y procedimientos electorales"*, identificado con la clave ACRT/40/2013.
- V. En sesión ordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil trece, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil catorce"*, identificado con la clave JGE172/2013.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial"*, identificado con la clave CG361/2013

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código de la materia para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al este Instituto para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, siendo de observancia general y obligatoria para el propio Instituto, los partidos políticos, nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, así como sus afiliadas, las autoridades electorales y no electorales, los aspirantes, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas cuya Jornada Comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los Procesos Electorales Federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
5. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.

10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A), incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 en relación con el 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
11. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del Código Federal Electoral y 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
12. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
13. Que mediante oficio número IEPCC/SE/5278/2013, el Secretario Ejecutivo en funciones, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas	14 de febrero 2014	2 de marzo de 2014	17 días
Intercampaña	3 de marzo 2014	28 de mayo de 2014	87 días
Campañas	29 de mayo de 2014	2 de julio de 2014	35 días
Periodo de Reflexión	3 de julio de 2014	5 de julio de 2014	3 días
Jornada Electoral	6 de julio de 2014		

14. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al Instituto el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre del dos mil catorce.
15. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.
16. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección en el estado de Coahuila de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.

- e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
17. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
 18. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
 19. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] *por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil catorce*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
 20. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
 21. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Coahuila.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y PERIODO DE REFLEXIÓN

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	3 de febrero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local.	24 de febrero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	19 de mayo de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión.	23 de junio de 2014

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTME)
1	4 de febrero	5 de febrero	14 al 15 de febrero*	14 al 16 de febrero*
2	11 de febrero	12 de febrero	16 al 20 de febrero	17 al 21 de febrero
3	16 de febrero	17 de febrero	21 al 22 de febrero	22 al 23 de febrero
4	18 de febrero	19 de febrero	23 al 27 de febrero	24 al 28 de febrero
5	23 de febrero	24 de febrero	28 de febrero al 1 de marzo	1 al 2 de marzo
6	25 de febrero	26 de febrero	2 de marzo* 3 al 6 de marzo**	3 al 7 de marzo**
7	2 de marzo	3 de marzo	7 al 8 de marzo	8 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	9 al 13 de marzo	10 al 14 de marzo

9	9 de marzo	10 de marzo	14 al 15 de marzo	15 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	16 al 20 de marzo	17 al 21 de marzo
11	16 de marzo	17 de marzo	21 al 22 de marzo	22 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	23 al 27 de marzo	24 al 28 de marzo
13	23 de marzo	24 de marzo	28 al 29 de marzo	29 al 30 de marzo
14	25 de marzo	26 de marzo	30 de marzo al 3 de abril	31 de marzo al 4 de abril
15	30 de marzo	31 de marzo	4 al 5 de abril	5 al 6 de abril
16	1 de abril	2 de abril	6 al 10 de abril	7 al 11 de abril
17	6 de abril	7 de abril	11 al 12 de abril	12 al 13 de abril
18	8 de abril	9 de abril	13 al 17 de abril	14 al 18 de abril
19	13 de abril	14 de abril	18 al 19 de abril	19 al 20 de abril
20	15 de abril	16 de abril	20 al 24 de abril	21 al 25 de abril
21	20 de abril	21 de abril	25 al 26 de abril	26 al 27 de abril
22	22 de abril	23 de abril	27 de abril al 1 de mayo	28 de abril al 2 de mayo
23	27 de abril	28 de abril	2 al 3 de mayo	3 al 4 de mayo
24	29 de abril	30 de abril	4 al 8 de mayo	5 al 9 de mayo
25	4 de mayo	5 de mayo	9 al 10 de mayo	10 al 11 de mayo
26	6 de mayo	7 de mayo	11 al 15 de mayo	12 al 16 de mayo
27	11 de mayo	12 de mayo	16 al 17 de mayo	17 al 18 de mayo
28	13 de mayo	14 de mayo	18 al 22 de mayo	19 al 23 de mayo
29	18 de mayo	19 de mayo	23 al 24 de mayo	24 al 25 de mayo
30	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo ** 29 de mayo***	26 al 28 de mayo** 29 al 30 de mayo***
31	25 de mayo	26 de mayo	30 al 31 de mayo	31 de mayo al 1 de junio
32	27 de mayo	28 de mayo	1 al 5 de junio	2 al 6 de junio
33	1 de junio	2 de junio	6 al 7 de junio	7 al 8 de junio
34	3 de junio	4 de junio	8 al 12 de junio	9 al 13 de junio
35	8 de junio	9 de junio	13 al 14 de junio	14 al 15 de junio
36	10 de junio	11 de junio	15 al 19 de junio	16 al 20 de junio
37	15 de junio	16 de junio	20 al 21 de junio	21 al 22 de junio
38	17 de junio	18 de junio	22 al 26 de junio	23 al 27 de junio
39	22 de junio	23 de junio	27 al 28 de junio	28 al 29 de junio
40	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 2 de julio*** 3 de julio****	30 de junio al 2 de julio*** 3 al 4 de julio****
41	29 de junio	30 de junio	4 al 6 de julio****	5 al 6 de julio****

*** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Coahuila.**

**** Esta OT contiene el material de la intercampaigna local de Coahuila.**

***** Esta OT contiene el material de la campaña local de Coahuila.**

****** Esta OT contiene el material del periodo de reflexión de Coahuila.**

22. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila.
23. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 64 en relación con el 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 26; 27; 29; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Local 2013-2014 en el estado de Coahuila.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 21 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del estado de Coahuila, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y de la Consejera Presidenta Provisional y Presidenta Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctora María Marván Laborde.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y Presidenta Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Orizaba, Ver.
EDICTO

Por acuerdo dictado en sección de ejecución en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 291/05, promovido por el C. Licenciado Marcelino Jacinto Valencia y/o Eliseo Carreón Ruiz y/o Gabino Rosete Martínez, en contra del señor Arcadio Sánchez Franco, representado actualmente por la C. Alma Cecilia García Canchola en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del citado demandado, sobre cobro de pesos. Se señaló el día **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a las diez horas de la mañana, para audiencia de remate en Segunda Almoneda de los bienes inmuebles 1.- consistente en casa y sitio con número treinta y tres antiguo, actualmente número doscientos sesenta y seis de la Avenida Poniente dos, manzana once del Cuartel Primero de esta Ciudad de Orizaba Veracruz, 2.-casa y sitio ubicada en la Calle Sur veintiuno, actualmente número quinientos siete, antiguo seis, de la manzana vigésima del cuartel sexto de esta Ciudad de Orizaba Ver, 3.-casa y sitio marcado con el número trescientos cinco antiguo, de la Avenida Oriente seis, en la manzana décima del Cuartel Décimo de esta Ciudad de Orizaba Ver, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número tres mil quinientos ochenta y nueve, sección primera, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil tres, se les asignó un valor pericial el primero en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, el segundo en SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y el tercero en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Es legal postura la que cubra las dos terceras partes de las cantidades siguientes de \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y 5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, dando un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos por el perito Tercero en Discordia, **remate de nuevo a subasta pública con rebaja del diez por ciento de la tasación.**

las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% por ciento de la suma que sirva de base para el remate, mismo que se llevará a efecto en el Juzgado ubicado en Sur 5 número 134 Plaza Santa María, altos de esta Ciudad de Orizaba Veracruz.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, expido el presente el día cuatro de Diciembre del año dos mil, trece, en la Ciudad de Orizaba Veracruz.

C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid

Rúbrica.

(R.- 381668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de B. C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MARIA TERESA MIJARES VALLES.
En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo numero 517/2012, promovido por **GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTHER, APODERADO LEGAL DE PACCAR FINANCIAR MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, con sede en esta Ciudad**, mismos que se hacen consistir en: La sentencia interlocutoria de fecha 3 de Julio de 2012, dictada dentro del expediente 1255/2009, mismo que se publicó en boletín judicial el día 9 de Julio de 2009, surtiendo efectos la notificación el día 10 de julio de 2012, toda vez que al dictar la sentencia interlocutoria que resuelve el recurso de revocación promovido en contra del auto de 31 de agosto de 2010, confirma éste último ordenado quede vigente en todos sus términos, se **le emplaza a juicio** y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimoquinto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y del auto de quince de agosto de dos mil doce, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece.- **Conste.**

Mexicali, B.C., a 26 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Mexicali, Baja California

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 381891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En el amparo indirecto 742/2013-II, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, se ordenó efectuar el emplazamiento de los terceros interesados Guadalupe Solano Valdez y Luis Miguel Moroyoqui Buelna, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil trece, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de los terceros interesados que el acto reclamado consiste en la sentencia interlocutoria dictada por el mencionado juez, el veinte de agosto de dos mil trece, dentro del juicio especial hipotecario promovido por la aquí quejosa, en contra de Guadalupe Solano Valdez y Luis Miguel Moroyoqui Buelna, en el expediente 314/2011.

De igual manera se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el tres de septiembre de dos mil trece; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 381893)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **658/2013-V**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por **Jesús Guillermo Marrón Legarreta** y

Gorka Marrón de Allende, contra actos de la Quinta Sala en Materia Penal del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con sede en la ciudad del mismo nombre y otras, el cual hizo consistir en la resolución dictada en el toca penal número 1468/2010 de veintiocho de junio de dos mil diez, por lo que se ordena girar orden de aprehensión en contra de los citados quejosos por la comisión del delito de fraude específico por simulación, el trece de diciembre de dos mil trece **se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al tercero interesado Ramón Octavio Gómez Gómez, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos**, con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su representante o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos; asimismo, se hace de su conocimiento que señalaron **las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil catorce** para la celebración de la audiencia constitucional; además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 23 de diciembre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Claudia Alcaide Ortega

Rúbrica.

(R.- 382281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO
FERNANDO MUÑOZ GOMEZ.

En los autos del juicio de amparo **891/2013-V**, promovido por **Francisco González Olvera** contra actos del **Magistrado de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad**, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I. QUEJOSO: FRANCISCO GONZALEZ OLVERA. II. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y Juez Tercero de lo Civil de Partido Judicial en Celaya, Guanajuato. **III. ACTO RECLAMADO: la resolución de veintiséis de septiembre de dos mil trece**, dictada en el **toca 141/2013**, a través de la cual revoca la interlocutoria de fecha diez de enero de dos mil trece, pronunciada por el Juez Tercero de lo Civil de Partido Judicial en Celaya, en el expediente M1207/95, relativo al juicio mercantil promovido por Unión de Crédito Regional, S. A. de C.V. y continuado por FRANCISCO GONZALEZ OLVERA, contra SERVICIO TEJABAN, S.A. DE C.V. y otras.". Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Gto., a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes

Rúbrica.

(R.- 382280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

**KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA
SAUL ELIZALDE HERNANDEZ**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **96/2013-II**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria**, por conducto de su apoderado legal **Jorge Fuentes Morales**; contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Cuatro con residencia en San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual se les tuvo como terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 29 de noviembre de 2013.

Secretaría

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 382279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 671/2013-IV
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 671/2013-IV**, promovido por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE)**, a través de su apoderado **Armando Gómez Moreno**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistente en la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil trece, dictada en el toca 319/2013, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el aquí quejoso, expediente 550/2012-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de treinta de octubre de dos mil trece, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 381104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Actuaciones
Amparo 02671/2012

EDICTO

Que mediante auto de veinticuatro de diciembre de dos mil doce, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Humberto Flores Cerda, por su propio derecho, contra actos del Registro Agrario Nacional y otras autoridades, que quedó registrado con el número 2671/2012; en ese mismo proveído de veinticuatro de diciembre de dos mil doce, se tuvo como tercero perjudicado, entre otros, a LEONEL SERVANDO DOMINGUEZ MORALES y, mediante proveído de siete de agosto de dos mil trece, se tuvo como tercero perjudicado a JAIME BUSTOS CABRERA, de los cuales se ordenó su respectivo emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 10 de diciembre de 2013.
El Secretario
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro
Rúbrica.

(R.- 381940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma, El Universal, La Jornada, Excelsior u otros), y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **Juan Lozano Barroso**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **948/2013-III**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **Esteban Guerra Cordero**, contra actos del Juez Cuarto Civil de Partido, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 6 de noviembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Roberto Isaac Sánchez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 381882)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 881/2013
Antecedentes
Toca de Apelación 463/2013
Actuaciones
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de juicio de amparo directo **881/2013**, promovido por **MANUEL CARBAJAL ROJAS, por propio derecho**, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil trece, emitida por la Primera Sala Regional Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 463/2013, se dictó un acuerdo el veintinueve de noviembre de dos mil trece, en el cual **se ordenó emplazar a la parte tercera interesada PORFIRIO REYES, por medio de edictos**, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar y se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por **lista** que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 4 de diciembre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Laura Ordáz Valdéz

Rúbrica.

(R.- 381892)

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V.

(CLR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 22 de noviembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Central Lomas de Real, S.A. de C.V. en la cantidad de \$158,232,381.00 (Ciento Cincuenta y Ocho millones, Doscientos Treinta y dos mil, Trescientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.). mediante la amortización de \$158,232,381.00 (Ciento Cincuenta y Ocho millones, Doscientos Treinta y dos mil, Trescientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 22 de noviembre de 2013.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 381518)

VM ACTIVO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

VM ACTIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
3 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00

Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.

Liquidador

Juan Pablo Salinas Vargas

Rúbrica.

(R.- 381984)

OBAN EXPLORATION MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

Por resoluciones adoptadas unánimemente fuera de asamblea por los accionistas de **OBAN EXPLORATION MEXICO, S.A. DE C.V.**, con efectos a partir del 30 de noviembre de 2013, se resolvió la disolución de la sociedad en términos del artículo 229, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en consecuencia, entró en su etapa de liquidación. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del ordenamiento anterior, a continuación se publica el Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2013:

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	
Capital social	\$988,100.00
Resultados del ejercicio	(\$804,908.76)
Utilidades retenidas	(183,191.24)
Suma Capital Contable	\$0.00
Suma Pasivo más Capital Contable	\$0.00
Cuota de reembolso por acción	\$0.00

30 de noviembre de 2013.

Liquidador

Benito Adolfo Tagle Jiménez

Rúbrica.

(R.- 381492)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 02 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **049/2012**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **PSK SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle Descartes número 11, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11590, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 382190)

ABASTECEDORA COALCO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Primera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Cifras en pesos

Activo	\$0

Total Activo	\$0
Pasivo	\$0
Total Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0
Capital Social Fijo	\$50,000
Capital Social Variable	\$238,526
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$-288,526
Total Capital Contable	\$0
Pasivo Más Capital	\$0

Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")

1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V.	\$0.00
2. Sergio Díaz Torres	\$0.00

Conste
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.
Liquidador
C.P.C. Lucio del Toro Reyes
Rúbrica.

(R.- 382290)

MAYORAL VICTORIA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Primera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Cifras en pesos

Activo	\$0
Anticipos de ISR	\$37,769
Anticipos de IETU	\$178,853
Total Activo	\$216,622
Pasivo	\$0
Acreedores Diversos	\$79,097
Total Pasivo	\$79,097
Capital Contable	\$0
Capital Social Fijo	\$50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$87,525
Total Capital Contable	\$137,525
Pasivo Más Capital	\$216,622

Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")

Accionista	"Cuota de Liquidación"
1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V.	\$0.00
2. Gerardo Díaz Gómez	\$0.00

Conste
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.
Liquidador
C.P.C. Lucio del Toro Reyes
Rúbrica.

(R.- 382289)

FLUCEL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Primera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Cifras en pesos

Activo	\$0

Total Activo	\$0
Pasivo	\$0
Total Pasivo	\$0
Capital Contable	\$0
Capital Social Fijo	\$50,000
Capital Social Variable	\$590,524
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$-640,524
Total Capital Contable	\$0
Pasivo Más Capital	\$0

Repartición de Haber Social entre los Accionistas ("Cuota de Liquidación")

Accionista	"Cuota de Liquidación"
1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V.	\$0.00
2. Sergio Díaz Torres	\$0.00

CONSTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Liquidador

C.P.C. Lucio del Toro Reyes

Rúbrica.

(R.- 382291)**NHA ENVASES, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

NHA ENVASES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

2 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

Liquidador

Rafael Villaseñor Bastida

Rúbrica.

(R.- 381986)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014

Contenido	
A. Formas oficiales aprobadas.	
1. Código	
2. Ley del ISR	
3. Ley del IEPS	
4. Ley Federal del ISAN	
5. Ley del IVA	
6. Ley del ISTUV	
7. Ley del IDE	
B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.	
1. Cédula de Identificación Fiscal.	
1.1. Cédula de Identificación Fiscal.	
2. Constancia de Registro en el RFC.	
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).	
4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.	
5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.	
6. Catálogo de claves de derechos.	
7. Catálogo de claves de productos.	
8. Catálogo de claves de aprovechamientos.	
9. Modelo de escrito de "Carta de conformidad del Sorteo del Buen Fin".	
C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.	
D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.	
1. Declaraciones de pago.	

A. Formas oficiales aprobadas.**1. Código**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
10-A	Reporte de lecturas de medidor. Art. 225 de la Ley Federal de Derechos. Esta forma es de libre impresión.	—	—

10-B	Reporte diario de extracción de materiales. Art. 236 de la Ley Federal de Derechos. Esta forma es de libre impresión.	–	–
32	Solicitud de devolución. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
36	Constancia de residencia para efectos fiscales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Quintuplicado	–
39	Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones. 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
40	Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones. 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Sextuplicado	–
41	Aviso de compensación. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo A de las formas oficiales 32 y 41	Origen del saldo a favor. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 3 de las formas oficiales 32 y 41	Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. (Controladoras y Controladas). 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 32	Crédito diesel. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 5 de la forma oficial 41	Cálculo del saldo a favor del IEPS. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 41	Desglose del IEPS acreditable. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del IVA. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-A de	Integración del impuesto al valor agregado retenido.	–	*Medio

las formas oficiales 32 y 41	*Programa electrónico www.sat.gob.mx		magnético
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	Comparativo del IVA de líneas aéreas extranjeras. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 8 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del impuesto sobre la renta. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC empresas controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR empresas controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del impuesto acreditable retenido controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. Controladas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10 de las formas	Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC	—	*Medio

oficiales 32 y 41	consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx		magnético
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales anteriores a la consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la amortización de pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC. Impuestos retenidos consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del valor del activo consolidado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	Integración de estímulos fiscales aplicados. Consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controlada (Arts. 8 y 9 LIDE). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	Integración del IDE de sociedad controlada. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controladora (Arts. 8 y 9 LIDE). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 13-A de las formas	Integración del IDE de sociedad controladora. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético

oficiales 32 y 41			
Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41	Determinación del saldo a favor de IETU del ejercicio. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	Determinación de los pagos provisionales acreditables del IETU. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
96	Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
Avisos en ceros	Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
Correctiva	Declaración de corrección de datos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
DPDIF	Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
e5cinco	Pago de derechos, productos y aprovechamientos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
FCF	Formato para pago de contribuciones federales. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
FE	Solicitud de certificado de firma electrónica avanzada. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
FEF	Información de fideicomisos. Art. 32-B fracc. VIII CFF. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	Medio magnético (disco compacto)
GIF	Formato de garantías del interés fiscal. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
RC	Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
RU	Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
RX	Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
18	Declaración del ejercicio. Personas morales. *Programa	—	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
	electrónico www.sat.gob.mx		
19	Declaración del ejercicio. Personas morales. Consolidación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
19-A	Declaración informativa sobre el ISR diferido en consolidación fiscal. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
20	Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen simplificado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
21	Declaración del ejercicio. Personas morales con fines no lucrativos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
30 ó *DIM	Declaración informativa múltiple. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial 30 ó *DIM	Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye ingresos por acciones). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial 30 ó *DIM	Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial 30 ó *DIM	Información de contribuyentes que otorguen donativos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la forma oficial 30 ó *DIM	Información sobre residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial 30 ó *DIM	De los regímenes fiscales preferentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial 30 ó *DIM	Empresas integradoras. Información de sus integradas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial 30 ó *DIM	Régimen de pequeños contribuyentes. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial 30 ó *DIM	Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 10 de la forma oficial 30 ó *DIM	Operaciones efectuadas a través de fideicomisos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
34	Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
35	Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet

37	Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye Ingresos por Acciones). 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	—	—
37-A	Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	—	—
CRE	Constancia de pagos y retenciones a residentes en el extranjero. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	—	—
42	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 1 de la forma fiscal 42	Operaciones con clientes. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de la forma fiscal 42	Operaciones con proveedores de bienes y servicios. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
43	Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
43-A	Aviso para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
46	Aviso de operaciones con autofacturación. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
*PROCAF 46	Información de operaciones con autofacturación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético
47	Aviso de operaciones de agrupaciones ganaderas con facturación por cuenta de sus integrantes. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
52	Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
53	Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
Anexo 1 de la forma fiscal 53	Empresas promovidas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
86-A	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
92	Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
93	Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—

94	Constancia del ISR sobre dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada. (Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014). 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
97	Aviso de colocación de títulos de crédito en el extranjero y de pago de intereses derivados de dichas colocaciones (opción de retención del ISR). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
98	Declaración informativa del fomento al primer empleo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CF-1	Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladoras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CF-2	Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS1	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS2	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DECLARANOT	Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DECLARASAT	Declaración del ejercicio. Personas físicas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
HDA-1	Aviso de inicio o término Pago en especie. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
HDA-2	Pago en especie Declaración anual ISR, IETU e IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
IDE-A	Declaración anual de depósitos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-M	Declaración mensual de depósitos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IEF	Información de intereses, cuentas de afore, enajenación de acciones, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable y créditos hipotecarios. Arts. 55, 56 y 151 LISR; 75 y 227 RLISR.	–	Medio magnético (disco compacto)

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
31	Solicitud de marbetes o precintos para bebidas alcohólicas nacionales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
31-A	Solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
MULTI-IEPS	Declaración informativa múltiple del IEPS. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial MULTI-IEPS	Información sobre importe y volumen de compras y ventas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial MULTI-IEPS	Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y del precio al detallista base para el cálculo del impuesto de tabacos labrados. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial MULTI-IEPS	Información de los equipos de producción, destilación o envasamiento. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la forma oficial MULTI-IEPS	Reporte de inicio o término del proceso de producción o destilación. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial MULTI-IEPS	Reporte de inicio o término del proceso de envasamiento. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial MULTI-IEPS	Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial MULTI-IEPS	Lista de precios de venta de cigarros *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 8 de la forma oficial MULTI-IEPS	Información anual del impuesto especial sobre producción y servicios y consumo por Entidad Federativa. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial MULTI-IEPS	Información del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 11 de la forma oficial MULTI-IEPS	Información mensual de cerveza. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
Anexo 12 de la forma oficial MULTI-IEPS	Reporte trimestral de volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y/o mieles incristalizables. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet o medio magnético
GDEF	Declaración informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
IEPS8	Registro de destrucción de envases. 21.6 x 27.9	—	—

	cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.		
RE-1	Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—

4. Ley Federal del ISAN

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
11	Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	—
Anexo 1 de la forma fiscal 11	Análisis de las enajenaciones en el mercado nacional. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	—
14	Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado	—

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
75	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
A-29	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
DTE	Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
EDITORES	Declaración informativa mensual de beneficiarios del subsidio de IVA para editores de revistas. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet

6. Ley del ISTUV

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de	Electrónico

		ejemplares a presentar)	
ISTUV	Información sobre el precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional proporcionadas por fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Medio magnético

7. Ley del IDE

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
IDE-M	Declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
IDE-A	Declaración informativa anual del impuesto a los depósitos en efectivo. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	—	*Internet
CIDE-M	Listado de conceptos de la constancia de recaudación mensual por depósitos en efectivo.	—	—
CIDE-A	Listado de conceptos para la constancia de recaudación anual por depósitos en efectivo.	—	—
CIDE-CC	Listado de conceptos de la constancia del impuesto recaudado por la adquisición en efectivo de cheques de caja.	—	—

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.
 - a. Cédula de Identificación Fiscal.
2. Constancia de Registro en el RFC.
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).
4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
 - a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.).
 - b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.
 - c) Información de libre presentación.
 - d) Información de presentación específica.
 - (1) Forma oficial 45.

- (2) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.
 - (3) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 6. Catálogo de claves de derechos.
 - 7. Catálogo de claves de productos.
 - 8. Catálogo de claves de aprovechamientos.
 - 9. Modelo de escrito de "Carta de conformidad del Sorteo del Buen Fin".

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

- a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla I.3.13.7, segundo párrafo de esta Resolución.
- b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR " 10-A

ART. 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR SU LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____		
CALLE _____ No. Ext. _____ No. Int. _____		
LOCALIDAD / COLONIA _____ C.P. _____		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____		
ENTIDAD FEDERATIVA _____ CLAVE LADA () _____ TELÉFONO _____		
NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN: _____		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S): _____		
3. DATOS DEL APROVECHAMIENTO		
TIPO DE APROVECHAMIENTO: _____		
FUENTE: _____		
USO INICIAL: _____		
COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:		
LATITUD: _____		
LONGITUD: _____		
NÚMERO DE ANEXO DEL APROVECHAMIENTO: _____		
4. DATOS DEL MEDIDOR		
MARCA: _____		
TIPO: _____		
NÚMERO DE SERIE: _____		
DIÁMETRO: _____		
UNIDAD: _____		

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES _____ AÑO _____ A MES _____ AÑO _____

a) ÚLTIMA LECTURA DEL TRIMESTRE ANTERIOR: _____ m3
FECHA DE LECTURA: _____ dd/mm/aaaa

1er. MES:	2do. MES:	3er. MES:
b) LECTURA: (m3)	c) LECTURA: (m3)	d) LECTURA: (m3)
FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)
EXTRACCIÓN EN m3 (b - a)	EXTRACCIÓN EN m3 (c - b)	EXTRACCIÓN EN m3 (d - c)

VOLUMEN TOTAL EXTRAÍDO POR TRIMESTRE: (d - a) _____ m3

Nota: las lecturas serán tomadas en m3 y el último día del mes.

OBSERVACIONES: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- A Este reporte es de libre impresión.
- B Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.
- C El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.
- D Este reporte es de elaboración trimestral.
- E El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
- F Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población, la anotarán a 10 posiciones en el espacio correspondiente.
- G Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos: en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Período: Mes 01 Año: 2002 Mes 03 Año: 2002
- H Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.
- I El número de título de concesión será aquel que aparece en el título de concesión otorgado por la autoridad.
- J Datos del aprovechamiento, serán los que aparecen en el título de concesión y/o su anexo.
Tipo de aprovechamiento: Se indicará si el agua es subterránea o superficial.
Fuente de abastecimiento: Se indicará el origen de la extracción del recurso, ejemplo: río, lago, laguna, arroyo, etc.
Uso inicial: Se indicará el empleo que se le da al recurso, ejemplo: uso industrial, comercial, etc.
Coordenadas del punto de extracción: Se refiere a la ubicación descrita en el anexo del título de concesión.
Número de anexo del aprovechamiento: Se indicará conforme a lo establecido en los anexos del título de concesión.
- K Datos del medidor:
Marca: Identificación del fabricante del medidor, ejemplos: Azteca, Delaunet, Mc.Cromer, Badger, Hidrónica, Annubar, Water Specialties, etc.
Tipo: Principio con el que funciona el medidor, ejemplos: Velocidad (de propela), Electromagnético, Ultrasonico, Presión Diferencial.
Número de serie: Se refiere al número consecutivo con el que el fabricante identifica al medidor, el cual está grabado en el cuerpo del mismo, ejemplo: 92W445870, 2885758-62, etc.
Factor de conversión: Es el número con el cual se multiplica la lectura indicada en el medidor, con el fin de obtener el volumen extraído en metros cúbicos. Se aclara que normalmente la lectura es en metros cúbicos, por lo que no se aplica factor alguno.
Diámetro: Dimensión de la tubería por donde fluye el agua a través del medidor, normalmente se expresa en pulgadas: 2", 4", 6", 8", 10", 12", etc.
Unidad: Medida de referencia de la cuantificación del volumen que pasa por el medidor, ejemplos: metros cúbicos, litros, galones, etc.
- L Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO FISCAL : CALLE Y No. EXT.		No. INTERIOR	LADA () TEL:
COLONIA / LOCALIDAD:			
MUNICIPIO / DELEGACIÓN:			
ENTIDAD FEDERATIVA:			C.P.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:			
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):			
3.- DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN			
N° DE TÍTULO DE CONCESIÓN:		PERIODO AUTORIZADO:	
VOLUMEN AUTORIZADO:		PROFUNDIDAD DE CORTE AUTORIZADA (M):	
SUPERFICIE DE EXTRACCIÓN AUTORIZADA:			
4.- DATOS DEL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES			
LOCALIDAD MÁS CERCANA:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL BANCO:	
NOMBRE DE LA CORRIENTE:		CUENCA:	

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES: _____ AÑO: _____

I.- DÍA	II.- VOLUMEN EXTRAÍDO (m3)	III.- VOLUMEN ACUMULADO (m3)	IV.- SUPERFICIE EXCAVADA (m2)	V.- PROFUNDIDAD DEL CORTE (m)	VI.- VEHICULOS USADOS (INDICAR N° DE PLACAS DE CADA UNO)	VII.- N° DE VIAJES POR C/U	VIII.- OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.-

...Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES

- A. Este reporte es de libre impresión.
- B. Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.
- C. El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en su Cédula de Identificación Fiscal.
- E. La Clave Única de Registro de Población, es exclusivamente para personas físicas.
- F. El presente reporte será de elaboración mensual.
- G. Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.
- H. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002
- I. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comillas, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

ANVERSO **32**
2010

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA	A	2	2A	2A BIS	3	4	7	7A	7B	8	8BIS	9A	9A BIS	9B	9C	9	9BIS	9A	9B	9C	10	10BIS	10A	10B
	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A												

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA ☐

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO DELEGACIÓN ERELO P. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL: ☐

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

1. ISR ☐ ESPECIFIQUE (1)

2. IMPAC ☐ ESPECIFIQUE (1)

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ver 9. IMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 esto usará el campo 4) ☐

4. NA ☐ ESPECIFIQUE (1)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF

5. EPS ☐ ESPECIFIQUE (1)

6. IETU ☐ ESPECIFIQUE (1)

7. IDE ☐ ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ☐ ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

4 CERTIFICACIÓN
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA.

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

(1) Se anotará la clave de tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de más de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **32**
2010

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE:

B. PERÍODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

F. FECHA EN QUE SE PRESENTE

G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO

I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.

J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN

K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (1-J) (2)

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIONES EFECTUADA(S) EN EXCESO

b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA

d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)

e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)

f. BASE DECLARADA EN EXCESO

g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

h. OTRO(S) (Especifique)

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACRÉDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

8 INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.

3. Se presentará una solicitud de devolución por cada:

- Concepto a pagar o devolver.
- Uso de contribución, aprovechamiento o producto.
- Para el impuesto al activo o impuesto pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite.

4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 10 posiciones en el espacio correspondiente.

5. Las fechas referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: 01 01 2007

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008: 25 03 2008

6. Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la vez anterior, acompañarán original o copia certificada y fotocopias del Documento (a) de constitución o poder notarial, que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada en un solo caso para copias). Cuando se sustituya o designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopias del poder notarial que acredite la personalidad del representante del promotor (el original o la copia certificada en un solo caso para copias).

7. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe copias impresas de las mismas, solo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

8. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA. Se indicará el número de la CLASE para depósito en cuenta bancaria, proporcionada por su banco a 16 dígitos.

9. TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA. En el rubro 2, marcará con "X" el campo del 1 al 8, correspondiente al concepto de la devolución que solicita, anotando en "Especifique" la clave del "Catálogo de Claves", que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Devoluciones y Compensaciones.

Menos con "X" el campo 8. OTROS cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:

- Conceptos provenientes de la actualización de devoluciones.
- Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
- Resoluciones Judiciales, etc.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes formatos: BOI (BOI-OSAT) (87 26 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 800 30 34 801 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente.

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

La documentación que acompañe a la Forma Oficial 32 "Solicitud de Devolución", se podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL	ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)
1	PROCESO DEL SALDO A FAVOR (Papel)	1A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADO
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	1B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES CONTROLADAS
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES CONTROLADOS Y CONTROLADAS	1C	DETERMINACIÓN DE PERDIDAS FISCALES PAGADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES
4	CRÉDITO FISCAL	1D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN CONSOLIDADO
5A	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR RECUPERAR ACTIVO TERCERO TRANSFERIDO	1E	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN
6	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN	1F	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN	1G	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN CONSOLIDADO
8	COMPARACIÓN DEL VALOR AGREGADO ENTRE EL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1H	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN MÍNIMO IMPUESTO RETENIDO CONSOLIDADO
9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1I	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO
10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1J	DETERMINACIÓN DE PERDIDAS FISCALES PAGADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO CONSOLIDAN
11	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1K	DETERMINACIÓN DE LOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
12	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1L	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE VALOR AGREGADO CONTROLADA (MTR. Y LUGOS)
13	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1M	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE VALOR AGREGADO CONTROLADA (MTR. Y LUGOS)
14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1N	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE VALOR AGREGADO CONTROLADA (MTR. Y LUGOS)
15	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1O	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO
16	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1P	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
17	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1Q	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
18	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1R	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
19	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1S	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
20	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1T	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
21	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1U	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
22	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1V	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
23	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1W	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
24	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1X	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
25	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1Y	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
26	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	1Z	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
27	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
28	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2B	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
29	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2C	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
30	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2D	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
31	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2E	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
32	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2F	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
33	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2G	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
34	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2H	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
35	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2I	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
36	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2J	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
37	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2K	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
38	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2L	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
39	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2M	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
40	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2N	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
41	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2O	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
42	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2P	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
43	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2Q	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
44	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2R	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
45	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2S	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
46	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2T	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
47	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2U	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
48	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2V	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
49	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2W	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
50	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2X	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
51	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2Y	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
52	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	2Z	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
53	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
54	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3B	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
55	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3C	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
56	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3D	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
57	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3E	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
58	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3F	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
59	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3G	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
60	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3H	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
61	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3I	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
62	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3J	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
63	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3K	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
64	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3L	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
65	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3M	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
66	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3N	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
67	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3O	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
68	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3P	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
69	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3Q	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
70	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3R	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
71	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3S	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
72	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3T	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
73	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3U	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
74	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3V	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
75	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3W	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
76	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3X	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
77	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3Y	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
78	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	3Z	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
79	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
80	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4B	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
81	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4C	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
82	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4D	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
83	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4E	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
84	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4F	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
85	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4G	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
86	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4H	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
87	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4I	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
88	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4J	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
89	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4K	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
90	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4L	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
91	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4M	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
92	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4N	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
93	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4O	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
94	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4P	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
95	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4Q	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
96	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4R	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
97	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4S	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
98	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4T	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
99	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4U	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
100	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4V	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
101	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4W	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
102	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4X	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
103	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4Y	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
104	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	4Z	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
105	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
106	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5B	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
107	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5C	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
108	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5D	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
109	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5E	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
110	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5F	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
111	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5G	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
112	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5H	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
113	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5I	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
114	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5J	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
115	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5K	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
116	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5L	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
117	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5M	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
118	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5N	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
119	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5O	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
120	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5P	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
121	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5Q	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
122	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5R	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
123	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5S	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
124	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5T	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
125	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5U	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
126	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5V	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
127	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5W	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
128	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5X	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
129	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5Y	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
130	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	5Z	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
131	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
132	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6B	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
133	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6C	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
134	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6D	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
135	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6E	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
136	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6F	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
137	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6G	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
138	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6H	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
139	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6I	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL BIEN
140	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL BIEN Y EL BIEN CONSOLIDADO	6J	

SELLO DEL RELOU FRANQUEADOR



SAT
Servicio de Administración Tributaria
MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALÍA

ANVERSO
36
2492411

**CONSTANCIA DE RESIDENCIA
PARA EFECTOS FISCALES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

AL *

1 DOMICILIO FISCAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

1

CALLE: _____ NO. Y/O LETRA EXTERIOR: _____ NO. Y/O LETRA INTERIOR: _____

COLONIA: _____ MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

ENTRE LAS CALLES DE: _____ Y DE: _____

LOCALIDAD: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA

A. EJERCICIO FISCAL DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____ B. FECHA DE PRESENTACIÓN _____ DÍA _____ MES _____ AÑO _____

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRE(S): _____

4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADO NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO

36

20140106

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

PERIODO POR EL QUE SOLICITA C. SE EXPIDA CONSTANCIA (OPCIONAL)

DEL MES AÑO AL MES AÑO

B. DESCRIBIR EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTECEDENTES

Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.

Algunos países sólo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario acredite su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, además del impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pagada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompaña la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mediante la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES:

- Esta forma fiscal será llenada a máquina. En todos los casos se llenarán los rubros 1 y 2. El rubro 3 sólo se llenará cuando el contribuyente tenga representante legal. El renglón D del rubro 6 sólo se llenará en caso de que, en el periodo por el que se solicita la constancia, el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.
- Esta forma deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.
- Una vez validada la constancia, ésta le será entregada en las oficinas de la Administración Local ante la que se presentó la solicitud.
- Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador Local de Servicios al Contribuyente.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 15 posiciones en el espacio correspondiente.
- Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2002, se deberá anotar:

01	01	2002

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2003, se deberá anotar:

25	03	2003

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:

- Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos de identificación oficial del contribuyente o representante legal (original para cotejo):
 - Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
 - Pasaporte vigente.
 - Cédula profesional.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridades competentes.
- Tratándose de persona moral, copia del acta constitutiva.
- Acreditamiento de la personalidad del representante legal, en su caso: Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (original para cotejo).
- Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar a la copia certificada, la fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, o bien resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la tutela. Asimismo, el padre o tutor que funcione como representante, deberá presentar cualquiera de los documentos de identificación oficial citados en el inciso a.
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará fotocopia de la declaración anual presentada y/o fotocopia del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará fotocopia de la solicitud de inscripción y de los avisos correspondientes que haya presentado para efectos del RFC; en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).
- En caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia para efectos fiscales por el mismo periodo o ejercicio, se deberá acompañar original y fotocopia del comprobante del Pago de Derechos respectivo con sello de la institución bancaria (original para cotejo).
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al 01-800-INFOGAT (01-800-4636-728), o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Guíese a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, subopción Orientación fiscal, guías, sugerencias y reconocimientos.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALSC)

01 CELAYA	11 NORTE DEL F.	21 NUEVA SUR	31 CO. GUADALUPE	41 TULAN	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 CAMAÇA
02 URM	12 CENTRO DEL F.	22 TLANCAY	32 PUEBLA	42 MORELIA	52 SAN BLAS	62 COAHUILA	72 CAMPECHE
03 MICHOACÁN	13 SUR DEL F.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 CO. JALISCO	63 SAGUILLA	73 CAYENNE
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL F.	24 JALISCO	34 TOLUCA	44 GUANAJUATO	54 CO. VERACRUZ	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA
05 PACHUCA	15 MEXICALTÁN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO	45 CO. OAXACA	55 DURANGO	65 CO. GUERRA	75 MÉRIDA
06 SINALOA	16 TOLUCA	26 COAHUILA	36 GUAYMAS	46 HUANUCO	56 ZACATECAS	66 GUANAJUATO	76 TULAN GUERRERO
07 PUEBLA	17 TOLUCA	27 COAHUILA	37 GUAYMAS	47 TAMPICO	57 NAYARIT	67 GUANAJUATO	77 CHETUMAL
08 MORELIA	18 TOLUCA	28 COAHUILA	38 GUAYMAS	48 COAHUILA	58 COAHUILA	68 GUANAJUATO	78 TAMPICO
09 GUANAJUATO	19 TOLUCA	29 COAHUILA	39 GUAYMAS	49 COAHUILA	59 COAHUILA	69 GUANAJUATO	79 LOS CABOS



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

39

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES
CONTRIBUYENTES☐ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA
FISCAL☐ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
INTERNACIONAL.☐☐NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO	
Nº. DE EXPEDIENTE:			
Nº. DE AVISO:			

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ()

C.U.R.P. DEL ENAJENANTE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ()

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL DEL ENAJENANTE**2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL

NO. DE ESCRITURA

NO. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL
PODERDÍA MES AÑO
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODERDÍA MES AÑO
FECHA DE DESIGNACIÓN

CERTIFICADO	()
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	
()	()

APOSTILLADO ()

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRENTE RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ()

C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ()

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA									
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL									
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR						
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)							
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA							
ACTIVIDAD ECONOMICA			CLAVE						
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES () CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES () CONTROLADORA () CONTROLADA () R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____									
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN									
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)									
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR						
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO						
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA							
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO		No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA ACAFF _____							
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> </table> FECHA DE LA OPERACIÓN		DÍA	MES	AÑO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> </table> FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN		DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO							
DÍA	MES	AÑO							
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		GANANCIA FISCAL ☐ PÉRDIDA FISCAL ☐ \$ _____							
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO EN TRES PARTES RELACIONADAS SI () NO ()							
NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____									
7 NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA							
8 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO		FIRMA							

ANEXO 1

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTOGRAFAS.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:

EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)

LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.

EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:

- NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
- DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUÍON (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.
SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
- C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOGF691227MDFNLL00.
PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ÁRABIGOS.

- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493

- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	IGUALA	CHIHUAHUA
LEÓN	GUADALUPE	DURANGO
MORELIA	REYNOSA	ZACATECAS
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA	COLIMA
	GARCÍA	
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	MATAMOROS	CIUDAD GUZMÁN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	GUADALAJARA SUR
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	ZAPOCAN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	MEXICALI	PUERTO VALLARTA
NAUCALPAN	LA PAZ	OAXACA
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE
PUEBLA NORTE	CIUDAD OBREGÓN	CANCÚN
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ
VERACRUZ	MAZATLÁN	CHETUMAL
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA
ACAPULCO	TORREÓN	
CUERNAVACA	SALTILLO	
CÓRDOBA	CIUDAD JUÁREZ	

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
GUANAJUATO

GUERRERO
HIDALGO
JALISCO
MÉXICO
MICHOACÁN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEÓN
OAXACA
PUEBLA
QUERÉTARO

QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSÍ
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATÁN
ZACATECAS

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSE Dicha figura.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 4.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES
CONTRIBUYENTESADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA
FISCALADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
INTERNACIONAL
NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA
FISCAL

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO											
NO. DE EXPEDIENTE :													
NO. DE AVISO :													
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS										
ACTIVIDAD ECONOMICA			CLAVE										
R.F.C. DEL ENAJENANTE		C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE											
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE													
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ()													
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ()													
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL													
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA											
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL											
NO. DE ESCRITURA		NO. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER											
		<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO							
DÍA	MES	AÑO											
		FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER											
<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr> <td>CERTIFICADO ()</td> <td>APOSTILLADO ()</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>		CERTIFICADO ()	APOSTILLADO ()		
DÍA	MES	AÑO											
CERTIFICADO ()	APOSTILLADO ()												
<table border="1"> <tr> <td>SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.</td> <td>()</td> </tr> </table>				SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	()								
SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	()												
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL													
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR										
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO										
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA											
ACTIVIDAD ECONOMICA													
R.F.C. DEL ADQUIRENTE		C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE											

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD ECONOMICA			CLAVE
CONSOLIDO ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES	()	R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA	
CONTROLADORA CONTROLADA	()	SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ()	

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO	NO. DE REGISTRO OTORGADO POR LA ACAF		

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES																											
<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> FECHA DE LA OPERACIÓN			DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO			DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN				DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO																									
DÍA	MES	AÑO																									
DÍA	MES	AÑO																									
MONTOS DE LA ENAJENACIÓN EN \$			NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN			GANANCI A FISCAL ☐ PERDID A FISCAL ☐ \$																					
SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA ()			NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS			INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SI () NO ()																					

7 DECLARACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ	
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA Y DEL ENAJENANTE, MISMO QUE EXAMINÉ, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES QUE ADJUNTO.	
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ	FIRMA

8 DECLARACIÓN DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.	
NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA

ANEXO 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL
DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
 LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
 CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
 LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- **EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:**
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
 PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUÍÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.
 SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFQ891227MDFNLL03.
 PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO SIN CARACTERES ESPECIALES: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

CELAYA	CÓRDOBA	SALTILLO
LEÓN	IGUALA	CIUDAD JUÁREZ
MORELIA	GUADALUPE	CHIHUAHUA
QUERÉTARO	REYNOSA	DURANGO
PACHUCA	TAMPICO	ZACATECAS
SAN LUIS POTOSÍ	TUXPAN	PIEDRAS NEGRAS
IRAPUATO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	AGUASCALIENTES
URUAPAN	MONTERREY	COLIMA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	NUEVO LAREDO	GUADALAJARA
CENTRO DEL D.F.	MATAMOROS	TEPIC
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	CIUDAD GUZMÁN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	GUADALAJARA SUR
NAUCALPAN	MEXICALI	ZAPOPAN
TOLUCA	LA PAZ	PUERTO VALLARTA
PUEBLA NORTE	CULIACÁN	OAXACA
PUEBLA SUR	CIUDAD OBREGÓN	CAMPECHE
TLAXCALA	HERMOSILLO	CANCÚN
XALAPA	ENSENADA	VILLAHERMOSA
VERACRUZ	LOS MOCHIS	MÉRIDA
COATZACOALCOS	MAZATLÁN	TUXTLA GUTIÉRREZ
ACAPULCO	NOGALES	CHETUMAL
CUERNAVACA	TORREÓN	TAPACHULA

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
GUANAJUATO

GUERRERO
HIDALGO
JALISCO
MÉXICO
MICHOACÁN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEÓN
OAXACA
PUEBLA
QUERÉTARO

QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSÍ
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATÁN
ZACATECAS

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS, LAS CANTIDADES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARÁ UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

AVISO DE COMPENSACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

ANVERSO

41

2010

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE SI EL AVISO ES:

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

NÚMERO DE CONTROL

A	2	2A	2BIS	3	4	5	6	7	7A	7B	8	8BIS	9A	9BIS	9C	9D	9E	9F	9G	9H	9I	9J	9K	9L	9M	9N	9O	9P	9Q	9R	9S	9T	9U	9V	9W	9X	9Y	9Z
SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA																																						

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE

ENTRE LAS CALLES DE

COLONIA

LOCALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR ESPECIFIQUE (1)

2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 solo utilizará los campos G, H e I).

4. NA

5. IEPS ESPECIFIQUE (1)

6. IETU ESPECIFIQUE (1)

7. IDE ESPECIFIQUE (1)

8. OTROS ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSA CONTRA:

1. ISR PROPIO 2. ISR RETENCIONES 3. IMPAC 4. IEPS

5. NA 6. IETU 7. OTRAS (Especifique)

C. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO

D. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

E. CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

A. EJERCICIO FISCAL O PERÍODO DEL MES AÑO AL MES AÑO

B. TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIA
 R = CORRECCIÓN FISCAL
 D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
 S = DESINFORMACIÓN
 O = RECONCILIACIÓN

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá presentarse una nota clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.

(2) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REVERSO

41

2010

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO
DE POBLACIÓN

APELLIDO
PATERNO

APELLIDO
MATRNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN
SON CERTOS

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

A. REMANENTE (1)

NÚMERO DE CONTROL

MIS AÑO MIS AÑO

B. EJERCICIO O PERIODO DEL
IMPORTE QUE COMPENSA

DEL MIS AÑO AL MIS AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA
CUAL MANIFESTO EL MONTO
QUE COMPENSA

N- NINGUNA
1- COMP. MANTENIM.
2- CORR. CORR. FISCAL
3- COMPL. MANTENIM. POR DICTAMEN
4- DESCONVOLUCIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE
LA DECLARACIÓN EN LA CUAL
SE MANIFESTO EL IMPORTE
QUE COMPENSA

DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O
FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE
COMPENSA
MANIFESTADO
O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

A. REMANENTE (1)

NÚMERO DE CONTROL

MIS AÑO MIS AÑO

B. EJERCICIO O PERIODO DEL
IMPORTE QUE COMPENSA

DEL MIS AÑO AL MIS AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA
CUAL MANIFESTO EL MONTO
QUE COMPENSA

N- NINGUNA
1- COMP. MANTENIM.
2- CORR. CORR. FISCAL
3- COMPL. MANTENIM. POR DICTAMEN
4- DESCONVOLUCIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE
LA DECLARACIÓN EN LA CUAL
SE MANIFESTO EL IMPORTE
QUE COMPENSA

DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O
FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE
COMPENSA
MANIFESTADO
O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

7 INSTRUCCIONES

1. Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello

2. Este aviso se presenta en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.

3. Los contribuyentes, personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CER) o la Subclase 1, se posicionan en el espacio correspondiente.

4. Los datos referidos a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

5. Se presentará un aviso de compensación por cada:

6. Complementario. Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración posterior. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información correspondiente al primer pago complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad del primer pago complementario.

7. COMPENSACIÓN QUE AFUERA. Si se acompañan de uno a dos importes de una misma compensación, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de más de dos importes a llevar los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera columna el número total de avisos que se compensan.

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41

La documentación que acompañará a la Forma OFICIAL 41 "Aviso de Compensación", se podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL	ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)
NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
1	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR (Papel Electrónico)	848	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
2	IMPUESTO AL ACTIVO RECORRIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLES ANTERIORES)	849	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES
3	IMPUESTO AL ACTIVO RECORRIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLES ANTERIORES)	850	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES
4	CALCULO DEL IMPORTE DEL IMPORTE	851	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES
5	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	852	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
6	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	853	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
7	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	854	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
8	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	855	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES
9	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	856	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES
10	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	857	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
11	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	858	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
12	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	859	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
13	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	860	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
14	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	861	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
15	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	862	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
16	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	863	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
17	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	864	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
18	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	865	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
19	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	866	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
20	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	867	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
21	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	868	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
22	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	869	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
23	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	870	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
24	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	871	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
25	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	872	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPORTE COMPENSADO
26	DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL IMPORTE	873	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	ANEXO A ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

ANVERSO 32
7
41
 2009

PERIODO DEL SALDO A FAVOR

MES	AÑO	MES	AÑO

MARQUE CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN:

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA) ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA) ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA) ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA) ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL REFERENCIA DEL JUICIO ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES	☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL REFERENCIA DEL JUICIO ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS ☐ POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL ☐ OTROS (ESPECIFIQUE):

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

☐ 1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO, DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR: ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECEPCIÓN DEL MERCADO ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL REFERENCIA DEL JUICIO ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ☐ INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE ☐ INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL	☐ 2. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL ☐ 3. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR: ☐ MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CONTROLADAS ☐ DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS ☐ 4. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS ☐ 5. OTROS (ESPECIFIQUE):

3 IMPUESTO AL ACTIVO

☐ 1. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR: ☐ ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL REFERENCIA DEL JUICIO ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES	☐ 2. OTROS (ESPECIFIQUE):

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO
EN EJERCICIOS ANTERIORES

ANVERSO 
2009

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN				
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)		
2		D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR	E. MONTO ACTUALIZADO	
TOTALES				

(1) Se deben anotar los datos de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, empezando por el ejercicio más antiguo al más reciente.

(2) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(3) Se anotará el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento del ISR causado en el mismo ejercicio, ni el proveniente de la aplicación, conforme al segundo párrafo del Art. 9 de la LIMPAC.

(4) Cuando se trate de remanente por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar manifestado en el renglón M de la página 9 de la última aplicación o recuperación efectuada.

(5) Tratándose del remanente de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR excede al IMPAC.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 Y 41 2009

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A. EJERCICIO FISCAL DEL MES AÑO AL MES AÑO

B. TIPO DE DECLARACIÓN (1)

C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DIA MES AÑO

D. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

E. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO

F. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

G. IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)

H. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna E del rubro 2 de la página 8)

I. CANTIDAD A RECUPERAR (G o H, el menor)

J. COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD

K. DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD

L. IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN (I - J - K) (Para este importe al campo K del rubro 6 de la página 2 de la forma oficial 22 o al campo G del rubro 6 de la página 2 de la forma oficial 41)

M. IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (H - I) (3)

2 DATOS INFORMATIVOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU

DETERMINACIÓN MONTO DE IMPAC A RECUPERAR

A. IMPAC ACTUALIZADO POR RECUPERAR EN LOS 10 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN

B. MONTO MÁXIMO DE IMPAC A RECUPERAR

IMPAC PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

C. IMPORTE DEL IMPAC PAGADO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA

D. EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE

(1) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga excedente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO
EN EJERCICIOS ANTERIORES.
(CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)

32
Y
41

2009

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

1	DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE

RFC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

REC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "A"

[illegible]

2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "B"

[illegible]

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

ANVERSO **32**
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
a. RFC DEL PROVEEDOR				b. NÚMERO DE FACTURA	
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL	e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO
A. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA				D. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA	
B. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)				E. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)	
C. SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL (A + B) (1)				F. MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO (D + E) (1)	

(*) Se deberán acompañar original y fotocopia de las facturas que se relacionan en este anexo.

(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO **32**
2009

1 RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	
a. CLAVE (1) ☐	b. RFC DEL PROVEEDOR	c. NÚMERO DE FACTURA
d. FECHA DE EXPEDICIÓN	e. TIPO DEL BIEN	

2. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:
 P= Primera devolución por primera vez.
 S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.
 An Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.
 Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.
 Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		ANEXO 5	
10	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS	
		ANVERSO 41 2009	
1 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES			
MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:		BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐	BEBIDAS REFRESCANTES ☐
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL	a. %		f. IMPUESTO CAUSADO
	b. %		g. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
	c. %		h. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
	d. %		i. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (g + h)
	e. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)		j. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (f - i)
2 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR CERVEZA			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL	k. %		p. IMPUESTO CAUSADO
	l. %		q. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
	m. %		r. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
	n. %		s. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (q + r)
	o. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (k + l + m + n)		t. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (p - s)
3 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL	u. %		x. IMPUESTO CAUSADO
	v. %		y. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
	w. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (u + v)		z. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - y)
3 bis SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL	u bis. %		w bis. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
	v bis. IMPUESTO CAUSADO		x bis. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (v bis - w bis)
4 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS), REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS* (APLICA PARA 2006 Y ANTERIORES)			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL	A. %		E. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
	B. %		F. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN
	C. SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B)		G. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (E + F)
D. IMPUESTO CAUSADO		H. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (D - G)	

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 **ANEXO 6** **41**
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **DESGLASE DEL IEPS ACREDITABLE** **ANVERSO**
 2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA DE HOJAS

1 DESGLASE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1)	B. CLAVE (2)	C. NÚMERO DE OPERACIONES (3)	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

	D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
G. CERVEZA		
H. TABACOS LABRADOS		
H BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
I. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)		
J. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
K. CERVEZA (4)		
L. TABACOS LABRADOS (4)		
L BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
M. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)		
N. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4)		
O. CERVEZA (G + K) (4)		
P. TABACOS LABRADOS (H + L) (4)		
P BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (H BIS + L BIS) (4)		
Q. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (I + M) (4)		

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
 (2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
 a. Bebidas alcohólicas y refrescos
 b. Cerveza
 c. Tabacos labrados
 d. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
 e. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados
 (3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
 (4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
 (*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES						REVERSO	
12							
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN							
RELACION DE IMPORTACIONES							
1							
A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero							
B. CLAVE (1)		C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2)		D. FECHA DEL PEDIMENTO			
				DÍA MES AÑO			
E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3)				F. MONTO DEL IEPS PAGADO			
A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero							
B. CLAVE (1)		C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2)		D. FECHA DEL PEDIMENTO			
				DÍA MES AÑO			
E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3)				F. MONTO DEL IEPS PAGADO			
A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero							
B. CLAVE (1)		C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2)		D. FECHA DEL PEDIMENTO			
				DÍA MES AÑO			
E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3)				F. MONTO DEL IEPS PAGADO			
	E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	F. MONTO DEL IEPS PAGADO					
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA							
G. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES							
H. CERVEZA							
I. TABACOS LABRADOS							
I BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO							
J. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)							
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS							
K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)							
L. CERVEZA (4)							
M. TABACOS LABRADOS (4)							
M BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)							
N. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)							
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN							
O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (G + K) (4)							
P. CERVEZA (H + L) (4)							
Q. TABACOS LABRADOS (I + M) (4)							
Q BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (I BIS + M BIS) (4)							
R. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (J + N) (4)							

SELLO DE LA ALSC	 SAT Servicio de Administración Tributaria	1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 	FE
		2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA			

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE[S], APELLIDO PATERNO Y MATERNO **PERSONA FÍSICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **PERSONA MORAL**

4 DOCUMENTACIÓN

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite. (Sólo para cotejo).

PERSONA MORAL:

PODER. GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO:

☐

ACTA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO:

☐

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL:

☐
PERSONA FÍSICA:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

☐

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:

☐

CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE):

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE[S], APELLIDO PATERNO Y MATERNO

6 INSTRUCCIONES

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. **Registro Federal de Contribuyentes:** Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.

2. **Clave Única de Registro de Población:** Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.

3. **Datos del Contribuyente:** Las personas físicas anotarán su nombre empezando por el nombre[s], apellido paterno y materno tratándose de morales deberán anotar su denominación o razón social.

4. **Documentos:** Indique que documentación acompaña a su solicitud (ver reverso de la solicitud, sección 4. Documentación que Deberá Acompañar a la Forma Oficial).

5. **Datos del representante legal:** Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su nombre empezando por el nombre[s], apellido paterno y materno.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, CON TINTA AZUL. EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO



El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesta:

1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, o en su caso el de mi Representada al tener de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación "KEY" que contiene mi Clave Privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada y contraseña de renovación asociadas al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.

2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física física, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberá comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad constantes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberá realizar el registro electrónico de la documentación que acredite mi identidad.

De la misma forma me manifiesto condecorado de que los datos de identidad mencionados en esta numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.

3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, deberá entregarse a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Tarifas de la página de el "SAT" en Internet: www.sat.gob.mx, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, serán especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación "KEY" al cual he generado a través de la aplicación SOLCED y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi Firma Electrónica Avanzada, quedan bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, no serán directamente atribuibles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación acudir con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación "KEY", así como la de la clave privada y contraseña de renovación, al fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberá solicitar de inmediato la renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5.- Que soy condecorado de:

- Que al finalizar el trámite, el SAT generará el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, el cual podrá recibir o descargar de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, así mismo me será entregado el Comprobante de Inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.
- El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de Firma Electrónica Avanzada.
- Que mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada es de carácter público, por lo que pueda ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en su página de Internet: www.sat.gob.mx.
- Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- Que el "SAT" podrá requerir, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, al emisor de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores en o derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.
- Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la infraestructura extendida de Seguridad (UE), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y renovación de Certificados Digitales.
- Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la Firma Electrónica Avanzada mismo que es de carácter público.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL

1. Documentos:

Tratándose de personas físicas, deberá presentar:

- Original del documento de identidad que corresponda: acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente (FM2 o FM3) o certificado de nacionalidad mexicana.
- Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente (FM2 o FM3).

Tratándose de personas morales, deberá presentar:

- Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

Casos especiales: El certificado digital de las empresas FUSIONADAS puede transitar por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas EN LIQUIDACIÓN pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quien le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público notario con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las PERSONAS MORALES DE CARÁCTER AGRARIO O SOCIAL pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, libro o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de DEPENDENCIAS de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto o otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de ASOCIACIONES RELIGIOSAS el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las PERSONAS DISTINTAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los FIDEICOMISOS deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los SINDICATOS deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la forma de nota. Las DEPENDENCIAS de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las PERSONAS MORALES DE CARÁCTER AGRARIO O SOCIAL (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva esté escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acredite su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las PERSONAS MORALES QUE SE EXTINGUIERON POR MOTIVO DE UNA FUSIÓN deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las ASOCIACIONES RELIGIOSAS deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Original de cualquier identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar la página de Internet del SAT en www.sat.gob.mx.

El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, CON TINTA AZUL.
EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

SELLÓ DEL RELOJ FRANQUEADOR



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

**FORMATO DE GARANTÍA
DEL INTERÉS FISCAL**

ANVERSO



GIFP1A13

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE FORMATO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ALSC* ☐

MARQUE CON "X" SI EL TRÁMITE ES: NORMAL ☐ COMPLEMENTARIO ☐

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MARQUE CON "X" EL TIPO DE TRÁMITE DE QUE SE TRATA

OFRECIMIENTO ☐	AMPLIACIÓN ☐	SUSTITUCIÓN ☐	SI SE TRATA DE AMPLIACIÓN ANOTE EL PERIODO DE VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
DISMINUCIÓN ☐	CANCELACIÓN ☐	DEVOLUCIÓN ☐				

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

2 DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

3 DATOS DEL AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO



GIFP2A13

4	TIPO DE GARANTÍA

MARQUE CON "X" EL TIPO DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

L DEPÓSITO EN DINERO

1

LI. CARTA DE CRÉDITO

15

12. OTRO

5

ESPECIFIQUE

II. PRENDA

IL1. HIPOTECA

III. FIANZA

IV. OBLIGACIÓN SOLIDARIA

V. EMBARGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

VI. TÍTULOS VALOR O
CARTERA DE CRE

1000

5	DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTIA										Sustitución	Denominación	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física	
	Billete de Depósito	Carta de Crédito	Póliza	Hipoteca	Fianza	Obligación Solidaria	Embargo en la vía Administrativa			Títulos Valor							Cartera de Créditos
							Muebles	Inmuebles	Negociación EF								
							Negociación PM										
Verificación oficial en original, para cotejo y fotocopia.	●																
Poder para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "Bajo protesta de decir verdad " que el poder no le ha sido modificado ni revocado. [6]	●																
Poder para actos de dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado. [6]																	
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI a favor de la TESOFE, que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente y su RFC así como la firma autógrafa del funcionario que lo expide.	●																
Original de la Carta de Crédito emitida por alguna de las Instituciones de Crédito conteras en la página de Internet del SAT, expedida a favor de la TESOFE.		●															
Original de la Póliza de Fianza con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden, a favor de la TESOFE.					●												
Tratándose de Póliza de Fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.					●												
Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.						●											
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año desde la fecha de expedición y contener mínimo tres fotografías del bien.						●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.				●			●								●	●	
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPYC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento. (6 meses)				●			●	●							●	●	
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.				●			●								●	●	
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.				●											●	●	
En caso de que el dosi bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original para cotejo y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.				●											●	●	
Escrito donde manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendada el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos. (Cuando los bienes sean propiedad de terceros).						●									●	●	
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución.							●	●	●	●					●	●	
Inventario de los Bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (Nombre Genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		●					●								●	●	
Acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPYC, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.								●					●		●	●	

3

ANVERSO



GIFP3A13

5

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO (Continuación)

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTÍA										Sustitución	Disminución	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física
	Estado de Depósito	Carta de Crédito	Prenda	Agrupación	Financiación	Garantía Bancaria	Mudanzas	Inmuebles	Negociación PF	Negociación PM	Títulos Valor					
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación o sociedad.																
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la negociación.																
Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal incluyendo relación detallada de los Títulos Valor que ofrece, anexar los mismos u otros documentos legales a fin de acreditar la propiedad. En el propio escrito deberá comprometerse a no disponer de los valores o inversiones a que estos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.																
Certificado de precio de los valores en la bolsa con fecha de emisión no mayor a cinco días a la fecha de su presentación (únicamente cuando se trate de acciones que cotizan en bolsa).																
Dictamen de empresas calificadoras de valores con fecha de emisión no mayor a cinco días a la fecha de su presentación (únicamente cuando se trate de acciones que no cotizan en bolsa).																
Escrito en el que manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que sirva al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.																
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incoobrables.																
Informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.																
Resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocada parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.																
Original y fotocopia de la documentación con la que se comprueba la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocada parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.																
Original y fotocopia de la documentación con la que se comprueba la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.																
Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.																
Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.																

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMATO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMAO HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4

REVERSO



GIFP4A13

6 DATOS DEL CRÉDITO A GARANTIZAR

ESPECIFIQUE EL(LOS) NÚMERO(S)
DE CRÉDITO POR EL(LOS) QUE SE
REALIZA EL TRÁMITE

NÚMERO DE RESOLUCIÓN
DETERMINANTE (EN SU CASO)

CONTRIBUCIONES ADEUDADAS
ACTUALIZADAS

ACCESORIOS QUE SE CAUSARÁN EN LOS
DOCE MESES SIGUIENTES

ACCESORIOS CAUSADOS

IMPORTE TOTAL A GARANTIZAR

INSTRUCCIONES

- Este formato podrá ser llenado a máquina. En caso de llenado a mano, se debe utilizar tinta de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos, anotando cantidades sin centavos alineados a la derecha, sin caracteres distintos a los números.
- Este formato deberá presentarse en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- REDONDEO.- El monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Se anotará, en su caso, el nombre completo del Representante Legal, así como su RFC, CURP y firma.
- Los recuadros señalados indican los documentos que deberá anexar al presente formato, dependiendo si es Persona Física o Moral y del tipo de garantía.
- Tratándose de Persona Física y el tipo de garantía sea obligación solidaria se deberá anexar original o copia certificada por fedatario público, del poder para actos de administración y dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asistnet@shcp.gob.mx, asistnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6980, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3878-7140, en Puebla (audiorepuesta) al 46-45-14, en el resto del país, todo sin costo 01-800-60-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Guías al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (ALSC)*

01 CABA	11 NORTE DEL P.	21 PUEBLA SUR	31 CD. GUADALUPE	41 TAMPICO	51 TOLIMA	61 AGUASCALIENTES	71 CALAGUA
02 CDMX	12 CENTRO DEL P.	22 TULACUA	32 DEYUOSA	42 MEXICALI	52 CALTEJILLO	62 COAHUILA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL P.	23 PUEBLA NOROCC.	33 TAMPICO	43 LAFES	63 GUANAJUATO	63 GUANAJUATO	73 CAMERON
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL P.	24 PUEBLA	34 TAMPICO	44 CULIACÁN	64 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA
05 DURANGO	15 MICHUACÁN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO	45 COAHUILA	65 GUANAJUATO	65 GUANAJUATO	75 MORELIA
06 SAN LUIS	16 TOLUCA	26 COAHUILA NOROCC.	36 SAN PEDRO	46 GUANAJUATO	66 GUANAJUATO SUR	66 GUANAJUATO SUR	76 Tuxtla Gutiérrez
07 PUEBLA		27 COAHUILA	37 SAN PEDRO	47 GUANAJUATO	67 TULACUA NOROCC.	67 TULACUA NOROCC.	77 OBTINER
08 BAHÍA DE		28 GUANAJUATO	38 SAN PEDRO	48 LOS MOCHIS	68 TAMPICO	68 TAMPICO	78 TAMPICO
09 BAHÍA DE		29 COAHUILA	39 SAN PEDRO	49 GUANAJUATO	69 GUANAJUATO	69 GUANAJUATO	
		30 GUANAJUATO	40 LOS MOCHIS	50 GUANAJUATO			

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD



ANVERSO



I - 2008

AVISO SOBRE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CLAVE DE
LA ENTIDAD
FINANCIERA (1)

ANOTE LA LETRA
CORRESPONDIENTE AL
AVISO QUE PRESENTA:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO
DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

1 DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (TRANSACCIONES DE PERSONA MORAL)

CORREO ELECTRÓNICO

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3 TIPO DE AVISO (ver instrucciones) (Marque con 'X')

A ☐ INICIAL **B** ☐ ACTUALIZACIÓN **C** ☐ MODIFICACIÓN

FECHA DE MOVIMIENTO
AÑO MES DÍA

3.1 ACTIVIDAD DE CENTROS CAMBIARIOS* (Marque con 'X')

		TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA
3.1.1	COMPRA Y VENTA DE BILLETES, ASÍ COMO PIEZAS ACUÑADAS Y METALES COMUNES, CONCURSO LEGAL EN EL PAÍS DE EMISIÓN, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	☐	
3.1.2	COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VIAJERO DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	☐	
3.1.3	COMPRA Y VENTA DE PIEZAS METÁLICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	☐	
3.1.4	COMPRA DE DOCUMENTOS A LA VISTA DENOMINADOS Y PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A \$10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE	☐	

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con 'X')

3.2.1 SEÑALE EL(LOS) TIPO(S) DE MONEDA QUE MANEJA:

☐ MONEDA NACIONAL

☐ MONEDA EXTRANJERA

3.2.2 SEÑALE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE TRANSMISIÓN:

☐ TERRITORIO NACIONAL

☐ EXTRANJERO

(1) Anotará la Clave de la Entidad Financiera asignada por la autoridad, señalando la que corresponda a la actividad por la que presenta esta forma oficial con excepción del aviso inicial.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANVERSO RC
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN I - 2008

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X") (continuación)

12.3 SEÑALE EL(LOS) MEDIO(S) DE RECEPCIÓN QUE UTILIZA:		TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA		FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA		
☐	EN SU(S) OFICINA(S)	☐				
☐	CABLE O FACSIMILE	☐				
☐	SERVICIOS DE MENSAJERÍA	☐				
☐	MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	☐				
12.4 SEÑALE EL(LOS) DESTINO(S) DE LOS RECURSOS:						
☐	TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO	☐				
☐	TRANSFERENCIAS A OTRO LUGAR DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL	☐				
☐	ENTREGAS EN EL MISMO LUGAR DONDE SE RECIBEN LOS RECURSOS	☐				

4	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDO PATERNO	
		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRE(S)	
5	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS 		

INSTRUCCIONES

- Este aviso deberá ser presentado por las personas físicas y morales que realicen actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispositores.
 - Este aviso deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
 - Los sujetos obligados presentarán esta forma por las actividades que tengan como Centros Cambiarios y de Transmisores de Dinero Dispositores, en caso de ubicarse en ambos supuestos, se presentará un aviso por las actividades de Centros Cambiarios y otro por las actividades de Transmisores de Dinero Dispositores.
 - TIPO DE AVISO.** Los tipos de aviso se definen de la siguiente manera:
INICIAL. Es el aviso que se presenta ante el SAT por primera vez conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispositores.
ACTUALIZACIÓN. Es el aviso que se presenta por lo menos una vez al año durante el mes de septiembre, para actualizar la información proporcionada en el aviso inicial. Se proporcionará toda la información vigente relacionada con las actividades de Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero Dispositores, aunque éstas no hayan sufrido cambios desde el aviso inicial o desde el último aviso de actualización presentado.
MODIFICACIÓN. Es el aviso que se presenta para modificar, dar de alta o de baja alguna actividad, propietario, socio o accionista, administrador o factor, o persona designada, en este aviso solo se proporciona la información que cambia.
 - Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
 - Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
 - Cuando se presente el aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIO). En este caso, el sujeto obligado deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en el aviso anterior, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en el aviso anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
 - El domicilio fiscal que indique el sujeto obligado, deberá coincidir con el manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de que no sea así, deberá presentarse su aviso de cambio de domicilio fiscal en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia.
 - Tratándose de fechas, se anotarán utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
 Ejemplo: Fecha de movimiento: 15 de octubre de 2005.
 Se anotará: AÑO MES DÍA
 2005 10 15
 - INFORMACIÓN ADICIONAL.** El Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispositor proporcionará los datos del propietario o de cada uno de los accionistas, administradores o factores, así como de cada una de las personas designadas que tienen las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigentes que le sean aplicables.
 Ejemplo. Para informar los datos de un total de seis accionistas, se anotará el número consecutivo que corresponda a cada uno de éstos, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de accionistas relacionados.

Datos del primer accionista	ACCIONISTA	1 DE 6
Datos del segundo accionista	ACCIONISTA	2 DE 6
Datos del último accionista (en otra forma RC)	ACCIONISTA	6 DE 6

 En caso de sustitución de alguna de las personas a las que se refiere este punto, se marcará la persona a sustituir como BAJA y en otro campo la persona que sustituye a la primera como ALTA.
 - Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá comunicarse al 01-800-INFO SAT (01-800-4636-728), o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, Subopción Orientación fiscal, quejas sugerencias y reconocimientos.

NOTA Los datos de las sucursales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispositores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2005 que se publicó en el portal de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

Esta datos personales son recopilados y protegidos en los sistemas del IAF, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las directrices sobre Normas y Reglas sobre confidencialidad y protección de datos, así como otras Normas emitidas conforme a la autoridad legal.

NOTA Los datos de las sucursales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución por la que se expide el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 

1 - 2008

6 INFORMACIÓN ADICIONAL (1)
(En caso de requerir más campos para registrar datos adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma como sean necesarios)

Número consecutivo	Total	INDIQUE SI ES:	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
		1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3)	A= ALTA B= BAJA	AÑO MES DÍA
61	DE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		APELLIDO PATERNO		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		APELLIDO MATERNO		
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA		NOMBRE (S)		
62	DE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		APELLIDO PATERNO		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		APELLIDO MATERNO		
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA		NOMBRE (S)		
63	DE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		APELLIDO PATERNO		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		APELLIDO MATERNO		
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA		NOMBRE (S)		
64	DE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		APELLIDO PATERNO		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		APELLIDO MATERNO		
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA		NOMBRE (S)		
65	DE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		APELLIDO PATERNO		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		APELLIDO MATERNO		
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA		NOMBRE (S)		

- (1) De acuerdo a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensores, vigentes.
- (2) Para personas físicas es obligatorio señalar los datos del propietario y en caso de personas morales, deberán señalarse por lo menos los datos de los dos accionistas mayoritarios y un administrador o factor.
- (3) Dato obligatorio para persona física y moral. Indicará los datos de la persona designada por el Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispensor, conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que les sean aplicables, vigentes. Esta persona puede ser diferente al cargo de representante legal. En caso de personas físicas, la persona designada podrá ser el mismo propietario, cuando no se designe a otra persona diferente.

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O
RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO
DE LA AUTORIDAD)



**FORMATO DE AVISOS DE LIQUIDACIÓN,
FUSIÓN, ESCISIÓN Y CANCELACIÓN
AL REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA
OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

ANVERSO



MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA:

CUESTIONARIO ☐

LISTADO(S) RFC ☐

1 FOLIO (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN					
2.2 PERSONAS FÍSICAS					2.3 PERSONAS MORALES				
APELLIDO PATERNO				DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
APELLIDO MATERNO									
NOMBRE(S)				RÉGIMEN DE CAPITAL					
2.4 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL)									
3 TIPO DE MOVIMIENTO									
3.1 INSCRIPCIÓN									
3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones)			3.1.2 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA			3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES			
3.2 AVISOS (Ver instrucciones)									
3.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO			3.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO			3.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO			
4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO									
4.1 PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL				4.3 MARQUE CON 'X' SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO					
4.2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA									
5 SOCIOS O ACCIONISTAS									
5.1 SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, INDIQUE:									
5.1.1 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.2 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.3 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.4 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.5 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.6 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.7 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.8 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.9 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					
5.1.10 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA				CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO

**6 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (Ver instrucciones)**

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

6.1 FUSIÓN 6.1.1 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) (De ser necesario acompañar listado)

6.2 ESCISIÓN

6.2.1 INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE MARQUE CON "X" SI SE EXTINGUE ☐

6.2.2 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S) (De ser necesario acompañar listado)

MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON TODOS LOS RFC DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS ☐

6.2.3 EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE, INDICAR EL RFC Y DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

RFC DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL

MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA ☐

6.3 LIQUIDACIÓN INDICAR RFC DEL LIQUIDADOR

7 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)

7.1 NÚMERO DE ESCRITURA 7.2 RFC DEL FEDATARIO PÚBLICO

7.3 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FECHA LIBRO FOJA

8 DATOS DE UBICACIÓN (Ver instrucciones)

8.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO ☐ 8.1.2 TIPO DE DOMICILIO ☐ 8.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO ☐

8.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 8.1.3, SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VALIDAD

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA

REFERENCIAS ADICIONALES

LOCALIDAD (En su caso) MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO 1 CORREO ELECTRÓNICO 2

8.2.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO ☐ 8.2.2 TIPO DE DOMICILIO ☐ 8.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO ☐

8.2.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 8.2.3, SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VALIDAD

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA

REFERENCIAS ADICIONALES

LOCALIDAD (En su caso) MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO 1 CORREO ELECTRÓNICO 2

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

10 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENDIÓ LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

3

ANVERSO

**11 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RX**

Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RX "Formulario de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Trámites y Requisitos, Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

12 INSTRUCCIONES

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.

- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

RUBRO 1 POLICIA

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrigió o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial, así como del cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

RUBRO 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- **Apartado 2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

- **Apartado 2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.** Las personas físicas que concuerden con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- **Apartado 2.2 PERSONAS FÍSICAS.** Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga.

Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente. Cuando sólo se tenga un apellido, éste se debe anotar en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

- **Apartado 2.3 PERSONAS MORALES.** Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acceden la personalidad jurídica, en caso que debe acompañar a esta forma oficial, de conformidad con la "Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales".

Régimen de capital: este campo sólo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- **Apartado 2.4 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.**

Añote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aún cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación o razón social en el caso de personas morales.

RUBRO 3 TIPO DE MOVIMIENTO

- **Apartado 3.1 INSCRIPCIÓN**

- **Apartado 3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponde según el siguiente listado:

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de sociedades de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- **Apartado 3.1.2 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.** Señale la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- **Apartado 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.** Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- **Apartado 3.2 AVISOES** (En caso de solicitud de inscripción emítase al apartado 3.1) Por cada aviso anote dentro del campo IDENTIFICACIÓN DEL AVISO, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1. Cancelación por fusión de sociedades.
2. Apertura de sucesión.
3. Inicio de liquidación.
4. Cancelación por cesación total de operaciones.
5. Cancelación por defunción.
6. Cancelación por liquidación de la sucesión.
7. Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

RUBRO 4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- Este rubro se requiere tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributan conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributan conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.

- **Apartado 4.1** Anotar el país de su residencia fiscal.

- **Apartado 4.2** Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- **Apartado 4.3.** Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

RUBRO 5 SOCIOS O ACCIONISTAS

- Este rubro se requiere únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- **Apartado 5.1.** RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que concuerden con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 6 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

- Este rubro se requiere únicamente tratándose de:

1. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR FUSIÓN.** Cuando por motivo de la fusión surge una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR ESCISIÓN.** En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escidente designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escidente designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. **INSCRIPCIÓN POR ESCISIÓN DE SOCIEDADES.** En los casos en que la sociedad escidente no se extingue, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. **INICIO DE LIQUIDACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO.** Tratándose de avisos de "Inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. **CANCELACIÓN POR FUSIÓN DE SOCIEDADES.** En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuvo inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

RUBRO 7 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para personas morales en todos los trámites en que se requiere documento protocolizado)

- **Apartado 7.1** Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.

- **Apartado 7.2** Anotar la clave del RFC de la fedatario público.

- **Apartado 7.3** Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

RUBRO 8 DATOS DE UBICACIÓN

- **Apertados 8.1 y 8.2 DOMICILIO.**

- **Apertados 8.1.1 y 8.2.1 TIPO DE MOVIMIENTO CON EL QUE SE RELACIONA ESTE DOMICILIO.** Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2.

- **Apertados 8.1.2 y 8.2.2. TIPO DE DOMICILIO.**

Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

- **Apertados 8.1.3 y 8.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO.**

Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación.
2. Local comercial.
3. Puesto semipúblico informal.
4. Anepón o bodega.
5. Oficina administrativa.
6. Finca.
7. Otro.

4

REVERSO

RX

RXP4A08

12

INSTRUCCIONES (Continuación)

- **Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1** En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.
En el campo tipo de vía/dirección, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, carreta, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

En el campo de referencias adicionales debe anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, monumentos, parques, sectores, manzanas, supermanzanas, etc.

El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asinet@sat.gob.mx

Cuando en una sola forma oficial, debe asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2.

BURO 3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:
Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
Tratándose de los actos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con la "Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales".

BURO 10 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asinet@sat.gob.mx o comunicarse al Centro de Atención Integral INFOSAT 01 800 46 36 726 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 56 887 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncia@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O
RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



CUESTIONARIO DE PERSONAS MORALES DE LA FORMA RX

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA
OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA LISTADO(S) DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y/O REGISTROS
FEDERALES DE CONTRIBUYENTES

CUADRO A ☐ CUADRO B ☐ RFC ☐

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo tratándose de avales)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE MOVIMIENTO ☐ FECHA DE TIPO DE MOVIMIENTO día ☐ MES ☐ AÑO ☐

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS

MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES: OBTENER GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS: ☐

SELECCIONE UNA SOLA OPCIÓN, SI LA EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES:

A. ☐ PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO (1)

B. ☐ UNA SOCIEDAD CONTROLADA (1) RFC DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

C. ☐ UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CONSTITUIDA SÓLO POR SOCIOS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA
PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR INGRESOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), OPTAR POR: (Debe seleccionar un solo inciso)

- a) REALIZAR PAGOS PROVISIONALES ☐ c) PAGARLO CUANDO DISTRIBUYA DIVIDENDOS A SOCIOS ☐
b) PAGARLO EN LA DECLARACIÓN ANUAL ☐

D. ☐ UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL ARRENDAMIENTO
Y EN SU CASO POSTERIOR ENAJENACIÓN

E. ☐ OTRO TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN

CONSIDERANDO EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (en su caso, llene el apartado 4.3 de este cuestionario) (2)

- a) ☐ EL 100% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA
EL TOTAL DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER AL AÑO ES: NO EXCEDER DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO, SIN EXCEDER EN TOTAL DE 200 ☐ EXCEDER DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO O EL TOTAL DE INGRESOS MAYOR A LOS 200 SALARIOS ☐
PARA EFECTOS DEL IVA CAUSADO POR SUS ACTIVIDADES, OPTAR POR: REALIZAR PAGOS Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO ☐ NO PRESENTAR PAGOS NI DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO Y EN SU CASO NO TENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN ☐
POR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, OPTARÁ POR EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA: MENSUAL ☐ SEMESTRAL ☐

- b) ☐ AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA
c) ☐ TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE
d) ☐ TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR CONCEPTOS DE CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS (EMPRESAS INTEGRADORAS) (4)
ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS INTEGRADOS:
SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ☐ NO SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ☐
e) ☐ MENOS DEL 90% O NINGUNO DEL TOTAL DE INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, AUTOTRANSPORTE O CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS (4)

Continúa en la página 2...

- (1) Indique sus actividades en el cuadro A del rubro 3 (Ver instrucciones).
(2) Indique sus actividades en el cuadro B del rubro 3 (Ver instrucciones).
(3) Sólo cuando sus ingresos sean menores o iguales a \$ 10,000,000.
(4) Indique la forma en que desarrolló sus actividades, así como sus respectivos porcentajes en el cuadro B del rubro 3 (Ver instrucciones).

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO

CPM

CPMP2A06

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS (Continuación)

MARQUE CON "X"

i) ☐ POR LOS INGRESOS EXENTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y/O PESCA, OPTA POR:

NO PAGAR EL IMPUESTO Y NO DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO (APLICAR LA EXENCIÓN)

☐ PAGAR EL IMPUESTO Y PODER DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO☐3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CUADRO A

INDIQUE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) QUE DESARROLLARÁ, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER EN CADA UNA DE ellas (Ver instrucciones).

CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

CUADRO B

INDIQUE LAS FORMAS EN QUE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CLAVE, DESCRIPCIÓN Y PORCENTAJE DE CADA UNA DE ellas (Ver instrucciones).

DESARROLLA SUS ACTIVIDADES	CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES:

1 = De forma independiente.

2 = A través de una persona moral.

3 = Como integrante de otra empresa o sociedad del Régimen Simplificado. (1)

4 = Como socio de una empresa integradora.

5 = Como empresario del régimen simplificado que integra sólo personas físicas. (1)

6 = Como empresario del régimen simplificado que integra sólo personas físicas y/o morales. (1)

7 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que no pagará sus impuestos.

8 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que pagará sus impuestos.

9 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (sólo personas físicas).

10 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (personas físicas y personas morales).

11 = Como coordinado o persona moral que no pagará los impuestos de sus integrantes.

NOTA: En caso de que los renglones de los cuadros A y/o B sean insuficientes para indicar el total de sus actividades, acompañe listado con la información de cada columna.

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS

MARQUE CON "X"

4.1 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

a) TIENE TRABAJADORES A LOS QUE LES PAGA UN SUELDO

☐

i) PAGA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES O POR LA ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS

☐

b) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE O POR COMISIONES, O POR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMO SI FUERAN ASALARIADOS (ASIMILADOS A SALARIOS)

☐

j) RECIBIRÁ SERVICIOS, ADQUIRIRÁ O RENTARÁ BIENES PROPIEDAD DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

☐

c) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA

☐

k) ADQUIERE BIENES DE PERSONAS FÍSICAS QUE COMPROBARÁ A TRAVÉS DE LA AUTOFACTURA

☐

d) PAGA REGALÍAS A AUTORES DE OBRAS LITERARIAS O MUSICALES POR PERMITIRLE PUBLICARLAS O EXPLOTARLAS Y ENAJENARLAS AL PÚBLICO

☐

LOS BIENES SON:

e) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS (MÉDICOS Y DE AUTOR)

☐☐ AGRÍCOLAS, GANADEROS, SILVÍCOLAS O DE PESCA

f) PAGARÁ RENTAS A PERSONAS FÍSICAS

☐☐ DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES

g) PAGARÁ INTERESES A PERSONAS FÍSICAS

☐

i) CELEBRA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON PERSONAS FÍSICAS PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS PANORÁMICOS Y/O ANTENAS DE SEÑAL TELEFÓNICA, QUE COMPROBARÁ MEDIANTE LA AUTOFACTURA

☐

h) PAGARÁ COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS

☐

m) NO TIENE TRABAJADORES, NI REALIZA PAGOS DE LOS ANTES ENLISTADOS

☐

4.2 COMO COMPLEMENTO A SUS ACTIVIDADES:

n) OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

☐

p) NO SE OBTENDRÁN INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES PREFERENTES NI SE REALIZARÁN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

☐

o) REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (MULTINACIONALES)

☐

4.3 SI REALIZA SUS ACTIVIDADES:

q) COMO FIDEICOMISO, INDIQUE:

☐

RFC DEL FIDEICOMITENTE

RFC DEL FIDEICOMISARIO

Continúa en la página 3...

(1) Sólo cuando se realicen actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

3

ANVERSO



CFMP3A08

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS (Continuación)

MARQUE CON "X"

f) SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE:

☐
RFC DE LA SOCIEDAD
INTEGRADORA

g) INTEGRANTE DE UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, INDIQUE:

☐
RFC DE LA EMPRESA
QUE LO INTEGRÓ

h) INTEGRANTE DE UN COORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA, INDIQUE:

☐
RFC DEL COORDINADO
O EMPRESA
AUTOTRANSPORTISTA

i) SI ES UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CON INTEGRANTES, UNCOORDINADO O SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE, INDIQUE:

☐

RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE

j) SI ES UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE:

☐

RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO

k) SI ES UNA PERSONA MORAL DISTINTA A LAS ANTERIORES, INDIQUE:

☐

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL
REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE EL MANEJO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OBTENTAN LE
HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

7 INSTRUCCIONES

- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales, se presenta
acompañando la forma oficial RX.

- Este cuestionario puede ser llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los
campos para el establecimiento. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando
mayúsculas, a tinta negra o azul.

- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales, se llenará por no
presentado en el caso de que no esté debidamente llenado, no se acompañe la documentación
correspondiente (incluye la forma oficial RX) o por la ausencia de la firma del contribuyente o firma
y datos del representante legal (en su caso).

BLOQUE 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** Las personas morales deben anotar su denominación o
razón social, cuando se trate de una avis de alta de obligaciones derivado de una inscripción debe
ser igual al contenido de la forma oficial RX.

- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Cuando se presenten avisos de alta, baja o
modificación de obligaciones se debe proporcionar el RFC.

BLOQUE 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- **TIPO DE MOVIMIENTO.** Se debe indicar el movimiento a realizar de acuerdo al siguiente listado:

1. **Alta de obligaciones.** Se presenta junto con la solicitud de inscripción de personas morales.
2. **Baja de obligaciones.** Se presenta cuando se deje de realizar una o varias actividades.
3. **Modificación de obligaciones.** Se presenta cuando se modifique cualquier dato que
especifique el tipo de ingreso que percibe, anotando las características que cambia o modifica.

- Estos avisos se presentan manifestando los datos que se aumentan, disminuyen o modifican, así
como, los que en su caso no se cambian. En el supuesto de que no se señale alguna de las
actividades registradas, se entenderá que ya no se realizan.

- **FECHA DEL TIPO DE MOVIMIENTO** es aquella en la que se hayan presentado las situaciones
jurídicas o de hecho previstas en la disposiciones fiscales, que dan lugar a la presentación de la
solicitud o los avisos.

- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA MES AÑO
01 01 2008

BLOQUE 3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Se debe anotar la ley y descripción de la actividad a desarrollar de acuerdo al listado publicado
en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que puede consultar en el portal de
Internet del SAT www.sat.gob.mx, así como el porcentaje que ésta representa respecto del total
de sus ingresos. La suma de todos los porcentajes debe ser igual al 100%.

En caso de señalar más de una actividad, se debe indicar en cuál de ellas se obtienen el mayor
porcentaje de ingresos (sólo una actividad).

CUADRO A

Cuando se trate de una empresa, sociedad, organismo, asociación y en general cualquier persona
moral diferente a las del rubro 2, apartado 2.1, letra E de este cuestionario se utiliza el cuadro A
de este cuestionario para indicar las actividades que desarrollará y el porcentaje de ingresos que
estima obtener por cada concepto.

CUADRO B

Cuando se obtengan ingresos con las características de cualquiera de los incisos de la letra E del
apartado 2.1 del rubro 2 de este cuestionario, se utiliza el cuadro B para indicar las actividades que
desarrollará y los porcentajes de ingreso que estima obtener, así como la forma en que lleva a cabo
dichas actividades.

- **FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.** Se debe indicar la forma en que desarrolla
su actividad económica de acuerdo al listado de "Formas en que desarrolla sus actividades".

- **CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Se debe llenar con la clave y descripción de la
actividad económica a desarrollar, las cuales son publicadas en el Anexo 6 de la Resolución
Miscelánea Fiscal vigente.

- **PORCENTAJE (%) DE INGRESOS POR ACTIVIDAD.** Se debe indicar el porcentaje de ingresos
que se estima obtener por cada actividad.

- Tanto en el cuadro A, como en el B se puede especificar tantas actividades como le sean necesarias,
indicando siempre al menos el representante el mayor porcentaje de sus ingresos. En el caso
de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes se debe acompañar a este aviso un
listado con la información correspondiente al cuadro A y/o B según sea el caso.

BLOQUE 4. INFORMACIÓN DE TERCEROS.

- Cuando en este cuestionario se solicite el RFC de otro contribuyente, se debe llenar el campo con
el registro de la persona que en cada caso se solicite, por ejemplo si usted es integrante de una
persona moral de régimen simplificado, debe señalar el RFC de la persona de la cual es integrante.
Si usted es una persona moral de régimen simplificado que integra a otras personas, debe señalar
el RFC de cada uno de sus integrantes.

- Si no conoce el RFC, el campo se puede dejar en blanco. Excepto cuando se obtengan ingresos
a través de un fiduciario, caso en el que se debe indicar el RFC de la fiduciaria (Institución
Bancaria), así como, tratándose de sociedades controladas caso en el cual se debe indicar el RFC
de la empresa controladora.

- En caso de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes para anotar los Registros
Federales de Contribuyentes, debe acompañar listado.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet
en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo
electrónico atencionalcliente@sat.gob.mx o comunicarse al Centro de Atención Integral (CAI) SAT
01 800 4636 7235 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de
omisión: 01 800 35 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx,
o en su caso, acudir a las Unidades de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

2. Ley del ISR

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SOLICITUD DE
AUTORIZACION
PARA DISMINUIR EL
MONTO DE
PAGOS PROVISIONALES**

34

34P1A02X 000

200005

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

200004

AL*

200006

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) **

200011

MARQUE CON "X" SI:

PARA EFECTOS FISCALES ES:

CONTROLADORA ☐ 110209

CONTROLADA ☐ 110205

CONSOLIDAR RESULTADOS FISCALES SEGÚN OFICINA No.

110206

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

CÓDIGO POSTAL

TÉLEFONO

NO. Y/O LETRA INTERIOR

CÓDIGO POSTAL

TÉLEFONO

2 MONTO QUE SOLICITA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

MES O PERÍODO	2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE	2.2 IMPUESTO AL ACTIVO IMPORTE
2017.01		
2017.02		
2017.03		
2017.04		
2017.05		
2017.06		
2017.07		
2017.08		
2017.09		
2017.10		
2017.11		
2017.12		

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD

B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO

206015

C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS

110211

4 DATOS INFORMATIVOS

D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

111009

E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCIÓN (1)

110207

5^o DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 200000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 207000

APELLIDO PATERNO 200001

APELLIDO MATERNO 200002

NOMBRE(S) 200003

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CERTOS

FIRMA O SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A ESTA FECHA EL MANIFIESTA CON EL QUE SE ACREDITA QUE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

** Sólo Personas Físicas que soliciten disminución del Impuesto al Activo.

(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes al primer semestre, dividiendo el campo P de la página 2 entre los ingresos nominales correspondientes al mismo período. En caso de haber obtenido resultado en el campo Q, deberá anotarse el número como "0" como sigue:

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		T																																																																																																																																																																																																									
2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	34P2A02X	000																																																																																																																																																																																																								
6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)																																																																																																																																																																																																											
A. INGRESOS NETOS PRORIOS DE LA ACTIVIDAD	116094		J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)																																																																																																																																																																																																								
B. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	116097		K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO																																																																																																																																																																																																								
C. GANANCIAS POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116098		L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)																																																																																																																																																																																																								
D. GANANCIAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116099		M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL ISR																																																																																																																																																																																																								
E. GANANCIAS POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116100		N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional) Sin la deducción que se refiere al artículo 220 de la LISR																																																																																																																																																																																																								
F. AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116121		O. TOTAL DE DEDUCCIONES (J+K+L+M+N)																																																																																																																																																																																																								
G. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	116027		P. DIFERENCIA (H-O)																																																																																																																																																																																																								
H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	116570		Q. DIFERENCIA (O-H)																																																																																																																																																																																																								
I. COMPRAS, RETAS DE BIENES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117020																																																																																																																																																																																																										
7 DATOS ESTIMADOS RELATIVOS AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Personas morales y personas físicas)																																																																																																																																																																																																											
a. ACTIVOS FINANCIEROS	121001		e. PROMEDIO DE LAS DEUDAS																																																																																																																																																																																																								
b. INVENTARIOS	121002		f. VALOR DEL ACTIVO ESTIMADO EN EL EJERCICIO																																																																																																																																																																																																								
c. TERRENOS	121003		g. IMPUESTO ESTIMADO DEL EJERCICIO																																																																																																																																																																																																								
d. ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	121004		h. IMPUESTO ACTUALIZADO DEL PENÚLTIMO EJERCICIO (Opción Artículo 5-A)																																																																																																																																																																																																								
8 DATOS ANUALIZADOS																																																																																																																																																																																																											
i. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001		k. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (I-J cuando I es mayor)																																																																																																																																																																																																								
j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002		l. PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (J-I cuando J es mayor)																																																																																																																																																																																																								
9. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBEN APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ES SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN																																																																																																																																																																																																											
10. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SERÁ INFERIOR EN MÁS DE UN 10% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INICIANDO ANTERIOR																																																																																																																																																																																																											
INSTRUCCIONES - Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. - Esta solicitud se presentará a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicita la disminución del pago. - Esta solicitud se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal. - Las personas morales que tributen en los términos del Capítulo VII, del Título I de la Ley del ISR, no podrán solicitar la disminución a que se refiere esta forma. - Documentos que se deben acompañar a esta solicitud: - Documentos que acrediten la personalidad del proponente. - Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución. - Copia de los declaraciones de pago provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución. - Empresas contribuyentes. Hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado. Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx, asistencia@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6600, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3670-7140, en Puebla al (986) 920-40-40-40, en el resto del país, al (01-800-90-450-00) o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Cuentas al teléfono 01-600-729-2000.																																																																																																																																																																																																											
* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="10">(ALAC)</th> <th colspan="10">(ALGC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 COLIMA</td> <td>11 MORELOS</td> <td>21 PUEBLA</td> <td>31 COAHUILA</td> <td>41 TAMAULIPAS</td> <td>51 TOLUCA</td> <td>61 GUANAJUATO</td> <td>71 VERACRUZ</td> <td>81 OAXACA</td> <td>91 QUERÉTARO</td> <td>01 COLIMA</td> <td>11 MORELOS</td> <td>21 PUEBLA</td> <td>31 COAHUILA</td> <td>41 TAMAULIPAS</td> <td>51 TOLUCA</td> <td>61 GUANAJUATO</td> <td>71 VERACRUZ</td> <td>81 OAXACA</td> <td>91 QUERÉTARO</td> </tr> <tr> <td>02 GUANAJUATO</td> <td>12 VERACRUZ</td> <td>22 OAXACA</td> <td>32 QUERÉTARO</td> <td>42 TOLUCA</td> <td>52 GUANAJUATO</td> <td>62 VERACRUZ</td> <td>72 OAXACA</td> <td>82 QUERÉTARO</td> <td>92 TAMAULIPAS</td> <td>02 GUANAJUATO</td> <td>12 VERACRUZ</td> <td>22 OAXACA</td> <td>32 QUERÉTARO</td> <td>42 TOLUCA</td> <td>52 GUANAJUATO</td> <td>62 VERACRUZ</td> <td>72 OAXACA</td> <td>82 QUERÉTARO</td> <td>92 TAMAULIPAS</td> </tr> <tr> <td>03 VERACRUZ</td> <td>13 OAXACA</td> <td>23 QUERÉTARO</td> <td>33 TOLUCA</td> <td>43 GUANAJUATO</td> <td>53 VERACRUZ</td> <td>63 OAXACA</td> <td>73 QUERÉTARO</td> <td>83 TAMAULIPAS</td> <td>93 COAHUILA</td> <td>03 VERACRUZ</td> <td>13 OAXACA</td> <td>23 QUERÉTARO</td> <td>33 TOLUCA</td> <td>43 GUANAJUATO</td> <td>53 VERACRUZ</td> <td>63 OAXACA</td> <td>73 QUERÉTARO</td> <td>83 TAMAULIPAS</td> <td>93 COAHUILA</td> </tr> <tr> <td>04 COAHUILA</td> <td>14 TAMAULIPAS</td> <td>24 TOLUCA</td> <td>34 GUANAJUATO</td> <td>44 VERACRUZ</td> <td>54 OAXACA</td> <td>64 QUERÉTARO</td> <td>74 TAMAULIPAS</td> <td>84 COAHUILA</td> <td>94 MORELOS</td> <td>04 COAHUILA</td> <td>14 TAMAULIPAS</td> <td>24 TOLUCA</td> <td>34 GUANAJUATO</td> <td>44 VERACRUZ</td> <td>54 OAXACA</td> <td>64 QUERÉTARO</td> <td>74 TAMAULIPAS</td> <td>84 COAHUILA</td> <td>94 MORELOS</td> </tr> <tr> <td>05 MORELOS</td> <td>15 OAXACA</td> <td>25 QUERÉTARO</td> <td>35 TOLUCA</td> <td>45 GUANAJUATO</td> <td>55 VERACRUZ</td> <td>65 OAXACA</td> <td>75 QUERÉTARO</td> <td>85 TAMAULIPAS</td> <td>95 COAHUILA</td> <td>05 MORELOS</td> <td>15 OAXACA</td> <td>25 QUERÉTARO</td> <td>35 TOLUCA</td> <td>45 GUANAJUATO</td> <td>55 VERACRUZ</td> <td>65 OAXACA</td> <td>75 QUERÉTARO</td> <td>85 TAMAULIPAS</td> <td>95 COAHUILA</td> </tr> <tr> <td>06 TAMAULIPAS</td> <td>16 COAHUILA</td> <td>26 QUERÉTARO</td> <td>36 TOLUCA</td> <td>46 GUANAJUATO</td> <td>56 VERACRUZ</td> <td>66 OAXACA</td> <td>76 QUERÉTARO</td> <td>86 TAMAULIPAS</td> <td>96 COAHUILA</td> <td>06 TAMAULIPAS</td> <td>16 COAHUILA</td> <td>26 QUERÉTARO</td> <td>36 TOLUCA</td> <td>46 GUANAJUATO</td> <td>56 VERACRUZ</td> <td>66 OAXACA</td> <td>76 QUERÉTARO</td> <td>86 TAMAULIPAS</td> <td>96 COAHUILA</td> </tr> <tr> <td>07 VERACRUZ</td> <td>17 OAXACA</td> <td>27 QUERÉTARO</td> <td>37 TOLUCA</td> <td>47 GUANAJUATO</td> <td>57 VERACRUZ</td> <td>67 OAXACA</td> <td>77 QUERÉTARO</td> <td>87 TAMAULIPAS</td> <td>97 COAHUILA</td> <td>07 VERACRUZ</td> <td>17 OAXACA</td> <td>27 QUERÉTARO</td> <td>37 TOLUCA</td> <td>47 GUANAJUATO</td> <td>57 VERACRUZ</td> <td>67 OAXACA</td> <td>77 QUERÉTARO</td> <td>87 TAMAULIPAS</td> <td>97 COAHUILA</td> </tr> <tr> <td>08 OAXACA</td> <td>18 TAMAULIPAS</td> <td>28 QUERÉTARO</td> <td>38 TOLUCA</td> <td>48 GUANAJUATO</td> <td>58 VERACRUZ</td> <td>68 OAXACA</td> <td>78 QUERÉTARO</td> <td>88 TAMAULIPAS</td> <td>98 COAHUILA</td> <td>08 OAXACA</td> <td>18 TAMAULIPAS</td> <td>28 QUERÉTARO</td> <td>38 TOLUCA</td> <td>48 GUANAJUATO</td> <td>58 VERACRUZ</td> <td>68 OAXACA</td> <td>78 QUERÉTARO</td> <td>88 TAMAULIPAS</td> <td>98 COAHUILA</td> </tr> <tr> <td>09 QUERÉTARO</td> <td>19 COAHUILA</td> <td>29 TOLUCA</td> <td>39 GUANAJUATO</td> <td>49 VERACRUZ</td> <td>59 OAXACA</td> <td>69 QUERÉTARO</td> <td>79 TAMAULIPAS</td> <td>89 COAHUILA</td> <td>99 MORELOS</td> <td>09 QUERÉTARO</td> <td>19 COAHUILA</td> <td>29 TOLUCA</td> <td>39 GUANAJUATO</td> <td>49 VERACRUZ</td> <td>59 OAXACA</td> <td>69 QUERÉTARO</td> <td>79 TAMAULIPAS</td> <td>89 COAHUILA</td> <td>99 MORELOS</td> </tr> </tbody> </table>				(ALAC)										(ALGC)										01 COLIMA	11 MORELOS	21 PUEBLA	31 COAHUILA	41 TAMAULIPAS	51 TOLUCA	61 GUANAJUATO	71 VERACRUZ	81 OAXACA	91 QUERÉTARO	01 COLIMA	11 MORELOS	21 PUEBLA	31 COAHUILA	41 TAMAULIPAS	51 TOLUCA	61 GUANAJUATO	71 VERACRUZ	81 OAXACA	91 QUERÉTARO	02 GUANAJUATO	12 VERACRUZ	22 OAXACA	32 QUERÉTARO	42 TOLUCA	52 GUANAJUATO	62 VERACRUZ	72 OAXACA	82 QUERÉTARO	92 TAMAULIPAS	02 GUANAJUATO	12 VERACRUZ	22 OAXACA	32 QUERÉTARO	42 TOLUCA	52 GUANAJUATO	62 VERACRUZ	72 OAXACA	82 QUERÉTARO	92 TAMAULIPAS	03 VERACRUZ	13 OAXACA	23 QUERÉTARO	33 TOLUCA	43 GUANAJUATO	53 VERACRUZ	63 OAXACA	73 QUERÉTARO	83 TAMAULIPAS	93 COAHUILA	03 VERACRUZ	13 OAXACA	23 QUERÉTARO	33 TOLUCA	43 GUANAJUATO	53 VERACRUZ	63 OAXACA	73 QUERÉTARO	83 TAMAULIPAS	93 COAHUILA	04 COAHUILA	14 TAMAULIPAS	24 TOLUCA	34 GUANAJUATO	44 VERACRUZ	54 OAXACA	64 QUERÉTARO	74 TAMAULIPAS	84 COAHUILA	94 MORELOS	04 COAHUILA	14 TAMAULIPAS	24 TOLUCA	34 GUANAJUATO	44 VERACRUZ	54 OAXACA	64 QUERÉTARO	74 TAMAULIPAS	84 COAHUILA	94 MORELOS	05 MORELOS	15 OAXACA	25 QUERÉTARO	35 TOLUCA	45 GUANAJUATO	55 VERACRUZ	65 OAXACA	75 QUERÉTARO	85 TAMAULIPAS	95 COAHUILA	05 MORELOS	15 OAXACA	25 QUERÉTARO	35 TOLUCA	45 GUANAJUATO	55 VERACRUZ	65 OAXACA	75 QUERÉTARO	85 TAMAULIPAS	95 COAHUILA	06 TAMAULIPAS	16 COAHUILA	26 QUERÉTARO	36 TOLUCA	46 GUANAJUATO	56 VERACRUZ	66 OAXACA	76 QUERÉTARO	86 TAMAULIPAS	96 COAHUILA	06 TAMAULIPAS	16 COAHUILA	26 QUERÉTARO	36 TOLUCA	46 GUANAJUATO	56 VERACRUZ	66 OAXACA	76 QUERÉTARO	86 TAMAULIPAS	96 COAHUILA	07 VERACRUZ	17 OAXACA	27 QUERÉTARO	37 TOLUCA	47 GUANAJUATO	57 VERACRUZ	67 OAXACA	77 QUERÉTARO	87 TAMAULIPAS	97 COAHUILA	07 VERACRUZ	17 OAXACA	27 QUERÉTARO	37 TOLUCA	47 GUANAJUATO	57 VERACRUZ	67 OAXACA	77 QUERÉTARO	87 TAMAULIPAS	97 COAHUILA	08 OAXACA	18 TAMAULIPAS	28 QUERÉTARO	38 TOLUCA	48 GUANAJUATO	58 VERACRUZ	68 OAXACA	78 QUERÉTARO	88 TAMAULIPAS	98 COAHUILA	08 OAXACA	18 TAMAULIPAS	28 QUERÉTARO	38 TOLUCA	48 GUANAJUATO	58 VERACRUZ	68 OAXACA	78 QUERÉTARO	88 TAMAULIPAS	98 COAHUILA	09 QUERÉTARO	19 COAHUILA	29 TOLUCA	39 GUANAJUATO	49 VERACRUZ	59 OAXACA	69 QUERÉTARO	79 TAMAULIPAS	89 COAHUILA	99 MORELOS	09 QUERÉTARO	19 COAHUILA	29 TOLUCA	39 GUANAJUATO	49 VERACRUZ	59 OAXACA	69 QUERÉTARO	79 TAMAULIPAS	89 COAHUILA	99 MORELOS
(ALAC)										(ALGC)																																																																																																																																																																																																	
01 COLIMA	11 MORELOS	21 PUEBLA	31 COAHUILA	41 TAMAULIPAS	51 TOLUCA	61 GUANAJUATO	71 VERACRUZ	81 OAXACA	91 QUERÉTARO	01 COLIMA	11 MORELOS	21 PUEBLA	31 COAHUILA	41 TAMAULIPAS	51 TOLUCA	61 GUANAJUATO	71 VERACRUZ	81 OAXACA	91 QUERÉTARO																																																																																																																																																																																								
02 GUANAJUATO	12 VERACRUZ	22 OAXACA	32 QUERÉTARO	42 TOLUCA	52 GUANAJUATO	62 VERACRUZ	72 OAXACA	82 QUERÉTARO	92 TAMAULIPAS	02 GUANAJUATO	12 VERACRUZ	22 OAXACA	32 QUERÉTARO	42 TOLUCA	52 GUANAJUATO	62 VERACRUZ	72 OAXACA	82 QUERÉTARO	92 TAMAULIPAS																																																																																																																																																																																								
03 VERACRUZ	13 OAXACA	23 QUERÉTARO	33 TOLUCA	43 GUANAJUATO	53 VERACRUZ	63 OAXACA	73 QUERÉTARO	83 TAMAULIPAS	93 COAHUILA	03 VERACRUZ	13 OAXACA	23 QUERÉTARO	33 TOLUCA	43 GUANAJUATO	53 VERACRUZ	63 OAXACA	73 QUERÉTARO	83 TAMAULIPAS	93 COAHUILA																																																																																																																																																																																								
04 COAHUILA	14 TAMAULIPAS	24 TOLUCA	34 GUANAJUATO	44 VERACRUZ	54 OAXACA	64 QUERÉTARO	74 TAMAULIPAS	84 COAHUILA	94 MORELOS	04 COAHUILA	14 TAMAULIPAS	24 TOLUCA	34 GUANAJUATO	44 VERACRUZ	54 OAXACA	64 QUERÉTARO	74 TAMAULIPAS	84 COAHUILA	94 MORELOS																																																																																																																																																																																								
05 MORELOS	15 OAXACA	25 QUERÉTARO	35 TOLUCA	45 GUANAJUATO	55 VERACRUZ	65 OAXACA	75 QUERÉTARO	85 TAMAULIPAS	95 COAHUILA	05 MORELOS	15 OAXACA	25 QUERÉTARO	35 TOLUCA	45 GUANAJUATO	55 VERACRUZ	65 OAXACA	75 QUERÉTARO	85 TAMAULIPAS	95 COAHUILA																																																																																																																																																																																								
06 TAMAULIPAS	16 COAHUILA	26 QUERÉTARO	36 TOLUCA	46 GUANAJUATO	56 VERACRUZ	66 OAXACA	76 QUERÉTARO	86 TAMAULIPAS	96 COAHUILA	06 TAMAULIPAS	16 COAHUILA	26 QUERÉTARO	36 TOLUCA	46 GUANAJUATO	56 VERACRUZ	66 OAXACA	76 QUERÉTARO	86 TAMAULIPAS	96 COAHUILA																																																																																																																																																																																								
07 VERACRUZ	17 OAXACA	27 QUERÉTARO	37 TOLUCA	47 GUANAJUATO	57 VERACRUZ	67 OAXACA	77 QUERÉTARO	87 TAMAULIPAS	97 COAHUILA	07 VERACRUZ	17 OAXACA	27 QUERÉTARO	37 TOLUCA	47 GUANAJUATO	57 VERACRUZ	67 OAXACA	77 QUERÉTARO	87 TAMAULIPAS	97 COAHUILA																																																																																																																																																																																								
08 OAXACA	18 TAMAULIPAS	28 QUERÉTARO	38 TOLUCA	48 GUANAJUATO	58 VERACRUZ	68 OAXACA	78 QUERÉTARO	88 TAMAULIPAS	98 COAHUILA	08 OAXACA	18 TAMAULIPAS	28 QUERÉTARO	38 TOLUCA	48 GUANAJUATO	58 VERACRUZ	68 OAXACA	78 QUERÉTARO	88 TAMAULIPAS	98 COAHUILA																																																																																																																																																																																								
09 QUERÉTARO	19 COAHUILA	29 TOLUCA	39 GUANAJUATO	49 VERACRUZ	59 OAXACA	69 QUERÉTARO	79 TAMAULIPAS	89 COAHUILA	99 MORELOS	09 QUERÉTARO	19 COAHUILA	29 TOLUCA	39 GUANAJUATO	49 VERACRUZ	59 OAXACA	69 QUERÉTARO	79 TAMAULIPAS	89 COAHUILA	99 MORELOS																																																																																																																																																																																								

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO

37

37P1A07

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:			
ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	☐	SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL	☐
TARIFA UTILIZADA		DEL EJERCICIO QUE DECLARA	☐
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:		FRACCIÓN I (2)	FRACCIÓN II (2)
CÁLCULO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)	☐	CÁLCULO CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)	☐
APLICADA (3)	☐		☐
MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO	☐	SI ES ASIMILADO A SALARIOS, DÉ LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)	
CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)			
RFC DEL (LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):			

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS		MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN	
INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO	☐	MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN	

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q, más el campo R1 de esta página, más los campos A, más el más de la página 2, más el campo S1 de la página 2)		L. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	
A. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)		J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2006 y posteriores) (8)	
B. INGRESOS EXENTOS (Campo Y de esta página, más el campo 2 de la página 2, más el campo R1 de la página 2)		K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	
C. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES		L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	
D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo 2 de la página 2)		M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	
E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)		N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL		O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos 9, más el más de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 2)	

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá haber anotación alguna en R, S y T)		V. INGRESOS EXENTOS	
R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No deberá haber anotación alguna en Q)		W. INGRESOS GRUABLES	
S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá haber anotación alguna en Q)		X. INGRESOS ACUMULABLES	
T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO SI HUBIERA PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá haber anotación alguna en Q)		Y. INGRESOS NO ACUMULABLES	
U. NÚMERO DE DÍAS (0)		Z. IMPUESTO RETENIDO	

- (*) Es obligatorio regularizar todos campos.
- (1) Asignar A, B o C, según corresponda al área geográfica que señala el Consejo Nacional de los Salarios Mínimos.
- (2) Únicamente para contribuyentes de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Art. 59-A de la LISR, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2001.
- (3) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
- (4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción; B. integrantes de sociedades y asociaciones civiles; C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, administrativos o contralores; D. Administradores (contratistas); E. Miembros asimilados a salarios; F. Ingresos en acciones o títulos valor; G. Corra.
- (5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Morelos, 17 Nayarit, 18 Nuevo León, 19 Oaxaca, 20 Puebla, 21 Querétaro, 22 Quintana Roo, 23 San Luis Potosí, 24 San Miguel, 25 Sonora, 26 Tamaulipas, 27 Tabasco, 28 Tlaxcala, 29 Veracruz, 30 Yucatán, 32 Zacatecas.
- (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
- (7) Alusivo a partir del ejercicio 2006.
- (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinada conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
- (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trata.

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor

2

REVERSO

37

37P2A09

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)			
OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO		a. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR		t. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO
	c. INGRESOS EXENTOS		g. INGRESOS NO ACUMULABLES
	d. INGRESOS GRAVADOS		h. IMPUESTO RETENIDO
4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))			
	i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS		j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)			
	k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)		m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
	l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR		n. IMPUESTO RETENIDO
5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))			
	GRAVADO	EXENTO	
a.	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
p.	GRATIFICACIÓN ANUAL		
q.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r.	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s.	PRIMA VACACIONAL		
t.	PRIMA DOMINICAL		
u.	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
v.	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
w.	FONDO DE AHORRO		
x.	CAJA DE AHORRO		
y.	VALES PARA DESPENSA		
z.	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
A1.	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
B1.	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
C1.	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
D1.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
E1.	VALES PARA RESTAURANTE		
F1.	VALES PARA GASOLINA		

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotarse el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

3

ANVERSO

37

37P3A09

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)		
	GRAVADO	EXENTO
GI. VALES PARA ROPA		
HI. AYUDA PARA RENTA		
II. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE		
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)		
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS		

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos Q de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)		XI. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos R de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)		YI. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDÍO AL TRABAJADOR (5)
SI. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		ZI. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)
TI. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)		ai. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		bi. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)		ci. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)
WI. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN		

7 DATOS DEL RETENEDOR		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se reúnen una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

- (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS				37-A 37AP1ADN
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:				MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS				
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)			c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO			d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)				
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE				
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE				
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES				
h. CLAVE DEL PAGO (2)			j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fiducias)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)			k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fiducias)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Solo si seleccionó la clave del campo 4j, Dices)				
ISR IVA IEPS				
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)				
m. EXENTA				
n. IMPUESTO RETENIDO				
5 DATOS DEL RETENEDOR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
(*) Sólo personas físicas. (1) A. Proviene de CUFIN B. No proviene de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002). (2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas B1. Arrendamiento B2. Arrendamiento en fiducias C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Otros (3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.				
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (en caso de tenerlo)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE		
SE EXPIDE POR DUPLICADO Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor				

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

ANVERSO



2009

NÚMERO CONSECUTIVO

PERIODO DE PAGO: MES INICIAL

MES FINAL

EJERCICIO

1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (calle, número, código postal, ciudad, teléfono)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (ver instrucción 2)

CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA (ver instrucción 3)

2

DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

A. CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO (ver instrucción 4)

B. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

C. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS (ver instrucción 5)

D. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

E. CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA (ver instrucción 6)

F. CLAVE DE PAGO (ver instrucción 7)

K. ISR RETENIDO (ver instrucción 12)

G. ESPECIFIQUE (Sólo cuando elija la clave 40 "Otros")

L. IVA RETENIDO (ver instrucción 13)

H. MONTO DEL PAGO (ver instrucción 9)

M. CLAVE DE EXENCIÓN (ver instrucción 14)

I. TASA DE RETENCIÓN (ver instrucción 10)

N. MARQUE CON "X" SI UTILIZÓ UNA TASA DE IMPUESTO PREVISTA EN ALGÚN TRATADO QUE TENGA CELEBRADO MÉXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

J. COSTO DE LA OPERACIÓN (ver instrucción 11)

3

INSTRUCCIONES

1. Salvo los espacios donde se solicite información en porcentajes, los valores, importes y montos requeridos en este anexo se expresarán en pesos mexicanos (incluido el saldo insólito de los préstamos); las conversiones se deben efectuar de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. Anotará el número o clave de identificación fiscal del país que corresponda al residente en el extranjero que haya percibido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y donde, en caso de que se ejerza la opción de generar la constancia, ésta será válida.

3. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero a la que se remite el pago, el cual no necesariamente deberá coincidir con el país de residencia del beneficiario efectivo del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

4. CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO. Se anotará la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

- 01 Artistas, deportistas y espectáculos públicos
- 02 Otras personas físicas
- 03 Persona moral
- 04 Fideicomiso
- 05 Asociación en participación
- 06 Organización Internacional o de Gobierno
- 07 Organizaciones exentas
- 15 Agentes pagadores
- 20 Otros

5. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero que sea beneficiaria efectiva del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

6. CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA. Anotará la clave que corresponda según la relación existente entre el contribuyente y el residente en el extranjero que haya obtenido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, de conformidad con lo siguiente:

- A. Ninguno.
- B. Tenedora. Es aquella que tiene inversiones permanentes, entendiéndose como inversiones permanentes, a las efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido.
- C. Controladora. Es aquella que controla una o más subsidiarias.
- D. Subsidiaria. Es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora.
- E. Asociada. Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
- F. Afiliada. Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.

7. CLAVE DE PAGO. Anotará la clave conforme a lo siguiente:

- 01 Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
- 02 Servicios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
- 03 Honorarios a miembros del consejo
- 04 Intereses (Art. 195, fracción I LISR)
- 05 Intereses (Art. 195, fracción II LISR)
- 06 Intereses (Art. 195, fracción III LISR)
- 07 Intereses (Art. 195, fracción IV LISR)
- 08 Intereses (Otros)
- 09 Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias de más del 10% de las acciones representativas del capital social
- 10 Dividendos pagados a otras personas
- 11 Regalías por el uso o goce temporal de carnos de ferrocarril (Art. 200, fracción I LISR)

- 12 Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I excepto asistencia técnica del Art. 200 fracción II LISR)
- 13 Otras regalías
- 14 Asistencia técnica (Art. 200 fracción II LISR)
- 15 Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
- 16 Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
- 17 Ganancias de capital (otros)
- 18 Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
- 19 Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
- 20 Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
- 21 Pensiones alimenticias
- 22 Artistas, deportistas y espectáculos públicos
- 23 Bienes inmuebles (agricultura)
- 24 Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
- 25 Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
- 26 Bienes inmuebles (destinados a hospedaje)
- 27 Bienes inmuebles (otros)
- 28 Construcción, instalación, mantenimiento y montaje
- 29 Comisiones
- 30 Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempos compartidos
- 31 Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras
- 32 Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras caudales
- 40 Otros

8. Las claves correspondientes a los ingresos que perciba el residente en el extranjero también serán aplicables cuando se utilicen los beneficios de un tratado internacional de carácter fiscal.

9. MONTO DEL PAGO. Anote el monto bruto del pago al residente en el extranjero, que provenga de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

10. Se anotarán las cantidades enteras en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros.

Ejemplo: Tasa de interés igual a 8.00, se deberá anotar:

8 0000

2

REVERSO



2009

4 FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO (ver instrucción 15)			
TIPO DE FINANCIAMIENTO (ver instrucción 15)	DENOMINACIÓN DE LA TASA BASE (1)	TASA DE INTERÉS APLICABLE (ver instrucción 10)	
A. FECHA DE APERTURA DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)		D. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES (ver instrucción 18)	
B. FECHA DE VENCIMIENTO O EXIGIBILIDAD DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)		E. PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO GARANTIZADO (ver instrucción 10)	
C. SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA, DE LOS PRÉSTAMOS QUE LE HAYAN SIDO OTORGADOS		F. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD (ver instrucción 17)	
G. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO			
H. DOMICILIO DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO (calle, número, código postal, ciudad, país, teléfono)			
I. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO		K. IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS	
J. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO		L. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA CNBV DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN TERRITORIO NACIONAL	

5 DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN*
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN ORACION SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

3 INSTRUCCIONES (Continuación)	
11. COSTO DE LA OPERACIÓN. Anote el costo fiscal de la operación en aquellas transacciones donde se enteró el impuesto sobre una base neta (enajenación de acciones y enajenación de inmuebles).	16. TIPO DE FINANCIAMIENTO. Se anotará la clave que corresponda al tipo de financiamiento utilizado en la operación que corresponda conforme a lo siguiente:
12. ISR RETENIDO. Anote el monto del impuesto sobre la renta retenido o el impuesto sobre la renta enterado por el representante del residente en el extranjero.	a. Aceptaciones bancarias
13. IVA RETENIDO. Anote el monto del impuesto al valor agregado que le fue retenido al residente en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija.	b. Cartas de crédito
14. CLAVE DE EXENCIÓN. Anote la clave de exención conforme a lo siguiente:	c. Crédito puente
1. Exención conforme a la Ley del ISR.	d. Directo
2. El ingreso no es de fuente de riqueza en territorio nacional, pero sí proviene de territorio nacional.	e. Habilitación o avío
3. Exento conforme al tratado internacional de carácter fiscal.	f. Hipotecario
4. Otros.	g. Líneas globales
FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO	h. Préndario
15. Este rubro es obligatorio cuando el campo CLAVE DE PAGO muestre las claves 04, 05, 06, 07 o 08.	i. Quirografario
	j. Refaccionario
	k. Revolutivo
	l. Sindicado
	m. Otros
	n. Otros
	17. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD. Se anotará el número que corresponda conforme al Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
	18. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES. Se anotará la fecha específica día, mes y año o en su caso, periodo: mensual, bimestral, etc.

(1) Ejemplo: Tasa libor, prime rate, fija, entre otras.

SELLO DEL REDDITIVO TRABAJADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

42P1A008 435

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL DECLARACIÓN 205002 ☐
C= COMPLEMENTARIA

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 ☐

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA 205257 1 ☐ 2 ☐

1 RESUMEN

CLIENTES		PROVEEDORES	
A. NÚMERO DE CUENTAS QUE RELACIONA	118387	F. NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA	118388
B. MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (renglón C de la página 4)	118228	G. MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (renglón G de la página 6)	117490
C. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO	118227	H. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO	117491
D. NÚMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118386	I. NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118389
E. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	118226	J. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	117492

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

42P2A009

436

INSTRUCCIONES

- Esta declaración se llenará a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Atención de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERÍODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CUENTES EN EL EJERCICIO.** Deben incluirse los montos correspondientes a todas sus operaciones: las que relaciona, las que no relaciona, las operaciones con público en general y las que realizó con residentes en el extranjero.
- MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO.** Deben incluirse todas las operaciones con proveedores: las que relaciona, las que no relaciona y las que realizó con residentes en el extranjero.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

- No se incluirá en los anexos 1 ó 2 el desglose de las operaciones con clientes y proveedores residentes en el extranjero, sólo se incluirá en la cartilla el importe total de las operaciones, incluyendo impuestos aduanales, sin incluir IVA.
- Si no realizó operaciones con clientes o en su totalidad fueron con el público en general no presente el anexo 1. Si no realizó operaciones con proveedores no presente el anexo 2.
- HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantas hojas de los anexos como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
- NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada cliente o proveedor que relaciona.
- Los datos deben relacionarse en orden de mayor a menor cuantía.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-67 y si fuera del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-738-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CALA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. GUADALUPE	41 Toluca	51 Toluca	61 AGUASCALIENTES	71 Oaxaca
02 UER	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 PUEBLA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COAHUILA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 JALISCO	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 CD. JUAREZ	63 GUERRERO	73 YUCATAN
04 GUAYMAS	14 ORIENTE DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 TAMPICO	44 COAHUILA	54 CHIHUAHUA	64 TERCERO	74 NAYARIT
05 PACHUCA	15 NAYARIT	25 COAHUILA	35 GUAYMAS	45 CD. GUAYMAS	55 DURANGO	65 CD. GUAYMAS	75 MEXICO
06 SAN JUAN	16 TOLUCA	26 AGUASCALIENTES	36 GUAYMAS	46 GUAYMAS	56 SALTILLO	66 GUAYMAS SUR	76 TAMAULIPAS
07 SAN JUAN		27 COAHUILA	37 MORELIA	47 ENSENADA	57 PUEBLA	67 GUAYMAS	77 GUAYMAS
08 SAN JUAN		28 COAHUILA	38 MORELIA	48 MORELIA	58 MORELIA	68 MORELIA	78 MORELIA
09 SAN JUAN		29 COAHUILA	39 MORELIA	49 MORELIA	59 MORELIA	69 MORELIA	79 MORELIA

3	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 42 OPERACIONES CON CLIENTES	42P3A00A	T 437
HOJA DE HOJAS				
DATOS DE LOS CLIENTES				
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	116229	CLAVE (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	116230			
CALLE	205400	NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR	205401	NÚM. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	205403	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	205404	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	205408	ENTIDAD FEDERATIVA	205407	TELÉFONO
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	116231	CLAVE (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	116232			
CALLE	205409	NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR	205410	NÚM. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	205412	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	205413	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	205416	ENTIDAD FEDERATIVA	205415	TELÉFONO
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	116233	CLAVE (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	116234			
CALLE	205418	NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR	205419	NÚM. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	205421	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	205422	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	205424	ENTIDAD FEDERATIVA	205425	TELÉFONO
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	116236	CLAVE (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	116237			
CALLE	205427	NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR	205428	NÚM. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	205430	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	205431	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	205433	ENTIDAD FEDERATIVA	205434	TELÉFONO

(*) Se anotará el número 1 si se trata de enajenación de bienes y el número 2 si se trata de prestación de servicios.

4	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 	T	42P4A00B 438

DATOS DE LOS CLIENTES									
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN					
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)		116239		CLAVE (*)					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN 116240									
CALLE 205436		NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR 205437		NÚM. Y/O LETRA INTERIOR 205438					
COLONIA 205439		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205440		CÓDIGO POSTAL 205441					
LOCALIDAD 205442		ENTIDAD FEDERATIVA 205443		TELÉFONO 205444					
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN					
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)		116241		CLAVE (*)					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN 116242									
CALLE 205445		NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR 205446		NÚM. Y/O LETRA INTERIOR 205447					
COLONIA 205448		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205449		CÓDIGO POSTAL 205450					
LOCALIDAD 205451		ENTIDAD FEDERATIVA 205452		TELÉFONO 205453					
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN					
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)		116243		CLAVE (*)					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN 116244									
CALLE 205454		NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR 205455		NÚM. Y/O LETRA INTERIOR 205456					
COLONIA 205457		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205458		CÓDIGO POSTAL 205459					
LOCALIDAD 205460		ENTIDAD FEDERATIVA 205461		TELÉFONO 205462					
(*) Se anotará el número 1 si se trata de enajenación de bienes y el número 2 si es prestación de servicios. (1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate la última de las hojas que utilice del Anexo 1. (2) Pase este importe al renglón B de la carátula.									
		A. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA	116245						
		B. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)	116246						
		C. MONTO TOTAL (1) + (2)	116246						

5	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	ANEXO 2 DE LA FORMA FISCAL 42 OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	42P5A00C	439	
HOJA DE HOJAS					
DATOS DE LOS PROVEEDORES					
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117483	CLAVE (*)			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN D. 117494					
RAZÓN SOCIAL					
CALLE 205463		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205464	NO. Y/O LETRA INTERIOR 205465		
COLONIA 205466	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205467	CÓDIGO POSTAL 205468			
LOCALIDAD 205469	ENTIDAD FEDERATIVA 205470	TELÉFONO 205471			
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117485	CLAVE (*)			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN D. 117498					
RAZÓN SOCIAL					
CALLE 205472		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205473	NO. Y/O LETRA INTERIOR 205474		
COLONIA 205475	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205476	CÓDIGO POSTAL 205477			
LOCALIDAD 205478	ENTIDAD FEDERATIVA 205479	TELÉFONO 205480			
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117487	CLAVE (*)			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN D. 117498					
RAZÓN SOCIAL					
CALLE 205481		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205482	NO. Y/O LETRA INTERIOR 205483		
COLONIA 205484	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205485	CÓDIGO POSTAL 205486			
LOCALIDAD 205487	ENTIDAD FEDERATIVA 205488	TELÉFONO 205489			
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117489	CLAVE (*)			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN D. 117501					
RAZÓN SOCIAL					
CALLE 205490		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205491	NO. Y/O LETRA INTERIOR 205492		
COLONIA 205493	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205494	CÓDIGO POSTAL 205495			
LOCALIDAD 205496	ENTIDAD FEDERATIVA 205497	TELÉFONO 205498			

(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.

6	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
			42P6A000 440

DATOS DE LOS PROVEEDORES									
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN							
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117502	CLAVE (*)							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O 117503 RAZÓN SOCIAL									
CALLE 205509		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205500		NO. Y/O LETRA INTERIOR 205501					
COLONIA 205502		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205503		CÓDIGO POSTAL 205504					
LOCALIDAD 205505		ENTIDAD FEDERATIVA 205506		TÉLEFONO 205507					
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN							
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117504	CLAVE (*)							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O 117505 RAZÓN SOCIAL									
CALLE 205508		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205509		NO. Y/O LETRA INTERIOR 205510					
COLONIA 205511		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205512		CÓDIGO POSTAL 205513					
LOCALIDAD 205514		ENTIDAD FEDERATIVA 205515		TÉLEFONO 205516					
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN							
MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	117506	CLAVE (*)							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O 117507 RAZÓN SOCIAL									
CALLE 205517		NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205518		NO. Y/O LETRA INTERIOR 205519					
COLONIA 205520		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205521		CÓDIGO POSTAL 205522					
LOCALIDAD 205523		ENTIDAD FEDERATIVA 205524		TÉLEFONO 205525					
(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios. (1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trata de la última de las hojas que utilice del Anexo 2. (2) Pese este importe al renglón G de la cartilla.									
		A. SUMA DE LOS MONTO DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA		117508					
		B. SUMA DE LOS MONTO DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)		117509					
		C. MONTO TOTAL (1) (2)		119400					

SELLO DEL RELOU FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, en caracteres distintos a los números).

ANEXO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

APellido PATERNO, MATERNO, NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA

1
CALLE
COLONIA
LOCALIDAD
DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS, EN EL PERÍODO QUE DECLARA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.
ENTIDAD FEDERATIVA

NO. Y/O LETRA EXTERIOR
NO. Y/O LETRA INTERIOR
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO

2
RESUMEN DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

A. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O ERROGACIONES EN EL PERÍODO (Suma de la columna II de la página 2)

B. MONTO TOTAL DE IMPORTE AUTOFACTURADO (Suma de la columna III de la página 2)

C. TOTAL DE AUTOFATURAS EMITIDAS EN EL PERÍODO

D. MONTO TOTAL DE IVA RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERÍODO (Suma de la columna IV de la página 2)

E. MONTO TOTAL DE IVA RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERÍODO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APellido PATERNO
APellido MATERNO
NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENE NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Los contribuyentes, personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. Esta forma oficial deberá presentarse acompañada del (os) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de gestión fiscal de la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

4. TOTAL DE AUTOFATURAS EMITIDAS EN EL PERÍODO. Se anotará el número de comprobantes elaborados en el periodo por el propio contribuyente mediante la opción de autofacturación.

5. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999: 01 01 1999
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2000: 25 03 2000

6. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O ERROGACIONES. Se anotará en la columna II de la página 2, el monto de cada producto o servicio por los que se puede aplicar la facilidad, incluyendo los que se encuentren amparados con comprobantes fiscales con todos los requisitos y las autorizaciones. La suma de los mismos se deberá anotar también en el campo A de la columna.

7. IMPORTE AUTOFACTURADO. Se anotará en la columna III de la página 2 el monto autofacturado de cada producto o servicio que corresponda a la facilidad que se aplicó en el periodo. La suma de los mismos también deberá anotarse en el campo B de la columna.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: orientación a través de su correo electrónico: Chat uno a uno; Atención telefónica: llame al 01 800 100 10 10 o al 01 800 100 10 10 o bien a la dirección de correo electrónico: servicios@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

*** CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES**

(ALSC)

01 DELTA	11 NORTE DEL D.F.	31 PUERTO SUR	41 GUADALUPE	51 TAJANA	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA	81 FUJIMORI	91 MÉRIDA
02 LIMA	12 CENTRO DEL D.F.	32 TLAQUEPA	42 PUEBLO	52 SAN JUAN	62 COLIMA	72 GUERRERO	82 GUAYMAS	92 GUAYMAS
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	33 PUERTO NORTE	43 TAMPICO	53 EL JARRO	63 QUADALAJARA	73 CANCUN	83 GUADALAJARA	93 GUADALAJARA
04 GUATEMALA	14 ORIENTE DEL D.F.	34 JALAPA	44 TULTEPEC	54 CALABAZA	64 TERCERO	74 NAYARIT	84 NAYARIT	94 NAYARIT
05 PACHUCA	15 NAUAYALPAN	35 VERACRUZ	45 SAN PEDRO	55 COAHUILA	65 COAHUILA	75 MEXICO	85 MEXICO	95 MEXICO
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	36 GUATEMALA	46 SAN JUAN	56 GUANAJUATO	66 GUANAJUATO	76 GUANAJUATO	86 GUANAJUATO	96 GUANAJUATO
07 GUAYMAS	17 TOLUCA	37 GUATEMALA	47 SAN JUAN	57 GUANAJUATO	67 GUANAJUATO	77 GUANAJUATO	87 GUANAJUATO	97 GUANAJUATO
08 GUAYMAS	18 TOLUCA	38 GUATEMALA	48 SAN JUAN	58 GUANAJUATO	68 GUANAJUATO	78 GUANAJUATO	88 GUANAJUATO	98 GUANAJUATO
09 GUAYMAS	19 TOLUCA	39 GUATEMALA	49 SAN JUAN	59 GUANAJUATO	69 GUANAJUATO	79 GUANAJUATO	89 GUANAJUATO	99 GUANAJUATO
10 GUAYMAS	20 TOLUCA	40 GUATEMALA	50 SAN JUAN	60 GUANAJUATO	70 GUANAJUATO	80 GUANAJUATO	90 GUANAJUATO	00 GUANAJUATO

GRANDES CONTRIBUYENTES

01 FUJIMORI
02 GUAYMAS
03 GUAYMAS
04 GUAYMAS
05 GUAYMAS
06 GUAYMAS
07 GUAYMAS
08 GUAYMAS
09 GUAYMAS
10 GUAYMAS

SE PRESENTA POR DUPLICADO

"Este formulario es propiedad del SAT, de conformidad con los términos de la Ley de Protección de Datos Personales y con los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, y no se permite su reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del SAT. Se prohíbe la explotación económica o el uso de este formulario para fines distintos a los establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales y en la Ley de Acceso a la Información Pública."

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 46

46P2A08E

I. PRODUCTO O SERVICIO	II. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES	III. IMPORTE AUTOFACTURADO	IV. ISR RETENIDO
1. LECHE EN ESTADO NATURAL			
2. FRUTAS			
3. VERDURAS			
4. LEGUMBRES			
5. GRANOS			
6. SEMILLAS			
7. VEGETACIÓN DE BOSQUES O MONTES			
8. PESCADOS			
9. MARISCOS			
10. ESPECIES MARINAS Y DE AGUA DULCE			
11. GANADO VACUNO			
12. GANADO PORCINO			
13. GANADO BOVINO			
14. GANADO LECHERO			
15. OTRO GANADO			
16. AVES DE CORRAL			
17. OTROS ANIMALES			
18. DESPERDICIOS ANIMALES			
19. DESPERDICIOS VEGETALES			
20. OTROS PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS NI PROCESADOS			
21. DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES			
22. MINERALES SIN BENEFICIAR			
23. OTROS MINERALES FERROSOS			
24. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS			
25. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS			
26. EROGACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE OBRA INMUEBLE			
27. OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS			
SUMA			

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SELO DEL RELAJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

47

47P1A01E 612

**AVISO DE OPERACIONES
DE AGRUPACIONES
GANADERAS CON
FACTURACIÓN POR
CUENTA DE SUS
INTEGRANTES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AL *

MES AÑO MES AÑO

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL A=SO 205002

C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO, NÚMERO 205003

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA 205011

1 DOMICILIO FISCAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

A. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE SUS INTEGRANTES 118219

B. INICIAL 118118

C. FINAL 118119

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 205000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 297000

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.

2. Esta forma fiscal deberá presentarse acompañada del (los) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Recaudación de Grandes Contribuyentes que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

3. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999: 09 09 1999
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2000: 09 03 2000

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 55-27-42-07 y si fuera del interior de la República al 01-800-80-60-00 sin costo. Quejas al 01-800-726-2000.

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES											
RECAUDACIÓN (ALR)						GRANDES CONTRIBUYENTES (ALGC)					
01 CALA	11 NORTE DEL P.	21 PUEBLA SUR	31 COAHUILA	41 TAMAULIP	51 TAMPICO	61 GUANAJUATO	71 D.F.	81 TAMPICO	91 VERACRUZ	01 CALA	11 NORTE DEL P.
02 LON	12 CENTRO DEL P.	22 TLAQUEPA	32 VERACRUZ	42 GUANAJUATO	52 TAMPICO	62 GUANAJUATO	72 CAMPECHE	82 TAMPICO	92 VERACRUZ	02 LON	12 CENTRO DEL P.
03 MORELIA	13 SUR DEL P.	23 GUANAJUATO	33 TAMPICO	43 GUANAJUATO	53 TAMPICO	63 GUANAJUATO	73 CAMPECHE	83 TAMPICO	93 VERACRUZ	03 MORELIA	13 SUR DEL P.
04 GUANAJUATO	14 CENTRO DEL P.	24 GUANAJUATO	34 TAMPICO	44 GUANAJUATO	54 TAMPICO	64 GUANAJUATO	74 CAMPECHE	84 TAMPICO	94 VERACRUZ	04 GUANAJUATO	14 CENTRO DEL P.
05 PUEBLA	15 NORTE DEL P.	25 GUANAJUATO	35 TAMPICO	45 GUANAJUATO	55 TAMPICO	65 GUANAJUATO	75 CAMPECHE	85 TAMPICO	95 VERACRUZ	05 PUEBLA	15 NORTE DEL P.
06 GUANAJUATO	16 SUR DEL P.	26 GUANAJUATO	36 TAMPICO	46 GUANAJUATO	56 TAMPICO	66 GUANAJUATO	76 CAMPECHE	86 TAMPICO	96 VERACRUZ	06 GUANAJUATO	16 SUR DEL P.
07 IMPULSO	17 CENTRO DEL P.	27 GUANAJUATO	37 TAMPICO	47 GUANAJUATO	57 TAMPICO	67 GUANAJUATO	77 CAMPECHE	87 TAMPICO	97 VERACRUZ	07 IMPULSO	17 CENTRO DEL P.
08 GUANAJUATO	18 NORTE DEL P.	28 GUANAJUATO	38 TAMPICO	48 GUANAJUATO	58 TAMPICO	68 GUANAJUATO	78 CAMPECHE	88 TAMPICO	98 VERACRUZ	08 GUANAJUATO	18 NORTE DEL P.
09 GUANAJUATO	19 SUR DEL P.	29 GUANAJUATO	39 TAMPICO	49 GUANAJUATO	59 TAMPICO	69 GUANAJUATO	79 CAMPECHE	89 TAMPICO	99 VERACRUZ	09 GUANAJUATO	19 SUR DEL P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

47P2A01F

613

LA INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA AGRUPACIÓN CON FACILIDAD DE FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DISCO:

- Disco magnético de 3 1/2" de alta densidad.
- Sistema Operativo DOS, versión 3.0 en adelante.
- Formateado a 720 bytes ó 1.44 megabytes.
- Código de grabación ASCII (Código Estándar Americano para Intercambio de Información).

2. El disco deberá ser identificado con una etiqueta externa con los siguientes datos:

- Denominación o razón social de la agrupación ganadera.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Período de operaciones.
- Número consecutivo del disco.
- Nombre del archivo.
- Cantidad de registros.
- Nombre de la Administración Local donde se presenta el disco.
- Fecha de presentación.

3. Asignación del nombre o nombres a los archivos:

Para asignar el nombre a cada archivo se deberán tomar en cuenta las primeras 3 letras del RFC de la agrupación ganadera, seguidas de la homoclave que le corresponde, agregando al final un número consecutivo según la cantidad de copias de discos magnéticos que presenta, como se señala a continuación:

Homoclave Número consecutivo del disco
Total de discos que acompaña

AAA XXX 004 TXT

Letras del RFC Extensión del archivo

En caso de ser más de nueve discos deberá eliminarse el tercer dígito o letra de su homoclave para asignar el campo al número de copias que correspondan.

4. INFORMACIÓN A ENTREGAR EN DISCO:

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
Datos del Vendedor				
1	1 al 80	80	Alfanumérico	Nombre del vendedor
2	81 al 93	13	Alfanumérico	RFC del vendedor (en su caso)
3	94 al 111	18	Alfanumérico	CURP del vendedor (persona física)
Dirección o Rancho del vendedor				
4	112 al 136	25	Alfanumérico	Calle
5	137 al 146	10	Alfanumérico	Número
6	147 al 166	20	Alfanumérico	Colonia
7	167 al 196	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
8	197 al 226	30	Alfanumérico	Municipio
9	227 al 256	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
10	257 al 261	5	Numérico	Código Postal
11	262 al 311	50	Alfanumérico	Agrupación a la que pertenece
12	312 al 317	6	Alfanumérico	Número de copia de la agrupación ganadera
Datos del Comprador				
13	318 al 357	40	Alfanumérico	Nombre del comprador
14	358 al 410	52	Alfanumérico	RFC del comprador
15	411 al 428	18	Alfanumérico	CURP del comprador (persona física)
Dirección o Rancho del comprador				
16	429 al 453	25	Alfanumérico	Calle
17	454 al 463	10	Alfanumérico	Número
18	464 al 483	20	Alfanumérico	Colonia
19	484 al 513	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
20	514 al 543	30	Alfanumérico	Municipio
21	544 al 573	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
22	574 al 578	5	Numérico	Código Postal
Documentos que amparan la legalidad de la tenencia por parte del comprador				
23	579 al 586	8	Alfanumérico	Número de guía sanitaria
24	587 al 594	8	Alfanumérico	Número de guía de tránsito
Mercancía que ampara la factura				
25	595 al 597	3	Numérico	Número de animales
26	598 al 610	13	Numérico	Importe total (sin caracteres distintos de los números)
Datos de la factura				
27	611 al 618	8	Numérico	Fecha de la factura (dd, mm, aaaa)
28	619 al 628	10	Alfanumérico	Número de la factura
5. Se deberá adicionar a cada disco un archivo de nombre IDENTIFLTX que contendrá la información de identificación de la agrupación ganadera que entrega la información, debiendo quedar de la siguiente forma:				
Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
1	1 - 50	50	Alfanumérico	Denominación o razón social de la agrupación ganadera
2	51 - 58	8	Numérico	Fecha de inicio del periodo (dd, mm, aaaa)
3	59 - 66	8	Numérico	Fecha de terminación del periodo (dd, mm, aaaa)
4	67 - 71	5	Numérico	Cantidad de facturas declaradas
5	72 - 73	2	Numérico	Cantidad de discos con información

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

53P1A00A 421

53

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR*

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL DECLARACIÓN 205002 ☐ COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 ☐ NÚMERO DE EJERCICIO 205360 ☐ SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 206011 ☐

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

2 DATOS DE LA OPERADORA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115012

3 RESUMEN

A. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	115013		D. MONTO DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO	115017	
B. PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	115014	% 115015	E. MONTO DE INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO	115018	
C. TOTAL DE EMPRESAS QUE RELACIONA	115016		F. MONTO DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO	115019	
			G. MONTO DE ENAJENACIONES DURANTE EL EJERCICIO	115020	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

(*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

53P2A00B

422

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero de cada año, ante la Administración Especial de Auditoría Fiscal.
3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
4. **NÚMERO DE EJERCICIO.** Se deberá anotar el ejercicio de operaciones al que corresponde la información. 01 (inicio de operaciones), 02, 03, 04, etc.
5. Las fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2002: 17 01 2002.
6. **PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS.** Deberán anotar la proporción que representen dichas inversiones respecto del total de sus activos.
7. **HOJA DE HOJAS.** Se utilizarán tantas hojas del anexo 1 como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
8. **NÚMERO.** Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada empresa que se relaciona.
9. **PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN.** Este porcentaje corresponde a la proporción de la inversión en acciones de la empresa promotora de que se trate, en relación al activo total de la Sociedad de Inversión.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-07 y si fuera del interior de la República al 01-800-90-460-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2001.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALRI)

01 COLIMA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. ELIZABETH	41 TULUÁ	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TULACAL	32 BEVERLY	42 MÉXICO	52 BALTILLO	62 COAHUILA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 JALISCO	33 TAMAYO	43 LA PAZ	53 CO. JALISCO	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 TUXTEPEC	44 CULACÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA
05 PACHUCA	15 NAUAYALPAN	25 COAHUILA DE	35 SAN PEDRO	45 CD. SERGON	55 DURANGO	65 CD. GUAYMAS	75 MÉRIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 ACAPULCO	36 GUERRA GUAYMA	46 HERRERÍA	56 GUADALAJARA SUR	66 TAMPICO	76 TULTEPEC
07 MARIQUETÁN		27 GUERRA GUAYMA	37 MONTEPRET	47 DURANGO	57 PIEDRAS NEGRAS	67 TAMPICO	77 OBTIMAL
08 GUAYMAS		28 COCUILA	38 NUEVO LAREDO	48 LOS RÍOS	58 PUERTO VALLARTA	68 PUERTO VALLARTA	78 TAPACHULA
		29 GUAYMA	39 CD. VICTORIA	49 MEXICALTÁN	59 MEXICALTÁN		

3		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 53 EMPRESAS PROMOVIDAS		53P3A00C		T		423	
										HOJA DE HOJAS	
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115021		%	115022			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	115023										
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115024		MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115027							
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115025		MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115028							
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115026	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115029	DÍA	MES	AÑO		
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115030		%	115031			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	115032										
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115033		MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115036							
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115034		MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115037							
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115035	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115038	DÍA	MES	AÑO		
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115039		%	115040			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	115041										
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115042		MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115045							
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115043		MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115046							
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115044	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115047	DÍA	MES	AÑO		
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115048		%	115049			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	115050										
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115051		MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115054							
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115052		MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115055							
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115053	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115056	DÍA	MES	AÑO		
NÚMERO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115057		%	115058			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	115059										
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115060		MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115063							
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115061		MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115064							
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115062	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115065	DÍA	MES	AÑO		

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

53P4A00D

424

NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115079	%	115080
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115081					
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115082	MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115085		
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115083	MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115086		
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115084	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115087		
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115088	%	115089
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115090					
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115091	MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115094		
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115092	MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115095		
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115093	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115096		
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115097	%	115098
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115099					
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115100	MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115103		
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115101	MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115104		
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115102	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115105		
NÚMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN	115106	%	115107
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115108					
MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO	115109	MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	115112		
MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	115110	MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	115113		
FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO	115111	FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO	115114		
SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115124	SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115125		
SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115126	SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115127		
TOTAL DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO (1) (2)	115127	TOTAL DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (3)	115128		
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115130	SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115131		
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115132	SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115133		
TOTAL DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO (1) (4)	115133	TOTAL DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (5)	115134		

(1) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS REGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE UTILICE DEL ANEXO 1.
 (2) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN D DE LA CARÁTULA.

(3) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN E DE LA CARÁTULA.
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN F DE LA CARÁTULA.
 (5) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN G DE LA CARÁTULA.



AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

92
ANVERSO

FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA MES AÑO

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

1. DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA; O BIEN, DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, ESCIDENTE O ESCINDIDA DESIGNADA

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

b) REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

2. DESINTEGRACIÓN DEL GRUPO

a) EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN
OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

b) MOTIVO POR EL CUAL DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN:

FUSIÓN DE LA
INTEGRADORA

ESCISIÓN DE LA
INTEGRADORA

INCUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS

OTRO (ESPECIFIQUE)

3. INTEGRADAS QUE DEJAN DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

3. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

4. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

Se utilizarán tantas hojas como sea necesario

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

92
REVERSO

6. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESIMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

7. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESIMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

8. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESIMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

9. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESIMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

10. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESIMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

11. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESIMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICARLO
ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II
DE LA LISR

4.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA
DE REGISTRO
DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO
MODIFICADO O REVOCADO

**CONSTANCIA DEL ISR SOBRE DIVIDENDOS O UTILIDADES ENTERADOS POR LA
SOCIEDAD CONTROLADA
(Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014)**

ANVERSO 94

94P1A13

FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA

MCQ

ADD

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA O CONTROLADA PERCEPTORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES
(INDIQUE SI CORRESPONDE A DIVIDENDO O UTILIDAD)

[illegible]

SE EXPIDE POR DUPLICADO

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Se utilizarán tantas constancias como sea necesario

2

REVERSO

94

94P2A13

3 DATOS DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O LA UTILIDAD

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESDENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O UTILIDADSELLO DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL
DIVIDENDO O UTILIDAD (en caso de tenerlo)SELLO DE LA SOCIEDAD PERCEPTORA DEL DIVIDENDO
O UTILIDAD; EN SU CASO, FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD

**CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
SOCIEDADES CONTROLADORAS****CF1****I. DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVELADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CF1

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS**1. PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad controladora autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controladora acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexasar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia del escrito dirigido a la sociedad controladora por cada una de las sociedades controladas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal consolidado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.
 - g) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 7.
 - h) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio, firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 8.
 - i) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 9.
 - j) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la controladora tenga en propiedad más del 50% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la controladora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 10.
 - k) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 11.
2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 12.
3. En el caso de que más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 13.
4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 14.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.



**CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
SOCIEDADES CONTROLADAS**



I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad controlada autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
- b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controlada acredite su representación. Anexo 2.
- c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
- d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
- e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
- f) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 6.
- g) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 7.
- h) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 8.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 9.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporciona deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.



**CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN
OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.
SOCIEDADES INTEGRADORAS**

CGS1**I. DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVELADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HABIENDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**II. REQUISITOS ESPECÍFICOS****1. PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integradora autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integradora acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia del escrito dirigido a la sociedad integradora por cada una de las sociedades integradas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.
 - g) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Anexo 7.
 - h) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 8.
 - i) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la integradora tenga en propiedad más del 80% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la integradora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 9.
 - j) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 10.
2. Señalar si fue sociedad integradora o integrada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso "Aviso del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, Incorporación / Desincorporación". Anexo 11. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 o del artículo 5, fracción XVI, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014.
3. En el caso de que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 12.
4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 13.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.



**CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN
OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.
SOCIEDADES INTEGRADAS**

CGS2**I. DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

OBJETO SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

NÚMERO TELEFÓNICO
CON CLAVELADA

PÁGINA DE INTERNET

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGALREGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA
DE REGISTRO
DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DIRECCIÓN DE
CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO BAJO PROTESTA, DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO
MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**B. REQUISITOS ESPECÍFICOS****1. PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integrada autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integrada acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Anexo 6.
 - g) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administración único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 7.
2. Señalar si fue sociedad integradora o integrada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, Incorporación / Desincorporación. Anexo 8. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 o del artículo 9, fracción XVI, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SELLO DE REGISTRO



SAT
Servicio de
Administración Tributaria



HDA
HDA1P1A11

AVISO DE INICIO O TÉRMINO PAGO EN ESPECIE

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE AVISO, LEA LAS INSTRUCCIONES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CALLE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CIUDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

2 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO SE TRATE DE AVISO DE INICIO DE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE*

OPTO POR PAGAR DICHOS IMPUESTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL

☐

MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE MI PRODUCCIÓN, MISMAS QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE PAGO EN ESPECIE.

3 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO ABANDONE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE*

APARTIR DE ESTA FECHA

☐

Y CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE PAGO EN ESPECIE, DOY POR TERMINADA LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE.

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA
(ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

TELÉFONO

DOMICILIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

(1) Este aviso se presentará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, en la Administración Local de Recaudación respectiva.

(2) Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

(3) Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 16 posiciones en los espacios que correspondan.

(4) Si abandona la opción de Pago en Especie, lo informará a través de este aviso.

(5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá informar a la autoridad respectiva.

(*) Pago en Especie: Facultad fiscal a través de la cual el contribuyente (artista plástico) paga sus impuestos mediante obra de arte de su autoría.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SELLO DE RECIBIDO



**PAGO EN ESPECIE
DECLARACIÓN ANUAL
ISR, IETU E IVA**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO
LEER LAS INSTRUCCIONES

ANVERSO

HDA
2

2011

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO FISCAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

ANOTAR LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
I= CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE SE PRESENTA

1

2

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE PRESENTA

PAGO

CERO

DONACIÓN

RECARGOS

SI MARCÓ LA OPCIÓN DE DONACIÓN, SEÑALAR BAJO QUE ARTÍCULO SE REALIZA (*)

ARTÍCULO 3° DEL DECRETO

ARTÍCULO 4° DEL DECRETO

ARTÍCULO 9° DEL DECRETO

ARTÍCULO 12° DEL DECRETO

ARTÍCULO 7-C DE LA LEY DEL SAT

2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CORREO ELECTRÓNICO

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

4 DECLARATORIA

DECLARO QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE ENAJENÉ OBRAS Y CON BASE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PRESENTO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

(*) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 1994, modificado el 28 de Noviembre de 2008 y 5 de Noviembre de 2007.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	REVERSO HDA 2
		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	2011
5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA (ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON VERDADEROS	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
APELLIDO PATERNO			
APELLIDO MATERNO			
NOMBRE (S)			
TELÉFONO		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENTÓ LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO	
AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRODUCCIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, QUE NO TENGAN FINES DE LUCRO, DE LAS OBRAS QUE PRESENTO COMO PAGO EN ESPECIE.			
6 INSTRUCCIONES			
(1) Esta forma oficial se presentará durante los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio inmediato posterior al que declara, si se presenta en pesos se podrá presentar en la Administración Local que le corresponda; y con pago, únicamente en los lugares que se especifican a continuación: en el Distrito Federal, ante la Administración General de Recaudación, en la Administración de Cobre Pesequeiro y Garantías 4. En Baja California, ante la Administración Local de Recaudación de Tijuana. En Guanajuato, ante la Administración Local de Recaudación de Celaya. En Jalisco, ante la Administración Local de Recaudación de Zapopan. En Nuevo León, ante la Administración Local de Recaudación de Guadalupe. En Oaxaca, ante la Administración Local de Recaudación de Oaxaca. En Tamaulipas, ante la Administración Local de Recaudación de Matamoros. En Veracruz, ante la Administración Local de Recaudación de Xalapa. En Yucatán, ante la Administración Local de Recaudación de Mérida. (2) Deberá anexar 1 fotografía a color de cada obra que presenta en tamaño 4X o en formato digital de resolución 300 * mínimo. (3) Este aviso deberá ser llenado a máquina o mediante impresora, únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. (4) Deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones, en los espacios que correspondan. (5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá de notificarlo a la Administración Local de Recaudación que le corresponda.			

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**ANEXO 1
PAGO DE OBRAS**

ANVERSO HDA 2 2011

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA DE HOJAS

7 PAGO DE OBRA(S) PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S), DIBUJO(S), COLLAGE(S)
DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGARÁ POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA*

7.1

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

7.2

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

7.3

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

7.4

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.
1 Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage.
2 Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
3 Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA 2

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
HDA
2
2011

7.5

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

NO

MEDIDAS

ALTO (CMS)

ANCHO (CMS)

PROFUNDO (CMS)

DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS
DEL SEGURO)ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA
OBRA ANTERIOR

SI

NO

7.6

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

NO

MEDIDAS

ALTO (CMS)

ANCHO (CMS)

PROFUNDO (CMS)

DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS
DEL SEGURO)ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA
OBRA ANTERIOR

SI

NO

7.7

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

NO

MEDIDAS

ALTO (CMS)

ANCHO (CMS)

PROFUNDO (CMS)

DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS
DEL SEGURO)ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA
OBRA ANTERIOR

SI

NO

7.8

RECARGO SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

NO

MEDIDAS

ALTO (CMS)

ANCHO (CMS)

PROFUNDO (CMS)

DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS
DEL SEGURO)ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA
OBRA ANTERIOR

SI

NO

* Si la obra lo constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra lo constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.
 1 Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage.
 2 Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 3 Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2 DONACIÓN DE OBRAS

 ANVERSO **HDA 2**
2011

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

 HOJA DE HOJAS

8

DONACIÓN DE OBRAS PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S), DIBUJO(S), COLLAGE(S), FOTOGRAFÍA(S) VIDEO(S) O INSTALACIÓN

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

8.1

 RECARGO SI ☐ NO ☐ ESTÁ PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

☐

NO

☐

MEDIDAS

ALTO

(CMS)

ANCHO

(CMS)

PROFUNDO

(CMS)

DIÁMETRO

(CMS)

DURACIÓN (MINUTOS

EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS

DEL SEGURO) NOMBRE DEL MUSEO EN
QUE SE EFECTUÓ LA
DONACIÓNFECHA DE RECEPCIÓN
DEL MUSEO

8.2

 RECARGO SI ☐ NO ☐ ESTÁ PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

☐

NO

☐

MEDIDAS

ALTO

(CMS)

ANCHO

(CMS)

PROFUNDO

(CMS)

DIÁMETRO

(CMS)

DURACIÓN (MINUTOS

EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS

DEL SEGURO) NOMBRE DEL MUSEO EN
QUE SE EFECTUÓ LA
DONACIÓNFECHA DE RECEPCIÓN
DEL MUSEO

8.3

 RECARGO SI ☐ NO ☐ ESTÁ PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE
CONFORMAN LA OBRA (3)

DE

ENTREGA BASE DE LA PIEZA

SI

☐

NO

☐

MEDIDAS

ALTO

(CMS)

ANCHO

(CMS)

PROFUNDO

(CMS)

DIÁMETRO

(CMS)

DURACIÓN (MINUTOS

EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN

VALOR (PARA EFECTOS

DEL SEGURO) NOMBRE DEL MUSEO EN
QUE SE EFECTUÓ LA
DONACIÓNFECHA DE RECEPCIÓN
DEL MUSEO

* Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.

1 Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.

2 Indíquese la forma de trabajo que utilizó en la obra.

3 Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA2

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2
2011

8.4

RECARGO SI ☐ NO ☐ ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

8.5

RECARGO SI ☐ NO ☐ ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

8.6

RECARGO SI ☐ NO ☐ ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1)

TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ☐ NO ☐

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

* Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requerirá un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requerir un apartado por cada pieza.
 1 Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o instalación.
 2 Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
 3 Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

3. Ley del IEPS

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

ANVERSO **31**
 31P1A08

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES
 (PRODUCCIÓN Y/O ENVASAMIENTO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

DOMICILIO FISCAL

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2

2 DATOS DE MARBETES O PRECINTOS (Ver Instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

MARBETES ☐ BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES

PRECINTOS ☐ BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL

☐ BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

☐ BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

☐ VINOS DE MESA

☐ VINOS DE MESA A GRANEL

2.2

IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO DIA MES AÑO

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS X VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPKs) DIA MES AÑO = TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPKs)

3

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

3.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (1) ☐

CONTRATO (2) ☐

VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD DEL DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO

FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL IMPI DIA MES AÑO

(1) El convenio de corresponsabilidad se utiliza para liquida de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.

(2) El contrato se utiliza para bebidas diferentes del tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO

31

31P2A08

En caso de ser insuficientes los renglones, deberá utilizar tantas hojas de esta forma oficial como sean necesarias. Señale el número de hojas que presenta, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

HOJA DE HOJAS

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO

DOMICILIO 1

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 2

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 3

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

DOMICILIO 4

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

3	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ANVERSO	31
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		

31P3A08

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN

FABRICANTE	MARCA	MODELO
NÚMERO DE SERIE	PAÍS DE ORIGEN	TIPO DE MAQUINARIA
CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS.)	VELOCIDAD (LITROS/MINUTO)	PLATOS
	VÁLVULAS	ALAMBIGOS

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA CONTRATOS O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD SE COMPROMETE A INFORMAR MODIFICATIVO ESCRITO LIBRE A LA AUTORIDAD AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LA(S) REGLA(S) DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL VIGENTE.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENE NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solares y Precintos, eligiendo el trámite que desea específicamente o acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

6 INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
- Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falle ningún número o letra.
- Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
- Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para preclintos.
- El Catálogo mencionado en las siguientes instrucciones lo podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Oficina Virtual, Personas Físicas o Personas Morales, Declaraciones, Declaraciones Informes.
- RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
 - Se detalla el domicilio del contribuyente.
 - El número telefónico incluirá la clave local del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
- RUBRO 2. DATOS DE MARBETES O PRECINTOS.**
 - BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES.** Son las producidas, envasadas o fabricadas por el propio contribuyente en territorio nacional.
 - BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Son las producidas, fabricadas o envasadas por un contribuyente de bebidas alcohólicas que por medio de un contrato o convenio con personas físicas y/o morales, le efectúan a este último la fabricación, producción o envasamiento de sus productos en territorio nacional.
- Apéndice 2.2**
 - IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Anotar el importe del último pago de IEPS efectuado por concepto de enajenación de bebidas alcohólicas.
 - FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO.** Anotar la fecha del último pago del IEPS efectuado.
 - CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad en número de marbetes o preclintos nacionales a solicitar.
 - VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional de marbete o preclinto en el vigente.
 - FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DBA).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DBA, según corresponda de los marbetes o preclintos nacionales solicitados.
 - TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DBA).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o preclintos nacionales solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o preclintos solicitados por el valor unitario del marbete o preclinto nacional.
- RUBRO 3. EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Se el acuerdo entre dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envasa el líquido del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
 - CONTRATO.** Es el que celebran dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envasa bebidas alcohólicas diferentes al líquido del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
 - VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Anotar la fecha de inicio y conclusión de la vigencia del contrato o convenio de corresponsabilidad según corresponda.
 - FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.** Anotar la fecha de registro del contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (I.M.P.I.).
- Apéndice 3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTUÓ CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.**
 - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda.
 - Anotar el domicilio del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda.
- Apéndice 3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO.**
 - Anotar el domicilio local (de los establecimientos) de fabricación, producción o envasamiento.
- Apéndice 3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN.**
 - NÚMERO DE SERIE.** Número de serie de la factura.
 - PAÍS DE ORIGEN.** País del cual se compró la maquinaria, de acuerdo al Catálogo de Países.
 - TIPO DE MAQUINARIA.** Destilación, envasamiento o afijamiento.
 - CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS.).** Solo llenarse para maquinaria de destilación o afijamiento. En caso de ser bantacas de afijamiento la capacidad se mide en litros.
 - VELOCIDAD.** En caso de ser equipo de envasamiento (litros/minuto).
 - PLATOS.** Cantidad de platos del equipo de destilación.
 - VÁLVULAS.** Cantidad de válvulas del equipo de envasamiento.
 - ALAMBIGOS.** Cantidad de condensadores del equipo de destilación.
- RUBRO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
 - Anotar el RFC la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o preclintos.
 - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o preclintos, que promueve la solicitud.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx o www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asissat@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional a través del 01 800 INFOSAT (01 800 46 87 326). En caso de no tener acceso a Internet o al teléfono, acudir a la Dirección de Atención al Cliente: atencion@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.



ANVERSO

31A

31AP1A08

**SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS
PARA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**
(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN
V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE
CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO,
MATRNO Y NOMBRE(S)DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

CALLE

NO. Y/O
LETRA
EXTERIORNO. Y/O
LETRA
INTERIORENTRE LAS
CALLE DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN
EN EL D.F.CÓDIGO
POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD
FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO
ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

SOLICITUD ANTICIPADA DE
MARBETES Y/O PRECINTOS☐SOLICITUD
POSTERIOR A
UNA ANTICIPADA☐

MARBETES: BEBIDAS ALCOHÓLICAS

☐

VINOS DE MESA

☐PRECINTOS: BEBIDAS ALCOHÓLICAS
A GRANEL☐VINOS DE MESA
A GRANEL☐

2.2 MARQUE CON "X" SI LOS MARBETES O PRECINTOS SERÁN ADHERIDOS EN:

PAÍS DE ORIGEN (1)

☐

ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

☐

ADUANA:

RECINTO
FISCAL☐RECINTO
FISCALIZADO☐RECINTO
FISCALIZADO
ESTRATÉGICO☐

OTRA (CONFORME A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL)

☐

2.3 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE IMPORTACIÓN OCASIONAL (1)

☐

2.4

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS

☒

VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIALES O
COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)TOTAL PAGADO FORMA OFICIALES O
COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

**3 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES: EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO,
ADUANA (RECINTO FISCAL, RECINTO FISCALIZADO O RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO) E IMPORTACIÓN OCASIONAL**

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESAPELLIDO PATERNO,
MATRNO Y NOMBRE(S)DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

CALLE

NO. Y/O
LETRA
EXTERIORNO. Y/O
LETRA
INTERIORENTRE LAS
CALLE DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN
EN EL D.F.CÓDIGO
POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD
FEDERATIVA

TELÉFONO

(1) Previo a la información a territorio nacional. Se utilizará para marbetes y precintos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO

31A

31AP3A08

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA EL CASO DE SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA SER ADHERIDOS PREVIAMENTE A LA INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS (PAÍS DE ORIGEN), ME COMPROMETO A IMPORTAR LAS MERCANCIAS EN UN PERÍODO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE MARBETES O PRECINTOS, Y ENTREGAR COPIA DEL (DE LOS) PEDIMENTO(S) UNA VEZ REALIZADA(S) LA(S) IMPORTACIÓN(ES) EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA(S) FECHA(S).

FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENIÓ HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

9 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 INSTRUCCIONES

- Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
- Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
- Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
- Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otros para precintos.
- RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
 - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realiza la importación.
 - Se detalla el domicilio del contribuyente que realiza la importación.
 - El número telefónico incluido sirve todo del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
- RUBRO 2. DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS.**

Apartado 2.1

 - SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS.** Podrá solicitarse si se cumplen los requisitos de la fracción I y II de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
 - SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA.** Deben cumplirse los requisitos establecidos en la fracción I, II y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Apartado 2.3

 - IMPORTACIÓN OCASIONAL.** Sólo si los marbetes o precintos de importación solicitados son para importación ocasional de bebidas alcohólicas. En los términos de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Apartado 2.4

 - CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad de número de marbetes o precintos de importación solicitados.
 - RUBRO 3. VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional del marbete o precinto de importación vigente.
 - FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (CPA).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial o "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante CPA, según corresponda de los marbetes o precintos de importación solicitados.
 - TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (CPA).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos de importación solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto de importación.
 - RUBRO 7. DATOS DE LA IMPORTACIÓN.**
 - FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCIAS AL PAÍS.** Anotar la fecha en la cual se internará la mercancía al país.
 - NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR.** Anotar la cantidad de envases con bebidas alcohólicas para marbetes o recipientes que contengan bebidas alcohólicas para precintos.
 - RUBRO 8. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
 - Anotar el RFC, la CURP y el nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
 - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shop.gob.mx, www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asasat@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional a través del 01 800 INFO SAT (01 800 465 8728). Asimismo sobre posibles actos de corrupción: 01 800 395 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

ANVERSO

REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTESCLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE
POBLACIÓNADMINISTRACIÓN
LOCAL DE:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

A = ALTA EN EL PADRÓN (Debe proporcionar todos los datos de la forma fiscal)

M = CAMBIO DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AUTORIZADO(S)

PARA RECOGER MARBETES Y/O PRECINTOS (Puede omitir los datos del rubro 2)

TRÁMITE
QUE SOLICITA:INSCRIPCIÓN COMO PRODUCTOR,
FABRICANTE O ENVASADOR DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS
☐
INSCRIPCIÓN COMO IMPORTADOR
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
☐
INSCRIPCIÓN COMO FABRICANTE,
PRODUCTOR, ENVASADOR O IMPORTADOR
DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO
O MIELES INCRISTALIZABLES
☐

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL,
TRATAMIENTO DE
PERSONA MORAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO Y/O
INTERIORNO Y/O
INTERIOR

COLONIA

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN
EN EL D.F.CÓDIGO
POSTALENTRE LAS
CALLES DE:

Y DE:

LOCALIDAD

ENTIDAD
FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO
ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AUTORIZADO(S) PARA RECOGER MARBETES Y/O PRECINTOS

2.1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA
SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

2.2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA
SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

*Queda permitida la inscripción por medio de un representante legal, con la condición de que el representante legal sea una persona física o moral, con capacidad legal para actuar en nombre del contribuyente, y que el representante legal sea una persona física o moral, con capacidad legal para actuar en nombre del contribuyente, y que el representante legal sea una persona física o moral, con capacidad legal para actuar en nombre del contribuyente.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION**

REVERSO **RE-1**
NO FOLIO

3 DOMICILIO(S) EN DONDE SE FABRICAN, PRODUCEN Y/O ENVASAN ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO, MIELES INCRISTALIZABLES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS
(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilicen tantos ejemplares de la forma RE-1 como sean necesarios)

3.1 DOMICILIO **DE** **MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA:** ☐ **FABRICA O PRODUCE** ☐ **ENVASA** ☐

CALLE **NO, Y/O LETRA EXTERIOR** **NO, Y/O LETRA INTERIOR**

COLONIA **MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.** **CÓDIGO POSTAL**

ENTRE LAS CALLES DE: **Y DE:**

LOCALIDAD **ENTIDAD FEDERATIVA** **TÉLEFONO**

3.2 DOMICILIO **DE** **MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA:** ☐ **FABRICA O PRODUCE** ☐ **ENVASA** ☐

CALLE **NO, Y/O LETRA EXTERIOR** **NO, Y/O LETRA INTERIOR**

COLONIA **MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.** **CÓDIGO POSTAL**

ENTRE LAS CALLES DE: **Y DE:**

LOCALIDAD **ENTIDAD FEDERATIVA** **TÉLEFONO**

3.3 DOMICILIO **DE** **MARQUE CON "X" SI EN EL DOMICILIO QUE INDICA:** ☐ **FABRICA O PRODUCE** ☐ **ENVASA** ☐

CALLE **NO, Y/O LETRA EXTERIOR** **NO, Y/O LETRA INTERIOR**

COLONIA **MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.** **CÓDIGO POSTAL**

ENTRE LAS CALLES DE: **Y DE:**

LOCALIDAD **ENTIDAD FEDERATIVA** **TÉLEFONO**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

6 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opción: Catálogo de Servicios y Trámites con la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

7 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para sí o está localizada.

2. Se presentará a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4. **DOMICILIO(S) EN DONDE SE FABRICAN, PRODUCEN Y/O ENVASAN ALCOHOL,**

5. **ALCOHOL, DESNATURALIZADO, MIELES INCRISTALIZABLES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Cuando el contribuyente fabrique, produzca o envase en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.

6. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleve a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "DOMICILIO" y en el segundo campo el número total de ellos.

7. Cuando se requiera dar de alta en domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 sufriendo al total de domicilios en donde fabrique, produzca y/o envase, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

8. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al 01-800-INFOGAT (01-800-4636-726), o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, Subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.

4. Ley Federal del ISAN

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PAGO PROVISIONAL
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES NUEVOS**

11P1A004 475

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO PERÍODO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA:

M= SOFOMAL 205002 ☐ COMPLEMENTARIA 205003 ☐ SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 255011 ☐

ANTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S):

M= MATRIZ ESTABLECIMIENTO 168201 ☐ (F) FABRICANTE 168202 ☐ (E) ENSAMBLADOR 168203 ☐ (D) DISTRIBUIDOR 168204 ☐ (I) IMPORTADOR 168205 ☐

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERÍODO 160001		F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO 201015	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se actualiza la diferencia entre las imputaciones y los montos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		G. PAGO EN EXCESO (En su caso) (E - F) 201011	
C. RECARGOS 160005		H. CANTIDAD A PAGAR (E - F) 300600	
D. MULTA AUTOCORRECCIÓN 160013		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011			

CONCEPTO	CLAVE**	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
L. AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168208		161032
M. CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168207		161033
N. AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168208		161034
O. VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168209		161035
P. TOTAL	168209		161036

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* VER LISTA DE CLAVES ALR EN LA PAGINA 2.

** ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
2	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
11P2A005 T 476	

DATOS INFORMATIVOS					
NÚMERO DE VEHÍCULOS INSCRITOS AL ACTIVO FISCAL	68210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	NÚMERO FINAL
				68211	68212

SI PAGACIÓN CHEQUE INDIQUE	
NÚMERO DE CHEQUE	205364
NÚMERO CUENTA	205359
BANCO	205358

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA				
TIPO (*)	MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)	
☐	68226	68236	68201	
☐	68227	68240	68202	
☐	68228	68241	68203	
☐	68229	68242	68204	
☐	68230	68243	68205	
☐	68231	68244	68206	
☐	68232	68245	68207	
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		68252	68208	
B. SUMA ACUMULADA EN LA ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1		68253	68209	
C. TOTAL (2) (A + B)		68400	68210	

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CALLE	MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F.	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

(*) TIPO. Se deberá anotar el número que corresponde de acuerdo con lo siguiente:

1. VEHÍCULOS

2. CAMIONES

3. IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

(2) ESTAS CIFRAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS DECLARADAS EN EL REINGLON M DE LA CARÁTULA.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos coloreados para ello establecidos.
- Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará en el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que se modifica.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERÍODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se pague.
- MODELO.** Es el que se especifica en la clave vehicular.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y al interior de la república al 01-800-80-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)			
01 CALVI 02 COEN 03 HUECA 04 QUETARO 05 SICHUA 06 SAN LUIS POTOSÍ 07 SANTIAGO 08 SANTIAGO	11 NORTE DEL S.F. 12 CENTRO DEL S.F. 13 SUR DEL S.F. 14 CENTRO DEL S.F. 15 NORTO DEL S.F. 16 TOLUCA	21 PUEBLA 22 TLAXCALA 23 JALAPA 24 VERACRUZ 25 OAXACA DEL SUR 26 OAXACA DEL NORTE 27 OAXACA DEL SUR 28 OAXACA DEL NORTE 29 OAXACA DEL SUR 30 OAXACA DEL NORTE	31 CO. GUERRERO 32 REYNOSA 33 TAMPICO 34 TAMPICO 35 SANCTI SPIRITUS 36 SANCTI SPIRITUS 37 SANCTI SPIRITUS 38 SANCTI SPIRITUS 39 SANCTI SPIRITUS 40 SANCTI SPIRITUS

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

3	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 11 ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL	11P3A006	T	477
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA					
TIPO (*)	MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
☐	168254		168276		166018
☐	168255		168277		166019
☐	168256		168278		166020
☐	168257		168279		166021
☐	168258		168280		166022
☐	168259		168281		166023
☐	168260		168282		166024
☐	168261		168283		166025
☐	168262		168284		166026
☐	168263		168285		166027
☐	168264		168286		166028
☐	168265		168287		166029
☐	168266		168288		166030
☐	168267		168289		166031
☐	168268		168290		166032
☐	168269		168291		166033
☐	168270		168292		166034
☐	168271		168293		166035
☐	168272		168294		166036
☐	168273		168295		166037
☐	168274		168296		166038
☐	168275		168297		166039

(*) TIPO. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 0 VEHÍCULOS
- 1 CAMIONETAS
- 2 CAMIONES
- 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

11P4A007

478

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1
☐	168298		168320	166040
☐	168299		168321	166041
☐	168300		168322	166042
☐	168301		168323	166043
☐	168302		168324	166044
☐	168303		168325	166045
☐	168304		168326	166046
☐	168305		168327	166047
☐	168306		168328	166048
☐	168307		168329	166049
☐	168308		168330	166050
☐	168309		168331	166051
☐	168310		168332	166052
☐	168311		168333	166053
☐	168312		168334	166054
☐	168313		168335	166055
☐	168314		168336	166056
☐	168315		168337	166057
☐	168316		168338	166058
☐	168317		168339	166059
☐	168318		168340	166060
☐	168319		168341	166061
(*) TIPO. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 0 VEHÍCULOS 1 CAMIONETAS 2 CAMIONES 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA		A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	168342	166062
		B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)	168343	166063
		C. SUMA ACUMULADA (2) (3)	169253	169017

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1.

(3) PASE ESTOS IMPORTES AL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 2.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES NUEVOS**

14P1A007

521

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA

DECLARACIÓN 205002

COMPLEMENTARIA
NÚMERO 205003M=MATRIZ
S=SUCURSAL

ESTABLECIMIENTO 168201

ANOTE LA(S)

LETRA(S)

(F) FABRICANTE 168202

(E) ENSAMBLADOR 168203

(D) DISTRIBUIDOR 168204

(I) IMPORTADOR 168205

CORRESPONDIENTE(S):

A. ISAN DEL EJERCICIO	161001		G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)	201011	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	161006		H. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	201015	
C. IMPUESTO A CARGO (A - B)	160002			205004	
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo disponga el C.F.F.)	100025		I. PAGO EN EXCESO (En su caso) (G - H)	201017	
E. RECARGOS	100009		J. CANTIDAD A PAGAR (G - H)	900000	
F. MULTA CORRECCIÓN	100013		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001		

1	CONCEPTO	CLAVE **	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168206		161002
	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168207		161003
	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168208		161004
	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168209		161005
	TOTAL	168400		161010

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

2 NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* VER LISTA DE CLAVES ALR EN LA PÁGINA 2.

** ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

14P2A008 522

1 DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211		NÚMERO FINAL	168212	
NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA	166014		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN	166015					

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE 205364

NÚMERO CUENTA 205359

BANCO 202358

2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERÍODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la república al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono: 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 Celaya	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. GUADALUPE	41 TULUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 JALAPA	33 TAMPICO	43 LUPATZ	53 CD. JUÁREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 TUXPAN	44 CULACÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA
05 PACHUCA	15 NAUICAPÁN	25 COAHUILA DE CALLOS	35 SAN PEDRO GARZA GUARÍA	45 CD. OBREGÓN	55 DURANGO	65 CD. GUZMÁN (TLAQUEPAQUE)	75 MERIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 ACAPULCO	36 MONTERREY	46 PERRISVILLE	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR	76 TURTILA
07 Irapuato		27 CUERNAVACA	37 NUEVO LAREDO	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS	67 ZAPOTÁN	77 CHETUMAL
08 URUAPAN		28 CORDOBA	38 MATAMOROS	48 LOS MOCHIS	58 MAZATLÁN	68 PUERTO VALLARTA	78 TAPACHULA
		29 IGUALA	39 CD. VICTORIA	49 NOGALES			

5. Ley del IVA

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR Y FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD	 SAT Servicio de Administración Tributaria ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ANVERSO 75 75P1A03	
AVISO DEL DESTINO DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA		1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).		2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
		3 PERIODO	
		MES AÑO	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
4 AVISO ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO		4.1 CUANDO SE TRATE DE UN AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR.	
5 SECTOR AL QUE CORRESPONDE (Marque con "X")		DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN	
DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		MUNICIPIO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL MISMO	
		EMPRESA O ENTIDAD DISTINTA A LAS ANTES SEÑALADAS	
6 DOMICILIO FISCAL			
CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	
		CÓDIGO POSTAL	
		TELÉFONO	
7 RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL IVA, DEVUELTO CON ANTERIORIDAD O MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR		A. PERIODO	
		MES AÑO	
B. IMPORTE AUTORIZADO			
COMPROBACIÓN TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA DEVOLUCIÓN O CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR		C. PERIODO	
		MES AÑO	
D. IMPORTE			
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 222 de la Ley Federal de Derechos)		E. PERIODO	
		MES AÑO	
F. IMPORTE			
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 276 de la Ley Federal de Derechos)		G. PERIODO	
		MES AÑO	
H. IMPORTE			
INVERSIÓN REALIZADA EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA		I. PERIODO	
		MES AÑO	
J. IMPORTE			
CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD, PENDIENTES DE AGOTAR (D + F + H + J) - B sólo si B es menor		K. PERIODO	
		MES AÑO	
L. MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR (B - (D + F + H + J) sólo si B es mayor)		M. PERIODO	
		MES AÑO	
8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
APELLIDO PATERNO			
APELLIDO MATERNO			
NOMBRE (S)			
9 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS.			
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA			
INSTRUCCIONES			
1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.			
2. Se utilizará un aviso por cada devolución autorizada.			
3. Este aviso se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal; conjuntamente con la siguiente solicitud de devolución de saldos a favor del IVA (forma fiscal 32) a la obtenida.			
4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.			
5. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero del año 2004. Se deberá anotar: 01 2004			
6. En el renglón 3, PERIODO se deberá anotar el de la solicitud de devolución respectiva, salvo en el caso de contribuyentes que de acuerdo con las Reglas de Carácter General emitidas por el SAT deban presentarla en el mes de enero del siguiente año en cuyo caso se anotará el año y se omitirá el dato del mes.			
7. AVISOS COMPLEMENTARIOS: En caso de presentar un aviso para corregir errores u omisiones de un aviso anterior, anotará "C" en el recuadro AVISO y deberá señalar el número de folio asignado por la autoridad al aviso inmediato anterior, el cual se encuentra en el recuadro superior izquierdo.			
8. En los campos C, E, G e I, PERIODO se deberá anotar aquél en que se realizó la inversión o el pago respectivo.			
9. Tratándose de cantidades erogadas con anterioridad, pendientes de agotar, se podrán omitir los datos del saldo a favor del IVA devuelto con anterioridad.			
* Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá consultar la Guía de Trámites Fiscales dentro de la página de Asistencia al Contribuyente en internet u obtener la información que requiera en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx - www.sat.gob.mx asignet@shcp.gob.mx - asignet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 52-27-02-97, en la zona metropolitana de Monterrey al 82-21-66-60, en la zona metropolitana de Guadalajara al 37-70-71-40, en Puebla (audiorespuesta) al 22-46-45-14, en el resto del país, cada sin costo al 1-800-90-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono: 01-800-728-2000.			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2REVERSO
75
75P2A03

10

OBSERVACIONES

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O
RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO
DE LA AUTORIDAD)



Servicio de
Administración Tributaria



SOLICITUD DE REINTEGRO AL CONCESIONARIO DE CANTIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIONES DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI PRESENTA
DISCO MAGNÉTICO: ☐

ADMINISTRACIÓN CENTRAL ANTE
QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DEL CONCESIONARIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
DE LA CONCESIÓN

DOMICILIO FISCAL

2 DATOS DEL TRÁMITE

PERIODO

DÍA

MES

AÑO

AL

DÍA

MES

AÑO

IMPORTE DEL REINTEGRO

NÚMERO DE CUENTA
(CLABE)

INSTITUCIÓN
BANCARIA

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

5 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta solicitud se presentará en el Centro Nacional de Consulta.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: del 1 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008.

DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO
01 01 2008 AL 31 01 2008

- **PRESENTACIÓN DE DISCO MAGNÉTICO.** Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
- **ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Véase "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicadas en la página de Internet del SAT).
- **NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.** Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
- **PERIODO.** Se refiere a la semana o mes al que corresponda el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
- **IMPORTE.** Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
- **NÚMERO DE CUENTA.** Se señalará el número de la CLABE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
- **INSTITUCIÓN BANCARIA.** Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la administración local de servicios al contribuyente que le corresponde y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE SOLICITA EN REINTEGRO, CORRESPONDE AL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL TURISTA EXTRANJERO, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LIVA VIGENTE Y QUE PARA TALES EFECTOS SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN QUE ESTABLECEN LAS REGLAS 5.1.9 Y 5.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2007, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IVA A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AEREA O MARITIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

5. Ley Federal del ISAN

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

11

11P1A004 475

**PAGO PROVISIONAL
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES NUEVOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO PERIODO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

11P1A004

475

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres
distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA: 205002 ☐ COMPLEMENTARIA 205003 ☐ SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011 ☐

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S):
M-MATRIZ ESTABLECIMIENTO 168201 ☐ (F) FABRICANTE 168202 ☐ (E) ENSAMBLADOR 168203 ☐ (D) DISTRIBUIDOR 168204 ☐ (I) IMPORTADOR 168205 ☐

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERIODO 160001		F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA 201015	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF) 100025		G. PAGO EN EXCESO (En su caso) (E - F) 201017	
C. RECARGOS 100009		H. CANTIDAD A PAGAR (E - F) 900000	
D. MULTA AUTOCORRECCIÓN 100013		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011			

1	CONCEPTO	CLAVE**	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
I.	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168206		61002
J.	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168207		61003
K.	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168208		61004
L.	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168209		61005
M.	TOTAL	168400		61010

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* VER LISTA DE CLAVES ALR EN LA PÁGINA 2.
** ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES									
2									
		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN							
						11P2A005 476			
DATOS INFORMATIVOS									
NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO		168210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA		NÚMERO INICIAL		168211	
						NÚMERO FINAL		168212	
SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE									
NÚMERO DE CHEQUE		205364							
NÚMERO CUENTA		205359							
BANCO		205358							
ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA									
TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)			
168226				168239		166001			
168227				168240		166002			
168228				168241		166003			
168229				168242		166004			
168230				168243		166005			
168231				168244		166006			
168232				168245		166007			
		A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		168252		166016			
		B. SUMA ACUMULADA EN LA ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1		168253		166017			
		C. TOTAL (2) (A + B)		169400		166010			
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO		CALLE				NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
		COLONIA				MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F.		CÓDIGO POSTAL	
		LOCALIDAD				ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	
(*) TIPO. Se deberá anotar el número que corresponda de acuerdo con lo siguiente:									
0 VEHÍCULOS									
1 CAMIONETAS									
2 CAMIONES									
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA									
(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.									
(2) ESTAS CIFRAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS DECLARADAS EN EL RENGLÓN M DE LA CARÁTULA.									
INSTRUCCIONES									
1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.									
2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.									
3. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará en el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.									
4. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.									
5. PERÍODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Enero del año 2000: 01 2000 01 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.									
6. MODELO. Es el que se especifica en la clave vehicular.									
Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la república al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.									
CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)									
01 Celaya 11 NORTE DEL D.F. 21 PUEBLA 31 CO. GUADALUPE 41 Tijuana 51 TORREÓN 61 AGUASCALIENTES 71 OAXACA									
02 LEÓN 12 CENTRO DEL D.F. 22 TLAXCALA 32 REYNOSA 42 MEXICALI 52 BALTILLO 62 COAHUILA 72 CAMPECHE									
03 MORELIA 13 SUR DEL D.F. 23 JALAPA 33 TAMPICO 43 VAPAZ 53 CO. JUAZUEZ 63 GUADALAJARA 73 CHANCIN									
04 QUERÉTARO 14 ORIENTE DEL D.F. 24 VERACRUZ 34 TURPAN 44 CULIACÁN 54 CHIHUAHUA 64 TEPIC 74 VILLA HERMOSA									
05 PACHUCA 15 NAUQUALÁN 25 CONTRALOCOS 35 SAN PEDRO 45 CO. GUERRERO 55 DURANGO 65 CO. GUZMÁN 75 MÉRIDA									
06 SAN LUIS POTOSÍ 16 TOLUCA 26 ACAPULCO 36 GARZA GARCÍA 46 HERNÁNDEZ 56 ZACATECAS 66 GUADALAJARA SUR 76 Tuxtla									
07 INAPUATO 17 CUERNAVACA 27 CUERNAVACA 37 MONTERREY 47 ENSENADA 57 PIEDRAS NEGRAS 67 (TIAQUERAGUE) 77 GUATEMALA									
08 URUAPAN 18 CUERNAVACA 28 CUERNAVACA 38 MATAMOROS 48 COAHUILA 58 ZACATECAS 68 PUERTO VALLARTA 78 TAPACHULA									

3	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 11 ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL	T	11P3A006 477

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA					
TIPO (*)		MODELO		UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
☐	168254		168276		166018
☐	168255		168277		166019
☐	168256		168278		166020
☐	168257		168279		166021
☐	168258		168280		166022
☐	168259		168281		166023
☐	168260		168282		166024
☐	168261		168283		166025
☐	168262		168284		166026
☐	168263		168285		166027
☐	168264		168286		166028
☐	168265		168287		166029
☐	168266		168288		166030
☐	168267		168289		166031
☐	168268		168290		166032
☐	168269		168291		166033
☐	168270		168292		166034
☐	168271		168293		166035
☐	168272		168294		166036
☐	168273		168295		166037
☐	168274		168296		166038
☐	168275		168297		166039

(*) TIPO. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 0 VEHÍCULOS
- 1 CAMIONETAS
- 2 CAMIONES
- 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

11P4A007

478

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)	MODELO	UNIDADES	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
☐	168298	168320	166040
☐	168299	168321	166041
☐	168300	168322	166042
☐	168301	168323	166043
☐	168302	168324	166044
☐	168303	168325	166045
☐	168304	168326	166046
☐	168305	168327	166047
☐	168306	168328	166048
☐	168307	168329	166049
☐	168308	168330	166050
☐	168309	168331	166051
☐	168310	168332	166052
☐	168311	168333	166053
☐	168312	168334	166054
☐	168313	168335	166055
☐	168314	168336	166056
☐	168315	168337	166057
☐	168316	168338	166058
☐	168317	168339	166059
☐	168318	168340	166060
☐	168319	168341	166061
(*) TIPO. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 0 VEHÍCULOS 1 CAMIONETAS 2 CAMIONES 3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA		A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	168342
		B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)	168343
		C. SUMA ACUMULADA (2) (3)	169253
			166062
			166063
			169017

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1.

(3) PASE ESTOS IMPORTES AL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 2.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
DEL IMPUESTO SOBRE
AUTOMÓVILES NUEVOS**

14P1A007

521

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL DECLARACIÓN 205002 ☐

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003 ☐

M=MATRIZ ESTABLECIMIENTO 168201 ☐
S=SUCURSAL

ANOTE LA(S)

LETRA(S) (F) FABRICANTE 168202 ☐ (E) ENSAMBLADOR 168203 ☐ (D) DISTRIBUIDOR 168204 ☐ (I) IMPORTADOR 168205 ☐

CORRESPONDIENTE(S):

A. ISAN DEL EJERCICIO	161001		G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)	201011	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	161006		H. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
C. IMPUESTO A CARGO (A - B)	160002		DÍA MES AÑO	205004	
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo disponga el C.F.F.)	100025		I. PAGO EN EXCESO (En su caso) (G - H)	201017	
E. RECARGOS	100009		J. CANTIDAD A PAGAR (G - H)	900000	
F. MULTA CORRECCIÓN	100013		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001		

1	CONCEPTO	CLAVE **	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168206		161002
	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168207		161003
	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168208		161004
	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)	168209		161005
	TOTAL	168400		161010

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

2 NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* VER LISTA DE CLAVES ALR EN LA PÁGINA 2.

** ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES									
2									
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				14P2A008		522			
1 DATOS INFORMATIVOS									
NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO		168210	FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA		NÚMERO INICIAL	168211	NÚMERO FINAL		168212
NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERÍODO QUE SE DECLARA		166014	VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN		166015				
SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE									
NÚMERO DE CHEQUE		205364							
NÚMERO CUENTA		205359							
BANCO		202358							
2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO									
CALLE						NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
C.O.P. ONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.				CÓDIGO POSTAL			
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA				TELÉFONO			
INSTRUCCIONES									
1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos. 2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente. 3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente. 4. PERÍODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga. 5. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la república al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono: 01-800-728-2000.									
CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)									
01 Celaya	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. GUADALUPE	41 TULUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA		
02 León	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE		
03 Morelia	13 SUR DEL D.F.	23 JALAPA	33 TAMPICO	43 LAPAZ	53 CD. JUÁREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN		
04 Querétaro	14 ORIENTE DEL D.F.	24 VERACRUZ	34 TUXTEPEC	44 CULIACÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA		
05 Pachuca	15 NAUICAPÁN	25 COAHUILA DE ZARAGOZA	35 SAN PEDRO GARZA GUARÍA	45 CD. OBREGÓN	55 DURANGO	65 CD. GUZMÁN (TLAQUEPAQUE)	75 MERIDA		
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 ACAPULCO	36 MONTERREY	46 HERREROS	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR	76 TURTILA		
07 Irapuato		27 CUERNAVACA	37 NUEVO LAREDO	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS	67 ZAPOTÁN	77 CHIQUILÁ		
08 URUAPAN		28 CORDOBA	38 MATAMOROS	48 LOS MOCHIS		68 PUERTO VALLARTA	78 TAPACHULA		
		29 IGUALA	39 CD. VICTORIA	49 MAZATLÁN					
				50 NOGALES					

6. Ley del IVA

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR Y FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD	 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	ANVERSO 75 75P1A03	
AVISO DEL DESTINO DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA		1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 3 PERIODO	
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin contavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).		MES AÑO	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
4 AVISO ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO			
4.1 CUANDO SE TRATE DE UN AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:			
5 SECTOR AL QUE CORRESPONDE (Marque con "X") DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPIO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL MISMO EMPRESA O ENTIDAD DISTINTA A LAS ANTES SEÑALADAS			
6 DOMICILIO FISCAL CALLE COLONIA LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR CÓDIGO POSTAL TÉLEFONO			
7 RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL IVA, DEVUELTO CON ANTERIORIDAD O MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR A. PERIODO B. IMPORTE AUTORIZADO		PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 276 de la Ley Federal de Derechos) G. PERIODO H. IMPORTE	
COMPROBACIÓN TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA DEVOLUCIÓN O CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR C. PERIODO D. IMPORTE		INVERSIÓN REALIZADA EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA I. PERIODO J. IMPORTE	
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 222 de la Ley Federal de Derechos) E. PERIODO F. IMPORTE		CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD, PENDIENTES DE AGOTAR (D + F + H + J) - B sólo si B es menor K. PERIODO L. MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR (B - (D + F + H + J) sólo si B es mayor)	
8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)			
9 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS. FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA			
INSTRUCCIONES 1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. 2. Se utilizará un aviso por cada devolución autorizada. 3. Este aviso se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal; conjuntamente con la siguiente solicitud de devolución de saldos a favor del IVA (forma fiscal 32) a la obtenida. 4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente. 5. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero del año 2004. Se deberá anotar: 01 2004 6. En el renglón 3. PERIODO se deberá anotar el de la solicitud de devolución respectiva, salvo en el caso de contribuyentes que de acuerdo con las Reglas de Carácter General emitidas por el SAT deban presentarla en el mes de enero del siguiente año en cuyo caso se anotará el año y se omitirá el dato del mes. 7. AVISOS COMPLEMENTARIOS: En caso de presentar un aviso para corregir errores u omisiones de un aviso anterior, anotará "C" en el recuadro AVISO y deberá señalar el número de folio asignado por la autoridad al aviso inmediato anterior, el cual se encuentra en el recuadro superior izquierdo. 8. En los campos C, E, G e I. PERIODO se deberá anotar aquél en que se realizó la inversión o el pago respectivo. 9. Tratándose de cantidades erogadas con anterioridad, pendientes de agotar, se podrán omitir los datos del saldo a favor del IVA devuelto con anterioridad. * Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá consultar la Guía de Trámites Fiscales dentro de la página de Asistencia al Contribuyente en internet u obtener la información que requiera en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asinet@shcp.gob.mx, asinet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 52-27-02-97, en la zona metropolitana de Monterrey al 82-21-66-60, en la zona metropolitana de Guadalajara al 37-70-71-40, en Puebla (audiorespuesta) al 22-46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono: 01-800-728-2000.			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO
75
75P2A03

10

OBSERVACIONES

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O
RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO
DE LA AUTORIDAD)



SOLICITUD DE REINTEGRO AL CONCESIONARIO DE CANTIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIONES DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI PRESENTA
DISCO MAGNÉTICO: ☐

ADMINISTRACIÓN CENTRAL ANTE
QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DEL CONCESIONARIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
DE LA CONCESIÓN

DOMICILIO FISCAL

2 DATOS DEL TRÁMITE

PERIODO

DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO

IMPORTE DEL REINTEGRO

NÚMERO DE CUENTA
(CLABE)

INSTITUCIÓN
BANCARIA

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

5 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta solicitud se presentará en el Centro Nacional de Consulta.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: del 1 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008.

DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO
01 01 2008 AL 31 01 2008

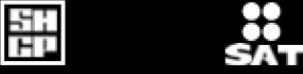
- **PRESENTACIÓN DE DISCO MAGNÉTICO.** Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
- **ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Véase "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicadas en la página de Internet del SAT).
- **NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.** Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
- **PERIODO.** Se refiere a la semana o mes al que corresponda el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
- **IMPORTE.** Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
- **NÚMERO DE CUENTA.** Se señalará el número de la CLABE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
- **INSTITUCIÓN BANCARIA.** Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
- Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; Atención telefónica, marque al 01 800 INFOSAT (46 36 728) de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE SOLICITA EN REINTEGRO, CORRESPONDE AL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL TURISTA EXTRANJERO, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LIVA VIGENTE Y QUE PARA TALES EFECTOS SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN QUE ESTABLECEN LAS REGLAS 5.1.9. Y 5.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2007, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IVA A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AEREA O MARITIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.**1. Cédula de Identificación Fiscal.**

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C		RFC - 1
 Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	
	CLAVE DEL R.F.C	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN	
FOLIO	ACTIVIDAD	
	SITUACIÓN DE REGISTRO	
	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
OBLIGACIONES		
DESCRIPCIÓN		FECHA ALTA
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Fecha de Impresión: TELÉFONO DE ASESORÍA FISCAL ESPECIALIZADA EN FORMA GRATUITA Y CONFIDENCIAL 01-800-INFOSAT (01-800-463-6728) Cadena Original Sello digital		

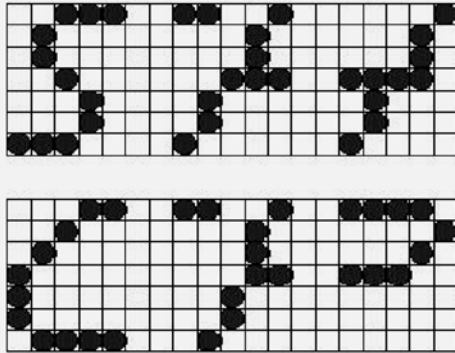
1.1. Cédula de Identificación Fiscal.



2. Constancia de Registro en el RFC.

SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC		Nombre:
RFC:		
Nombre:		
Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
Corte Aquí	ANVERSO	REVERSO
Cadena Original		
Sello Digital		
Fecha y Hora de emisión de este acuse		
Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria. Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas, en el número telefónico 01-800-INFOSAT (01-800-463-6728)		

3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).



CARACTERÍSTICAS:

- Se forma por 2 líneas, cada una con 3 signos.
- Cada signo se define por una matriz de (7) puntos verticales y (5) horizontales.
- La separación de líneas es de un salto y entre signos es de 1 a 3 puntos.
- La línea superior forma las letras "SH" constituidas por (32) puntos.
- La Línea inferior forma las letras "CP" constituidas por (30) puntos.
- Las letras que forman el logotipo fiscal deberán ser en forma estilizada conforme a este modelo.

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.

Banco	Nombre
002	Banco Nacional de México, S.A.
006	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito
009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
012	BBVA Bancomer, S.A.
014	Banco Santander (México), S.A.
019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito.
021	HSBC México, S.A.
030	Banco del Bajío, S.A.
032	IXE Banco, S.A.
036	Banco Inbursa, S.A.
037	Banco Interacciones, S.A.
042	Banca Mifel, S.A.
044	Scotiabank Inverlat, S.A.
058	Banco Regional de Monterrey, S.A.
059	Banco Invex, S.A.
060	Bansi, S.A.
062	Banca Afirme, S.A.
072	Banco Mercantil del Norte, S.A.
102	The Royal Bank of Scotland México, S.A.
103	American Express Bank (México), S.A.
106	Bank of America México, S.A.
108	Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.
110	Banco J.P. Morgan, S.A.
112	Banco Monex, S.A.
113	Banco Ve Por Mas, S.A.
116	ING Bank (México), S.A.
124	Deutsche Bank México, S.A.
126	Banco Credit Suisse (México), S.A.
127	Banco Azteca, S.A.
128	Banco Autofin México, S.A.
129	Barclays Bank México, S.A.
130	Banco Compartamos, S.A.
131	Banco Ahorro Famsa, S.A.
132	Banco Multiva, S.A.
133	Banco Actinver, S.A.
134	Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A.
135	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.
136	Inter Banco, S.A.
137	BanCoppel, S.A.
138	Banco Amigo, S.A.
139	UBS Bank México, S.A.
140	Banco Fácil, S.A.
141	Volkswagen Bank, S.A.
143	CIBanco, S.A.

166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito.
168	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito.
600	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
601	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
602	Masari Casa de Bolsa, S.A.
605	Value, S.A. de C.V.
606	Base Internacional Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
607	Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.
608	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
610	B y B, Casa de Cambio, S.A. de C.V.
614	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.
615	Merrill Lynch México, S.A. de C.V.
616	Casa de Bolsa Finamex, S.A. de C.V.
617	Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
618	Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V.
619	MAPFRE Tepeyac, S.A.
620	Profuturo G.N.P., S.A. de C.V.
621	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
622	Actinver-Lloyd, S.A.
623	Skandia Vida, S.A. de C.V.
626	Deutsche Securities, S.A. de C.V.
627	Zurich Compañía de Seguros, S.A.
628	Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
629	Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.
630	InterCam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
631	Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
632	Bulltick Casa de Bolsa, S.A., de C.V.
633	Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.
634	Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V.
636	HDI Seguros, S.A. de C.V.
637	Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V.
638	Akala, S.A. de C.V.
640	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
642	Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V.
644	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.
646	Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V.
647	Telecomunicaciones de México
648	PROTEGO Casa de Bolsa, S.A. DE C.V.
649	Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V.
651	Seguros Monterrey New York Life, S.A de C.V.
652	Solución Asea, S.A. de C.V.
655	J.P. SOFIEXPRESS, S.A. de C.V.
901	Cls Bank International
902	SD. Indeval, S.A. de C.V.

5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.

Características generales

Cuando en las disposiciones fiscales se hiciera referencia a declaraciones, avisos o cualquier información que deba presentarse mediante medios magnéticos, se estará a lo siguiente:

a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.)

Los contribuyentes que tienen la obligación de presentar mediante medios magnéticos la siguiente información: operaciones con clientes y proveedores, forma 42; precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, fracción VIII; 101, fracción V, VI segundo párrafo y 133, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 17, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, respectivamente, deberán utilizar únicamente el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.), observando lo siguiente:

- El sistema D.I.M.M., deberá ser utilizado por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, o por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- El sistema D.I.M.M., estará disponible en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa relativo, y sus actualizaciones inherentes, presentando para ello once discos flexibles útiles de 3.5", de doble cara y alta densidad; así como en la dirección electrónica www.sat.gob.mx.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferirla al sistema D.I.M.M., a través de la opción de Carga Batch.
- El sistema D.I.M.M., genera el(los) disco(s) flexible(s), así como el escrito de presentación, mismos que el contribuyente deberá presentar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.

- Los programas deberán ser utilizados por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, así como por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- Los programas estarán disponibles en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx o en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa correspondiente.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferir dichos programas a través de la opción de Carga Batch.
- Los programas generarán el archivo correspondiente, el cual deberán presentar los contribuyentes en la Administración Local de Servicios al Contribuyente, mediante el(los) dispositivo(s) magnético(s) siguiente(s): Disco flexible de 3.5" de doble cara y alta densidad, Disco Compacto (CD) o Cinta de Almacenamiento de Datos (DAT).

c) Información de libre presentación

La información que deba presentarse en medios magnéticos, en cuya presentación no se indiquen características específicas, deberá contenerse en discos flexibles de 3.5", de doble cara y alta densidad, procesados en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en sistema operativo DOS, versión 3.0 o posterior, con etiquetas externas que señalen cuando menos los siguientes datos:

- R.F.C. del contribuyente.
- Nombre, denominación o razón social.
- Declaraciones que incluye.
- Números de discos que presenta.
- Periodo que comprende la información.
- Fecha de entrega.

d) Información de presentación específica

Los contribuyentes obligados a presentar: información relativa al calendario de destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor y/o la relación de mercancías a destruir o a donar, forma 45; información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general; así como Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, estarán a lo siguiente:

(1) Forma oficial 45.**(i) Introducción.**

A fin de que los contribuyentes puedan presentar en medios magnéticos la información relativa al calendario de destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor, la relación de mercancías a destruir o a donar, bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles, se establece el procedimiento a seguir para el llenado de la forma oficial 45 "Aviso múltiple para: 1. Destrucción de mercancías que han perdido su valor. 2. Donación de mercancías que han perdido su valor".

El contribuyente deberá proporcionar la descripción de los archivos que deben contener los discos flexibles, en cada uno de los casos siguientes:

- Destrucción de mercancías que han perdido su valor (Anexo 1).
- Destrucción única anual.
- Calendario de destrucciones periódicas.
- Relación de mercancías que han perdido su valor, lugar donde se encuentran las mercancías, nombre de los productos tal y como aparecen en la factura, número de unidades, clave, costo de producción o adquisición asentados en la contabilidad del contribuyente.
- Donación de mercancías o bienes de activo fijo (Anexo 2).
- Datos de la mercancía a donar.
- Datos de la donación.
- Relación de mercancías a donar, nombre de los productos tal y como aparecen en la factura, número de unidades, clave, costo de producción o adquisición asentados en la contabilidad del contribuyente.

(ii) Procedimiento para proporcionar información en medios magnéticos relativa a la forma oficial 45 desglosada por anexos.

- Los discos flexibles que entregue el contribuyente, deberán llevar una etiqueta externa donde estén anotados los datos de identificación siguientes:
- Domicilio fiscal.
- Mencionar los archivos y extensiones grabados en el dispositivo, así como, los números de registros contenidos en cada uno de ellos.
- Número de serie del medio magnético que envía, se refiere al número que asigna el fabricante al disco el cual se encuentra en el reverso, parte externa del disco.

(iii) La información en medios magnéticos debe reunir las características siguientes:

- Las cifras indicativas de importes se capturarán sin centavos, en moneda nacional, en pesos. Estas cifras se captarán sin signos ni puntuaciones (signos de pesos, comas y puntos).
- Los campos que no contengan información se dejarán en blanco siempre y cuando respeten la descripción de archivos solicitada.
- Los campos numéricos deberán justificarse a la derecha.
- Los campos alfanuméricos se justificarán a la izquierda.
- Medios magnéticos:
 - a) La información deberá ser almacenada por medio del comando copy para los archivos generados respetando los nombres y extensiones de los mismos.

Ejemplo:

copy C:\AM45*. * A:

(iv) Con el objeto de cubrir las diferentes causas que pueden provocar errores de lectura en los dispositivos magnéticos, es necesario considerar los casos siguientes:

- No incluir la Ñ. En su caso sustituirla por un &.
- No incluir montos de cifras negativas.
- No incluir el carácter diagonal invertida (\).
- Si originalmente los archivos fueron generados en Lotus 1-2-3 o Dbase, en ambos casos éstos contienen utilerías para convertir esos archivos en formato ASCII, por lo que se recomienda que los archivos cumplan con las especificaciones indicadas.
- La información contenida en los campos cuando sean letras deberán ser mayúsculas.

(v) En caso de ocupar más de un medio magnético por archivo, se tendrá que repetir el R.F.C. del contribuyente e indicar qué número secuencial le corresponde a ese archivo.

(vi) Los nombres de los archivos deben reunir las características siguientes:

- Para cada archivo, la primera o las dos primeras letras deberán corresponder a las iniciales de aviso múltiple y a continuación el anexo que corresponda.
- Los siguientes caracteres corresponden al tipo de información que contiene el archivo, de conformidad a las claves siguientes:

AM45I.TXT	--	Archivo de datos generales y anexo 1
AM45IB.TXT	--	Continuación anexo 1
AM45II.TXT	--	Anexo 2

(vii) Desglose de la forma oficial 45 para la captura en medio magnético.

Nombre del archivo: AM45I.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Primer Registro solamente.

Datos generales.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-3	3	N	C.R.H.
2	4-16	13	A	R.F.C. del contribuyente.
3	17-18	2	N	Clave de A.G.A.F.F. o A.L.A.F.
4	19-20	2	N	Ejercicio fiscal.
5	21-60	40	A	Nombre, denominación o razón social.
6				Domicilio fiscal.
6.1	61-140	80	A	(Calle, número exterior, número interior, colonia).
6.5	141-147	7	N	Teléfono.
6.6	148-180	33	A	Referencia entre las calles.
6.7	181-207	27	A	Municipio o delegación.
6.8	208-212	5	A	Código postal.
6.9	213-232	20	A	Localidad.
7	233-234	2	N	Clave de entidad federativa.
8				Datos generales.
8.1	235-235	1	N	Número 1 en caso de anexo 1, 0 cero en caso contrario.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
8.2	236-236	1	N	Número 2 en caso de anexo 2, 0 cero en caso contrario.
8.3	237-237	1	N	Número 3 en caso de anexo 3, 0 cero en caso contrario.
8.4	238-238	1	N	Número de discos flexibles que entrega.
9				Datos del representante legal.
9.1	239-251	13	A	R.F.C. del representante.

1 Destrucción de mercancías

Nombre del archivo: AM45I.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Segundo Registro solamente.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1				Destrucción única anual.
1.1	1-33	33	A	Tipo de mercancía.
1.2	34-43	10	A	Importe de las mercancías a destruir.
1.3	44-123	80	A	Lugar donde se efectuará la destrucción. (calle, número exterior, número interior, colonia).
1.3.1	124-130	7	N	Teléfono.
1.3.2	131-157	27	A	Municipio o delegación.
1.3.3	158-162	5	N	Código postal.
1.3.4	163-186	24	N	Localidad.
2	187-188	2	N	Entidad federativa.
3	189-194	6	N	Fecha de iniciación (DDMMAA).
4	195-198	4	N	Hora de inicio.
5	199-204	6	N	Fecha de terminación (DDMMAA).
6	205-208	4	N	Hora de terminación.
7	209-252	44	A	Procedimiento que se utilizará en la destrucción.

Información que deberá proporcionarse del Tercer Registro solamente.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-165	165	A	Explicación breve de la necesidad de destruir periódicamente.
2	166-166	1	A	Periodicidad con la que se pretende destruir (1 - Semanal, 2 - Quincenal, 3 - Mensual, 4 - Bimestral, 5 - Cuatrimestral, 6 - Semestral, 7 - Otro)
3	167-186	20	A	Especificación de otro.

Información que deberá proporcionarse del Cuarto Registro en adelante.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
4	1-6	6	N	Fecha en que se efectuará la destrucción.
5	7-10	4	N	Hora de inicio de la destrucción.
6	11-236	50	A	Lugar donde se efectuará la destrucción.

Nombre del archivo: AM45IB.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Primer Registro solamente.

Relación de mercancías que han perdido su valor.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-13	13	A	R.F.C. del contribuyente.
2	14-93	80	A	Lugar donde se encuentran las mercancías.
3	94-100	7	N	Teléfono.
4	101-127	27	A	Municipio o delegación.
5	128-132	5	N	Código postal.
6	133-156	24	A	Localidad.
7	157-158	2	N	Clave de entidad federativa.
8	159-171	13	N	Total de unidades.
9	172-182	11	N	Suma total (en pesos).

Información que deberá proporcionarse del Segundo Registro en adelante.

Anexo 1

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-12	12	A	Nombre de los productos tal y como aparece en la factura.
2	13-17	5	N	Número de unidades.
3	18-19	2	A	Clave PT=Producto terminado. PP=Producto en proceso. MP=Materia prima. PA=Partes o accesorios. ME=Material de empaque. E=Envases. O=Otros.
4	20-30	11	N	Total de costo de producción o adquisición contable (en pesos).

Nombre del archivo: AM45II.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Primer Registro solamente.

Anexo 2.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-13	13	A	R.F.C. del contribuyente.
2	14-46	33	A	Dato de la mercancía a donar.
3	47-56	10	N	Importe total de las mercancías a donar.
4	57-96	40	A	Denominación o razón social.
5	97-109	13	A	R.F.C. de la donataria.
6	110-189	80	A	Domicilio fiscal (calle, número exterior, número interior, colonia).
7	190-196	7	A	Teléfono.
8	197-229	33	A	Referencia entre las calles.

Nombre del archivo: AM45II.TXT

Información que deberá proporcionarse en el Segundo Registro solamente.

Anexo 2.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-13	13	A	R.F.C. del contribuyente.
2	14-40	27	A	Municipio o delegación.
3	41-45	5	N	Código postal.
4	46-60	15	A	Localidad.
5	61-62	2	N	Clave de entidad federativa.
6	63-63	1	A	Letra E para fines de enseñanza.
7	64-64	1	A	Letra A para fines de asistencia.
8	65-65	1	A	Letra B para fines de beneficencia.
9	66-66	1	A	Letra Y para investigación y desarrollo tecnológico.
10	67-72	6	N	Fecha de la donación.
11	73-77	5	N	Total de unidades.
12	78-89	12	N	Suma total de costo de producción o adquisición contable.

Información que deberá proporcionarse del Tercer Registro en adelante.

Anexo 2.

No. Campo	Posiciones	Longitud	Tipo	Descripción
1	1-12	12	A	Nombre de los productos.
2	13-17	5	N	Número de unidades.
3	18-19	2	A	Clave

PT=Producto terminado.

PP=Producto en proceso.

MP=Materia prima.

PA=Partes o accesorios.

ME=Material de empaque.

E=Envases.

O=Otros.

4	20-30	11	N	Total de costo de producción contable.
5	31-35	5	N	Total de unidades.
6	36-47	12	N	Suma total de costo de producción.

(2) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.

Características de los medios magnéticos:

- Los señalados en el inciso c), del numeral 6 de este instructivo.
- Deberá generarse sin encabezados.

El medio o medios magnéticos deberán venir identificados con una etiqueta externa, con la siguiente información:

Para devolución:

Leyenda:	Solicitud de devolución de I.V.A.	
R.F.C. y Núm. de disco	_____	No. disco _____
Nombre del contribuyente	_____	
Periodo de operaciones de	_____ a _____	
	día mes año	día mes año
Nombre(s) de archivo(s)	_____	_____
Cantidad de registros	_____	_____
Fecha de entrega	_____	
	día mes año	

Para compensación:

Leyenda:	Aviso de compensación de I.V.A.	
R.F.C. y Núm. de disco	_____	No. disco _____
Nombre del contribuyente	_____	
Periodo de operaciones de	_____ a _____	
	día mes año	día mes año
Nombre(s) de archivo(s)	_____	_____
Cantidad de registros	_____	_____
Fecha de entrega	_____	
	día mes año	

Los contribuyentes que presenten la información en unidad de memoria extraíble (USB) quedarán relevados de identificarlos con la etiqueta externa mencionada anteriormente.

La información en el medio o medios magnéticos, debe reunir las siguientes características:

1. Las cifras indicativas de importes se captan en moneda nacional, en pesos, sin centavos ni signos especiales (signo de pesos, comas o puntos).
2. Los campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.
3. Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha, rellenos con ceros las posiciones a la izquierda.
4. Los campos de día deberán tener el rango de 01 a 31.
5. Los campos de mes deberán tener el rango de 01 a 12.
6. Los campos de año deberán tener los cuatro dígitos del año respectivo, excepto el de R.F.C.
7. Los Sub-campos de la parte alfabética del R.F.C. deberán justificarse a la derecha.
8. El medio o medios magnéticos deberán contener los siguientes archivos:

Para devoluciones:

"IVADEV1.TXT" (un solo registro de identificación del contribuyente y datos de la solicitud de devolución).

"IVADEV2.TXT" (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

"IVADEV3.TXT" (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

Para compensaciones:

"IVACOM1.TXT" (un solo registro de identificación del contribuyente y datos del aviso de compensación).

"IVACOM2.TXT" (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

"IVACOM3.TXT" (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

ARCHIVO "IVADEV1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y número de registros que presenta en los archivos "IVADEV2.TXT" (formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios) e "IVADEV3.TXT" (formato de registro de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.

4		093 a 095	3	Numérico	Clave del banco para el depósito de su devolución
5		096 a 100	5	Numérico	Número de sucursal.
6		101 a 118	18	Numérico	Número de cuenta.
7		119 a 138	20	Alfanumérico	Localidad del banco.
8		139 a 139	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
9		140 a 151	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	9.1	140 a 141	2	Numérico	Mes inicial.
	9.2	142 a 145	4	Numérico	Año inicial.
	9.3	146 a 147	2	Numérico	Mes final.
	9.4	148 a 151	4	Numérico	Año final.
10		152 a 159	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	10.1	152 a 153	2	Numérico	Día de presentación.
	10.2	154 a 155	2	Numérico	Mes de presentación.
	10.3	156 a 159	4	Numérico	Año de presentación.
11		160 a 171	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
12		172 a 183	12	Numérico	I.V.A. retenido.
13		184 a 195	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
14		196 a 207	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
15		208 a 219	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
16		220 a 231	12	Numérico	Saldo a favor del I.V.A. solicitado.
17		232 a 235	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV2.TXT.
18		236 a 239	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV3.TXT.
19		240 a 240	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

En el campo 4 "clave del banco para el depósito de su devolución", anotará la clave que corresponda a la institución de crédito en la cual mantiene la cuenta de cheques en la que se depositará el importe de su devolución, conforme el catálogo anexo. En caso de no contar con cuenta de cheques, los campos 4 "clave del banco para el depósito de su devolución", 5 "número de sucursal", 6 "número de cuenta" deberán llenarse con ceros y el campo 7 "localidad del banco" se rellenará con espacios.

La información de los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar y 15 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **11 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 15 I.V.A. saldo a favor se grabará la información del "Saldo a Favor del Ejercicio" correspondiente a la sección del IVA, de la declaración del ejercicio.

ARCHIVO "IVACOM1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor compensado y número de registros que presenta en los archivos "IVACOM2.TXT" e "IVACOM3.TXT".

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	N Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	A Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	A Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	N Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	A Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	A Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 100	8	N Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que compensó.
	4.1	093 a 094	2	N Numérico	Día de presentación.
	4.2	095 a 096	2	N Numérico	Mes de presentación.
	4.3	097 a 100	4	N Numérico	Año de presentación.
5		101 a 112	12	N Numérico	Periodo de la declaración en la que compensó:
	5.1	101 a 102	2	N Numérico	Mes inicial.
	5.2	103 a 106	4	N Numérico	Año inicial.
	5.3	107 a 108	2	N Numérico	Mes final.
	5.4	109 a 112	4	N Numérico	Año final.
6		113 a 124	12	N Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	6.1	113 a 114	2	N Numérico	Mes inicial.
	6.2	115 a 118	4	N Numérico	Año inicial.
	6.3	119 a 120	2	N Numérico	Mes final.
	6.4	121 a 124	4	N Numérico	Año final.

7		125 a 125	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
8		126 a 133	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	8.1	126 a 127	2	Numérico	Día de presentación.
	8.2	128 a 129	2	Numérico	Mes de presentación.
	8.3	130 a 133	4	Numérico	Año de presentación.
9		134 a 145	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
10		146 a 157	12	Numérico	I.V.A. retenido.
11		158 a 169	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
12		170 a 181	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
13		182 a 193	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
14		194 a 205	12	Numérico	Importe compensado.
15		206 a 209	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM2.TXT.
16		210 a 213	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM3.TXT.
17		214 a 214	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

La información de los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable, 12 I.V.A. pendiente de acreditar y 13 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **9 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable y 12 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 13 I.V.A. saldo a favor, se grabará la información de "Saldo a Favor del Ejercicio" correspondiente a la sección de IVA, de la declaración del ejercicio en la que se manifestó el saldo a favor.

ARCHIVO "IVADEV2.TXT" o "IVACOM2.TXT"

Formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.

3	018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4	030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5	038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
6	039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Proveedor. 2 Arrendador. 3 Prestador de servicios.
7	040 a 045	6	Numérico	Periodo de la última operación que relaciona de este proveedor arrendador o prestador de servicios:
7.1	040 a 041	2	Numérico	Mes de la última operación.
7.2	042 a 045	4	Numérico	Año de la última operación.
8	046 a 048	3	Numérico	Número de operaciones que relaciona de este proveedor, arrendador o prestador de servicios.
9	049 a 061	13	Alfanumérico	R.F.C. del proveedor, arrendador o prestador de servicios:
9.1	049 a 052	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
9.2	053 a 058	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
9.3	059 a 061	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
10	062 a 136	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del proveedor, arrendador o prestador de servicios.
11	137 a 148	12	Numérico	Importe de los bienes o servicios.
12	149 a 160	12	Numérico	Importe del I.V.A. acreditable.

ARCHIVO "IVADEV3.TXT" o "IVACOM3.TXT"

Formato de registro de operaciones de comercio exterior (Importaciones y Exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Importación. 2 Exportación.
7		040 a 047	8	Numérico	Fecha de pedimento de importación o exportación:
	7.1	040 a 041	2	Numérico	Día del pedimento.
	7.2	042 a 043	2	Numérico	Mes del pedimento.
	7.3	044 a 047	4	Numérico	Año del pedimento.
8		048 a 051	4	Numérico	Número de agente.
9		052 a 058	7	Numérico	Número de documento (pedimento).
10		059 a 061	3	Numérico	Clave de la aduana y la sección.
11		062 a 136	75	Alfabético	Nombre del proveedor o cliente.
12		137 a 148	12	Numérico	Importe de la operación.
13		149 a 160	12	Numérico	Importe de I.V.A. pagado por la importación (en caso de exportaciones, este campo deberá contener ceros).

(3) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Introducción.

A fin de que las autoridades federales puedan presentar en medios o dispositivos magnéticos, excepto en disco flexible de 3.5", la información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se establecen las características que debe reunir dicha información.

Campo requerido	cve del dato en sistema	Descripción	Tipo de campo	Número de caracteres	Formato
Obligatorio	rfc_morales	rfc (personas morales)	Alfanumérico	12	
no obligatorio	rfc_físicas	rfc (personas físicas)	Alfanumérico	13	
no obligatorio	curp_físicas	Curp (personas físicas)	Alfanumérico	18	
obligatorio para morales	razon_social	Razon Social	Alfanumérico	120	
obligatorio para morales	cv_tpsociedad	Tipo de sociedad (SA, SA de CV, etc)	Catálogo	anexo 1	
obligatorio para Físicas	nombre	Nombre	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_paterno	Apellido paterno	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_materno	Apellido materno	Alfanumérico	60	
Obligatorio	Calle	calle	Alfanumérico	60	
Obligatorio	no_exterior	Número exterior	Alfanumérico	60	
no obligatorio	no_interior	Número interior	Alfanumérico	60	
obligatorio zona urbana	colonia	Colonia	Alfanumérico	60	
obligatorio zona rural	localidad	Localidad	Alfanumérico	60	
Obligatorio	cv_municipio	Clave del municipio	Catálogo	anexo 2	
Obligatorio	cv_entidad	Clave de entidad	Catálogo	anexo 3	
Obligatorio	cv_colonia	Clave de colonia	Alfanumérico	8	
Obligatorio	Cp	Código postal	Catálogo	anexo 4	
no obligatorio	telefono	Telefono	Alfanumérico	10	
Obligatorio	Num. Documento	Número de documento que genera el crédito	Alfanumérico	14	
Obligatorio	Fecha documento	Fecha del documento que genera el crédito	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Concepto Ley	Concepto Ley	Catálogo	6	
no obligatorio	Ejercicio	Ejercicio	Numérico	2	
no obligatorio	Fecha_imp	Fecha de imposición	fecha	8	dd/mm/aaaa
no obligatorio	Periodo	Periodo	Numérico	2	
solo para entidades federativas	Fecha_oblig	Fecha de obligación	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Fecha_cad	Fecha de caducidad o vencimiento	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Importe	Importe del crédito	Numérico	16	sin decimales
no obligatorio	Fue notificado				
	Si				
Obligatorio	Fecha_not	Fecha de notificación	fecha	8	dd/mm/aaaa
	No				

6. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO**SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO**

<u>SECRETARIA DE GOBERNACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
EXTRAORDINARIO (ART. 14-A).	400003
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS (ART. 12).	400004
CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).	400005
POR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES QUE SE PRESTEN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (ART. 19-A).	400174
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. POR LA SUPERVISION, CLASIFICACION Y AUTORIZACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISOS a) Y b).	400007
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 19-E).	400008
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).	400009
POR EL APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).	400010
SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).	400011
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LOS PARTICULARES EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 195-X).	400163
ESTUDIO, EXPEDICION, REVALIDACION DE LICENCIA OFICIAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A EMPLEADOS FEDERALES Y DE EMPRESAS AUTORIZADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 195-X-1 Y 195-X-2).	400164
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS (ART. 8, FRACC. I).	400236
OTROS VISITANTES (ART. 8, FRACCS. II A LA V).	400237
RESIDENTES (ART. 8, FRACCS. VI Y VII).	400238
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES POR AUTORIZACION DEL CAMBIO DE CONDICION DE ESTANCIA, REGULARIZACION DE SITUACION MIGRATORIA Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS, PERMISOS O AUTORIZACIONES MIGRATORIOS (ART. 9, 10 Y 13).	400239
<u>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 20 Y 21).	400014
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 22 AL 24).	400015
RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).	400016
NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACION (ART. 26).	400017
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 20 Y 21).	400232
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 22 AL 24).	400233

<u>SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).	400113
SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).	400114
<u>SECRETARIA DE MARINA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE MARINA	400228
<u>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</u>	CLAVES DE COMPUTO
DE ESTIMULOS FISCALES (ART. 27).	400018
SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (ARTS. 29, 29-A, 29-B, 29-D AL 29-L).	400019
INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-2).	400021
LAS ADMINISTRADORAS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACCS. I Y II).	400022
LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR. (ART. 31-B, FRACC. III).	400023
ESTUDIO DE SOLICITUD, Y AUTORIZACION PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO AFORE O SIEFORE (ARTS. 34 Y 35).	400160
POR EL TRAMITE Y OTORGAMIENTO ADUANERO DE INSCRIPCIONES, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO, PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y MERCANCIAS ALMACENADAS (ART. 40).	400025
ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTS. 41 Y DEL 44 AL 48).	400026
POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (SEGUN ART. 42 DE LA LFD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 185 Y 195 DEL CFF).	400041
TRAMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).	400027
POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).	400030
POR LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).	400031
ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).	400036
REVISION DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).	400037
POR LA OBTENCION DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-K).	400039
POR LA OBTENCION DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-L).	400040
INSPECCION Y VIGILANCIA PARA REGULAR SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS (ART. 32).	400234
<u>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.- SERVICIOS EN RELACION CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION, ENTIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA (ARTS. 190-B Y 190-C).	400085
INSPECCION Y VIGILANCIA.- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CINCO AL MILLAR (ART. 191).	400086

<u>SECRETARIA DE ENERGIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA (ARTS. 56 Y 56-BIS).	400042
PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).	400043
EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 58).	400155
SUPERVISION DE LA OPERACION, MANTTO. DISTRIBUCION POR MEDIO DE DUCTOS DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICOS, POR EL ANALISIS, EXPEDICION DE RESOLUCION DE PROPUESTAS (ARTS. 58-A Y 58-B).	400223
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GAS L.P., NORMAS OFICIALES MEXICANAS, GAS ASOCIADO A YACIMIENTOS Y BIOENERGETICOS (ARTS. 59 AL 61-E).	400175
<u>SECRETARIA DE ECONOMIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
MINERIA.- ESTUDIO, TRAMITE, RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CONCESION, ASIGNACION MINERA, INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO MINERO Y EXPEDICION DE PLANOS DE CARTOGRAFIA MINERA (ARTS. 63 AL 66).	400045
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICION DE RESOLUCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DE AUTORIZACIONES (ART. 72).	400047
NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A, 73-B Y 73-F).	400048
SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA EN ACTOS DE COMERCIO (ART. 78).	400189
<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACION PARA PESCA O ACTIVIDADES ACUICOLAS (ARTS. 191-A Y 191-B).	400087
PERMISOS DE EXCEPCION PARA PESCA, POR CADA EMBARCACION EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C).	400088
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).	400054
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).	400055
SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-C, 86-D, 86-D-1 Y 86-E).	400056
POR INSPECCION VETERINARIA OFICIAL REALIZADA A ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL DEDICADOS A LA EXPORTACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (ART. 86-G).	400161
CERTIFICACION Y PROTECCION DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).	400057
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA, ESTUDIO, EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA O DE REGULACION VIGENTE PARA EMPRESAS Y PRODUCTOS REGULADOS (ARTS. 90-A Y 90-B).	400224
SERVICIOS DE RECEPCION Y ANALISIS POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ART. 90-F).	400225

<u>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</u>	CLAVES DE COMPUTO
CONCESIONARIO, PERMISIONARIO, ASIGNATARIO X VERIFICACION E INSPECCION; SOLICITUD, EXPEDICION, PRORROGA DE CONCESION; APORTACION CAPITAL E INSCRIPCION REGISTRO TELECOMUNICACIONES (ARTS. 91 AL 105).	400063
ESTUDIO DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A PERMISOS, AUTORIZACIONES O REGISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 120, 123 AL 126 Y 130).	400064
EXPEDICION DE LICENCIAS DE ESTACIONES DE RADIO A BORDO DE BARCOS Y AVIONES (ART. 131).	400229
REVISION Y ESTUDIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION; CONSTANCIAS DE PERITOS; SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO Y MEDICION (ARTS. 138, 141-A Y 141-B).	400066
SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA OPERACION DEL AUTOTRANSORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL (ARTS. 148 Y 149).	400067
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 150-C AL 161).	400068
REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL (ART. 162).	400069
SERVICIOS PARA LA NAVEGACION MARITIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).	400070
POR EL ESTUDIO, TRAMITE Y EN SU CASO, EXPEDICION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE OBRAS MARITIMO PORTUARIAS (ARTS. 167 Y 168).	400071
POR OTORGAR PERMISOS, RENOVACION, PRORROGA DE PERMISOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR Y DE CABOTAJE (ARTS. 168-B Y 168-C).	400176
INSPECCION DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARITIMO (ARTS. 169 Y 169-A).	400072
SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANIA DE PUERTOS, A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACION DE ALTURA O CABOTAJE (ART. 170).	400073
SERVICIO EMBARCACION; REVISION EMBARCACION; ESTACION DE SERVICIO; AUTORIZACION PROYECTO DE CONSTRUCCION; REPARACION O MODIFICACION; IDENTIDAD MARITIMA, AGENTE NAVIERO (ARTS. 170A AL 170E, 171 Y 171A).	400074
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PROTECCION, GESTION DE LA SEGURIDAD DE BUQUES Y DE REVISION DE MEDIOS DE SALVAMENTO (ARTS. 170-G, 170-H, 170-I Y 170-J).	400194
OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (ART. 172).	400075
AUTORIZACION CRUZAMIENTO VIA FERREA POR OTRA VIA Y OBRAS, CONSTRUCCION DE OBRA DESTINADA TRANSPORTE FERROVIARIO; DERECHO DE VIA FERROVIARIA Y OPERACION DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).	400076
SERVICIOS FERROVIARIOS; PERMISOS; LICENCIAS FEDERALES; VERIFICACION; INSCRIPCION; CONCESIONES O ASIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REGISTRO O APROBACION Y AUTORIZACIONES (ARTS. 172-E AL 172-N).	400077

<u>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</u>	CLAVES DE COMPUTO
OTORGAMIENTO DE PERMISO, PRORROGA, SUSTITUCION, TRANSFERENCIA O CONCESION PARA USO O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIA O CERTIFICADO (ARTS. 194-C Y 194-C-1).	400094
ESTUDIO, PERMISO, AUTORIZACION, CONCESION, ACUERDO DE DESTINO, DESINCORPORACION, PRORROGA, DERECHO PARA USO, GOCE O APROV DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE O CUALQUIER OTRO DEPOSITO (ART. 194-D).	400095
SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE (ARTS. 194-F Y 194-F-1).	400096
ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACION, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).	400097
IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ARTS. 194-H Y 194-I).	400098
RECEPCION, EVALUACION, DICTAMEN PROGRAMA MANEJO FORESTAL; AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO RECURSOS FORESTALES, PROGRAMA PLANTACION FORESTAL Y CERTIFICADOS DE REGISTRO FORESTAL (ARTS. 194-K AL 194-N-1).	400100
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL (ARTS. 194-N-2 AL 194-N-4).	400106
LICENCIA AMBIENTAL PARA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA (ART. 194-O).	400101
POR LA EVALUACION DE CADA SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T).	400149
POR LA RECEPCION, ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-1).	400150
POR LA EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS (ART. 194-T-2).	400151
POR LA EVALUACION Y EMISION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T-3).	400157
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y AUTORIZACION DE LA SOLICITUD PARA IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES PELIGROSOS (ART. 194-T-4).	400196
POR LA RECEPCION, ANALISIS, REGISTRO DE PLAN Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE GRANDES GENERADORES (ART. 194-T-5).	400213
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE REMEDIACION (ART. 194-T-6).	400214
POR EL REGISTRO DE VERIFICACION, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, REVISION, EVALUACION Y CERTIFICACION (ART. 194-U, FRACCS. I, II, III, VI, VII Y VIII) (PROFEPA).	400103
POR LA EXPEDICION DE ACTAS Y CONSTANCIAS (ART. 194-U, FRACCS. IV Y V) (PROFEPA).	400180
INFRACCION A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE (ART. 194-V).	400177
POR LA RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO; Y AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-Y).	400235

<u>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
PERMISOS P/ REPRODUCCION MONUMENTOS ARTISTICOS CON FINES COMERCIALES; EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES (ARTS. 176-A, 177 Y 179).	400078
DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).	400081
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART.185).	400082
SERVICIOS DE EDUCACION (ART. 186).	400083
<u>SECRETARIA DE SALUD</u>	CLAVES DE COMPUTO
AUTORIZACIONES EN MATERIA SANITARIA (ARTS. 195 Y 195-A).	400107
FOMENTO Y ANALISIS SANITARIO DE VERIFICACION Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).	400109
OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E, 195-G AL 195-L).	400110
<u>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400181
<u>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (ART. 187).	400084
<u>SECRETARIA DE TURISMO</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-Q).	400111
<u>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARIAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICION DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE CALCOMANIAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACION DE FIRMAS (ART. 5).	400115
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	400240

POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

<u>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	400184
<u>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.	400185
<u>SECRETARIA DE ECONOMIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
SALINAS; EXPLOTACION DE SAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES MINERAS QUE EXPLOTEN LAS SALES O SUBPRODUCTOS (CAPITULO V ARTS. 211-A Y 211-B).	400125

<u>MINERIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS.	400138
<u>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).	400124
<u>CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400126
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400127
PAGOS DEFINITIVOS.	400128
<u>AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400129
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400130
PAGOS DEFINITIVOS.	400131
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO (ARTS. 239 AL 242, 242-B, 243, 244-A, 244-B, 244-C, 244-D, 244-E, 245, 245-B, 245-C, 253 Y 253-A).	400137
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 289 AL 292).	400193
<u>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BOSQUES NACIONALES (ARTS. 196, 197 Y 197-A).	400121
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS NATURALES MARINOS DE DOMINIO PUBLICO, EXISTENTES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ART. 198).	400170
POR EL USO O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE ELEMENTOS NATURALES Y ESCENICOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TERRESTRES (ART. 198-A).	400171
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO A EXCEPCION DE LAS DEL MAR, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 FRACC. C).	400187
EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS QUE EXTRAIGAN DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O DE OTROS DEPOSITOS DE AGUAS MARITIMAS, ASI COMO DEL LECHO MARINO (ART. 232-D-1).	400182
POR EXTRACCION DE MATERIALES Y PERMISOS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SEÑALES INFORMATIVAS (ARTS. 236 Y 237).	400135
POR EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE (ART. 238).	400136
POR EL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE TORTUGAS TERRESTRES DULCEACUICOLAS Y MARINAS VIDA SILVESTRE (ART. 238-C).	400186
<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	400197

<u>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400198

<u>OTROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PESCA AL AMPARO DE PERMISOS EXCEPCIONALES, CON EMBARCACIONES DE MATRICULA EXTRANJERA DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL (ARTS. 199 AL 199-A).	400122
POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA (ART. 199-B).	400191
CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 235).	400133
POR EL USO O GOCE DE POSTES, TORRES, DUCTOS O SIMILARES (ART. 232, FRACC. XI).	400215
DE LOS BIENES CULTURALES PROPIEDAD DE LA NACION.- POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION (ART. 288).	400168
USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE MUSEO, MONUMENTO HISTORICO O ARTISTICO Y ZONA ARQUEOLOGICA, P/ REPRODUCCION, FILMACION, VIDEOGRABACION, FOTOGRAFIA, O COMUNICACION PUBLICA DE FOTOS (ARTS. 288-A AL 288-G).	400195

IMPUESTOS MEDIANTE INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

7. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

<u>POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO</u>	CLAVES DE COMPUTO
PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL (SFP).	600001
COMISION POR GARANTIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS.	600002
TRAMITE PARA LA OBTENCION DE NORMAS EXTRANJERAS (ECONOMIA).	600003
DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600004
SERVICIOS DE CERTIFICACION, DICTAMEN Y APROBACION QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600005
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE ECONOMIA	600061
OTROS.	600006

<u>DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO</u>	
<u>EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
EXPLOTACION DE TIERRAS.	600007
EXPLOTACION DE AGUAS.	600008
<u>ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES</u>	CLAVES DE COMPUTO
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.	600009
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CONSTRUCCIONES.	600010
<u>ENAJENACION DE BIENES</u>	
MUEBLES	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADOS.	600011
NO INVENTARIADOS.	600012
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADOS.	600013
NO INVENTARIADOS.	600014
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA.	600017
EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIFICACION PERSONAL DE RESIDENTE FRONTERIZO (TARJETA INTELIGENTE TIFF).	600019
PROGRAMA EDITORIAL DEL SAT.	600021
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIPO SUPERIOR Y DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS (SEP).	600023
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	600024
SERVICIOS QUE PRESTA XE IPN TV CANAL ONCE (SEP).	600042
PUBLICACIONES DE GUIAS TECNICAS PARA LAS BASES DE LICITACION (SEMARNAT).	600043
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA S.H.C.P.	600044
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (SEMARNAT).	600045
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	600046
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (SEP).	600047
SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.	600048
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	600049
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	600050

SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA (SAGARPA).	600051
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	600053
SERVICIOS QUE PRESTA RADIO EDUCACION (SEP).	600054
SERVICIOS QUE PRESTA EL MUSEO DE LA SHCP, ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO Y DIVERSAS AREAS (SHCP).	600056
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	600057
OTROS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL SAT.	600058
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS (SCT).	600059
POR LA VENTA DE LIBROS Y FOTOCOPIADO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (SEP).	600060
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	600063
PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	600065
CUOTAS POR SERVICIO DE ALIMENTACION (SHCP).	600067
SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (SCT).	600068
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (SHCP).	600070
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (SHCP).	600072
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (FOTOCOPIADO).	600073
POR LOS DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).	600074
SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PRESTADO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.	600075
PUBLICACIONES QUE EDITA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO Y DIPLOMATICO (R.E.).	600076
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	600077
SERVICIOS EN MATERIA DE TECNICAS TOXICOLOGICAS (SAT).	600079
SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (SEGOB).	600080
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	600081
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION (I.F.A.I.).	600082
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	600083
PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	600085
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086

SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (R.E.).	600087
OTROS.	600026
SERVICIOS QUE PRESTA INDAABIN EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO (INDAABIN) (SFP).	600088
PUBLICACIONES EDITADAS PARA PREPARATORIA ABIERTA, AUTORIZADAS A LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO (SEP).	600089
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD AL SECTOR PRIVADO, PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (CNS).	600090
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF) (SEP).	600091
BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA (ENBA) (SEP).	600092
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM) (SCT).	600093
SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN MATERIA AGRARIA (RAN) (SRA).	600095
POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL INEHRM (SEP).	600096
POR LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE ENERGIA.	600097
POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE TURISMO.	600098
OTROS	CLAVES DE COMPUTO
OTROS.	600027
INMUEBLES	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADOS.	600028
NO INVENTARIADOS.	600029
<u>INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
DIVIDENDOS.	600030
INTERESES DE VALORES.	600031
INTERESES SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS CON FONDOS CONSTITUIDOS EN FIDEICOMISO.	600032
INTERESES A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600033
DEVOLUCION DE INTERESES SOBRE BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.	600034
INTERESES DE VALORES DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE).	600094
OTROS.	600035
<u>UTILIDADES</u>	CLAVES DE COMPUTO
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600036
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600037
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600038
OTRAS.	600039

<u>OTROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS DE EMPRESAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL.	600040
ACTUALIZACION.	100025
RECARGOS.	100009
POR CORRECCION FISCAL.	100013

8. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

<u>MULTAS</u>	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	CLAVES DE COMPUTO
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	700001
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTADISTICA.	700002
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO FEDERAL (SCT).	700003
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO.	700004
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	700005
LAS IMPUESTAS POR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES SANITARIAS (SECRETARIA DE SALUD).	700006
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	700007
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	700008
LAS IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE BANCA, SECRETARIA DE ENERGIA, SECRETARIA DE ECONOMIA Y OTRAS AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, QUE NO SEAN PARTICIPABLES Y QUE NO ESTEN AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO.	700009
LAS IMPUESTAS POR VERIFICACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	700010
POR INFRACCIONES A LA LEY DE LOS SISTEMAS DEL AHORRO PARA EL RETIRO (ARTS. 100 Y 101).	700011
POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	700012
SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700013
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A PARTIDOS POLITICOS.	700155
MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENAMIENTOS LEGALES ADMINISTRADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD.	700157
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE MARINA.	700162
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	700170
MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS (IFAI).	700177

DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	CLAVES DE COMPUTO
POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE POBLACION Y A LA LEY DE MIGRACION.	700014
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES GENERALES DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y DE VIDA SILVESTRE.	700016
POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA	700168
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS	CLAVES DE COMPUTO
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS.	700017
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES	CLAVES DE COMPUTO
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.	700018
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	CLAVES DE COMPUTO
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	700019
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101	CLAVES DE COMPUTO
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101.	700020
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA)	CLAVES DE COMPUTO
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA).	700131
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	CLAVES DE COMPUTO
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	700169
<u>INDEMNIZACIONES</u>	CLAVES DE COMPUTO
INVENTARIADAS.	700021
NO INVENTARIADAS.	700022
OTRAS.	700023
<u>REINTEGROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123.	700024
SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL.	700025
OTROS.	700026

<u>PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	700027
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.	700028
RIEGO Y DRENAJE.	700029
<u>PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700030
<u>PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700031
<u>APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO</u>	CLAVES DE COMPUTO
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.	700032
<u>COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.	700033
<u>COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.	700034
<u>5 POR CIENTO DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD</u>	CLAVES DE COMPUTO
5 POR CIENTO DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.	700035
<u>PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE IMPRESIÓN Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.	700036
<u>PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.	700037
<u>REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.	700038
<u>APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
1% SOBRE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	700039
OTROS.	700040

<u>DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES.	700041
DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES.	700042
APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.	700043
OTROS CONCEPTOS.	700044
<u>CUOTAS COMPENSATORIAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
CUOTAS COMPENSATORIAS.	700045
<u>HOSPITALES MILITARES</u>	CLAVES DE COMPUTO
HOSPITALES MILITARES.	700046
<u>PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR</u>	CLAVES DE COMPUTO
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.	700047
<u>RECUPERACIONES DE CAPITAL</u>	
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS	CLAVES DE COMPUTO
EFFECTIVO.	700048
OTROS VALORES.	700049
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES	CLAVES DE COMPUTO
EFFECTIVO.	700050
OTROS VALORES.	700051
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	CLAVES DE COMPUTO
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	700052
DESINCORPORACIONES	CLAVES DE COMPUTO
DESINCORPORACIONES.	700053
OTROS (EN EFFECTIVO)	CLAVES DE COMPUTO
CREDITOS Y VALORES.	700054
COMPRAS DE BONOS.	700055
DEUDORES DEL ERARIO.	700056
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700057
NO ESPECIFICADAS.	700058

OTROS (CON OTROS VALORES)	CLAVES DE COMPUTO
CREDITOS Y VALORES.	700059
COMPRA DE BONOS.	700060
DEUDORES DEL ERARIO.	700061
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700062
NO ESPECIFICADOS.	700063
<u>PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR VENTA DE MERCANCIA DECOMISADA.	700064
POR VENTA DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL (POR DONACION).	700065
DECOMISOS Y REMATES AUTORIZADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL, QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.	700066
<u>PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS</u>	CLAVES DE COMPUTO
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	700145
<u>NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.	700068
<u>OTROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
REMANENTE DE IMPRESIÓN DEL BANCO DE MEXICO.	700069
UTILIDADES POR RECOMPRA DE DEUDA.	700070
RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO.	700071
OTROS.	700101
USO O GOCE MENSUAL Y ANUAL DEL VALOR COMERCIAL O POR HECTAREA E INSTALACION DE ANUNCIOS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL Y EN LOS RECINTOS PORTUARIOS (ART. 237 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS).	700081
DIFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE PASIVOS.	700083
POR APROVECHAMIENTO EN EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (5% DE LOS INGRESOS BRUTOS).	700084
DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	700086
<u>POR BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL</u>	CLAVES DE COMPUTO
POR INSTRUCCION DE AUTORIDAD JUDICIAL (SUSTITUCION DE PENA CORPORAL).	700087
POR PRESCRIPCION (ART. 36 LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION.	700088

IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	CLAVES DE COMPUTO
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.	700089
AUTOBUSES Y CAMIONES.	700090
FRIJOL.	700091
HUEVO.	700092
AVES.	700093
GRASAS.	700094
PRODUCTOS FORESTALES.	700095
AZUCARES Y JARABES.	700096
LECHE EN POLVO.	700097
QUESOS Y REQUESON.	700098
POR EFECTIVIDAD DE FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS (PROGRAMA PAISANO).	700102
PUERTOS MEXICANOS, ALMACENAJE.	700103
NOTIFICACION DE CONCENTRACION DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 77 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ECONOMIA).	700104
EXPEDICION Y PUBLICACION DE INFORME ANUAL (EDICION EN IDIOMA ESPAÑOL) (COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA).	700105
UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS PRECIOS POR LAS ADQUISICIONES O ENAJENACIONES ONEROSAS DE INMUEBLES FEDERALES (TESOFE).	700106
INSCRIPCION DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES Y DE PROVEEDOR NACIONAL.	700107
REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (TESOFE).	700108
NOTA NACIONAL (TESOFE).	700109
CUOTAS DE IMPORTACION A DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES NUEVOS: TRAMITE MENSUAL, SEMESTRAL Y ANUAL (TESOFE).	700110
VENTA DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS (ECONOMIA).	700112
TRAMITE DE LA CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO (ECONOMIA).	700113
ANALISIS RADIOLOGICOS POR ESPECTROMETRIA GAMMA (S.E.).	700114
MARINAS TURISTICAS (S.C.T.).	700115
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700117
RENOVACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700118
MODIFICACIONES OTORGADAS POR LA C.N.S.N.S., SECRETARIA DE ENERGIA.	700119
ARANCELES EN MATERIA DE AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES; SERVICIOS EN MATERIA DE PERITAJES Y DESLINDES DE INMUEBLES FEDERALES (INDAABIN) (SFP).	700120
POR LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700121

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, ubicada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SISTEMA ARRECIFAL LOBOS-TUXPAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, ubicada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, ubicadas en calle General Sóstenes Rocha número 9, esquina calle Felipe Ángeles, código postal 91050, Xalapa, Veracruz, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Veracruz, ubicadas en calle Lázaro Cárdenas 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91118, Xalapa, Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

ANEXO

**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA
SISTEMA ARRECIFAL LOBOS-TUXPAN****Introducción**

El Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan se estableció mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de junio del año 2009. Se localiza frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 30,571-15-03.44 hectáreas.

El Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan constituye el ecosistema marino de arrecifes que se localiza más al norte en el Golfo de México. Este complejo arrecifal con geomorfología de gran potencial biológico, científico, económico, educativo, histórico, turístico y cultural, está integrado por seis arrecifes tipo plataforma que, a su vez, se agrupan en dos unidades arrecifales: la primera está formada por los arrecifes Lobos conocidos como Lobos, Medio y Blanquilla y la segunda, formada por los arrecifes de Tuxpan, denominados Tuxpan, Enmedio y Tanhuijo, entre los cuales media una distancia sin estructuras arrecifales intermedias relevantes, de más de 40 kilómetros.

Objetivos General y Específicos del Programa de Manejo**Objetivo General**

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

Objetivos Específicos

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y aprovechamiento sustentable del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, a través de proyectos sustentables.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

Cultura.- Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna del Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

Delimitación, Extensión y Ubicación de las Subzonas**Zonificación y Subzonificación**

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Criterios de subzonificación

El Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, se localiza frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, y cuenta con una superficie total de 30,571-15-03.44 hectáreas, la cual está integrada por dos polígonos: el **Polígono Lobos**, que incluye tres formaciones arrecifales denominadas: Lobos, Medio y Blanquilla, con una superficie total de 12,586-45-38.63 hectáreas, localizados a una distancia de 1.89 millas náuticas del Estado de Veracruz, y el **Polígono Tuxpan**, que incluye tres formaciones arrecifales conocidas como: Tuxpan, Enmedio y Tanhuijo, con una superficie de 17,984-69-64.81 hectáreas localizadas a una distancia de 2.92 millas náuticas de dicha entidad federativa. La subzonas que se prevén en el presente instrumento tienen su fundamento en el Artículo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009.

Para la subzonificación se consideraron los siguientes aspectos:

- Los objetos de conservación del área natural protegida.
- La vocación del territorio.
- El análisis del estado de conservación de los ecosistemas.
- La localización de la infraestructura petrolera y de navegación marítima.
- El acuerdo de destino de la zona federal marítimo terrestre que modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Tuxpan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril del 2004.
- Los sitios afectados por el encallamiento o varado de barcos y obras de navegación marítima.

Metodología

Con la finalidad de definir con mayor precisión los criterios de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, se elaboró una subzonificación detallada de las áreas que requieren un determinado manejo utilizando los criterios indicados en la declaratoria, así como las opiniones y propuestas de los usuarios del área respecto a los diferentes usos del territorio y el conocimiento de los principales elementos de protección, conservación y aprovechamiento sustentable.

Para definir la delimitación geográfica de la presente subzonificación, se combinaron métodos de levantamiento directo e indirecto; con base en imágenes satelitales y fotografías aéreas, digitalizando los polígonos correspondientes a los seis arrecifes del área. Para la parte terrestre correspondiente a la Isla Lobos, se realizó un recorrido para la captura de coordenadas con GPS de alta precisión, recabándose de esta forma la delimitación precisa del perímetro de la isla, la zona federal marítimo terrestre y la infraestructura de la isla.

Todos los polígonos resultantes de este trabajo fueron proyectados al Datum oficial mexicano ITRF92 e integrados a las poligonales del área natural protegida, para finalmente proceder a la definición de las categorías de subzonificación para cada polígono y al correspondiente cálculo de superficies.

Subzonas y Políticas de Manejo

Las subzonas establecidas para el Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, son las siguientes:

- I. **Subzona de Preservación**, conformada por ocho polígonos, con una superficie total de 816.043201 hectáreas.
- II. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales**, conformada por dos polígonos, con una superficie total de 29,737.996050 hectáreas.
- III. **Subzona de Aprovechamiento Especial**, conformada por 16 polígonos, con una superficie total de 1.166521 hectáreas.
- IV. **Subzona de Uso Público**, conformada por tres polígonos, con una superficie total de 5.920403 hectáreas.
- V. **Subzona de Recuperación**, conformada por tres polígonos, con una superficie total de 10.024169 hectáreas.

Subzona de Preservación

Son superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles en las que la realización de actividades requieren de un manejo específico para seguirlas conservando.

Abarca una superficie total de 816.043201 hectáreas, conformada por ocho polígonos, de los cuales siete son marinos y uno terrestre: Arrecife Blanquilla, Arrecife Medio, Arrecife Lobos, Isla Lobos Terrestre, Arrecife Tanhuijo, Arrecife Enmedio, Arrecife Pantepec y Arrecife Tuxpan.

Esto incluye los arrecifes coralinos emergentes y no emergentes del área, la parte conocida como laguna arrecifal, la cresta arrecifal, tanto el borde interno como el externo hasta donde termina la formación arrecifal, incluyendo los canales y/o cantiles, así como parte de la superficie terrestre de la Isla Lobos.

En los siete polígonos marinos existen arrecifes coralinos de características similares con una elevada productividad y riqueza, en los que habitan dos especies de hidrocorales y 31 especies de corales escleractinios, incluyendo coral cuerno de alce (*Acropora palmata*) y coral cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*), ambas sujetas a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Los polígonos de esta subzona son:

Polígono 1 Arrecife Blanquilla, abarca una superficie de 73.446290 hectáreas, y se ubica en la parte norte del Polígono Lobos.

Polígono 2 Arrecife Medio, abarca una superficie de 53.805738 hectáreas, y se ubica en la porción central del Polígono Lobos.

El **Polígono 3 Isla Lobos Terrestre**, ubicada en el Polígono Lobos, comprende gran parte de la Isla Lobos, que constituye la única porción terrestre del área natural protegida, incluye la playa y la zona federal marítimo terrestre de la parte Este y la zona federal marítimo terrestre de la parte Oeste de dicha Isla, abarca una superficie de 13.862503 hectáreas, esta superficie contiene ecosistemas de manglar de las especies mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle negro (*Avicennia germinans*) ambas categorizadas como amenazadas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Polígono 4 Arrecife Lobos, abarca una superficie de 231.774155 hectáreas y se ubica en la porción sur del Polígono Lobos.

Polígono 5 Arrecife Tanhuijo, abarca una superficie de 160.280754 hectáreas, y se ubica en la porción norte del Polígono Tuxpan.

Polígono 6 Arrecife Enmedio, abarca una superficie de 57.663443 hectáreas, y se ubica en la porción central del Polígono Tuxpan.

Polígono 7 Arrecife Pantepec, (de tipo emergente) abarca una superficie de 78.461572 hectáreas, y se ubica en la porción sur oriente del Polígono Tuxpan.

Polígono 8 Arrecife Tuxpan, abarca una superficie de 146.748746 hectáreas, y se ubica en la porción sur del Polígono Tuxpan.

Por los elementos naturales antes descritos que se ubican en los polígonos antes referidos y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, así como en atención a lo previsto en los artículos Segundo, Cuarto, fracciones IV y V, Quinto, fracciones I, II, III, IV y VII, del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Preservación, las siguientes:

Subzona de Preservación	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental 2. Colecta científica ^{1 y 2} 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos, sin fines comerciales 5. Investigación científica y monitoreo ambiental 6. Instalación de señalización, boyas y balizas con fines de manejo y operación del Área 7. Tránsito de embarcaciones menores	1. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que perturben el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 2. Perturbar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 3. Anclarse, pararse, asirse o tocar los corales y arrecifes, arrastrar equipo sobre las formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino 4. Aprovechamiento forestal, salvo colecta científica 5. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 6. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para las actividades productivas de bajo impacto ambiental, la investigación y colecta científica 7. Construcción de obra pública o privada 8. Encender fogatas o usar antorchas 9. Establecimiento de campamentos turísticos y pesqueros 10. Extracción de piedra viva y arena 11. Dañar, cortar y marcar árboles 12. Introducir especies exóticas ³ 13. Realizar actividades de dragado o de cualquier naturaleza que dañe el arrecife por arrastre en el fondo marino 14. Uso de remolque recreativo, tabla vela, kayak, parapente y moto acuática 15. Usar explosivos o químicos para la captura de organismos de los arrecifes, así como para las actividades productivas de bajo impacto ambiental 16. Pesca, excepto para las actividades productivas de bajo impacto ambiental

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII, de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Esta subzona abarca una superficie de 29,737.996050 hectáreas, comprendida en dos polígonos que incluyen las aguas marinas fuera de los límites de los arrecifes Tuxpan, Enmedio, Tanhuijo, Lobos (Isla Lobos) Medio y Blanquilla. La delimitación de esta subzona considera la superficie a partir de donde terminan los arrecifes. La principal actividad productiva que se realiza en esta subzona es la pesca ribereña de escama de especies que viven o transitan en las lagunas costeras, tales como: lisa (*Mugil cephalus*, *M. curema*), robalo (*Centropomus undecimalis*, *C. parallelus*), curvina (*Cynoscion nebulosus*, *C. arenarius*), pargo (*Lutjanus synagris*, *L. griseus*), mojarra (*Eugerres plumieri*), sargo (*Archosargus probatocephalus*). En las especies de origen marino destacan el pez dorado (*Coryphaena hippurus*), jurel (*Caranx hippos*, *C. latus*), *Trachinotus falcatus* y el bonito (*Sarda sarda*). Los polígonos de esta subzona son:

Polígono 1 Lobos, abarca una superficie de 12,199.106292 hectáreas, ubicado en la zona marina del Polígono Lobos. Presenta un elevado potencial económico para la región, debido a la presencia de recursos pesqueros.

Polígono 2 Tuxpan, abarca una superficie de 17,538.889758 hectáreas, ubicado en la zona marina del Polígono Tuxpan.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, corresponden a aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

En el caso del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se desarrollan las especies pesqueras antes descritas sin que su aprovechamiento haya alterado significativamente los ecosistemas objeto de protección. Por ello, se requiere que dichas actividades estén sujetas a esquemas que permitan la conservación de los ecosistemas y de los recursos en el largo plazo.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinó que el aprovechamiento de las especies presentes en la subzona, debe realizarse siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen sus poblaciones.

Esto se logra al permitir el desarrollo de la actividad productiva, en este caso la pesquera, en todas sus modalidades, pero limitando aquellas prácticas no sustentables, como lo son el uso de atrayentes que pueden afectar el desarrollo de las especies, tales como sustancias químicas e incluso explosivos para la obtención de organismos existentes en las comunidades arrecifales o para facilitar la apropiación de especies pesqueras.

Del mismo modo, tomando en consideración que la conservación del hábitat es el elemento fundamental para la subsistencia, en el largo plazo, de las especies acuáticas susceptibles de apropiación vía la pesca, es por lo que se consideró necesario evitar la generación de residuos, descargas o vertimientos que contaminen el medio marino.

Tomando en consideración que en la subzona también se realizan actividades recreativas, se consideró necesario salvaguardar la integridad física de los visitantes y usuarios limitando el uso de vehículos que, con independencia de que al maniobrar puedan afectar las formaciones arrecifales, y puedan ser vulnerables a los impactos con las embarcaciones utilizadas en la actividad pesquera.

Por lo anterior, las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona son las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica ^{1 y 2}	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante
2. Educación ambiental	2. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para investigación, colecta científica y pesca
3. Fondeo de embarcaciones con anclotes y grampines	3. Introducir especies exóticas ³
4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	4. Uso de remolque recreativo, tabla vela, kayak, parapente y moto acuática
5. Investigación científica y monitoreo ambiental	5. Usar explosivos o químicos para la captura de organismos de los arrecifes, así como para las actividades de pesca
6. Navegación	
7. Pesca en todas sus modalidades	
8. Instalación de señalización, boyas y balizas con fines de manejo y operación del Área	
9. Turismo de bajo impacto ambiental	

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII, de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Especial

Esta subzona comprende 1.166521 hectáreas, integrada por 16 polígonos. En ella se incluyen todas las instalaciones e infraestructura existente con anterioridad a la declaratoria del área natural protegida, como son: dos plataformas petroleras, pista de helicóptero, barracas de marinos, estación meteorológica, baños, bodega, casa de Petróleos Mexicanos (PEMEX), planta de luz y palapa todo construido en Isla Lobos y una plataforma petrolera en el Arrecife Medio, con el objeto de asegurar su mantenimiento para reducir cualquier riesgo a la salud y a los ecosistemas. Los polígonos de esta subzona son:

Polígonos 1, 2, 3 y 4 Baños, abarcan una superficie de 0.004006, 0.000084, 0.000100 y 0.003092 hectáreas respectivamente y se ubican en la parte norte y sur de Isla Lobos.

Polígono 5 Plataforma Medio, abarca una superficie de 0.381940 hectáreas, y se ubica al norte del Arrecife Medio

Polígono 6 Plataforma Lobos, abarca una superficie de 0.306559 hectáreas, y se ubica al noreste de Isla Lobos y del Arrecife Lobos.

Polígono 7 Helipista, abarca una superficie de 0.010086 hectáreas, y se ubica en la parte norte de la Isla Lobos

Polígono 8 Estación meteorológica, abarca una superficie de 0.012230 hectáreas y se ubica en la parte norte de Isla Lobos.

Polígono 9 Campamentos marinos, abarca una superficie de 0.284997 hectáreas y se ubica en la parte sur de Isla Lobos.

Polígono 10 Bodega, abarca una superficie de 0.003174 hectáreas y se ubica, en la parte sur de Isla Lobos.

Polígono 11 Cancha, abarca una superficie de 0.061093 hectáreas y se ubica en la parte sur de Isla Lobos.

Polígono 12 Caseta vigilante, abarca una superficie de 0.005116 hectáreas y se ubica en la parte sur de Isla Lobos.

Polígono 13 Faro, abarca una superficie de 0.043131 hectáreas y se ubica en la parte sur de Isla Lobos.

Polígono 14 Planta, abarca una superficie de 0.009219 hectáreas y se ubica en la parte sur de Isla Lobos.

Polígono 15 Casa PEMEX, abarca una superficie de 0.036948 hectáreas y se ubica en la parte suroeste de Isla Lobos.

Polígono 16 Palapa, abarca una superficie de 0.004746 hectáreas y se ubica en la parte sur de Isla Lobos.

De conformidad con el artículo 47 Bis, fracción II, inciso e), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las subzonas de aprovechamiento especial corresponden a aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que las conforman.

En el presente caso, esta subzona actualiza dicha hipótesis normativa, pues como se ha indicado en párrafos precedentes en ella se ubican diversas instalaciones actualmente en operación, por lo que es necesario identificar aquellas actividades que pueden realizarse sin deteriorar el ecosistema ni causar impactos ambientales irreversibles en su entorno.

Dadas estas características, las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que constituyen esta subzona son las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Especial	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Educación ambiental	1. Anclarse, pararse, asirse o tocar los corales y arrecifes, arrastrar equipo sobre las formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino
2. Investigación científica y monitoreo ambiental	2. Aprovechamiento forestal
3. Señalización con fines de manejo y operación del Área	3. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para la investigación científica
4. Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura existente	4. Construcción de obra pública o privada
	5. Extracción de piedra viva y arena
	6. Dañar, cortar y marcar árboles
	7. Introducir especies exóticas ¹
	8. Pesca en todas sus modalidades

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público

De conformidad con el artículo 47 Bis, fracción II, inciso f), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

Esta subzona comprende una superficie de 5.920403 hectáreas, conformadas por tres polígonos, que incluyen infraestructura turística y áreas destinadas a dicha actividad, incluyendo un muelle donde desembarcan turistas, un corredor asfaltado de acceso a la isla, área de acampar y la zona de playa donde se llevan a cabo actividades recreativas. Los polígonos de esta subzona son:

Polígono 1 Canal, con una superficie de 4.051028 hectáreas y se ubica en el Arrecife Lobos.

Polígono 2 Muelle y ZOFEMAT, abarca una superficie de 0.230895 hectáreas y se ubica al norte de Isla Lobos.

Polígono 3 Playa y ZOFEMAT, con una superficie de 1.638480 hectáreas y se ubica en la porción sur del Arrecife Lobos.

Considerando que la protección de los elementos naturales que constituyen el objeto de interés para el desarrollo de actividades recreativas, caracterizada principalmente por el atractivo que representan las formaciones arrecifales que en ella se localizan, se considera al turismo de bajo impacto ambiental, así como aquellas actividades relacionadas con la investigación científica, monitoreo y educación ambiental como las más adecuadas para conservar dichos elementos naturales.

Del mismo modo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos Cuarto, fracciones III, IV y V, y Quinto, fracciones I, II, III, IV y V, del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que comprende esta subzona, son las siguientes:

Subzona de Uso Público	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica ^{1 y 2}	1. Aprovechamiento forestal, salvo colecta científica.
2. Educación ambiental	2. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo
3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	3. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, así como para colecta científica
4. Investigación científica y monitoreo ambiental	4. Construcción de obra pública y privada
5. Mantenimiento de la infraestructura existente	5. Dañar, cortar y marcar árboles
6. Instalación de campamentos temporales con fines pesqueros	6. Encender fogatas o usar antorchas
7. Instalación de campamentos temporales para la operación del Área	7. Extracción de piedra viva y arena
8. Instalación de señalización, boyas y balizas con fines de manejo y operación del Área	8. Introducir especies exóticas ³
9. Turismo de bajo impacto ambiental	9. Pesca en todas sus modalidades

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII, de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Recuperación

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración.

Esta subzona comprende una superficie de 10.024169 hectáreas, comprendida en 3 polígonos.

Polígono 1 Canal, con una superficie de 7.371961 hectáreas, ubicado en la porción central del Arrecife Lobos, que incluye el área afectada por la construcción de un canal de navegación para el acceso de embarcaciones para el mantenimiento de los pozos petroleros.

Polígono 2 Encallamiento Chemstrans, con una superficie de 2.385176 hectáreas, ubicado al este del Arrecife Enmedio, que incluye áreas dañadas por el encallamiento de una embarcación.

Polígono 3 Encallamiento Nuevo PEMEX, con una superficie de 0.267032 hectáreas ubicado al sur del Arrecife Enmedio, que incluye áreas dañadas por el encallamiento de una embarcación.

Atendiendo a las condiciones en que se encuentran los polígonos antes descritos y a la necesidad de restaurar en ellos los elementos naturales afectados por los eventos antes señalados, así como para evitar que los procesos de degradación existentes trasciendan hacia otras superficies en buen estado de conservación, es por lo que, de conformidad con el propio artículo 47 BIS, fracción II, inciso h), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos de esta subzona son las siguientes:

Subzona de Recuperación	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica ^{1y 2} 2. Investigación científica y monitoreo 3. Mantenimiento de la infraestructura existente 4. Navegación de embarcaciones menores 5. Señalización con fines de administración y delimitación del Área	1. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 3. Anclarse, pararse, asirse o tocar los corales y arrecifes, arrastrar equipo sobre las formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino 4. Aprovechamiento forestal, salvo colecta científica 5. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 6. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para investigación y colecta científica 7. Construcción de obra pública y privada 8. Dañar, cortar y marcar árboles 9. Introducir especies exóticas ³ 10. Pesca en todas sus modalidades 11. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental 12. Uso de explosivos

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII, de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona de Influencia

De conformidad con lo señalado por los artículos 3, fracción XIV y 74 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos Tuxpan, está constituida por la superficie aledaña a su poligonal que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta. Así la zona de influencia se encuentra determinada por la conectividad ecosistémica que existe entre los arrecifes coralinos, los pastos marinos y los bosques de manglar, esta conexión entre diversas especies marinas y hábitat son clave para la integridad ecológica de los hábitats costeros de la región.

Las etapas iniciales de diversas especies marinas necesitan acceder a estos tres ecosistemas costeros y un gran porcentaje se mueven de un hábitat hacia otro a medida en que crecen hacia su etapa adulta, al conservar el hábitat natural se asegura que esta conectividad crítica se sostenga y la producción de los recursos pesqueros se mantenga; asimismo, el ambiente costero también está altamente interconectado a través de corrientes de nutrientes, sedimentos y de agua.

La zona de influencia abarca 181,244.98 hectáreas, inicia a partir de donde terminan los polígonos Lobos y Tuxpan del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan extendiéndose hacia la costa (oeste) abarcando en el caso del polígono Lobos el área que comprende el sitio RAMSAR Manglares y Humedales de Tuxpan y para el polígono Lobos el área que comprende el sitio RAMSAR Laguna de Tamiahua.

Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan

Simbología

- Límite del Área Natural Protegida
- Zonificación**
 - Sitios de Preservación
 - Apropiamiento Sustentable de los Recursos Naturales
 - Apropiamiento Especial
 - Recreación
 - Zona de Influencia
- General**
 - Isla/Lagos
 - Línea de costa
 - Cerro
 - Rio
 - Pedregal
 - Límite Municipal
 - Límite Estatal
 - Carretera Federalizada
 - Banca
 - Vanda
 - Barandera

Fuentes de Información Cartográfica

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Especificaciones Cartográficas

Proyección UTM
Zona 14 Norte
Cuadrícula: 10,000 m
Extensión GRS80
Datum Horizontal: ITRF82
Meridiano Central: 96°
Escala: 1:300,000
Unidad Gráfica: Kilómetros

CONANP
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Zonificación

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SISTEMA ARRECIFAL LOBOS-TUXPAN

Coordenadas en el sistema UTM zona 14 con Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación

Polígono 1 Arrecife Blanquilla, con una superficie de 73.446290 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	678,392.51	2,382,611.29
2	678,311.05	2,382,594.12
3	678,238.66	2,382,600.26
4	678,156.61	2,382,634.12
5	678,102.30	2,382,691.50
6	678,052.47	2,382,765.16
7	678,016.69	2,382,834.34
8	677,967.05	2,382,891.76
9	677,896.15	2,382,972.14
10	677,865.27	2,383,020.50
11	677,841.36	2,383,071.26
12	677,817.48	2,383,119.69
13	677,798.42	2,383,154.27
14	677,767.52	2,383,204.95
15	677,717.95	2,383,255.41
16	677,698.61	2,383,315.50
17	677,690.84	2,383,382.68
18	677,692.52	2,383,440.68
19	677,698.64	2,383,517.30

Vértice	X	Y
20	677,723.49	2,383,589.49
21	677,750.69	2,383,659.38
22	677,796.58	2,383,727.17
23	677,838.17	2,383,762.44
24	677,963.98	2,383,777.78
25	678,015.53	2,383,757.49
26	678,139.38	2,383,740.35
27	678,223.77	2,383,704.19
28	678,322.54	2,383,635.73
29	678,377.01	2,383,564.44
30	678,455.44	2,383,437.76
31	678,524.40	2,383,322.57
32	678,560.84	2,383,195.41
33	678,590.50	2,383,049.61
34	678,582.27	2,382,952.10
35	678,560.42	2,382,821.96
36	678,526.67	2,382,712.55
37	678,476.04	2,382,651.67
1	678,392.51	2,382,611.29

Subzona de Preservación

Polígono 2 Arrecife Medio, con una superficie de 53.805738 hectáreas.

Incluye el polígono correspondiente a la Subzona de Aprovechamiento Especial polígono 5 Plataforma Medio, por lo cual al momento de generar el polígono 2 Arrecife Medio de la Subzona de Preservación éste deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	681,103.65	2,380,296.20
2	681,181.98	2,380,196.71
3	681,248.57	2,380,085.29
4	681,325.20	2,379,873.62
5	681,357.17	2,379,673.24
6	681,341.66	2,379,469.38
7	681,319.12	2,379,362.85
8	681,240.44	2,379,232.06
9	681,169.52	2,379,201.73
10	681,154.74	2,379,195.66
11	681,074.62	2,379,191.80
12	681,003.20	2,379,205.75
13	680,951.79	2,379,287.82
14	680,894.51	2,379,363.93
15	680,872.73	2,379,452.24

Vértice	X	Y
16	680,850.91	2,379,543.51
17	680,826.19	2,379,628.84
18	680,786.18	2,379,752.37
19	680,761.16	2,379,864.26
20	680,745.18	2,379,964.45
21	680,738.30	2,380,047.03
22	680,752.20	2,380,129.85
23	680,754.20	2,380,215.48
24	680,756.30	2,380,292.26
25	680,785.38	2,380,345.73
26	680,832.38	2,380,390.54
27	680,921.45	2,380,391.55
28	680,998.90	2,380,368.81
1	681,103.65	2,380,296.20

Subzona de Preservación

Polígono 3 Isla Lobos Terrestre, con una superficie de 13.862503 hectáreas.

Incluye los polígono correspondiente a la Subzona de Aprovechamiento Especial polígono 2 Baños, 3 Baños, 7 Helipista, 8 Estación meteorológica, 9 Campamento Marinos, 10 Bodega, 11 Cancha y 12 Caseta vigilante, por lo cual al momento de generar el polígono 3 Isla Lobos Terrestre de la Subzona de Preservación éstos deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	683,878.85	2,375,521.94
2	683,879.92	2,375,508.86
3	683,888.48	2,375,485.57
4	683,900.84	2,375,463.97
5	683,917.76	2,375,445.65
6	683,933.79	2,375,426.53
7	683,948.29	2,375,406.18
8	683,962.18	2,375,385.41
9	683,972.72	2,375,362.93
10	683,982.91	2,375,340.15
11	683,992.40	2,375,306.46
12	683,969.27	2,375,303.68
13	683,970.48	2,375,287.98
14	683,969.69	2,375,263.06
15	683,963.47	2,375,239.09
16	683,954.99	2,375,215.66
17	683,948.29	2,375,191.65
18	683,934.50	2,375,171.18
19	683,925.47	2,375,148.11
20	683,910.90	2,375,128.25
21	683,898.12	2,375,106.90
22	683,882.52	2,375,088.76
23	683,868.79	2,375,068.18
24	683,847.84	2,375,055.31
25	683,825.50	2,375,044.69
26	683,802.48	2,375,035.87
27	683,778.84	2,375,028.83
28	683,754.27	2,375,025.81
29	683,730.34	2,375,021.89
30	683,705.74	2,375,021.25
31	683,690.64	2,375,015.48
32	683,691.07	2,375,020.69
33	683,691.08	2,375,020.76
34	683,692.26	2,375,034.87
35	683,671.12	2,375,037.60
36	683,668.42	2,375,019.45
37	683,666.36	2,375,019.45
38	683,668.77	2,375,034.87

Vértice	X	Y
39	683,663.00	2,375,034.97
40	683,660.31	2,375,019.44
41	683,638.07	2,375,018.01
42	683,613.71	2,375,013.55
43	683,609.47	2,375,013.26
44	683,609.46	2,375,014.36
45	683,604.36	2,375,014.31
46	683,604.37	2,375,013.16
47	683,604.37	2,375,012.91
48	683,598.18	2,375,012.49
49	683,573.58	2,375,010.67
50	683,569.01	2,375,010.12
51	683,568.99	2,375,011.58
52	683,568.99	2,375,011.59
53	683,568.91	2,375,019.86
54	683,558.94	2,375,019.77
55	683,558.87	2,375,024.40
56	683,547.48	2,375,024.33
57	683,547.58	2,375,020.87
58	683,544.20	2,375,020.84
59	683,544.08	2,375,020.84
60	683,541.95	2,375,020.82
61	683,541.99	2,375,017.54
62	683,528.18	2,375,031.66
63	683,511.88	2,375,013.08
64	683,494.09	2,375,025.00
65	683,477.26	2,375,040.57
66	683,453.16	2,375,046.78
67	683,428.35	2,375,049.30
68	683,403.69	2,375,046.58
69	683,381.81	2,375,036.17
70	683,379.03	2,375,036.25
71	683,377.20	2,375,036.50
72	683,375.52	2,375,037.33
73	683,373.81	2,375,038.23
74	683,372.27	2,375,039.32
75	683,370.90	2,375,040.62
76	683,369.34	2,375,041.67

Vértice	X	Y
77	683,368.04	2,375,043.03
78	683,367.28	2,375,044.73
79	683,366.93	2,375,046.43
80	683,367.04	2,375,048.37
81	683,367.21	2,375,050.28
82	683,367.82	2,375,052.00
83	683,368.73	2,375,053.53
84	683,369.87	2,375,054.95
85	683,371.41	2,375,055.97
86	683,372.98	2,375,057.07
87	683,374.73	2,375,057.95
88	683,376.69	2,375,058.14
89	683,378.79	2,375,058.03
90	683,380.67	2,375,057.66
91	683,382.76	2,375,057.44
92	683,384.71	2,375,057.11
93	683,386.66	2,375,057.06
94	683,388.46	2,375,057.38
95	683,409.23	2,375,072.88
96	683,430.40	2,375,085.91
97	683,450.96	2,375,099.73
98	683,471.11	2,375,114.45
99	683,492.93	2,375,126.51
100	683,516.33	2,375,134.42
101	683,540.78	2,375,139.25
102	683,564.75	2,375,146.15
103	683,587.75	2,375,155.79
104	683,608.46	2,375,169.68
105	683,627.45	2,375,185.87
106	683,644.59	2,375,204.00
107	683,659.93	2,375,223.69
108	683,674.48	2,375,243.91
109	683,688.37	2,375,264.60
110	683,700.88	2,375,286.16
111	683,712.11	2,375,308.35
112	683,722.65	2,375,330.95
113	683,733.33	2,375,353.49
114	683,741.07	2,375,377.21
115	683,741.21	2,375,401.45
116	683,733.13	2,375,424.10
117	683,733.60	2,375,423.83
118	683,733.94	2,375,423.84
119	683,735.23	2,375,423.28

Vértice	X	Y
120	683,736.06	2,375,423.39
121	683,737.13	2,375,423.51
122	683,738.07	2,375,423.81
123	683,738.50	2,375,425.18
124	683,740.29	2,375,427.03
125	683,742.00	2,375,426.85
126	683,743.09	2,375,425.84
127	683,743.62	2,375,425.57
128	683,744.21	2,375,425.57
129	683,745.53	2,375,425.44
130	683,747.79	2,375,424.14
131	683,749.60	2,375,423.55
132	683,751.14	2,375,423.06
133	683,751.98	2,375,426.61
134	683,748.90	2,375,429.94
135	683,742.57	2,375,431.03
136	683,733.81	2,375,429.89
137	683,729.01	2,375,428.50
138	683,707.10	2,375,420.71
139	683,685.03	2,375,417.13
140	683,661.61	2,375,416.43
141	683,638.24	2,375,411.56
142	683,614.54	2,375,407.81
143	683,592.17	2,375,404.66
144	683,567.97	2,375,409.52
145	683,567.06	2,375,408.91
146	683,565.82	2,375,407.98
147	683,564.96	2,375,406.49
148	683,564.27	2,375,404.74
149	683,563.99	2,375,403.06
150	683,564.89	2,375,401.35
151	683,566.00	2,375,400.37
152	683,566.77	2,375,399.51
153	683,567.56	2,375,398.72
154	683,568.70	2,375,397.89
155	683,570.06	2,375,396.82
156	683,571.10	2,375,395.41
157	683,572.04	2,375,394.01
158	683,572.51	2,375,392.03
159	683,572.83	2,375,390.49
160	683,572.81	2,375,388.87
161	683,572.65	2,375,387.63
162	683,572.43	2,375,386.70

Vértice	X	Y
163	683,571.97	2,375,385.69
164	683,571.09	2,375,384.98
165	683,569.76	2,375,384.60
166	683,568.20	2,375,384.19
167	683,566.68	2,375,384.06
168	683,565.06	2,375,384.36
169	683,563.54	2,375,385.32
170	683,562.31	2,375,386.08
171	683,561.21	2,375,387.42
172	683,560.35	2,375,388.96
173	683,559.35	2,375,390.23
174	683,558.54	2,375,391.60
175	683,557.66	2,375,392.96
176	683,556.77	2,375,394.17
177	683,556.22	2,375,395.46
178	683,555.57	2,375,396.71
179	683,554.54	2,375,397.74
180	683,553.18	2,375,398.57
181	683,551.94	2,375,399.37
182	683,550.76	2,375,400.10
183	683,549.18	2,375,400.54
184	683,548.05	2,375,401.60
185	683,547.29	2,375,402.44
186	683,546.34	2,375,402.95
187	683,546.62	2,375,404.32
188	683,546.79	2,375,405.58

Vértice	X	Y
189	683,546.66	2,375,406.95
190	683,546.43	2,375,407.92
191	683,546.22	2,375,408.56
192	683,546.16	2,375,409.10
193	683,569.27	2,375,422.78
194	683,592.97	2,375,426.86
195	683,616.82	2,375,431.51
196	683,640.85	2,375,435.83
197	683,664.94	2,375,440.88
198	683,688.38	2,375,445.80
199	683,712.42	2,375,449.26
200	683,734.66	2,375,459.41
201	683,760.51	2,375,460.52
202	683,772.45	2,375,445.16
203	683,793.92	2,375,460.62
204	683,794.30	2,375,460.91
205	683,794.84	2,375,460.27
206	683,797.76	2,375,463.45
207	683,798.02	2,375,463.74
208	683,812.86	2,375,475.01
209	683,827.24	2,375,494.64
210	683,843.84	2,375,512.94
211	683,854.87	2,375,519.02
1	683,878.85	2,375,521.94

Subzona de Preservación

Polígono 4 Arrecife Lobos, con una superficie de 231.774155 hectáreas.

Incluye los polígonos de la Subzona Preservación 3 Isla Lobos Terrestre, Aprovechamiento Especial 1 Baños, 2 Baños, 3 Baños, 4 Baños, 6 Plataforma Lobos, 7 Helipista, 8 Estación meteorológica, 9 Campamentos marinos, 10 Bodega, 11 Cancha, 12 Caseta vigilante, 13 Faro, 14 Planta, 15 Casa PEMEX y 16 Palapa, Uso público 1 Canal, 2 Muelle y ZOFEMAT y 3 Playa y ZOFEMAT y Recuperación 1 Canal, por lo cual al momento de generar el polígono 4 Arrecife Lobos de la Subzona de Preservación éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	684,498.60	2,376,239.35
2	684,610.90	2,376,029.11
3	684,680.61	2,375,821.91
4	684,757.46	2,375,611.27
5	684,784.72	2,375,396.53
6	684,769.31	2,375,191.89
7	684,749.40	2,375,071.80
8	684,686.67	2,374,975.91

Vértice	X	Y
9	684,598.63	2,374,922.03
10	684,524.66	2,374,878.89
11	684,429.37	2,374,839.03
12	684,359.27	2,374,767.73
13	684,289.32	2,374,682.33
14	684,226.46	2,374,597.01
15	684,142.10	2,374,532.59
16	684,043.27	2,374,492.69

Vértice	X	Y
17	683,926.43	2,374,477.27
18	683,802.14	2,374,493.49
19	683,659.77	2,374,541.23
20	683,545.72	2,374,592.82
21	683,414.03	2,374,637.16
22	683,264.56	2,374,684.82
23	683,154.06	2,374,736.44
24	683,156.53	2,374,831.66
25	683,148.24	2,374,937.33
26	683,143.27	2,375,064.18
27	683,141.99	2,375,176.98
28	683,257.91	2,375,273.48
29	683,331.68	2,375,334.24
30	683,383.99	2,375,412.39
31	683,411.39	2,375,497.31
32	683,445.52	2,375,614.02

Vértice	X	Y
33	683,479.86	2,375,713.12
34	683,503.32	2,375,833.24
35	683,537.09	2,375,981.68
36	683,591.58	2,376,179.71
37	683,632.32	2,376,338.80
38	683,669.36	2,376,511.96
39	683,653.74	2,376,638.70
40	683,623.38	2,376,814.63
41	683,607.80	2,376,937.84
42	683,613.93	2,377,022.53
43	683,684.31	2,377,069.16
44	683,862.66	2,376,975.99
45	684,038.02	2,376,833.43
46	684,220.98	2,376,645.13
47	684,375.50	2,376,463.57
1	684,498.60	2,376,239.35

Subzona de Preservación

Polígono 5 Arrecife Tanhujo, con una superficie de 160.280754 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	679,247.65	2,339,213.85
2	679,383.93	2,339,205.34
3	679,404.10	2,339,205.57
4	679,490.29	2,339,166.41
5	679,581.74	2,339,107.25
6	679,709.38	2,338,968.26
7	679,791.19	2,338,868.88
8	679,848.74	2,338,683.98
9	679,946.96	2,338,469.45
10	680,030.00	2,338,259.77
11	680,073.71	2,337,959.39
12	680,096.06	2,337,764.07
13	680,068.10	2,337,558.17
14	679,958.32	2,337,451.64
15	679,797.44	2,337,404.72
16	679,656.52	2,337,378.07
17	679,636.29	2,337,382.86

Vértice	X	Y
18	679,555.04	2,337,432.10
19	679,498.44	2,337,531.76
20	679,466.56	2,337,676.82
21	679,399.88	2,337,776.37
22	679,298.01	2,337,865.49
23	679,195.70	2,337,994.73
24	679,064.13	2,338,033.37
25	678,947.07	2,338,127.34
26	678,825.14	2,338,206.21
27	678,788.55	2,338,321.14
28	678,746.69	2,338,456.06
29	678,740.36	2,338,571.33
30	678,763.95	2,338,717.02
31	678,822.39	2,338,903.21
32	678,931.38	2,339,079.94
33	679,091.59	2,339,187.04
1	679,247.65	2,339,213.85

Subzona de Preservación

Polígono 6 Arrecife Enmedio, con una superficie de 57.663443 hectáreas.

Incluye el polígono correspondiente a la Subzona de Recuperación 3 Encallamiento Nuevo PEMEX, por lo cual al momento de generar el polígono 6 Arrecife Enmedio de la Subzona de Preservación éste deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	681,569.27	2,332,395.81
2	681,469.22	2,332,329.85
3	681,490.41	2,332,215.23
4	681,581.85	2,332,230.99
5	681,581.50	2,332,208.07
6	681,570.75	2,332,084.37
7	681,544.98	2,331,948.46
8	681,488.69	2,331,830.28
9	681,410.72	2,331,754.07
10	681,338.44	2,331,711.06
11	681,235.24	2,331,721.97
12	681,152.93	2,331,763.25
13	681,094.60	2,331,828.91
14	681,039.30	2,331,894.61
15	680,986.62	2,331,996.50

Vértice	X	Y
16	680,949.14	2,332,095.54
17	680,926.65	2,332,209.82
18	680,904.25	2,332,315.06
19	680,896.44	2,332,471.70
20	680,919.42	2,332,586.49
21	680,966.81	2,332,686.48
22	681,011.57	2,332,750.28
23	681,071.60	2,332,805.20
24	681,201.77	2,332,821.72
25	681,341.52	2,332,796.15
26	681,433.23	2,332,727.84
27	681,498.12	2,332,617.04
28	681,551.07	2,332,491.04
1	681,569.27	2,332,395.81

Subzona de Preservación

Polígono 7 Arrecife Pantepec, con una superficie de 78.461572 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	683,162.58	2,327,463.67
2	682,412.91	2,328,341.36
3	682,441.07	2,328,454.46
4	682,464.29	2,328,650.70
5	682,564.97	2,328,726.15
6	682,640.57	2,328,774.29
7	682,780.12	2,328,775.83
8	682,894.53	2,328,756.81
9	683,009.30	2,328,704.02
10	683,067.44	2,328,610.04
11	683,182.15	2,328,564.00

Vértice	X	Y
12	683,265.43	2,328,490.58
13	683,310.96	2,328,389.72
14	683,338.73	2,328,173.76
15	683,372.09	2,328,025.45
16	683,386.64	2,327,856.66
17	683,388.21	2,327,714.75
18	683,345.75	2,327,538.57
19	683,231.79	2,327,517.03
20	683,161.78	2,327,536.54
1	683,162.58	2,327,463.67

Subzona de Preservación

Polígono 8 Arrecife Tuxpan, con una superficie de 146.748746 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	688,036.44	2,325,766.88
2	687,917.14	2,325,754.14
3	687,781.53	2,325,761.77
4	687,634.13	2,325,796.68
5	687,479.87	2,325,829.22
6	687,283.23	2,325,954.92
7	687,111.34	2,326,126.57

Vértice	X	Y
8	686,985.49	2,326,289.59
9	686,915.02	2,326,430.40
10	686,889.79	2,326,633.36
11	686,901.95	2,326,779.65
12	686,921.35	2,326,894.05
13	686,968.51	2,326,990.49
14	687,018.20	2,327,066.40

Vértice	X	Y
15	687,072.38	2,327,151.50
16	687,150.04	2,327,191.18
17	687,232.53	2,327,210.37
18	687,335.85	2,327,213.80
19	687,425.76	2,327,185.11
20	687,518.11	2,327,142.74
21	687,622.45	2,327,054.83
22	687,712.91	2,326,975.91
23	687,817.33	2,326,881.15
24	687,972.56	2,326,761.85

Vértice	X	Y
25	688,095.65	2,326,639.90
26	688,235.46	2,326,461.04
27	688,324.52	2,326,302.18
28	688,351.36	2,326,160.89
29	688,348.19	2,326,032.96
30	688,301.22	2,325,918.26
31	688,244.57	2,325,849.12
32	688,151.08	2,325,786.42
1	688,036.44	2,325,766.88

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 1 Lobos, con una superficie de 12,199.106292 hectáreas.

Incluye los polígonos correspondientes a las Subzona de Preservación 1 Arrecife Blanquilla, 2 Arrecife Medio, 3 Isla Lobos Terrestre y 4 Arrecife Lobos, Subzona Aprovechamiento Especial 1 Baños, 2 Baños, 3 Baños, 4 Baños, 5 Plataforma Medio, 6 Plataforma Lobos, 7 Helipista, 8 Estación meteorológica, 9 Campamentos marinos, 10 Bodega, 11 Cancha, 12 Caseta vigilante, 13 Faro, 14 Planta, 15 Casa PEMEX, y 16 Palapa, y Uso Público 1 Canal, 2 Muelle y ZOFEMAT, y 3 Playa y ZOFEMAT, Recuperación 1 Canal por lo cual al momento de generar el polígono 1 Lobos de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse.

Vértices	X	Y
1	680,484.33	2,385,627.50
2	689,836.62	2,375,738.11
3	681,501.12	2,371,920.83

Vértices	X	Y
4	673,606.03	2,377,770.75
5	676,485.20	2,385,614.10
1	680,484.33	2,385,627.50

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 2 Tuxpan, con una superficie de 17,538.889758 hectáreas.

Incluye los polígonos correspondientes a la Subzona de Preservación 5 Arrecife Tanhujo, 6 Arrecife Enmedio y 8 Arrecife Tuxpan y la Subzona de Recuperación 2 Encallamiento Chemstrans y 3 Encallamiento Nuevo PEMEX, por lo cual al momento de generar el polígono 2 Tuxpan de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse.

Vértices	X	Y
1	683,162.58	2,327,463.67
2	683,161.78	2,327,536.54
3	683,231.79	2,327,517.03
4	683,345.75	2,327,538.57
5	683,388.21	2,327,714.75
6	683,386.64	2,327,856.66
7	683,372.09	2,328,025.45
8	683,338.73	2,328,173.76
9	683,310.96	2,328,389.72
10	683,265.43	2,328,490.58
11	683,182.15	2,328,564.00
12	683,067.44	2,328,610.04
13	683,009.30	2,328,704.02
14	682,894.53	2,328,756.81

Vértices	X	Y
15	682,780.12	2,328,775.83
16	682,640.57	2,328,774.29
17	682,564.97	2,328,726.15
18	682,464.29	2,328,650.70
19	682,441.07	2,328,454.46
20	682,412.91	2,328,341.36
21	672,099.29	2,340,416.09
22	681,324.03	2,343,744.60
23	684,547.46	2,339,258.70
24	688,610.07	2,327,124.75
25	692,349.76	2,328,367.34
26	695,403.11	2,324,096.56
27	688,679.59	2,321,004.59
1	683,162.58	2,327,463.67

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 1 Baños, con una superficie de 0.004006 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,797.76	2,375,463.45
2	683,794.84	2,375,460.27
3	683,794.30	2,375,460.91
4	683,794.29	2,375,460.92
5	683,789.90	2,375,466.23

Vértices	X	Y
6	683,793.37	2,375,470.01
7	683,798.43	2,375,464.18
8	683,798.02	2,375,463.74
1	683,797.76	2,375,463.45

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 2 Baños, con una superficie de 0.000084 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,833.84	2,375,126.21
2	683,832.76	2,375,126.20
3	683,832.75	2,375,126.98

Vértices	X	Y
4	683,833.83	2,375,126.99
1	683,833.84	2,375,126.21

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 3 Baños, con una superficie de 0.000100 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,837.60	2,375,126.11
2	683,836.38	2,375,126.09
3	683,836.37	2,375,126.91

Vértices	X	Y
4	683,837.59	2,375,126.92
1	683,837.60	2,375,126.11

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 4 Baños, con una superficie de 0.003092 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,609.47	2,375,013.26
2	683,609.53	2,375,008.30
3	683,604.43	2,375,008.25
4	683,604.37	2,375,012.91

Vértices	X	Y
5	683,604.36	2,375,014.31
6	683,609.46	2,375,014.36
1	683,609.47	2,375,013.26

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 5 Plataforma Medio, con una superficie de 0.381940 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	680,907.61	2,380,209.55
2	680,858.68	2,380,175.40
3	680,817.62	2,380,223.09

Vértices	X	Y
4	680,866.28	2,380,259.15
1	680,907.61	2,380,209.55

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 6 Plataforma Lobos, con una superficie de 0.306559 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	684,273.24	2,376,049.79
2	684,331.61	2,376,049.61
3	684,330.92	2,376,021.03
4	684,312.39	2,376,020.67

Vértices	X	Y
5	684,311.88	2,375,985.07
6	684,301.92	2,375,986.36
7	684,272.11	2,375,985.87
1	684,273.24	2,376,049.79

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 7 Helipista, con una superficie de 0.010086 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,849.80	2,375,499.64
2	683,843.22	2,375,507.26
3	683,850.72	2,375,514.03

Vértices	X	Y
4	683,857.19	2,375,506.52
1	683,849.80	2,375,499.64

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 8 Estación meteorológica, con una superficie de 0.012230 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,816.27	2,375,453.53
2	683,805.09	2,375,453.40
3	683,804.66	2,375,464.18

Vértices	X	Y
4	683,816.15	2,375,464.31
1	683,816.27	2,375,453.53

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 9 Campamentos marinos, con una superficie de 0.284997 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,827.47	2,375,126.04
2	683,820.93	2,375,077.86
3	683,764.21	2,375,091.59

Vértices	X	Y
4	683,761.94	2,375,136.06
5	683,762.32	2,375,135.79
1	683,827.47	2,375,126.04

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 10 Bodega, con una superficie de 0.003174 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,683.78	2,375,100.87
2	683,675.90	2,375,100.78
3	683,675.86	2,375,104.81

Vértices	X	Y
4	683,683.72	2,375,104.90
1	683,683.78	2,375,100.87

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 11 Cancha, con una superficie de 0.061093 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,591.94	2,375,085.00
2	683,588.54	2,375,065.95
3	683,557.49	2,375,070.51

Vértices	X	Y
4	683,560.53	2,375,089.63
1	683,591.94	2,375,085.00

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 12 Caseta vigilante, con una superficie de 0.005116 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,557.29	2,375,034.90
2	683,545.95	2,375,034.77
3	683,545.90	2,375,039.29

Vértices	X	Y
4	683,557.23	2,375,039.42
1	683,557.29	2,375,034.90

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 13 Faro, con una superficie de 0.043131 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,690.64	2,375,015.48
2	683,668.19	2,375,017.95
3	683,668.42	2,375,019.45
4	683,671.12	2,375,037.60

Vértices	X	Y
5	683,692.26	2,375,034.87
6	683,691.07	2,375,020.69
1	683,690.64	2,375,015.48

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 14 Planta, con una superficie de 0.009219 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,666.34	2,375,019.32
2	683,660.30	2,375,019.38
3	683,663.00	2,375,034.97

Vértices	X	Y
4	683,668.77	2,375,034.87
5	683,666.36	2,375,019.45
1	683,666.34	2,375,019.32

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 15 Casa PEMEX, con una superficie de 0.036948 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,569.01	2,375,010.12
2	683,559.39	2,375,009.92
3	683,559.45	2,375,005.39
4	683,549.52	2,375,005.27
5	683,549.47	2,375,009.87
6	683,542.07	2,375,009.77
7	683,541.95	2,375,020.82

Vértices	X	Y
8	683,547.58	2,375,020.87
9	683,547.48	2,375,024.33
10	683,558.87	2,375,024.40
11	683,558.94	2,375,019.77
12	683,568.91	2,375,019.86
1	683,569.01	2,375,010.12

Subzona de Aprovechamiento Especial

Polígono 16 Palapa, con una superficie de 0.004746 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,593.62	2,375,008.54
2	683,593.01	2,375,001.49
3	683,586.43	2,375,001.92

Vértices	X	Y
4	683,586.89	2,375,009.06
1	683,593.62	2,375,008.54

Subzona de Uso Público

Polígono 1 Canal, con una superficie de 4.051028 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,844.71	2,375,535.98
2	683,839.85	2,375,532.47
3	683,832.54	2,375,531.49
4	683,826.99	2,375,526.27
5	683,825.93	2,375,521.79
6	683,813.13	2,375,508.48
7	683,809.68	2,375,511.81
8	683,797.09	2,375,500.71
9	683,803.52	2,375,493.86
10	683,793.78	2,375,482.96
11	683,774.65	2,375,472.87
12	683,760.51	2,375,460.52
13	683,734.66	2,375,459.41

Vértices	X	Y
14	683,712.42	2,375,449.26
15	683,688.38	2,375,445.80
16	683,664.94	2,375,440.88
17	683,640.85	2,375,435.83
18	683,616.82	2,375,431.51
19	683,592.97	2,375,426.86
20	683,569.27	2,375,422.78
21	683,546.16	2,375,409.10
22	683,459.82	2,375,427.88
23	683,446.51	2,375,493.21
24	683,719.32	2,375,570.63
25	683,795.17	2,375,618.69
1	683,844.71	2,375,535.98

Subzona de Uso Público

Polígono 2 Muelle y ZOFEMAT, con una superficie de 0.230895 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	683,854.87	2,375,519.02
2	683,843.84	2,375,512.94
3	683,827.24	2,375,494.64
4	683,812.86	2,375,475.01
5	683,798.02	2,375,463.74
6	683,798.43	2,375,464.18
7	683,793.37	2,375,470.01
8	683,789.90	2,375,466.23
9	683,794.29	2,375,460.92
10	683,794.30	2,375,460.91
11	683,793.92	2,375,460.62
12	683,772.45	2,375,445.16
13	683,760.51	2,375,460.52

Vértices	X	Y
14	683,774.65	2,375,472.87
15	683,793.78	2,375,482.96
16	683,803.52	2,375,493.86
17	683,797.09	2,375,500.71
18	683,809.68	2,375,511.81
19	683,813.13	2,375,508.48
20	683,825.93	2,375,521.79
21	683,826.99	2,375,526.27
22	683,832.54	2,375,531.49
23	683,839.85	2,375,532.47
24	683,844.71	2,375,535.98
1	683,854.87	2,375,519.02

Subzona de Uso Público

Polígono 3 Playa y ZOFEMAT, con una superficie de 1.638480 hectáreas.

Incluye el polígono correspondiente a la Subzona de Aprovechamiento Especial 16 Palapa, por lo cual al momento de generar el polígono 3 Playa y ZOFEMAT de la Subzona de Uso Público éste deberá incluirse.

Vértices	X	Y
1	683,668.42	2,375,019.45
2	683,668.41	2,375,019.42
3	683,668.19	2,375,017.95
4	683,690.64	2,375,015.48
5	683,705.74	2,375,021.25
6	683,730.34	2,375,021.89
7	683,754.27	2,375,025.81
8	683,778.84	2,375,028.83
9	683,802.48	2,375,035.87
10	683,825.50	2,375,044.69
11	683,847.84	2,375,055.31
12	683,868.79	2,375,068.18
13	683,882.52	2,375,088.76
14	683,898.12	2,375,106.90
15	683,910.90	2,375,128.25
16	683,925.47	2,375,148.11
17	683,934.50	2,375,171.18
18	683,948.29	2,375,191.65
19	683,954.99	2,375,215.66
20	683,963.47	2,375,239.09
21	683,969.69	2,375,263.06
22	683,970.48	2,375,287.98
23	683,969.27	2,375,303.68
24	683,992.40	2,375,306.46
25	683,993.60	2,375,295.61

Vértices	X	Y
26	683,993.69	2,375,270.70
27	683,990.30	2,375,245.97
28	683,982.79	2,375,222.16
29	683,976.10	2,375,198.13
30	683,966.88	2,375,174.97
31	683,955.99	2,375,152.49
32	683,944.42	2,375,130.37
33	683,932.10	2,375,108.72
34	683,918.63	2,375,087.80
35	683,904.19	2,375,067.46
36	683,886.39	2,375,050.09
37	683,865.53	2,375,036.58
38	683,843.42	2,375,025.04
39	683,820.61	2,375,015.06
40	683,796.94	2,375,007.33
41	683,772.55	2,375,003.98
42	683,748.13	2,374,999.09
43	683,723.59	2,374,995.24
44	683,703.89	2,374,992.47
45	683,678.96	2,374,991.98
46	683,654.55	2,374,992.33
47	683,629.95	2,374,989.31
48	683,605.72	2,374,986.42
49	683,581.01	2,374,983.96
50	683,556.35	2,374,986.66

Vértices	X	Y
51	683,534.46	2,374,996.08
52	683,514.57	2,375,010.24
53	683,511.88	2,375,013.08
54	683,528.18	2,375,031.66
55	683,541.99	2,375,017.54
56	683,542.07	2,375,009.77
57	683,549.47	2,375,009.87
58	683,549.52	2,375,005.27
59	683,559.45	2,375,005.39
60	683,559.39	2,375,009.92
61	683,569.01	2,375,010.12
62	683,573.58	2,375,010.67
63	683,598.18	2,375,012.49
64	683,604.37	2,375,012.91
65	683,604.43	2,375,008.25
66	683,609.53	2,375,008.30

Vértices	X	Y
67	683,609.48	2,375,012.69
68	683,609.47	2,375,013.26
69	683,613.71	2,375,013.55
70	683,638.07	2,375,018.01
71	683,660.31	2,375,019.44
72	683,660.30	2,375,019.38
73	683,660.30	2,375,019.38
74	683,666.34	2,375,019.32
75	683,666.36	2,375,019.45
76	683,668.42	2,375,019.45
77	683,593.62	2,375,008.54
78	683,586.89	2,375,009.06
79	683,586.43	2,375,001.92
80	683,593.01	2,375,001.49
81	683,593.62	2,375,008.54
1	683,668.42	2,375,019.45

Subzona de Recuperación

Polígono 1 Canal, con una superficie de 7.371961 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	684,273.24	2,376,049.79
2	684,272.11	2,375,985.87
3	684,301.92	2,375,986.36
4	684,285.43	2,375,900.90
5	684,187.45	2,375,807.77
6	684,126.33	2,375,769.93
7	683,899.32	2,375,560.39
8	683,878.85	2,375,521.94
9	683,854.87	2,375,519.02

Vértices	X	Y
10	683,844.71	2,375,535.98
11	683,795.17	2,375,618.69
12	683,922.63	2,375,732.97
13	684,003.28	2,375,835.89
14	684,121.43	2,375,895.41
15	684,197.76	2,375,945.39
16	684,198.67	2,376,058.99
1	684,273.24	2,376,049.79

Subzona de Recuperación

Polígono 2 Encallamiento Chemstrans, con una superficie de 2.385176 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	681,581.85	2,332,230.99
2	681,490.41	2,332,215.23
3	681,469.22	2,332,329.85
4	681,569.27	2,332,395.81

Vértices	X	Y
5	681,643.96	2,332,440.58
6	681,615.36	2,332,236.09
7	681,604.03	2,332,234.74
1	681,581.85	2,332,230.99

Subzona de Recuperación

Polígono 3 Encallamiento Nuevo PEMEX, con una superficie de 0.267032 hectáreas.

Vértices	X	Y
1	681,278.52	2,331,799.26
2	681,236.08	2,331,799.26
3	681,236.30	2,331,842.09

Vértices	X	Y
4	681,318.59	2,331,842.07
1	681,278.52	2,331,799.26

Reglas Administrativas

Introducción

Las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, por las que se determinan las actividades permitidas y no permitidas dentro de dicha área natural protegida, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Del mismo modo, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma Norma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Toda vez que la reforma constitucional mencionada tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, la observancia de los tratados internacionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, adquiere especial relevancia en el contexto jurídico nacional.

En este tenor, el Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas constituyen el mecanismo a través del cual se cumplimentan los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales que a continuación se indican y que, en términos del párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben observar todas las autoridades, incluidas las administrativas, para salvaguardar los derechos humanos de los mexicanos.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

Del mismo modo, el Artículo 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que:

“las áreas de protección de la flora y la fauna se constituirán de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Pesca y demás aplicables, en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.

En dichas áreas podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies mencionadas, así como las relativas a educación y difusión en la materia.

Asimismo, podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva, o que resulte posible según los estudios que se realicen, el que deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que al efecto se establezcan en la propia declaratoria”.

Atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo, en el que se identifican y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro del área natural protegida Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

El Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, incluye los arrecifes coralinos Tuxpan, Enmedio, Tanhuijo, Lobos (Isla Lobos) Medio y Blanquilla, la laguna arrecifal, los canales o cantiles, así como la Isla Lobos, que se encuentran en buen estado de conservación, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen.

Por esta razón las presentes Reglas Administrativas delimitan las condiciones a que se sujetará la investigación científica, de tal manera que cuando se realice en el Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, se respeten las características físicas y biológicas que la caracterizan.

En este sentido, en las subzonas que presentan estas características sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, del mismo modo, y atendiendo a las características físicas y biológicas del área natural protegida, se determinan subzonas en las que se permite la pesca en todas sus modalidades, pero limitando aquellas prácticas no sustentables, como lo son el uso de atrayentes que pueden afectar el desarrollo de las especies, tales como sustancias químicas e incluso explosivos para la obtención de organismos existentes en las comunidades arrecifales o para facilitar la apropiación de especies pesqueras; así como dar mantenimiento a las diversas instalaciones que actualmente están en operación, por lo que es necesario identificar aquellas actividades que pueden realizarse sin deteriorar el ecosistema ni causar impactos ambientales irreversibles en su entorno.

Las presentes Reglas Administrativas responden a esta necesidad de regulación definiendo con claridad el concepto de turismo de bajo impacto ambiental, así como delimitando la forma en que se llevarán a cabo las actividades productivas señaladas en el párrafo anterior, de tal forma que se propicie la recuperación de aquellos ecosistemas que presentan algún tipo de alteración.

Reconociendo la necesidad de uso y conservación a largo plazo de aquellos ecosistemas en donde, por sus características biológicas, el presente Programa de Manejo determina que las actividades permitidas son las señaladas en los párrafos que anteceden, las Reglas Administrativas establecen previsiones que permiten que las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, en los cuales el uso y manejo de los recursos naturales renovables no propicie, en el largo plazo, alteraciones significativas en los ecosistemas, además de que se generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, particularmente en el caso del manejo de la vida silvestre, el cual se puede llevar a cabo su aprovechamiento, siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán de observar los visitantes o usuarios del área natural protegida, durante el desarrollo de actividades de tal manera que se cumpla con los objetivos de protección del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan y con el esquema de manejo que el presente Programa prevé para cada subzona en particular.

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, con una superficie de 30,571-15-03.44 Hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

I. Actividades productivas de bajo impacto ambiental: Son aquellas que su realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del presente Programa de Manejo se entenderá por tales, la pesca de pulpo con gancho, pesca de fomento y buceo.

II. Área Natural Protegida: El Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz, con una superficie de 30,571-15-03.44 Hectáreas.

III. Buceo libre: Actividad en la que una persona combina la natación y observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: visor, aletas, tubo con boquilla para respiración (buceo de superficie o snorkel), traje de neopreno, cinturón con plomos o chaleco salvavidas.

IV. Buceo autónomo: Inmersión en un cuerpo de agua, con tanque de aire comprimido y regulador, que permite la respiración subacuática, con el fin de contemplar y conocer las riquezas naturales que habitan en este ambiente. También se conoce como SCUBA por sus siglas en inglés: Self Contained Underwater Breathing Apparatus (Dispositivo Autosuficiente para Respirar Bajo el Agua) y que debe estar certificada por una institución competente.

V. CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. Dirección: La Unidad Administrativa encargada de la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

VII. Embarcación menor: Artefacto naval menor, todo aquel de menos de 500 unidades de arqueo bruto, o menos de 15 metros de eslora, cuando no sea aplicable la medida por arqueo.

VIII. Guía de turista: Personal de los prestadores de servicios turísticos o miembros de las sociedades cooperativas turísticas, capacitado y acreditado por la autoridad competente como intérprete ambiental y autorizado para conducir actividades turísticas en el Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

IX. LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. LGVS: Ley General de Vida Silvestre.

XI. Prestador de servicios turísticos: Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XII. PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XIII. Reglas: Las Reglas Administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollan en el área, previstas en el presente instrumento.

XIV. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XV. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XVI. SEMAR: Secretaría de Marina.

XVII. SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

XVIII. Turismo de bajo impacto ambiental: Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar espacios naturales prácticamente sin perturbarlos, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como de cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tales como: campismo, entendiendo a éste último como la pernocta temporal en la Isla Lobos, haciendo uso de equipo de casas de campaña y toldos; buceo libre; observación de vida silvestre, y recorrido en embarcaciones.

XIX. Usuario. Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan.

XX. Visitante. Persona física que ingresa al Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios del Área Natural Protegida, deberán cumplir, en su caso, con las presentes Reglas Administrativas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos.
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas o senderos establecidos para recorrer el Área Natural Protegida en sus zonas insular y marítima.
- III. Respetar las rutas, boyas, balizas, señalización y la subzonificación del Área Natural Protegida.
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección o por la PROFEPA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la misma.
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y la SEMAR, realicen labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia.
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección o de la PROFEPA, las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el área.
- VII. Durante su estancia en el Área Natural Protegida deberán llevar consigo el equipo y utensilios necesarios para calentar sus alimentos, siempre que para ello, no se requiera encender fogatas o la utilización de carbón, madera, hojas, o cualquier otro elemento natural que pueda obtenerse del Área Natural Protegida.
- VIII. Durante su estancia en el Área Natural Protegida deberán llevar consigo el equipo de iluminación que requiera para el desarrollo de sus actividades, siempre que esté permitido en la subzona correspondiente o que no implique la utilización de fuego libremente expuesto, tales como antorchas.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos y protección de los elementos naturales existentes en el Área Natural Protegida; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al turista:

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;
- III. Lugares a visitar, y
- IV. Origen del visitante.

Regla 6. Las personas que ingresen al Área Natural Protegida deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades municipales.

Regla 7. Cualquier persona que realice actividades dentro del Área Natural Protegida, que requieran permiso, autorización o concesión está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección, la PROFEPA o cualquier otra autoridad competente.

Regla 8. El Área Natural Protegida estará abierta para los turistas y visitantes en un horario de las 6:00 horas a las 18:00 horas, salvo para actividades de campismo y buceo autónomo, todos los días.

Capítulo II

De los permisos, autorizaciones y concesiones

Regla 9. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en su modalidad con vehículos o sin vehículos.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior será:

- I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico-recreativas dentro del Área Natural Protegida.
- II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado.

Regla 11. El periodo de recepción de solicitudes para la realización de actividades turístico-recreativas dentro del Área Natural Protegida, en todas sus modalidades, comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año.

Regla 12. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico-recreativas dentro del Área Natural Protegida, podrán ser prorrogadas por el mismo período por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 13. Para realizar las siguientes actividades en el Área Natural Protegida, se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección.

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Además deberá de contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS.

Regla 14. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables.

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;

III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y

IV. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Regla 15. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y podrá consultar el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, en la página www.cofemer.gob.mx.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Área Natural Protegida deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades, serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Área Natural Protegida.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Área Natural Protegida.

Regla 18. El uso turístico y recreativo dentro del Área Natural Protegida se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;

II. Promueva la educación ambiental, y

III. Respetar la capacidad de carga que al afecto se establezca para la Isla Lobos.

Capítulo IV

De los visitantes

Regla 19. Los grupos de visitantes que deseen ingresar al Área Natural Protegida con el fin de desarrollar actividades de turismo de bajo impacto ambiental, podrán como una opción para el mejor desarrollo de dichas actividades, contratar los servicios de guías de turistas o prestadores de servicios turísticos locales de las comunidades de la zona de influencia de la misma, quienes fungirán como responsables y asesores de los grupos.

Regla 20. Los visitantes deberán cumplir con las Reglas contenidas en el presente instrumento y tendrán las siguientes obligaciones:

I. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios para el Área Natural Protegida.

II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (hacer ruidos intensos, molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos incluyendo corales, apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).

III. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.

IV. El desembarque deberá efectuarse exclusivamente en el sitio destinado para tal efecto en la Isla Lobos.

Regla 21. Las embarcaciones que se utilicen para recreación de los visitantes deberán transitar exclusivamente por las rutas previamente establecidas por la Dirección, respetando la señalización, donde no se provoquen perturbaciones a la fauna silvestre, así como fondearse exclusivamente en los lugares señalados para tal efecto.

Regla 22. Durante el desarrollo de las actividades de buceo:

I. Se deberá mantener una distancia no menor de 2.5 metros de las formaciones coralinas;

II. No podrán utilizarse guantes;

III. El uso de chalecos salvavidas es obligatorio para todos los usuarios y guías de buceo libre, y

IV. El número máximo permitido de buzos por instructor de buceo es de 6.

Capítulo V

De la investigación científica

Regla 23. Todo investigador que ingrese al Área Natural Protegida con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 13, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente; asimismo, deberá informar al mismo del término de sus actividades y hacer llegar a la Dirección una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 24. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Área Natural Protegida, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 25. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende el Área Natural Protegida, y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, éstos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, el Decreto de creación del Área Natural Protegida, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 26. En el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Regla 27. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer de la región ejemplares o derivados de vida silvestre, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, con el objeto de evitar la fragmentación de los ecosistemas.

Capítulo VI

De las embarcaciones

Regla 28. Las embarcaciones que ingresen al Área Natural Protegida deben funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, así como cumplir con las disposiciones de la SCT, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente. Tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 29. En los canales y áreas de buceo, la velocidad máxima será de 4 nudos, o aquella que reduzca al mínimo los efectos del oleaje sobre la orilla y no provoque suspensión de sedimentos del fondo.

Regla 30. Dentro del Área Natural Protegida no podrán realizarse actividades de limpieza de las embarcaciones, así como reparaciones y abastecimiento de combustible, o cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico de la misma.

Regla 31. Cualquier embarcación que encalle en los arrecifes deberá ser reportada a la Dirección, SCT, PROFEPA o SEMAR, para que se determine la forma en que será rescatada, causando el menor daño a las formaciones arrecifales, atendiendo a los lineamientos y disposiciones jurídicas en la materia.

Regla 32. En caso de emergencia, en la reparación de motores u otros equipos que puedan tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, deberá evitarse el vertimiento de los mismos en los cuerpos de agua del Área Natural Protegida, a fin de evitar daño a los ecosistemas.

El anclaje de emergencia sólo se permitirá en zonas de fondo arenoso, libres de corales; la embarcación deberá quedar fija al fondo para evitar el garreo de la misma.

Regla 33. Los dueños o poseedores de embarcaciones y los prestadores de servicios que circulen dentro del polígono del Área Natural Protegida, instrumentarán a bordo de sus embarcaciones el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en el área.

Regla 34. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios, deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los usuarios descargar las aguas residuales, desechos orgánicos y residuos sólidos fuera del Área Natural Protegida, en los sitios que para tal efecto destinen las autoridades competentes.

Capítulo VII

De los usos y aprovechamientos

Regla 35. Los interesados en realizar actividades productivas vinculadas a la pesca comercial y deportivo-recreativa dentro del Área Natural Protegida deben contar con el permiso o concesión correspondientes emitidos por la SAGARPA y, en su caso, con la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

En la subzona de uso público se permitirá la instalación de campamentos temporales con fines pesqueros siempre que la actividad pesquera se realice fuera de dicha subzona y en aquellas subzonas en donde expresamente se encuentre permitida la actividad.

Regla 36. Los pescadores sólo podrán utilizar las artes y equipos de pesca autorizados por la SAGARPA para las especies de camarón, escama, pulpo y tiburón o cualquier otra especie pesquera, siempre que la actividad pesquera esté permitida en la subzona en la que se pretenda realizar.

Asimismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el permiso o concesión correspondientes emitidos por dicha autoridad y deberán manejar adecuadamente las artes de pesca que les sean permitidas, y retirarlas del Área Natural Protegida cuando concluyan sus actividades o cuando el mal tiempo impida el desarrollo de las mismas. Tampoco podrán abandonar en el Área Natural Protegida las artes de pesca dañadas o inutilizadas.

Regla 37. La construcción o reparación de infraestructura existente que se pretenda ejecutar exclusivamente en la Isla Lobos, será acorde con el entorno natural del Área Natural Protegida empleando preferentemente materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan, ni modifiquen sustancialmente el paisaje ni la vegetación.

Regla 38. El mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura existente en las subzonas de aprovechamiento especial y de recuperación, se realizará sin que se modifique el paisaje de forma sustancial, ni se causen impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen a dicha subzona, respetándose en todo momento la estructura de las formaciones coralinas y sin perturbar a las especies arrecifales de vida silvestre.

Para los efectos del presente Programa de Manejo, se entenderá que las reparaciones y mantenimientos no son mayores, cuando no provoquen desequilibrio ecológico grave y estén sujetos a regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales.

Regla 39. Se permite el mantenimiento de la infraestructura asociada a la actividad petrolera existente antes de la entrada en vigor del Decreto de creación del Área Natural Protegida, en los términos expresados en la Regla anterior.

Cuando haya terminado la vida útil de dicha infraestructura, se permitirán aquellas obras necesarias para las etapas de cierre y abandono de la misma, debiendo cuidarse en todo momento que no se generen residuos o desechos que puedan generar desequilibrios ecológicos o causar impactos ambientales en las formaciones arrecifales y demás elementos naturales existentes en el Área Natural Protegida. Las empresas que lleven a cabo actividades de mantenimiento a la infraestructura petrolera deberán mantener comunicación permanente con la Dirección, debiendo avisar oportunamente sobre el inicio y terminación de dichas actividades, así como una descripción detallada de las mismas y retirar los residuos sólidos generados, material y equipo.

Regla 40. Dentro de la subzona de preservación el desarrollo de las actividades de educación ambiental podrán realizarse siempre que no impliquen la extracción o el traslado de especímenes de una comunidad biológica a otra, ni la modificación del hábitat.

Capítulo VIII**De la subzonificación**

Regla 41. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Área Natural Protegida, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

- I. **Subzona de Preservación**, conformada por ocho polígonos, con una superficie total de 816.043201 hectáreas.
- II. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales**, conformada por dos polígonos, con una superficie total de 29,737.996050 hectáreas.
- III. **Subzona de Aprovechamiento Especial**, conformada por 16 polígonos, con una superficie total de 1.166521 hectáreas.
- IV. **Subzona de Uso Público**, conformada por tres polígonos, con una superficie total de 5.920403 hectáreas.
- V. **Subzona de Recuperación**, conformada por tres polígonos, con una superficie total de 10.024169 hectáreas.

Regla 42. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la Regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo del presente instrumento.

Capítulo IX**De las prohibiciones**

Regla 43. Dentro del Área Natural Protegida, queda expresamente prohibido:

- I. Arrojar, almacenar, verter o descargar aceites, grasas, combustibles, desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante;
- II. Las reparaciones, mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores;
- III. Realizar cualquier actividad de limpieza de embarcaciones y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores;
- IV. Utilizar cualquier tipo de insecticidas, herbicidas y cualquier otro biocida en el ambiente marino;
- V. Usar explosivos o químicos para la captura de organismos de los arrecifes, así como para las actividades de pesca;
- VI. Remover el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos sobre las formaciones arrecifales, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos, y
- VII. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas.

Capítulo X.**De la inspección y vigilancia**

Regla 44. La SEMAR, será la encargada de inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar el Área Natural Protegida, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 45. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 46. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Área Natural Protegida deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo XI.**De las sanciones**

Regla 47. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Monumento Natural El Cerro de la Silla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida en la categoría de Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, con la superficie que se indica, ubicada en los municipios de Guadalupe, Monterrey y Juárez, Nuevo León, con una superficie de 6,045-39-87.5 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1991, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE
MONUMENTO NATURAL “EL CERRO DE LA SILLA”**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, localizado en los municipios de Guadalupe, Monterrey y Juárez, en el Estado de Nuevo León, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, ubicadas en avenida Jesús Acuña Narro número 336, colonia República Poniente, código postal 25265, Saltillo, Coahuila, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Nuevo León, ubicada en Avenida Benito Juárez número 500, 1er. Piso, Palacio Federal, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

**ANEXO RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL
MONUMENTO NATURAL “EL CERRO DE LA SILLA”**

Introducción

El Monumento Natural “El Cerro de la Silla” se estableció mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1991, ubicado en los municipios de Guadalupe y Monterrey, en el Estado de Nuevo León, con una superficie de 6,045-39-87.5 hectáreas, por constituir un sitio que por su carácter único y excepcional, de interés estético, valor histórico o científico que se encuentra en el Estado de Nuevo León, con el objeto de conservar su belleza natural, normar y racionalizar su uso, además de contener una variedad de flora y fauna silvestres, entre las cuales se encuentran especies consideradas con alguna categoría de riesgo, como el aguililla negra menor (antes aguililla cola roja), y vegetación como Matorral submontano y Bosque de encino, aunado a su importancia como área de recarga de los mantos acuíferos que abastecen a los pozos que suministran de agua potable a la Ciudad de Monterrey. Asimismo, con fecha 24 de septiembre de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una FE de Erratas al Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, ubicado en los municipios de Guadalupe y Monterrey, Nuevo León, publicado el día 26 de abril de 1991, la cual especifica que la superficie total del Monumento Natural será de 6,039-39-87.5 hectáreas.

Resulta de suma importancia resaltar que en la descripción limítrofe analítico-topográfica contenida en el considerando Noveno del Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural "El Cerro de la Silla", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1991, se indica textualmente:

"El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'831,655 X=380,370, partiendo de este punto con un RAC de N 70°38'27" E y una distancia de 196.06 mts. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'651,720 X=380,555; partiendo de este punto con un RAC de N 01°54'32" W y una distancia de 450.24 mts. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'832,170 X=-380,540; partiendo de este punto con un RAC de N 06°50'3" W y una distancia de 755.36 mts. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'832,920 X=380,450; partiendo de este punto con un RAC de N 19°26'24" W y una distancia de 450.65 mts. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'833,345 X=380,300; partiendo de este punto con un RAC de N 09°20'05" W y una distancia de 369.89 mts. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=833,710 X=380,240; partiendo de este punto con un RAC de N 63°26'05" E y una distancia de 290.65 mts. se llega al vértice 7 de coordenadas Y= 2'833,840 X= 380,500; partiendo de este punto con un RAC de N 25°27'48" W y una distancia de 232.59 mts. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'834.050 X=380,400; partiendo de este punto con un RAC de S 70°23'16" W y una distancia de 461.75 mts. se llega al vértice 9 de coordenadas Y= 2'233,895 X= 879,965; partiendo de este punto con un RAC de N 02°52'49" W y una distancia de 796.00 mts. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'834,690 X= 379,925; partiendo de este punto con un RAC de N 64°40'49" W y una distancia de 514.41 mts. se llega al vértice 11 ..." (sic).

Y continúa la descripción limítrofe del Decreto expresando lo siguiente:

"... se llega al vértice 89' de coordenadas Y= 2'825,750 X= 379,440; partiendo de este punto con un RAC de N 65°48'13" E y una distancia de 1,244.31 mts. se llega al vértice 90' de coordenadas Y= 2'826, 260 X= 380,575; partiendo de este punto con un RAC de N 20°23'10" E y una distancia de 789.44 mts. se llega al vértice 91' de coordenadas Y= 2'827,000 X= 380,850; partiendo de este punto con un RAC de N 87°08'15" E y una distancia de 800.99 mts. se llega al vértice 92' de coordenadas Y= 2'827,040 X= 381,650; partiendo de este punto con un RAC de S 75°17'30" E y una distancia de 827.10 mts. se llega al vértice 129 de coordenadas Y= 2'826,830 X= 382,450; partiendo de este punto con un RAC de N 05°50'22" W y una distancia de 884.59 mts. se llega al vértice 130 de coordenadas Y= 2'827,710 X= 382,360; partiendo de este punto con un RAC de N 08°31'50" W y una distancia de 808.94 mts. se llega al vértice 131 de coordenadas Y= 2'828,510 X= 382,240; partiendo de este punto con un RAC de N 21°15'01" W y una distancia de 1,158.79 mts. se llega al vértice 132 de coordenadas Y= 2'829,590 X= 381,820; partiendo de este punto con un RAC de N 40°24'50" W y una distancia de 1,326.53 mts. se llega al vértice 133 de coordenadas Y= 2'830,600 X= 380,960; partiendo de este punto con un RAC de N 18°10'40" W y una distancia de 705.19 mts. se llega al vértice 134 de coordenadas Y= 2'831,270 X= 380,740; partiendo de este punto con un RAC de N 43°51'42" W y una distancia de 533.97 mts. se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono ..." (sic).

La descripción antes transcrita se expresó en su momento aplicando en campo el método de Rumbos y Distancias que contempla el RAC (Rumbo Astronómicamente Calculado) y las coordenadas de los vértices en el Sistema Universal Transversa de Mercator (UTM), cuyos resultados se plasman en la Carta Vectorial G14-C26 Escala 1:50,000 editada por el INEGI, con Datum Horizontal NAD 27 México, Zona 14 Norte. De acuerdo con el trabajo de campo estos vértices incluyen al municipio de Juárez, en el Estado de Nuevo León.

Es importante aclarar que las precisiones realizadas respecto de las coordenadas al método Rumbos y Distancias del área natural protegida contenidas en la FE de Erratas al Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural "El Cerro de la Silla", ubicado en los municipios de Guadalupe y Monterrey, N.L., publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 1991, no modificaron en forma alguna la descripción anteriormente transcrita por lo que los vértices corresponden al Decreto original.

Los trabajos técnicos realizados para identificar la superficie exacta del polígono del Monumento Natural "El Cerro de la Silla", comprendieron trabajos de campo y la utilización de Sistemas de Información Geográfica (SIG) en gabinete. Con las herramientas del programa especializado en SIG ArcMap versión 9.3, se construyó el polígono del área en apego a la descripción limítrofe del Decreto de creación del Monumento Natural, el cual indica que los parámetros cartográficos incluyen coordenadas UTM, Datum Horizontal NAD 27 en la zona 14. El polígono construido se usó para el diseño del Plano Oficial obteniendo una superficie de 6,039-39-87.5 hectáreas (SEIS MIL TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO CENTIÁREAS), ubicado en los municipios de Guadalupe, Monterrey y Juárez, todos en el Estado de Nuevo León.

Así, el efecto de los trabajos técnicos de identificación topográfica del polígono del Monumento Natural, se observa que de su área total el 13.23% se ubica en el municipio de Monterrey, el 31.62% en el municipio de Guadalupe y el 55.15% en el municipio de Juárez, y debido a la identificación en campo de los vértices referidos anteriormente los mismos corresponden sin lugar a duda al municipio de Juárez, y no es posible que

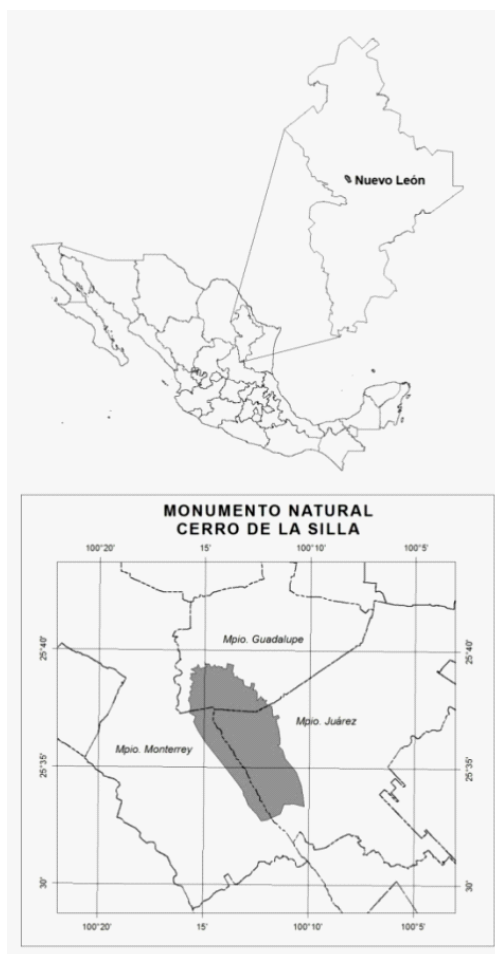
se ubiquen en cualquiera de los otros dos municipios. La porción Noroeste del área natural protegida se inicia con la formación orográfica típica de una silla de montar y se prolonga hacia el sureste a través de tres serranías que en conjunto forman una cuenca cerrada con la forma de un anfiteatro interno alargado, en forma de herradura, con dirección Noroeste-Sureste y que se encuentran unidas por detrás del macizo montañoso más conocido, visible desde cualquier punto de la ciudad de Monterrey.

Tabla de superficie y porcentaje por municipios, del Monumento Nacional “El Cerro de la Silla”:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha.)	%
Monterrey	799.01246	13.23
Guadalupe	1,909.65788	31.62
Juárez	3,330.72841	55.15
TOTAL:	6,039.39875	100.00

Por lo anterior, y tomando en consideración la descripción limítrofe analítico-topográfica prevista en el Decreto de creación del Monumento Natural “El Cerro de la Silla” se concluye que el mismo se localiza hacia la porción Sureste de la Ciudad de Monterrey, formando parte del macizo montañoso orientado de Noroeste a Sureste, en los municipios de Monterrey, Guadalupe y Juárez, en los términos descritos en el Anexo I¹.

Las colindancias del Monumento Natural “El Cerro de la Silla” son: al Norte con parte del área urbana en el municipio de Guadalupe, al Este por áreas agrícolas y ganaderas del propio municipio de Juárez, al Oeste por el Cañón del Huajuco principalmente en el municipio de Monterrey, y al Sur por el Área Natural Protegida Estatal “Sierra Cerro de la Silla”, en los municipios de Monterrey y Juárez.



Localización del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”

¹ Documento que forma parte de la versión completa del Programa de Manejo del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.

Objetivos general y específicos del Programa de Manejo**Objetivo general**

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos para el manejo y la administración del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.

Objetivos específicos

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del área natural protegida, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias, programas y proyectos, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación, así como de vigilancia del área natural protegida.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el uso sustentable de la biodiversidad del Monumento Natural.

Cultura.- Difundir acciones de conservación del Monumento Natural, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Monumento Natural por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas al mismo, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación.

Delimitación, Extensión y Ubicación de las Subzonas**Zonificación y Subzonificación**

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX, del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Criterios de Subzonificación

De conformidad con lo previsto por el artículo 47 BIS 1, párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que en caso de que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono general, éste podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda. Asimismo, el último párrafo del artículo en comento, señala que en los monumentos naturales, se podrán establecer subzonas de Uso Público y de Recuperación en las zonas de amortiguamiento, así como lo establecido en el Artículo Tercero

Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del Monumento Natural con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar.

Los criterios utilizados para definir la subzonificación del Monumento Natural fueron:

- Rasgos geomorfológicos.
- Grado de conservación de la cobertura forestal.
- Estadíos de sucesión y maduración ecosistémica.
- Presencia de objetos de conservación, incluyendo especies con alguna categoría de riesgo.
- Localización de áreas de visitación.
- Distribución de microcuencas y orden de los ríos.

Metodología

A través del análisis de imágenes de satélite Spot 4 y 5 del 2010 con una resolución de 10 y 20 metros, se identificó el grado de conservación de la vegetación, y los resultados se compararon con fotografías aéreas de 1972, con lo cual se identificaron diferencias en la composición de la vegetación derivadas de impactos tanto naturales como antropogénicos.

Con la información obtenida se determinó un “índice relativo de la biodiversidad”, que cuantifica o calcula la contribución o aporte relativo de una superficie determinada en comparación con la distribución total de cada objeto de conservación.

La subzonificación del Monumento Natural se determinó a través de la metodología de Análisis PAT (Protected Area Tools), la cual fue desarrollada por The Nature Conservancy (TNC), toda vez que permite tomar en cuenta los objetos de conservación del área natural protegida, así como los riesgos para la conservación de los mismos.

Los objetos de conservación se clasificaron en “poligonales”, que corresponden a coberturas forestales bien conservadas, y “lineales”, que corresponden a escurrimientos. Asimismo, se determinaron “áreas de riesgo”, que son aquellas superficies que contienen procesos naturales o antrópicos que tienen una influencia negativa en el bienestar de los ecosistemas o en las especies.

Una vez obtenida esta información, se identificaron “las áreas de planificación”, en las cuales se reflejaron zonas homogéneas que compartían valores similares tanto del índice relativo de la biodiversidad como de las áreas de riesgo, a partir de las cuales, se delimitaron las subzonas para el Monumento Natural.

Subzonas y Políticas de Manejo

Las subzonas establecidas para el Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, son las siguientes:

- A. Subzona de Preservación “Cerro de la Silla”**, con una superficie de 5,623.07690 hectáreas, conformada por un polígono.
- B. Subzona de Uso Público “Teleférico – Santa Ana”**, con una superficie de 416.32185 hectáreas, conformada por tres polígonos.

Subzona de Preservación Cerro de la Silla

Dentro del Monumento Natural esta subzona abarca una superficie de 5,623.07690 hectáreas, que comprende un sólo polígono, que constituye la mayor parte del Monumento Natural, conformada por valles y cañadas, rodeada de zonas serranas muy escarpadas.

Incluye superficies de bosques de encino y matorral submontano en buen estado de conservación, que comprende encinos (*Quercus rysophylla*, *Q. laeta*, *Q. graciliformis*, *Q. cupreata*), doradilla (*Decatropis bicolor*), fresno (*Fraxinus greggii*), barreta (*Havardia pallens*), acacia (*Acacia amentaceae*); así como palma Berlandier, conocida como palma china (*Brahea berlandieri*) catalogada en protección especial de acuerdo a la Norma

Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo, y el maguey huasteco, conocido como amole (*Agave bracteosa*) catalogada como amenazada conforme a la Norma Oficial Mexicana antes referida.

Asimismo, esta subzona comprende el hábitat de especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes citada, tales como las especies amenazadas, jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*), murciélago trompudo, también conocido como legulargo (*Choeronycteris mexicana*), murciélago hocicudo de curazao, también conocido como murciélago hocicudo de yerbabuena (*Leptonycteris curasoae*), encinela de Taylor, también conocida como encinela de cola parda (*Scincella silvicola*), culebra real bandas grises, conocida como falsa coralillo (*Lampropeltis alterna*); en protección especial, tecolote oriental, también conocido como tecolotito chillo texano (*Megascops asio*), aguililla negra menor (*Buteogallus anthracinus*), rana leopardo (*Lithobates berlandieri*), lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*), víbora de cascabel, también conocida como cascabel de diamante (*Crotalus atrox*), cascabel verde de las rocas (*Crotalus lepidus*), víbora de cascabel, también conocida como víbora de cascabel cola negra (*Crotalus molossus*), y en peligro de extinción, oso negro (*Ursus americanus eremicus*).

Los ecosistemas de esta subzona proveen de servicios ambientales, tales como la captación de agua que favorece la recarga de mantos acuíferos y la formación de escurrimientos perennes que forman parte de la cuenca del Río San Juan, la cual es utilizada en la Zona Metropolitana de Monterrey; prevención de la erosión del suelo, regulación del clima regional y captura de carbono. Asimismo, esta subzona comprende áreas representativas de la biodiversidad de la Sierra Madre Oriental, conformando áreas propicias para el desarrollo de la investigación científica que contribuyen al conocimiento de los ecosistemas y las especies de la región.

Si bien es cierto que el artículo 47 BIS 1, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que en los monumentos naturales únicamente podrán establecerse subzonas de uso público y de recuperación, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas no favorecen los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del Monumento Natural, particularmente en lo relativo a las características de la superficie descrita en el párrafo anterior.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el “Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o., y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del Monumento Natural con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de la Subzona de Preservación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Preservación “Cerro de la Silla”, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Preservación “Cerro de la Silla”	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental. 2. Colecta científica de vida silvestre.¹ 3. Colecta científica de recursos forestales.² 4. Educación ambiental. 5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines culturales y científicos. 6. Investigación científica y monitoreo ambiental. 7. Señalización con fines de manejo y operación del área.	1. Agricultura. 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre. 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 4. Apertura de bancos de material. 5. Aprovechamiento forestal, salvo el uso de madera muerta. 6. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes. 7. Autorizar la fundación de centros de población. 8. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica, investigación científica y monitoreo del ambiente. 9. Construcción y ejecución de obra pública o privada, salvo la que estará específicamente destinada a la investigación científica. 10. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos. 11. Dañar, cortar y marcar árboles. 12. Exploración, explotación y beneficios mineros. 13. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales 14. Ganadería. 15. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre.³ 16. Introducir plantas, semillas y animales domésticos. 17. Motociclismo enduro (motocross y cuatrimotos). 18. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo. 19. Turismo, excepto el que se realice como actividad productiva de bajo impacto ambiental. 20. Utilizar vehículos de motor fuera de los caminos establecidos, salvo aquellos necesarios en rescates o atención de contingencias. 21. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para colecta científica, investigación científica y monitoreo del ambiente.
¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. ² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. ³ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.	

Subzona de Uso Público “Teleférico-Santa Ana”

La Subzona de Uso Público denominada “Teleférico-Santa Ana”, abarca una superficie total de 416.32185 hectáreas, dividida en tres polígonos, cuya descripción se presenta a continuación:

Polígono 1 Subida al Teleférico. Abarca una superficie de 288.77022 hectáreas, se localiza al extremo Noroeste del Monumento Natural, y comprende una brecha que lleva a una estación repetidora de comunicación en el “Pico Norte” del Cerro de la Silla. En una porción intermedia de la brecha, existe una explanada de concreto con vista a la Ciudad de Monterrey, a donde sube la gente con la finalidad de disfrutar el paisaje y hacer ejercicio.

Polígono 2 Rincón de la Sierra. Abarca una superficie de 89.73497 hectáreas, se localiza en el extremo Norte del Monumento Natural, donde existe un camino rodeado de vegetación que llega al lugar conocido como “Las Cascadas” donde existen manantiales y caídas de agua.

Polígono 3 Charco Azul. Abarca una superficie de 37.81666 hectáreas, y se localiza en la porción Centro-Norte del Monumento Natural, y comprende un pequeño valle con vegetación natural y un río permanente, asimismo, se cuenta con palapas que son utilizadas por los visitantes, al cual se accede por medio de un camino de terracería que permite el acceso a vehículos.

El artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida.

En la presente subzona el principal valor ambiental es el paisaje, dado que la actividad más importante que en la misma se realiza (los recorridos en el teleférico) permiten apreciar completamente la belleza de todos los elementos naturales que conforman el Monumento Natural, incluida la formación orográfica localizada en la porción Noroeste que constituye su principal atractivo.

De las visitas de campo realizadas durante la elaboración del programa de manejo y de la información relativa a las actividades que se realizan en la presente subzona, que anualmente presentan los prestadores de servicios ante la Dirección del Monumento Natural, en la que se incluye el número de visitantes, se concluye que las actividades, principalmente recreativas tal como se realizan al momento de la conclusión del presente programa de manejo, pueden continuar desarrollándose sin alterar por ello el valor ambiental principal de la subzona.

Por lo tanto, las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público denominada “Teleférico-Santa Ana”, serán las siguientes:

Subzona de Uso Público “Teleférico – Santa Ana”	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica de vida silvestre. ¹	1. Abrir nuevas brechas o caminos.
2. Colecta científica de recursos forestales. ²	2. Agricultura.
3. Construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo a las actividades de educación ambiental, y turismo de bajo impacto ambiental. ³	3. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre.
4. Educación ambiental.	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
5. Encender fogatas y hornillas exclusivamente en los sitios destinados para ello.	5. Apertura de bancos de material.
6. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos.	6. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantiales, así como desarrollar actividades contaminantes.
7. Investigación científica y monitoreo ambiental.	
8. Mantenimiento de senderos interpretativos ya existentes.	

9. Turismo de bajo impacto ambiental. 10. Venta de alimentos y artesanías.	7. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica, investigación científica y monitoreo ambiental. 8. Construcción de obra pública o privada, salvo de apoyo a las actividades de educación ambiental, y turismo de bajo impacto ambiental. 9. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos. 10. Dañar, cortar y marcar árboles. 11. Exploración, explotación y beneficios mineros. 12. Ganadería. 13. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre.⁴ 14. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 15. Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos establecidos. 16. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para colecta científica, investigación científica y monitoreo del ambiente.
¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. ² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. ³ Empleando ecotecnias, así como diseños que no destruyan ni modifiquen sustancialmente el paisaje ni la vegetación, evitando la dispersión de residuos y cualquier perturbación a las áreas adyacentes. ⁴ Conforme a lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3, de la Ley General de Vida Silvestre.	

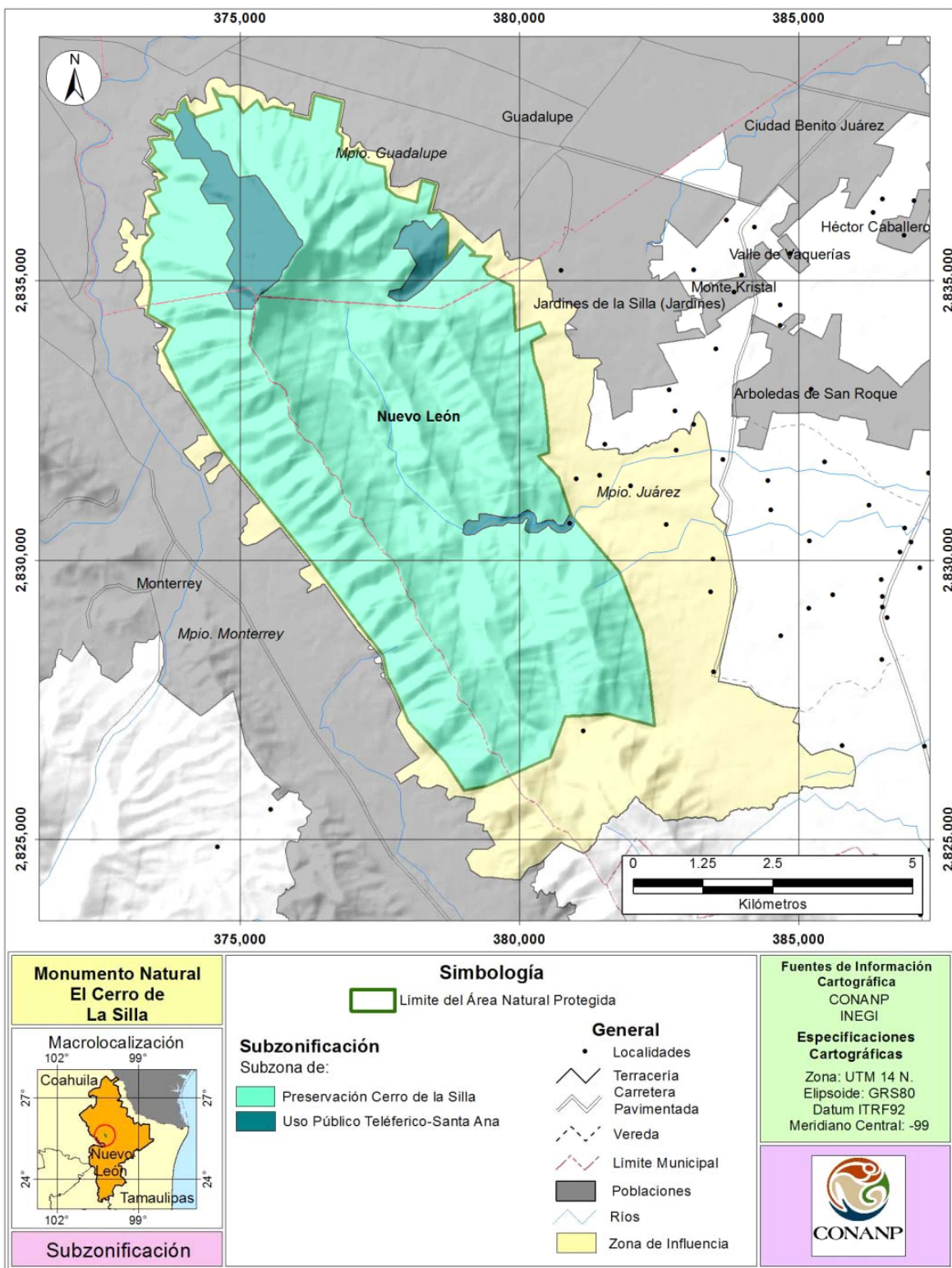
Zona de Influencia

De conformidad con lo señalado por los artículos 3, fracción XIV y 74, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, está constituida por las superficies aledañas a su poligonal que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta. Abarca una superficie de 2,853.361653 hectáreas y comprende desde su porción Este, en los límites de los municipios Juárez y Guadalupe, una franja de 50 metros a partir del límite del polígono del área natural protegida, que se extiende hacia el Norte y Oeste rodeando al Monumento Natural hasta las inmediaciones del Fraccionamiento Las Misiones, en la cual existen relictos de vegetación natural que actualmente limitan el crecimiento de la zona urbana hasta el límite del polígono del Monumento Natural.

A partir de las inmediaciones del Fraccionamiento Las Misiones, incluye una franja de 500 metros a partir del límite del polígono del área natural protegida, que se extiende hacia el Sur, Oeste y Norte rodeando al Monumento Natural hasta los límites de los municipios Juárez y Guadalupe. En esta porción existe una prolongación de los ecosistemas del Monumento Natural en un estado de conservación relativamente bueno que permitiría establecer un límite a los cambios de uso de suelo en los terrenos forestales, evitando que el crecimiento urbano llegue hasta el límite del área natural protegida. Asimismo, la porción Sur de la zona de influencia comprende una franja con vegetación original que funge de corredor biológico para el tránsito de especies entre el Monumento Natural “El Cerro de la Silla” y el área natural protegida Estatal Sierra Cerro de la Silla. Es de suma importancia conservar esta franja de vegetación, toda vez que representa la última superficie que garantiza la conectividad ecosistémica y el flujo de especies entre estas dos áreas naturales protegidas.

En conclusión, la estrecha interacción económica, social y ambiental que se ha descrito representa el baluarte de conservación aledaño al Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, donde deben orientarse las actividades productivas a la sustentabilidad, preservando los distintos ambientes que conforman la región, que permita la continuidad de los procesos evolutivos de los ecosistemas que existen dentro del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL “EL CERRO DE LA SILLA”



**COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN
DEL MONUMENTO NATURAL “EL CERRO DE LA SILLA”**

Coordenadas en el sistema UTM zona 14 con Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación “Cerro de la Silla”

Polígono 1, con una superficie de 5,623.0769 Ha

Vértice	X	Y
1	374,174.01	2,837,949.73
2	374,210.82	2,837,914.19
3	374,666.49	2,838,069.38
4	374,515.92	2,838,428.46
5	374,625.86	2,838,309.12
6	374,880.68	2,838,284.53
7	375,055.74	2,838,003.81
8	375,305.21	2,838,223.71
9	375,424.54	2,838,044.28
10	375,585.18	2,838,104.04
11	375,910.92	2,838,044.37
12	375,906.30	2,837,959.28
13	376,083.62	2,837,918.33
14	376,250.23	2,837,879.59
15	376,336.24	2,838,315.03
16	376,825.98	2,838,184.36
17	376,725.34	2,837,654.62
18	376,836.33	2,837,563.80
19	376,816.00	2,837,353.79
20	376,891.44	2,837,228.87
21	377,090.76	2,837,329.06
22	377,265.72	2,837,114.71
23	377,589.67	2,837,024.26
24	377,615.38	2,836,653.90
25	377,790.96	2,836,505.25
26	378,160.80	2,836,404.25
27	378,245.47	2,836,784.57
28	378,405.97	2,836,744.23
29	378,504.51	2,836,714.60
30	378,375.75	2,836,204.12
31	378,560.52	2,836,219.96
32	378,636.01	2,836,129.95
33	378,421.99	2,835,913.52

Vértice	X	Y
34	378,274.65	2,836,067.27
35	378,223.41	2,836,041.64
36	378,159.35	2,836,069.40
37	378,125.91	2,836,063.07
38	378,080.34	2,836,054.45
39	378,071.80	2,836,007.48
40	378,005.61	2,835,969.04
41	377,950.09	2,835,969.04
42	377,898.84	2,835,924.20
43	377,864.68	2,835,858.01
44	377,845.46	2,835,776.87
45	377,811.29	2,835,695.72
46	377,762.18	2,835,631.67
47	377,740.83	2,835,566.22
48	378,004.64	2,835,566.22
49	378,159.74	2,835,297.57
50	378,004.64	2,835,028.93
51	377,874.87	2,834,852.51
52	377,679.45	2,834,812.07
53	377,652.50	2,834,724.47
54	377,804.12	2,834,633.50
55	377,986.06	2,834,643.61
56	378,262.35	2,834,842.40
57	378,548.74	2,835,132.16
58	378,761.01	2,835,330.95
59	378,935.25	2,835,566.22
60	379,027.99	2,835,655.47
61	379,055.38	2,835,629.64
62	379,195.97	2,835,504.35
63	379,115.84	2,835,454.17
64	379,484.82	2,835,423.98
65	379,355.35	2,835,254.47
66	379,425.33	2,835,114.61

Vértice	X	Y
67	379,891.43	2,834,894.49
68	379,931.01	2,834,099.82
69	380,366.04	2,834,254.33
70	380,464.52	2,834,044.10
71	380,205.93	2,833,914.60
72	380,265.47	2,833,549.87
73	380,415.66	2,833,123.90
74	380,505.49	2,832,374.62
75	380,519.85	2,831,924.95
76	380,336.12	2,831,859.21
77	380,705.86	2,831,474.58
78	380,906.60	2,830,862.72
79	380,835.74	2,830,720.99
80	380,771.88	2,830,614.53
81	380,681.10	2,830,638.82
82	380,593.94	2,830,724.15
83	380,480.16	2,830,714.66
84	380,345.83	2,830,660.93
85	380,305.18	2,830,660.56
86	380,296.84	2,830,774.72
87	380,266.82	2,830,838.29
88	380,148.27	2,830,899.80
89	380,043.98	2,830,850.57
90	379,958.64	2,830,779.46
91	379,742.13	2,830,765.24
92	379,378.15	2,830,842.76
93	379,280.98	2,830,824.86
94	379,268.19	2,830,716.18
95	379,195.31	2,830,699.56
96	379,082.79	2,830,721.29
97	379,011.18	2,830,647.13
98	378,997.12	2,830,562.74
99	378,985.61	2,830,494.97
100	379,061.05	2,830,451.50
101	379,195.31	2,830,477.07
102	379,337.24	2,830,562.74
103	379,474.05	2,830,622.84
104	379,580.18	2,830,625.39
105	379,690.15	2,830,616.44

Vértice	X	Y
106	379,792.44	2,830,677.18
107	379,894.73	2,830,656.72
108	380,035.38	2,830,663.75
109	380,130.00	2,830,766.69
110	380,160.69	2,830,732.16
111	380,117.21	2,830,665.03
112	380,098.03	2,830,553.79
113	380,167.08	2,830,489.86
114	380,339.70	2,830,502.00
115	380,457.47	2,830,583.06
116	380,512.32	2,830,635.62
117	380,573.69	2,830,565.30
118	380,693.89	2,830,497.53
119	380,815.36	2,830,502.64
120	380,911.26	2,830,555.07
121	380,966.24	2,830,621.56
122	380,985.96	2,830,733.30
123	381,786.03	2,829,793.73
124	382,204.93	2,828,714.54
125	382,325.88	2,827,913.68
126	382,415.49	2,827,033.67
127	381,615.53	2,827,244.40
128	380,815.66	2,827,204.00
129	380,540.76	2,826,464.33
130	379,431.61	2,825,966.68
131	379,405.44	2,825,955.09
132	379,006.16	2,825,884.56
133	378,665.80	2,826,394.87
134	378,016.06	2,827,104.06
135	377,765.42	2,827,694.49
136	377,640.87	2,827,904.98
137	377,566.12	2,828,280.22
138	377,126.16	2,828,864.59
139	376,316.62	2,829,924.34
140	374,615.17	2,832,044.59
141	373,966.28	2,833,034.34
142	373,625.90	2,833,744.23
143	373,825.74	2,834,134.42
144	373,341.01	2,834,403.74

Vértice	X	Y
145	373,415.77	2,834,853.64
146	373,385.78	2,835,164.05
147	373,240.87	2,835,393.60
148	373,266.71	2,835,613.90
149	373,440.36	2,835,829.21
150	373,355.46	2,836,004.10
151	373,390.59	2,836,154.39
152	373,545.81	2,836,203.82
153	373,364.81	2,836,504.27
154	373,565.70	2,836,604.60
155	373,515.89	2,836,764.58
156	373,680.59	2,836,844.98
157	373,355.57	2,837,143.63
158	373,486.55	2,837,304.20
159	373,395.86	2,837,514.21
160	373,635.90	2,837,544.25
161	373,815.58	2,837,509.58
162	373,765.63	2,837,654.77
163	373,450.33	2,837,844.95
164	373,525.38	2,837,924.09
165	373,635.26	2,837,879.73
166	373,716.10	2,838,004.24
167	373,832.31	2,838,010.66
168	373,816.92	2,837,984.00
169	373,972.02	2,837,715.36
170	373,816.92	2,837,446.71
171	373,972.02	2,837,178.07
172	374,282.22	2,837,178.07
173	374,437.32	2,836,909.43
174	374,282.22	2,836,640.79
175	374,437.32	2,836,372.14
176	374,747.52	2,836,372.14
177	374,902.63	2,836,103.50
178	374,747.52	2,835,834.86
179	374,902.63	2,835,566.22
180	374,747.52	2,835,297.57

Vértice	X	Y
181	374,902.63	2,835,028.93
182	374,747.52	2,834,760.29
183	374,902.63	2,834,491.65
184	375,212.83	2,834,491.65
185	375,367.93	2,834,760.29
186	375,488.85	2,834,837.19
187	375,596.32	2,834,938.90
188	375,692.27	2,835,002.23
189	375,730.65	2,835,088.58
190	375,755.59	2,835,180.70
191	375,861.14	2,835,267.05
192	375,907.20	2,835,368.76
193	376,010.83	2,835,524.20
194	376,125.97	2,835,635.51
195	376,124.05	2,835,704.59
196	376,043.45	2,835,775.59
197	375,974.36	2,835,923.36
198	375,833.23	2,836,103.50
199	375,658.45	2,836,367.74
200	375,555.99	2,836,518.42
201	375,472.81	2,836,642.59
202	375,402.89	2,836,733.00
203	375,353.46	2,836,817.39
204	375,271.43	2,836,883.02
205	375,142.50	2,836,861.99
206	374,964.09	2,836,845.11
207	374,863.13	2,836,975.16
208	374,772.71	2,837,235.85
209	374,644.53	2,837,316.44
210	374,501.48	2,837,309.68
211	374,437.32	2,837,446.71
212	374,328.18	2,837,559.83
213	374,194.07	2,837,769.28
214	374,189.55	2,837,865.72
1	374,174.01	2,837,949.73

Subzona de Uso Público "Teleférico-Santa Ana"

Polígono Subida al Teleférico, con una superficie de 288.77022 Ha

Vértice	X	Y
1	373,832.31	2,838,010.66
2	373,905.39	2,838,014.69
3	373,935.92	2,838,165.03
4	374,004.85	2,838,245.29
5	374,065.85	2,838,054.15
6	374,174.01	2,837,949.73
7	374,189.55	2,837,865.72
8	374,194.07	2,837,769.28
9	374,328.18	2,837,559.83
10	374,437.32	2,837,446.71
11	374,501.48	2,837,309.68
12	374,644.53	2,837,316.44
13	374,772.71	2,837,235.85
14	374,863.13	2,836,975.16
15	374,964.09	2,836,845.11
16	375,142.50	2,836,861.99
17	375,271.43	2,836,883.02
18	375,353.46	2,836,817.39
19	375,402.89	2,836,733.00
20	375,472.81	2,836,642.59
21	375,555.99	2,836,518.42
22	375,658.45	2,836,367.74
23	375,833.23	2,836,103.50
24	375,974.36	2,835,923.36
25	376,043.45	2,835,775.59
26	376,124.05	2,835,704.59
27	376,125.97	2,835,635.51
28	376,010.83	2,835,524.20

Vértice	X	Y
29	375,907.20	2,835,368.76
30	375,861.14	2,835,267.05
31	375,755.59	2,835,180.70
32	375,730.65	2,835,088.58
33	375,692.27	2,835,002.23
34	375,596.32	2,834,938.90
35	375,488.85	2,834,837.19
36	375,367.93	2,834,760.29
37	375,212.83	2,834,491.65
38	374,902.63	2,834,491.65
39	374,747.52	2,834,760.29
40	374,902.63	2,835,028.93
41	374,747.52	2,835,297.57
42	374,902.63	2,835,566.22
43	374,747.52	2,835,834.86
44	374,902.63	2,836,103.50
45	374,747.52	2,836,372.14
46	374,437.32	2,836,372.14
47	374,282.22	2,836,640.79
48	374,437.32	2,836,909.43
49	374,282.22	2,837,178.07
50	373,972.02	2,837,178.07
51	373,816.92	2,837,446.71
52	373,972.02	2,837,715.36
53	373,816.92	2,837,984.00
1	373,832.31	2,838,010.66

Subzona de Uso Público "Teleférico-Santa Ana"

Polígono Rincón de la Sierra, con una superficie de 89.73497 Ha

Vértice	X	Y
1	378,636.01	2,836,129.95
2	378,715.87	2,836,034.75
3	378,715.38	2,835,729.07
4	378,696.74	2,835,364.83
5	378,955.88	2,835,723.50

Vértice	X	Y
6	379,027.99	2,835,655.47
7	378,935.25	2,835,566.22
8	378,761.01	2,835,330.95
9	378,548.74	2,835,132.16
10	378,262.35	2,834,842.40

Vértice	X	Y
11	377,986.06	2,834,643.61
12	377,804.12	2,834,633.50
13	377,652.50	2,834,724.47
14	377,679.45	2,834,812.07
15	377,874.87	2,834,852.51
16	378,004.64	2,835,028.93
17	378,159.74	2,835,297.57
18	378,004.64	2,835,566.22
19	377,740.83	2,835,566.22
20	377,762.18	2,835,631.67
21	377,811.29	2,835,695.72
22	377,845.46	2,835,776.87
23	377,864.68	2,835,858.01

Vértice	X	Y
24	377,898.84	2,835,924.20
25	377,950.09	2,835,969.04
26	378,005.61	2,835,969.04
27	378,071.80	2,836,007.48
28	378,080.34	2,836,054.45
29	378,125.91	2,836,063.07
30	378,159.35	2,836,069.40
31	378,223.41	2,836,041.64
32	378,274.65	2,836,067.27
33	378,421.99	2,835,913.52
1	378,636.01	2,836,129.95

Subzona de Uso Público "Teleférico-Santa Ana"

Polígono Charco Azul, con una superficie de 37.81666 Ha

Vértice	X	Y
1	380,906.60	2,830,862.72
2	380,925.94	2,830,803.78
3	380,985.96	2,830,733.30
4	380,966.24	2,830,621.56
5	380,911.26	2,830,555.07
6	380,815.36	2,830,502.64
7	380,693.89	2,830,497.53
8	380,573.69	2,830,565.30
9	380,512.32	2,830,635.62
10	380,457.47	2,830,583.06
11	380,339.70	2,830,502.00
12	380,167.08	2,830,489.86
13	380,098.03	2,830,553.79
14	380,117.21	2,830,665.03
15	380,160.69	2,830,732.16
16	380,130.00	2,830,766.69
17	380,035.38	2,830,663.75
18	379,894.73	2,830,656.72
19	379,792.44	2,830,677.18
20	379,690.15	2,830,616.44
21	379,580.18	2,830,625.39
22	379,474.05	2,830,622.84
23	379,337.24	2,830,562.74

Vértice	X	Y
24	379,195.31	2,830,477.07
25	379,061.05	2,830,451.50
26	378,985.61	2,830,494.97
27	378,997.12	2,830,562.74
28	379,011.18	2,830,647.13
29	379,082.79	2,830,721.29
30	379,195.31	2,830,699.56
31	379,268.19	2,830,716.18
32	379,280.98	2,830,824.86
33	379,378.15	2,830,842.76
34	379,742.13	2,830,765.24
35	379,958.64	2,830,779.46
36	380,043.98	2,830,850.57
37	380,148.27	2,830,899.80
38	380,266.82	2,830,838.29
39	380,296.84	2,830,774.72
40	380,305.18	2,830,660.56
41	380,345.83	2,830,660.93
42	380,480.16	2,830,714.66
43	380,593.94	2,830,724.15
44	380,681.10	2,830,638.82
45	380,771.88	2,830,614.53
46	380,835.74	2,830,720.99
1	380,906.60	2,830,862.72

Reglas Administrativas

Introducción

El Programa de Manejo del Monumento Natural “El Cerro de la Silla” y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma Norma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

La reforma constitucional mencionada tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, de ahí que la observancia de los derechos que derivan de los tratados internacionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, constitucionalmente considerada como un derecho humano, adquiere especial relevancia en el contexto jurídico nacional.

El Artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo, el Artículo 52 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que los monumentos naturales se establecerán en áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. Tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo.

Esta categoría de protección determina que sólo se permitirá la realización de actividades relacionadas con su preservación, investigación científica, recreación y educación.

Atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, identifica y determina las actividades que pueden o no realizarse dentro del área natural protegida Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Por su parte el segundo párrafo del Artículo 47 BIS 1 de la Ley General en cita determina que en caso de que la declaratoria de creación de un área natural protegida sólo prevea un polígono general, como es el caso del Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, dicho polígono podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda.

En este sentido, aun y cuando el último párrafo del propio Artículo 47 BIS 1 dispone que en los monumentos naturales, se podrán establecer subzonas de Uso Público y de Recuperación en las zonas de amortiguamiento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estimó técnicamente adecuado utilizar la subzonificación prevista para las zonas de amortiguamiento, aplicando la regla general señalada en el párrafo anterior, por ello con fundamento en lo ordenado en el Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3º y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, se estableció la Subzona de Preservación, ello con el fin de compatibilizar los objetivos de conservación del Monumento Natural con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar.

Con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en los párrafos precedentes y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

En términos de lo descrito en el apartado denominado *Subzonas y Políticas del Manejo* del presente Programa, un porcentaje importante del Monumento Natural, está conformado por valles y cañadas, rodeada de zonas serranas muy escarpadas, en los cuales se incluyen superficies de bosques de encino y matorral submontano en buen estado de conservación que, además de proveer servicios ambientales, tales como la captación de agua que favorece la recarga de mantos acuíferos y la formación de escurrimientos perennes que forman parte de la cuenca del Río San Juan, la cual es utilizada en la Zona Metropolitana de Monterrey; prevención de la erosión del suelo, regulación del clima regional y captura de carbono, comprenden áreas representativas de la biodiversidad de la Sierra Madre Oriental, propicias para el desarrollo de investigación científica, sin perjuicio de que constituyen el hábitat de especies con alguna categoría de riesgo.

Estas características motivan el establecimiento de las Reglas Administrativas que dan claridad sobre la forma en que se desarrollarán las actividades permitidas en el Monumento Natural, al mismo tiempo que proporcionan mayor claridad sobre las restricciones que se determinan dentro del área natural protegida.

Así, las particularidades que se determinan en las presentes Reglas Administrativas para las actividades que se desarrollan en aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, obedecen al manejo específico indispensable para lograr la adecuada preservación de los elementos naturales que conforman dichas superficies.

Por esta razón las Reglas establecen las directrices a las que se sujetará la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán de observar los visitantes o usuarios del Monumento Natural, durante el desarrollo de actividades de recolección de leña para consumo doméstico, así como para las labores de restauración, que permitan la conservación y uso racional de los recursos del mismo, bajo restricciones como la mencionada en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico, para el primer caso; y la utilización de especies nativas, entendiendo a la restauración como el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Uno de los mecanismos para restaurar un ecosistema es a través de la reintroducción o repoblamiento de especies, en donde de acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre, reintroducción es la liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre, que se realiza con objeto de restituir una población desaparecida. Para el caso de la repoblación, se trata de la misma definición sólo que con el objetivo de reforzar una población disminuida.

Por ello, resulta necesario restaurar sólo con especies nativas del área, ya que la introducción de especies exóticas genera desequilibrios en el ecosistema y posibles pérdidas de especies, por efecto de competencia, sustitución de nichos ecológicos, así como la posibilidad de aumento de incidencia de incendios forestales.

Tratándose de la restricción para la edificación de instalaciones que no resulten adecuadas para el frágil y excepcional contorno del Monumento Natural, tiene como finalidad cumplir con la función protectora de la belleza escénica y paisajística de este sitio, para lo cual es indispensable emplear ecotecnias y diseños que respeten su estructura y funcionamiento, respetando de igual manera la vegetación circundante y el hábitat de las especies de flora y fauna que ahí se encuentran, razón por la que la respectiva Regla Administrativa aplicable, pretende su salvaguarda, evitando la dispersión de residuos, así como cualquier perturbación a las áreas adyacentes, dada su cercanía con la Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey.

Capítulo I.

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas, son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realizan actividades en el Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, ubicado en los municipios de Monterrey, Guadalupe y Juárez, en el Estado de Nuevo León, con una superficie total de 6,039.39875 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el decreto de creación del Monumento Natural, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental:** Son aquellas que su realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales, no supone el aprovechamiento extractivo de los elementos naturales que conforman al área natural protegida, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del presente Programa de Manejo se entenderá por tales, el uso de madera muerta, preferentemente para satisfacer las necesidades domésticas de autoconsumo y sobrevivencia, proveniente de árboles derribados por causas naturales; observación de flora y fauna; caminatas en senderos interpretativos y venta de alimentos y bebidas, esta última sólo en las subzonas en que expresamente se permita y en los términos que establece la Regla 6.
- II. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. **Dirección:** Unidad administrativa adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de administrar el área natural protegida con la categoría de Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.

- IV. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. **LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- VI. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre.
- VII. **Monumento Natural:** El Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.
- VIII. **Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que se dedica a la venta de alimentos o bebidas, la prestación de algún servicio, organización y guía de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Monumento Natural con fines recreativos y culturales, la cual requiere de una autorización que otorga la SEMARNAT, por conducto de la CONANP.
- IX. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- X. **Reglas:** Las presentes Reglas Administrativas.
- XI. **Senderos Interpretativos:** Pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del Monumento Natural.
- XII. **Turismo de bajo impacto ambiental:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales. En el Monumento Natural “El Cerro de la Silla”, estas actividades son: campismo, observación de flora y fauna silvestre y caminatas en senderos interpretativos.
- XIII. **Usuario:** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Monumento Natural “El Cerro de la Silla”.
- XIV. **Visitante:** Persona física que ingresa al Monumento Natural “El Cerro de la Silla” con la finalidad de realizar actividades recreativas, culturales o de esparcimiento, sin fines de lucro.

Regla 4. Cualquier persona que para el desarrollo de sus actividades dentro del Monumento Natural, requiera de autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección y la PROFEPA.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área; así como información necesaria en materia de protección civil y protección al turista:

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;
- III. Lugar a visitar, y
- IV. Origen del visitante.

Regla 6. Todos los usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades, y depositarla fuera del Monumento Natural en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Los usuarios y visitantes del Monumento Natural deberán cumplir además de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos interpretativos establecidos para recorrer el Monumento Natural;
- III. Respetar la señalización y las subzonas del Monumento Natural;

- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección, relativas a la protección de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y demás autoridades competentes realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección o de la PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el área.

Capítulo II.

De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 8. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar las siguientes actividades dentro del Monumento Natural, atendiendo a las subzonas establecidas:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.
- III. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas (venta de alimentos y artesanías).

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones será:

- I. Hasta por dos años, para la prestación de servicios turísticos-recreativos;
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y
- III. Por un año, para venta de alimentos y artesanías.

Regla 10. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y III de la Regla 8 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 11. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva dentro del área natural protegida;
- III. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;
- IV. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo, y
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y LGDFS.

Regla 12. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades.
- II. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos.
- III. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización.

Regla 13. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo III.**De los prestadores de servicios turísticos**

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Monumento Natural, deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Monumento Natural.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 16. Las actividades turísticas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Regla 17. El uso turístico y recreativo dentro del Monumento Natural se llevará a cabo siempre que:

- I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas;
- II. Promueva la educación ambiental, y
- III. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 18. Los guías que presten sus servicios en el Monumento Natural deberán cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Regla 19. El prestador de servicios turísticos recreativos deberá designar un guía, quien será responsable de un grupo de visitantes, debiendo contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Monumento Natural.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Monumento Natural.

Capítulo IV.**De los visitantes**

Regla 21. Los visitantes sólo podrán realizar actividades de campismo en la Subzona de Uso Público “Teleférico-Santa Ana”, y bajo las siguientes condiciones:

- I. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y
- II. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 22. Las fogatas podrán realizarse únicamente en la Subzona de Uso Público “Teleférico-Santa Ana”, para ello se deberán seguir los procedimientos y medidas conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Regla 23. Para la realización de fogatas en los sitios permitidos dentro del Monumento Natural, además se deberá observar lo siguiente:

- I. Respetar los sitios definidos por la CONANP, en donde se restringe el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad;
- II. Realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego;

- III. Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros;
- IV. Colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata;
- V. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas y se dé inicio a un incendio forestal, y
- VI. Asegurarse que la fogata se apague completamente, para lo cual se podrá utilizar agua o tierra.

Regla 24. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Monumento Natural:

- I. Los vehículos autorizados circularán exclusivamente por los caminos señalizados.
- II. Atender los límites de velocidad indicados mediante señalización.
- III. Estacionarse exclusivamente en los lugares señalizados para tal efecto.
- IV. Las caminatas, paseos y recorridos dentro del Monumento Natural se realizarán dentro de los senderos interpretativos previamente establecidos y aprobados por la Dirección.
- V. Los vehículos denominados trimotos y cuatrimotos sólo podrán utilizarse en la Subzona de Uso Público Teleférico-Santa Ana y siempre que circulen en grupo, guiados por un prestador de servicios turísticos recreativos.

Capítulo V.

De la investigación científica

Regla 25. Todo investigador que ingrese al Monumento Natural con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización a la que se refiere la fracción V, de la Regla 11, asimismo, le deberá informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 26. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Monumento Natural, la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 27. Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Monumento Natural, así como ejemplares o productos de vida silvestre, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 28. La colecta científica estará restringida a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 29. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Monumento Natural, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 30. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Regla 31. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación, quedará sujeto a los términos especificados en la autorización, así como cumplir con lo previsto por la Regla 21.

Capítulo VI.

De los usos y actividades

Regla 32. El uso de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto. Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 33. La restauración de áreas degradadas en el Monumento Natural deberá realizarse sólo con especies forestales nativas del área natural protegida.

Regla 34. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del Monumento Natural, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área que se encuentren catalogadas en alguna categoría de riesgo.

Regla 35. A efecto de que se cumpla la función protectora, queda estrictamente prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las adecuadas para el cuidado y la conservación del Monumento Natural.

Por ello para la construcción de infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental en la Subzona de Uso Público "Teleférico-Santa Ana", se deberán emplear ecotecnias, así como diseños que no destruyan ni modifiquen sustancialmente el paisaje ni la vegetación y se deberán cumplir con las condiciones que fije la normatividad en la materia, evitando la dispersión de residuos y cualquier perturbación a las áreas adyacentes.

El mantenimiento de la infraestructura existente en la Subzona de Uso Público "Teleférico-Santa Ana", no deberá implicar la ampliación de senderos ni su pavimentación. Los senderos que a la fecha de publicación del Resumen del presente Programa de Manejo se encuentren pavimentados, podrán ser objeto de obras de mantenimiento o remodelación, sin que por ello se amplíen sus dimensiones.

Capítulo VII.

De la Subzonificación

Regla 36. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Monumento Natural, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

- I. **Subzona de Preservación Cerro de la Silla**, con una superficie total de 5,623.07690 hectáreas, conformada por un polígono.
- II. **Subzona de Uso Público Teleférico-Santa Ana**, con una superficie total de 416.32185 hectáreas, conformada por tres polígonos.

Regla 37. En el desarrollo de las actividades permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo, del presente instrumento.

Regla 38. Dentro del Monumento Natural, no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Capítulo VIII.

De la inspección y vigilancia

Regla 39. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 40. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Monumento Natural, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones jurídicas correspondientes.

Capítulo IX.

De las sanciones

Regla 41. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.